LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS • 2024-2027

PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	277	Martes 10 de noviembre de 2026.	
Primer Período Ordinario		Sesión Ordinaria	

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS

PRESIDENTE:
Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado

» VICEPRESIDENTE:
Dip. José Luis González Orozco

» PRIMER SECRETARIA:
Dip. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez

» SEGUNDO SECRETARIO:
Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez

» DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de León.

» SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES:
M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» COLABORACIÓN:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.

2. Declaración del quórum legal.

3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión de fecha 20 de octubre del 2026; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.

5. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por la que el Pleno de la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas a implementar las disposiciones nacionales sobre el uso de dispositivos digitales personales en los planteles educativos, y a establecer comités y mesas de trabajo para acompañar su aplicación. Que presenta la **Diputada Maribel Villalpando Haro.**

6. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los 58 ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan la planeación, autorización, distribución y supervisión de los espacios destinados al comercio eventual durante ferias, festividades patronales, eventos culturales y deportivos, así como cualquier otro evento de alta concurrencia. Que presenta la **Diputada Dayanne Cruz Hernández**.

7. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que esta Legislatura exhorta de pronta y obvia resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la SEDUVOT, dé a conocer de manera formal, desglosada y transparente el proyecto ejecutivo de la obra denominada "Modernización del Parque Arroyo de la Plata López Velarde Sección A", incluyendo planos, memoria técnica, calendario de ejecución y el estudio de impacto ambiental y urbano correspondiente. Que presenta la **Diputada Karla Esmeralda Rivera Rodríguez**.

8. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones y previa valoración técnica y jurídica, impulse la elaboración, aprobación, publicación e implementación de un Protocolo Especializado para la Investigación y Atención de Delitos Sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes en entornos educativos, de cuidado y custodia, con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, perspectiva de género, debida diligencia, no revictimización, accesibilidad, interculturalidad y especialización. Que presenta la **Diputada Imelda Mauricio Esparza**.

9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 76 bis a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en materia de reconocimiento de la quema de residuos como riesgo sanitario. Que presenta el **Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado**.

10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en materia de sistema integrado de transporte. Que presenta el **titular del Poder Ejecutivo del Estado**.

11. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, para fortalecer el servicio social estudiantil, que rinda mayores beneficios a la comunidad y que al concluir su prestación pueda ser antesala de oportunidades profesionales para las y los estudiantes. por lo que se propone reformar la Ley del Ejercicio Profesional y la Ley de Educación, ambas del Estado de Zacatecas**. Que presenta el Diputado Martín Álvarez Casio.**

12. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 42 de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, en materia de elaboración y difusión de una guía estatal de turismo pet friendly. Que presenta la **Diputada Maribel Villalpando Haro**.

13. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones legales en materia de programas y apoyos para personas cuidadoras en el Estado de Zacatecas. Que presenta el **Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero.**

14. Lectura de la iniciativa de Decreto, por la que se adiciona una fracción VIII, al artículo 38 y una fracción XX, al artículo 59 ambos de la Ley de Salud Mental para el Estado de Zacatecas, en materia de detección temprana de conductas suicidas. Que presenta la **Diputada María Dolores Trejo Calzada**

15. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, en materia de eficiencia hídrica, medición y reducción de pérdidas de agua. Que presenta el **Diputado José David González Hernández.**

16. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que esta Legislatura declara a las Pastorelas Tradicionales o "Coloquios" del municipio de Atolinga, Zacatecas, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, en reconocimiento a su valor histórico, artístico, antropológico, social y comunitario, así como por constituir una expresión representativa de la identidad cultural y de la memoria colectiva del pueblo zacatecano. Que presenta el **Diputado José Luis González Orozco**.

17. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 37 bis a la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en materia de prohibición de luces o accesorios que obstruyan la visibilidad de las placas de circulación en vehículos motorizados. Que presenta el **Diputado Jesús Padilla Estrada.**

18. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. Que presenta el **Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero**.

19. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en materia de acreditación de estudios profesionales mediante título y cédula. Que presenta la **Diputada Ana María Romo Fonseca**.

20. Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual se reforma la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en materia de festivales culturales. Que presenta la comisión de **Desarrollo Cultural.**

21. Primera lectura del dictamen respecto al programa de Regularización de Asentamientos Humanos en el Estado de Zacatecas. Que presenta la comisión de **Desarrollo, Urbano, Movilidad y Obras Públicas**.

22. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024. Que presentan las comisiones de **Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública**.

23. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, respecto de diversas Cuentas Públicas Municipales y Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado del ejercicio fiscal 2024; correspondiente a los **Municipios de**: Genaro Codina, Saín Alto, Momax, Teúl de González Ortega, Trancoso, Juan Aldama, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Villa García, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa García, Cuauhtémoc, Villanueva, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villanueva.

24. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen, respecto del punto de Acuerdo, por el que exhorta a las dependencias de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, a incorporar espacios de reflexión masculina dentro de las actividades del mes naranja. Que presenta la Comisión de **Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

25. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de Decreto, por las que se reforma y adiciona la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de discriminación en el Estado de Zacatecas. Que presenta la Comisión de **Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

26. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a diversas iniciativas con proyecto de Decreto, por las que se reforma y adiciona la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas. Que presenta la Comisión de **Medio Ambiente y Cambio Climático.**

27. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen, respecto de la iniciativa de punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades estatales, federales y municipales a reforzar las acciones de vigilancia, prevención y combate de incendios forestales y de pastizales en el Estado de Zacatecas. Que presenta la comisión de **Medio Ambiente y Cambio Climático.**

28. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la solicitud de autorización de esta Legislatura para que el municipio de Vetagrande, Zacatecas, enajene diversos bienes inmuebles bajo la modalidad de donación a favor de diversos beneficiarios. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

29. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa que presenta el municipio de Morelos, Zacatecas, para que enajene bajo la modalidad de donación en condominio un inmueble a favor del ejido Morelos, en el municipio de Morelos, Zacatecas. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

30. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Jerez, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir con el objeto del programa de vivienda para el bienestar. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

31. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Guadalupe, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas (ICATEZ). Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

32. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización de esta legislatura, para que el municipio de Fresnillo, Zac., enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

33. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

34. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la iniciativa que presenta el municipio de Fresnillo, Zacatecas, para reformar el decreto número 126 publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 26 de julio de 2025, en el que se autorizó al ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas a enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

35. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública para la construcción de un bachillerato nacional “Margarita Maza”. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

36. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Jerez, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del gobierno del Estado a través de las Secretaria de Educación para la ampliación del jardín de niños Sor Juana Inés de la Cruz. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

37. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores del

Seguro Social, sección XXIX Zacatecas. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

38. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa que presenta el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para reformar el decreto número 536 publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 4 de octubre de 2025, en el que se autorizó al Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación un inmueble a favor de Servicios de Salud de Zacatecas. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

39. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa que presenta el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para reformar el decreto número 534 publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 4 de octubre de 2025, en el que se autorizó al ayuntamiento municipal de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación un inmueble a favor de Servicios de Salud de Zacatecas. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

40. Asuntos Generales.

41. Clausura de la sesión.

Diputado Presidente

Jaime Manuel Esquivel Hurtado

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026,** DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO,** AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **MARÍA ELENA CANALES CASTAÑEDA Y JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ,** COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 22 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **20 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **16 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.**

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0274, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2026.**

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, SIENDO LAS **14 HORAS**, **CON 03 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA **22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Unión de Pozos Agrícolas del Estado de Zacatecas.	Remiten escrito de solicitud de apoyo para el campo y gestión de reuniones con diversas autoridades del orden Federal y Local.
02	Licenciadas Mayra Alejandra Olvera Fraire y Neyra Stephanie Andrade Reyes, Regidoras Propietarias del Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.	Se Solicita la declaratoria de nulidad de los Acuerdos tomados durante la Sesión Extraordinaria del día 30 de octubre del 2026.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remite el Informe Individual, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, del Municipio de

		Vetagrande, Zac.
04	Auditoría Superior del Estado.	Se remite Informe de Seguimiento correspondiente al mes de noviembre del año en curso.
05	Instituto Universitario de Zacatecas “Aurora Montes”	Solicitud de recepción, estudio y adopción del Proyecto para su presentación como Iniciativa de Ley.

4. INICIATIVAS

4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL PLENO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA, RESPETUOSAMENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así como 96, fracción I, 97 y 98 fracción III, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL PLENO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS A IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES NACIONALES SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, Y A ESTABLECER COMITÉS Y MESAS DE TRABAJO PARA ACOMPAÑAR SU APLICACIÓN,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos digitales personales en los planteles educativos requiere reglas claras, acompañamiento y participación de las comunidades escolares. Su regulación debe proteger el aprendizaje, la convivencia y el bienestar del alumnado, y reconocer los usos educativos, de accesibilidad, salud y atención de emergencias que permitan las disposiciones aplicables.

El Acuerdo 09/09/26, publicado en el Diario Oficial de la Federación, establece criterios diferenciados para el uso de dispositivos digitales personales según el tipo educativo. En educación básica dispone que no se utilicen durante la jornada escolar, salvo las excepciones previstas; en educación media superior contempla que cada institución acuerde medidas de uso seguro y responsable; y en educación superior promueve ese uso respetando la autonomía institucional. El Acuerdo señala como fecha de entrada en vigor el 3 de noviembre de 2026.

La Ley de Educación del Estado de Zacatecas reconoce la participación de las personas involucradas en el proceso educativo y prevé mecanismos de participación escolar. Por ello, resulta pertinente que la Secretaría de Educación del Estado coordine la implementación de las disposiciones nacionales en los planteles de Zacatecas y convoque a las comunidades escolares a elaborar herramientas y acuerdos que faciliten su aplicación conforme al nivel educativo y las necesidades de cada plantel.

Las mesas de trabajo y los comités escolares pueden contribuir a informar a estudiantes, familias y personal educativo; atender dudas y necesidades particulares; y proponer protocolos, materiales de orientación y mecanismos de evaluación. Estas acciones deberán respetar las reglas nacionales vigentes y los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Es así que es de importancia exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, implemente y dé aplicación a las disposiciones nacionales vigentes sobre el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos digitales personales en los planteles educativos.

Así mismo se logren establecer comités de acompañamiento en los planteles educativos, en coordinación con las mesas directivas de padres de

familia imperando la participación de estudiantes y padres de familia, docentes, directivos y personal de apoyo. Los comités tendrán como propósito informar a la comunidad escolar, identificar necesidades de aplicación y proponer acciones acordes con las disposiciones vigentes.

LXV Legislatura la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**:

PRIMERO.- El pleno de la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Educación del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente y dé seguimiento a las disposiciones nacionales vigentes sobre el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos digitales personales en los planteles educativos, con criterios diferenciados por tipo educativo y en coordinación con las autoridades competentes.

SEGUNDO.- El pleno de la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado a establecer comités de acompañamiento en los planteles educativos, en coordinación con la Mesa Directiva de Padres de Familia, procurando la participación de estudiantes y padres de familia, docentes, directivos y personal de apoyo. Los comités tendrán como propósito informar a la comunidad escolar, identificar necesidades de aplicación y proponer acciones acordes con las disposiciones vigentes.

TERCERO.- La Secretaría de Educación del Estado podrá convocar mesas de trabajo para elaborar herramientas de apoyo para los centros escolares, que podrán incluir

I. Guías de orientación sobre el uso permitido de dispositivos según el tipo educativo;

II. Canales de comunicación entre los planteles y las familias durante la jornada escolar;

IV. Materiales y jornadas informativas sobre privacidad, seguridad, convivencia y uso responsable de la tecnología; y

V. Mecanismos para recibir opiniones de la comunidad escolar y evaluar la aplicación de las disposiciones.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado a publicar información accesible sobre las acciones emprendidas, las herramientas elaboradas y los resultados generales de su implementación, resguardando los datos personales del alumnado.

QUINTO.- Las acciones derivadas del presente Acuerdo deberán realizarse con respeto a las disposiciones federales y estatales aplicables y sin afectar los derechos a la educación, la inclusión, la salud y la protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho acuerdo se publique en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y entre en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO.- Infórmese a las autoridades correspondientes para los efectos procedentes

SUSCRIBE

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.

iii

4.2

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 31 fracción I, 55, 56 fracción I y 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 98 fracción III, 99, 102, 103, 105 y 106 del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**; al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las festividades religiosas y tradicionales forman parte de la vida comunitaria de los municipios zacatecanos. Además de su significado cultural y espiritual, generan convivencia, atraen visitantes y favorecen la actividad comercial de familias y pequeños negocios. Su desarrollo requiere, por ello, condiciones de organización que permitan disfrutar de las celebraciones sin comprometer la seguridad y el uso común de los espacios públicos.

Cada 28 de octubre, el municipio de Villanueva recibe a numerosos peregrinos y visitantes que acuden a las celebraciones en honor de

San Judas Tadeo. Durante la edición de 2026, las autoridades estatales informaron de operativos de vigilancia y apoyo a los contingentes que llegaron a la cabecera municipal, con especial atención a los accesos carreteros y al entorno del templo. La concentración de personas representa también un reto para el tránsito peatonal, la distribución de comerciantes y la prestación de servicios municipales.

En torno a las celebraciones recientes se han expresado inconformidades ciudadanas acerca del orden en la colocación de puestos sobre calles y espacios del jardín principal, las dificultades para el paso de peatones y la acumulación de residuos. Estos señalamientos, que corresponde verificar a las autoridades municipales, hacen pertinente fortalecer la planeación y vigilancia de los espacios destinados al comercio eventual, sin desconocer la importancia de esta actividad para la economía local.

La libertad para dedicarse al comercio lícito debe ejercerse de manera compatible con los derechos de las demás personas y con las reglas sobre ocupación de bienes de uso común. Por esa razón, los permisos temporales deben precisar, entre otros aspectos, la ubicación y dimensión autorizadas para cada puesto y sujetarse a una distribución que conserve pasos libres y accesos seguros. La propia Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva para el Ejercicio Fiscal 2026, en su artículo 44, fracción IV, contempla derechos específicos por la ocupación de la vía pública mediante puestos semifijos en eventos públicos.

El fundamento constitucional de estas responsabilidades se encuentra en el artículo 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la potestad reglamentaria de los ayuntamientos y les atribuye servicios públicos vinculados con la limpieza, los mercados, las calles, los parques y los jardines. En el ámbito local, el artículo 239 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas contempla la reglamentación del comercio en la vía pública como una de las materias propias de la autoridad municipal.

En armonía con lo anterior, el ordenamiento comercial debe atender especialmente el derecho humano a la movilidad reconocido en el artículo 4o. de la Constitución federal. El artículo 6 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece la prioridad de las personas peatonas en el uso y disposición de las vías, con atención diferenciada a quienes tienen discapacidad o movilidad limitada. A su vez, el artículo 68 de la citada ley atribuye a los municipios funciones para ejecutar y vigilar políticas de movilidad y seguridad vial.

Bajo esa tesitura, puede afirmarse que la distribución de puestos de comercio eventual debe preservar recorridos peatonales continuos, accesibles y libres de obstáculos, especialmente en áreas de mayor afluencia.

La protección civil constituye una exigencia igualmente relevante. El artículo 77 de la Ley General de Protección Civil dispone la elaboración de programas específicos antes de realizar eventos públicos en espacios de concentración masiva, para su aprobación y

coordinación con las autoridades competentes. En esa planeación deben contemplarse los accesos y rutas de evacuación, el tránsito de unidades de emergencia, los riesgos asociados a instalaciones provisionales y las medidas de prevención en el entorno de los puestos.

Finalmente, la limpieza y la sanidad son condiciones indispensables para proteger la salud de visitantes, comerciantes y habitantes. Resulta conveniente prever contenedores suficientes, recolección periódica durante los días de celebración y limpieza posterior, así como verificar las condiciones sanitarias de los puestos que preparan o expenden alimentos. El Plan Municipal de Desarrollo de Villanueva 2025-2027 ya contempla acciones de mantenimiento y limpieza de los contenedores ubicados en jardines y parques, lo que ofrece una base de continuidad para reforzar estas medidas en fechas de mayor concurrencia.

Las ferias, festividades patronales y celebraciones populares constituyen una parte fundamental de la identidad cultural de los municipios zacatecanos. Además de preservar tradiciones que se transmiten entre generaciones, representan espacios de convivencia comunitaria, fortalecen el sentido de pertenencia y generan oportunidades económicas para comerciantes, prestadores de servicios y familias que encuentran en estas actividades una fuente importante de ingresos. Por ello, su realización debe ser reconocida y respaldada como una expresión de la vida social, cultural y económica de nuestras comunidades.

Sin embargo, la concentración extraordinaria de personas y la instalación temporal de establecimientos comerciales en calles, plazas, jardines y otros espacios públicos plantean desafíos que requieren una adecuada intervención de las autoridades municipales.

La distribución desordenada de puestos, la obstrucción de accesos y áreas de circulación, la insuficiencia de medidas preventivas o la acumulación de residuos pueden afectar tanto a quienes acuden a disfrutar de las celebraciones como a las personas que habitan o desarrollan sus actividades cotidianas en las zonas donde estas se realizan.

Particular atención merece la situación de las personas con discapacidad, adultas mayores o con movilidad limitada, para quienes la ocupación indebida de los espacios peatonales puede representar una barrera que dificulte o incluso impida su desplazamiento seguro.

Estas circunstancias no son exclusivas de una localidad ni de una celebración determinada. A lo largo del año, los 58 municipios del Estado son escenario de ferias regionales, festividades religiosas, encuentros culturales, actividades deportivas u otros eventos que congregan a un número considerable de asistentes.

En ese tenor, la proximidad de celebraciones durante los últimos meses del año, así como la realización periódica de estos eventos en las distintas regiones de Zacatecas, hacen propicio promover criterios

generales de organización que permitan anticipar riesgos, mejorar las condiciones de los espacios públicos y prevenir situaciones que puedan afectar a la población.

Es importante precisar que la presente propuesta no pretende limitar, desalentar ni imponer restricciones injustificadas a la realización de festividades populares o al ejercicio del comercio local. Por el contrario, parte del reconocimiento de su importancia social y económica, y busca contribuir a que estas actividades se desarrollen en mejores condiciones para todas las personas involucradas.

El aprovechamiento comercial, así como las actividades religiosas y recreativas en los espacios públicos pueden y deben coexistir con el derecho a la movilidad, la accesibilidad, la seguridad y el disfrute de los bienes de uso común. La organización adecuada de los establecimientos temporales no constituye, por sí misma, una afectación a la actividad comercial; representa una condición para que esta pueda ejercerse de manera ordenada, segura y respetuosa de los derechos de terceros.

En ese sentido, el propósito de este exhorto es promover que los ayuntamientos, en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de sus atribuciones, fortalezcan los mecanismos de planeación, autorización y supervisión aplicables a este tipo de acontecimientos.

Se trata de favorecer una distribución razonable de los espacios destinados al comercio eventual, preservar las áreas de circulación peatonal y los accesos de emergencia, observar las disposiciones de

protección civil y reforzar los servicios de limpieza y las medidas sanitarias correspondientes.

Todo ello bajo la premisa fundamental de que las tradiciones, el comercio y el aprovechamiento del espacio público no son intereses contrapuestos, sino actividades y derechos cuya coexistencia debe garantizarse mediante una actuación responsable, proporcional y coordinada de las autoridades.

En atención a lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO** para los efectos que se precisan a continuación:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a los 58 ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan la planeación, autorización, distribución y supervisión de los espacios destinados al comercio eventual durante ferias, festividades patronales, eventos culturales y deportivos, así como cualquier otro evento de alta concurrencia, con el propósito de:

I. Establecer y vigilar criterios claros para el otorgamiento de permisos, la ubicación, las dimensiones, los horarios y la distribución de puestos comerciales, evitando la ocupación de áreas no autorizadas.

II. Preservar pasos peatonales continuos, accesibles y libres de obstáculos, priorizando el desplazamiento seguro de las

personas y, particularmente, de quienes tienen discapacidad o movilidad limitada.

III. Garantizar que la instalación de puestos y estructuras temporales respete la normativa de seguridad vial y protección civil, incluidas las rutas de evacuación, los accesos de emergencia y las medidas preventivas previstas para eventos de concentración masiva.

IV. Reforzar los servicios de limpieza y recolección de residuos antes, durante y después de cada evento, así como promover, en coordinación con las autoridades competentes, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, particularmente en los establecimientos dedicados a la preparación y venta de alimentos.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, a 29 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ

4.3

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Dip. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez,** integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así como 96, fracción I, 97 y 98 fracción III, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Honorable Parlamento la **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL PLENO DE ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE DE PRONTA Y OBVIA RESOLUCIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, a través de la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), el Instituto Zacatecano del Deporte (INCUFIDEZ), la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), la Coordinación Estatal de Protección Civil, el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5), la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) en el ámbito de sus competencias, que den a conocer formalmente el proyecto de obra pública denominado "Modernización del Parque Arroyo de la Plata López Velarde Sección A para la recreación de las y los usuarios", y para que, antes de su ejecución, lo sometan a parlamento abierto y consulta ciudadana, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Arroyo de la Plata es el pulmón verde y el centro deportivo, recreativo y social más importante de la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe. En él convergen diariamente atletas de alto rendimiento,

corredores, ciclistas, triatlonistas, adultos mayores en rehabilitación física, deportistas de diversas disciplinas, niñas y niños, estudiantes, familias completas al esparcimiento y recreación, personas dedicadas al comercio semifijo con fines lúdicos y culturales o simplemente personas peatones que se trasladan caminando a sus centros de trabajo o únicamente como conexión segura caminando a pie de un lugar a otro.

En octubre de 2026 se anunció el proyecto "Modernización del Parque Arroyo de la Plata López Velarde Sección A". Sin embargo, la opacidad y la falta de información detallada sobre sus alcances han generado una legítima preocupación ciudadana, ante la posible afectación de la pista de tierra donde se entrena o simplemente se camina, la tala de árboles, restricción de accesos públicos, exposición constante de aguas negras, demolición de construcciones que identifican a zacatecas como lugar de cantera que deberían estar protegidas, construcción de un puente elevado que afecta el entorno original y un etc etc.; esta genuina preocupación ha llegado hasta la comisión de deporte que presido acompañada de una comisión formalmente establecida y organizada de ciudadanos representantes de cada uno de los sectores y deportistas que ya cuentan con más de mil firmas de inconformidad y solicitud de conocer el proyecto y abonar en este, dichas firmas acompañan esta iniciativa.

Esta situación vulnera directamente derechos humanos reconocidos en el orden jurídico estatal y federal. El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas dispone que toda persona tiene derecho a la salud, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación. Por su parte, el artículo 4, fracción I, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas establece que la cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos, y en su fracción XI obliga a que en el desarrollo del

deporte se proteja la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas. Asimismo, el artículo 2, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas señala que el derecho humano a la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico, mental y social de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. La Ley de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en su artículo 9, fracción XXIII, reconoce expresamente el derecho a la participación en el deporte, recreación, cultura y turismo.

La obra proyectada, por su naturaleza deportiva y recreativa, no puede ejecutarse de espaldas a la ciudadanía. El Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado obligan a promover la participación ciudadana, la co-creación y el diálogo en la definición de las políticas públicas. El artículo 5 de dichos Lineamientos establece que la Legislatura debe implementar el modelo de Parlamento Abierto para generar alternativas de solución a las demandas sociales, involucrando a la ciudadanía en la planeación, colaboración y co-creación. Por ello, es imperativo que las dependencias ejecutoras reciban y anexen al proyecto las opiniones de todos los sectores de usuarios antes de cualquier intervención física que deberán desarrollarse en las respectivas mesas de trabajo en este recinto legislativo lo antes posible.

A C U E R D O

PRIMERO. De conformidad con los artículos 96, fracción I, 97 y 98 fracción III, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas

exhorta de pronta y obvia resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la SEDUVOT, dé a conocer de manera formal, desglosada y transparente el proyecto ejecutivo de la obra denominada "Modernización del Parque Arroyo de la Plata López Velarde Sección A", incluyendo planos, memoria técnica, calendario de ejecución y el estudio de impacto ambiental y urbano correspondiente.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaría de Obras Públicas, SEDUVOT, INCUFIDEZ, SAMA, Coordinación Estatal de Protección Civil, C5, Secretaría de Economía, Secretaría de Salud, Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y a la Universidad Autónoma de Zacatecas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a los artículos 4 de la Ley de Cultura Física y Deporte, 2 de la Ley de Salud y 9 de la Ley de Derechos Humanos del Estado, implementen de manera inmediata y obligatoria mesas de Parlamento Abierto y Consulta Ciudadana con todos los sectores de usuarios del parque (atletas, corredores, ciclistas, triatlonistas, adultos mayores, comerciantes semifijos y público en general) en la misma legislatura del estado con el objetivo de recoger, sistematizar y anexar formalmente sus opiniones y propuestas técnicas al proyecto ejecutivo para que sean consideradas en la versión final de la obra.

TERCERO. Se invita de manera respetuosa a la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) para que, a través de sus unidades académicas de Ingeniería, Ciencias de la Tierra, Historia, Antropología y Deportes, acompañe las mesas de diálogo y emita una opinión técnica y académica imparcial sobre los impactos del proyecto, garantizando el rigor científico y la protección de los derechos humanos de la población zacatecana.

CUARTO. Con el fin de salvaguardar los derechos humanos a la salud, al deporte y a un medio ambiente sano, se solicita a las dependencias ejecutoras suspender cualquier intervención física que implique el levantamiento de la pista de atletismo tradicional, el control restrictivo de accesos públicos o la remoción de arbolado, hasta en tanto no concluyan formalmente las mesas de consulta y sus resultados sean integrados y validados por la autoridad correspondiente.

SUSCRIBE:

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

Dado en el Salón de Sesiones de la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, a la fecha de su presentación

4.4

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Imelda Mauricio Esparza**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52, fracción I, 55, 56, fracción I, 59 fracción III, 61 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 97, 102, 103 y 104 del Reglamento General del Poder

Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes exige una respuesta institucional especializada. Cuando ocurre en una escuela, estancia infantil, centro de cuidado o espacio de custodia, la obligación de proteger se vuelve especialmente apremiante: además de investigar los hechos, las autoridades deben evitar que la víctima quede expuesta a nuevas agresiones, presiones, descrédito o repetición innecesaria de su relato.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades, dentro de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El artículo 4o. establece que el interés superior de la niñez debe guiar las decisiones y actuaciones del Estado que afecten a niñas, niños y adolescentes. Estos mandatos deben traducirse en procedimientos claros, oportunos y adecuados a su edad, desarrollo, contexto y necesidades particulares.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en particular sus artículos 3, 19 y 34, exige que el interés superior sea una consideración primordial y que se adopten medidas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de perjuicio o abuso, incluido el abuso sexual. En el ámbito nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y distribuye obligaciones entre las autoridades para prevenir, atender y responder ante las vulneraciones de derechos. La legislación de Zacatecas desarrolla estos deberes en el ámbito estatal.

En este tipo de casos, la calidad de la primera respuesta puede influir en la seguridad de la víctima y en la obtención de información útil para la investigación. Una actuación desarticulada puede provocar entrevistas repetidas, pérdida de indicios, filtración de datos personales o demoras en las medidas de protección. Por eso, la respuesta debe establecer una ruta institucional que permita recibir la noticia criminal, valorar riesgos, preservar evidencia y coordinar servicios sin confundir las atribuciones de cada autoridad.

Los datos disponibles permiten dimensionar el problema, aunque deben leerse con rigor. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con información de las fiscalías estatales correspondiente a 2022, registró 59,141 delitos con víctimas mujeres de 0 a 17 años y 30,207 con víctimas hombres del mismo grupo de edad. Las tasas fueron de 305.6 y 150.8 delitos por cada 100 mil personas de cada sexo, respectivamente. Es importante precisar que estos totales reúnen distintas conductas —entre ellas homicidio, lesiones, violencia familiar, trata y delitos contra la libertad y seguridad sexual—; por tanto, no equivalen al número de delitos sexuales ni permiten afirmar cuántos ocurrieron en escuelas o centros de cuidado. Sí muestran una afectación diferenciada por sexo en el conjunto de delitos registrados contra la población menor de edad.

Para Zacatecas, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), con base en registros de la Secretaría de Salud sobre lesiones y causas de violencia, informó que durante 2022 fueron atendidas en hospitales 31 personas de 0 a 17 años por violencia sexual; 29 eran mujeres. La cifra describe atenciones hospitalarias registradas, no la totalidad de los hechos ocurridos en la entidad, no mide por sí sola la prevalencia y no identifica necesariamente el lugar donde sucedió la agresión. Debe considerarse como un indicador parcial de los casos que llegaron a servicios de salud, no como una estimación completa de la violencia sexual contra la niñez zacatecana.

SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS

BANCO ESTATAL DE DATOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
BANEVIM ZACATECAS

FORMAS DE VIOLENCIA

CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MENORES DE EDAD CLASIFICADOS POR LOS TIPOS DE VIOLENCIA AGRUPADOS QUE SUFRIERON

Tipo(s) de violencia	Número de casos
Económica	3000
Económica,Otro	7
Económica,Patrimonial	24
Física	273
Física,Económica	12
Física,Económica,Patrimonial	3
Física,Económica,Sexual	1
Física,Otro	8
Física,Patrimonial	1
Física,Psicológica	579
Física,Psicológica,Económica	139
Física,Psicológica,Económica,Otro	2
Física,Psicológica,Económica,Patrimonial	8
Física,Psicológica,Económica,Patrimonial,Sexual	2
Física,Psicológica,Económica,Sexual	13
Física,Psicológica,Otro	1
Física,Psicológica,Patrimonial	12
Física,Psicológica,Patrimonial,Sexual	3
Física,Psicológica,Sexual	59
Física,Psicológica,Sexual,Otro	1
Física,Sexual	30
Física,Sexual,Otro	2
Otro	302
Patrimonial	17
Psicológica	1158
Psicológica,Económica	495
Psicológica,Económica,Otro	4
Psicológica,Económica,Patrimonial	16
Psicológica,Económica,Sexual	5
Psicológica,Otro	29
Psicológica,Patrimonial	11
Psicológica,Sexual	413
Psicológica,Sexual,Otro	4
Sexual	712
Sexual,Otro	3
Económica	3000
Total general	**7349**

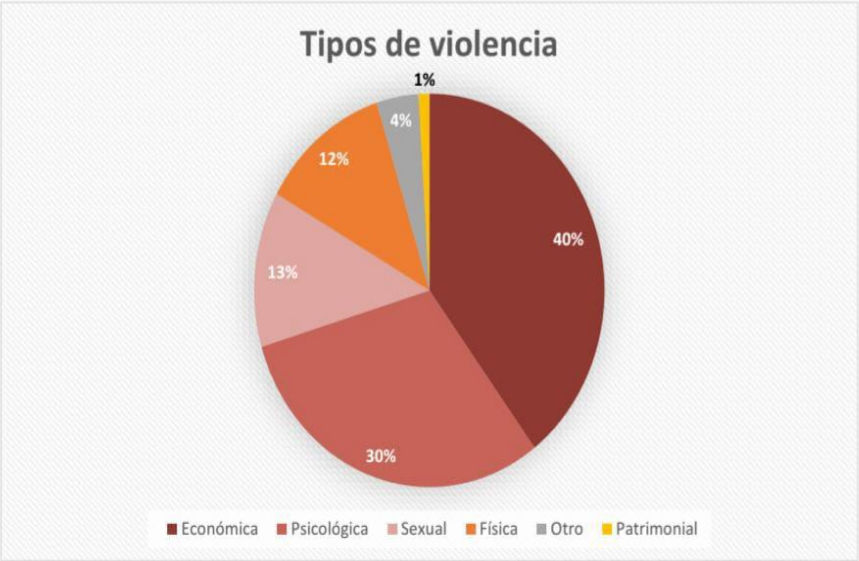
En esta tabla se muestra la clasificación de los casos de violencia hacia menores de edad de acuerdo a los tipos de violencia que sufrieron las víctimas. Como se puede observar, en 3000 casos (40.82% del total), los menores sólo han sido víctimas de la violencia económica; aunque llama la atención que en dos casos de violencia hubo víctimas que hayan sufrido cinco tipos de violencia (física, psicológica, económica, patrimonial y sexual).

Información registrada por el BANEVIM con corte al 30 de junio del 2023

SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS

BANCO ESTATAL DE DATOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | BANEVIM ZACATECAS

CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MENORES DE EDAD CLASIFICADOS POR TIPO (DESAGRUPADOS)



En el 40% de los casos de violencia se ha presentado la violencia económica, lo que lo convierte en el tipo de violencia más frecuente en estas situaciones perjudiciales para las y los menores de edad en Zacatecas. Le sigue la violencia psicológica con el 30% del total de casos y después la sexual con el 13% de estas situaciones violentas.

CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MENORES DE EDAD CLASIFICADOS POR MODALIDAD

Modalidad de violencia	Total de casos	Porcentaje
Familiar	6252	**85.07%**
En la comunidad	779	**10.60%**
Escolar/Docente	219	**2.98%**
Digital/Cibernética	38	**0.52%**
Institucional	31	**0.42%**
Feminicida	14	**0.19%**
Laboral	14	**0.19%**
Obstétrica	2	**0.03%**
Total	**7349**	**100.00%**

La modalidad más frecuente en los casos de violencia ejercidos a menores de edad ha sido la familiar con el 85.07% del total, le sigue el ámbito de la comunidad con el 10.60% de las situaciones violentas y después la escolar/docente con el 2.98% de estos hechos violentos.

Información registrada por el BANEVIM con corte al 30 de junio del 2023

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión. La Constitución local y su Ley Orgánica le asignan la investigación y persecución de los delitos del fuero común, así como la emisión de disposiciones internas para ordenar su actuación. En particular, el artículo 9 de la Ley Orgánica faculta al Fiscal General para emitir reglamentos, circulares, instructivos, manuales y demás disposiciones que rijan la actuación de la institución; el artículo 18, fracción XVI, le atribuye promover y encabezar la implementación de los programas, mecanismos y protocolos que requiera la Fiscalía. Este marco ofrece fundamento jurídico directo para solicitar que valore y, en ejercicio de sus atribuciones, impulse un protocolo especializado.

El presente exhorto, respeta la autonomía de la Fiscalía. Este Poder Legislativo, sin duda puede formular peticiones y sugerencias sobre asuntos de interés público mediante un punto de acuerdo, pero nunca sustituir a la Fiscalía en la definición de sus métodos de investigación ni imponerle, por esa vía, decisiones internas que corresponden a su ámbito autónomo. Por ello mi propuesta se formula, como una solicitud respetuosa para que la Fiscalía valore, elabore y publique el instrumento, en coordinación con las autoridades que deban intervenir y cada una dentro de sus respectivas competencias.

A nivel internacional, existen instrumentos especializados que pueden servir como referencia para la creación de un protocolo estatal de investigación. Uno de los más destacados es el "New Protocol for the Investigation of Sexual Violence", elaborado por "Justice Rapid Response" en colaboración con la "Red de Fiscales Iberoamericana". Este documento propone estándares globales para la investigación de delitos sexuales con enfoque centrado en la víctima y metodología informada por trauma.

El protocolo no debe convertirse en una investigación paralela ni en un procedimiento que desplace al Código Nacional de

Procedimientos Penales, a las normas sobre protección de datos o a la legislación especializada en derechos de niñas, niños y adolescentes. Su finalidad sería ordenar la actuación institucional y fortalecer la coordinación, sin alterar las reglas de competencia, los derechos de las víctimas ni las garantías de las personas investigadas.

También es indispensable prever el supuesto en que la persona señalada como probable responsable sea adolescente. En ese caso, la actuación debe observar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el principio de especialización, la presunción de inocencia, la privacidad y las demás garantías aplicables. La edad de la persona señalada no elimina el deber de investigar y proteger a la víctima, pero sí exige que las actuaciones se conduzcan por las autoridades y procedimientos legalmente competentes.

Un instrumento útil debe precisar, al menos, la recepción de reportes y denuncias; la valoración de riesgo y las medidas de protección; las entrevistas especializadas y la prevención de la revictimización; la preservación de indicios y cadena de custodia; la confidencialidad; la coordinación con servicios médicos, psicológicos y de protección; la canalización de posibles omisiones o encubrimientos a las autoridades competentes; la capacitación del personal; y la evaluación periódica mediante indicadores que no permitan identificar a las víctimas.

La propuesta no parte de atribuir de antemano responsabilidad a una institución educativa ni de presumir la culpabilidad de persona alguna. Busca que, ante una noticia de posible delito, exista una respuesta oportuna, técnica, coordinada y respetuosa de los derechos de todas las personas involucradas, con prioridad en la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

El objetivo es concreto: que la actuación de las instituciones no dependa de criterios improvisados o de la experiencia individual de quien recibe el primer reporte. La protección de la niñez requiere

procedimientos claros, personal capacitado y mecanismos de coordinación que puedan evaluarse y mejorarse. Investigar con diligencia y proteger sin revictimizar son obligaciones que deben cumplirse simultáneamente.

Finalmente, esta iniciativa propone una visión de Estado: cero tolerancia frente a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, pero también cero improvisación institucional. La respuesta debe ser profesional, coordinada, medible y centrada en la restitución de derechos. Proteger a la niñez significa prevenir, investigar, sancionar conforme a la ley, reparar el daño y asegurar que las instituciones educativas y de cuidado sean verdaderamente espacios seguros.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía constitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado, exhorta respetuosamente a su titular para que, en ejercicio de sus atribuciones y previa valoración técnica y jurídica, impulse la elaboración, aprobación, publicación e implementación de un Protocolo Especializado para la Investigación y Atención de Delitos Sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Educativos, de Cuidado y Custodia, con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, perspectiva de género, debida diligencia, no revictimización, accesibilidad, interculturalidad y especialización.

SEGUNDO. Se propone que, de estimarlo jurídicamente procedente y conforme a las atribuciones de cada institución, el protocolo considere, al menos, los siguientes componentes:

1. Una ruta de recepción inmediata de la noticia criminal, denuncia o reporte, con mecanismos accesibles y adecuados a la edad y condiciones de niñas, niños y adolescentes.
2. Valoración inicial de riesgo y medidas de protección oportunas cuando exista peligro actual, amenaza o posibilidad de repetición de la violencia.
3. Entrevistas realizadas por personal capacitado, con metodología apropiada al desarrollo de la víctima y medidas para evitar reiteraciones innecesarias del relato, sin afectar las exigencias legales de la investigación.
4. Lineamientos para identificar, asegurar, documentar y preservar evidencia física, digital, documental y testimonial, con respeto a la cadena de custodia y a las reglas procesales aplicables.
5. Coordinación con autoridades educativas, de salud, de protección integral, asistencia social y derechos humanos, delimitando las funciones de cada una y evitando duplicidades o interferencias en la investigación penal.
6. Canalización a servicios médicos, psicológicos y de asesoría jurídica, así como seguimiento para la restitución integral de derechos, sin que el cierre de una actuación penal implique por sí mismo el término de los apoyos que correspondan.
7. Reglas de confidencialidad y protección de datos personales, en particular de identidad, imagen, domicilio, plantel educativo y cualquier otro dato que permita identificar a la víctima.
8. Criterios para documentar y canalizar, conforme a derecho, indicios de omisión de denuncia, encubrimiento, abuso de autoridad u otras posibles responsabilidades, sin prejuzgar ni sustituir a las autoridades competentes.

9. Reglas específicas para los casos en que la persona señalada como probable responsable sea adolescente, con observancia de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y de las garantías procesales correspondientes.
10. Capacitación continua y especializada para el personal ministerial, policial, pericial y de atención a víctimas que intervenga en estos asuntos, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria.
11. Indicadores de seguimiento y evaluación periódica que permitan revisar tiempos de respuesta, medidas de protección, canalizaciones, capacitación y resultados procesales, con datos agregados y salvaguardas para impedir la identificación de víctimas.
12. Un mecanismo de revisión y actualización del protocolo que considere reformas legislativas, criterios jurisdiccionales, estándares de derechos humanos y los resultados de su aplicación.

TERCERO. Se solicita respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que, si lo estima procedente y dentro del marco de su autonomía, informe a esta Legislatura, en un plazo de seis meses contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, sobre las acciones emprendidas para atender el exhorto. La información deberá presentarse de manera agregada y sin datos que permitan identificar a niñas, niños o adolescentes.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE
DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

FUENTES DE CONSULTA

• Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, comunicado de prensa núm. 706, 23 de noviembre de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

• Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). Violencia contra infancia y adolescencia en Zacatecas, septiembre de 2023; datos de violencia sexual basados en registros de la Secretaría de Salud. https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/09/28/violencia-contra-infancia-y-adolescencia-en-zacatecas-septiembre-2023/

• Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres (BANEVIM). Casos de violencia contra menores de edad clasificados por tipo y modalidad; información registrada con corte al 30 de junio de 2023 (tablas reproducidas en esta iniciativa).

• Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, artículos 61 y 79. https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=362

• Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, artículos 102, 103, 105 y 106. https://www.congresozac.gob.mx/65/ley&cual=346

• Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, artículos 2 y 18, fracción XVI. https://www.congresozac.gob.mx/65/ley&cual=216

4.5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA QUEMA DE RESIDUOS COMO RIESGO SANITARIO.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.

El que suscribe, **DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA QUEMA DE RESIDUOS COMO RIESGO SANITARIO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La quema de residuos a cielo abierto representa una de las fuentes más nocivas de contaminación del aire en entornos urbanos y rurales, debido a la liberación de agentes contaminantes altamente perjudiciales para la salud humana. Esta emisión de contaminación puede afectar profundamente en el sistema respiratorio e incluso ingresar al torrente sanguíneo, provocando complicaciones de salud sumamente riesgosas, efectos adversos y, en el peor de los escenarios, la muerte.

Los efectos de la exposición a estos contaminantes son particularmente graves en grupos vulnerables como niñas, niños, personas adultas mayores y personas con padecimientos respiratorios preexistentes, quienes presentan mayor susceptibilidad a desarrollar complicaciones. Asimismo, la exposición frecuente al humo generado por la quema de residuos puede incrementar la demanda de servicios de salud y deteriorar de manera significativa la calidad de vida de las comunidades afectadas.

Aunado a lo anterior, la quema de residuos generalmente se realiza en condiciones no controladas, implicando una exposición directa para quienes se encuentran en las cercanías, por lo que sin medidas de protección ni mecanismos de mitigación se convierte en un factor de riesgo. Esta situación convierte a dicha práctica en un problema de salud

pública que requiere ser atendido no solo desde una perspectiva ambiental, sino también mediante su reconocimiento expreso como un riesgo sanitario, a fin de fortalecer las acciones preventivas y de protección a la población.

Esta práctica es comúnmente realizada en todo el territorio zacatecano; en particular, en áreas rurales del norte del Estado de Zacatecas, se presenta de manera recurrente en comunidades y la periferia de la zona urbana, donde es frecuente la quema de residuos, la cual responde, en ocasiones, ante la compleja maniobra en los servicios de recolección, ya sea por cuestiones geográficas o logísticas; por consiguiente, dicha actividad genera afectaciones directas a la salud de la población.

Si bien la legislación ambiental del Estado de Zacatecas, así como en los reglamentos municipales, contempla disposiciones y sanciones para regular dicha actividad, su enfoque se centra principalmente en la protección del medio ambiente, por lo que resulta insuficiente para atender de manera integral los efectos que dicha práctica genera en la salud de la población.

En consecuencia, se advierte la necesidad de incorporar un reconocimiento expreso desde el ámbito sanitario que permita fortalecer la prevención y atención de este fenómeno como un riesgo a la salud pública.

En ese sentido, la presente iniciativa busca reconocer manifiestamente la quema de residuos a cielo abierto como un riesgo sanitario, a fin de visibilizar sus efectos, fortalecer su atención, contribuir a la protección integral de la población frente a prácticas que afectan directamente su bienestar y fortalecer el marco normativo en materia de protección a la salud.

La Secretaría de Salud del Estado y los Servicios de Salud participarán en un carácter coadyuvante, mediante la identificación de riesgos sanitarios, la emisión de recomendaciones técnicas y la promoción de acciones preventivas, contribuyendo así a un enfoque integral de salud pública.

Es así que con esta reforma se busca fortalecer la coordinación entre autoridades y la participación de los ayuntamientos en acciones de prevención, vigilancia y control en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad ambiental aplicable para generar conciencia sobre los efectos de esta práctica y avanzar en la protección de la salud de la población.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS:**

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 78 Bis a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 76 Bis.

Se reconoce la quema de residuos sólidos a cielo abierto, de manejo especial o de cualquier material que genere emisiones contaminantes, incluyendo plásticos, llantas, textiles y residuos domésticos o industriales, como un riesgo sanitario.

Los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán acciones de prevención, vigilancia y control de esta práctica conforme a la normatividad aplicable en materia ambiental y de residuos sólidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal y los reglamentos municipales.

La Secretaría de Salud, en coordinación con los Servicios de Salud y demás autoridades competentes, coadyuvará en la identificación de riesgos sanitarios, la emisión de recomendaciones técnicas y la promoción de acciones preventivas para la protección de la salud pública.

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS	TEXTO PROPUESTO
No existe correlativo.	**Artículo 76 Bis.** **Se reconoce la quema de residuos sólidos a cielo abierto, de manejo especial o de cualquier material que genere emisiones contaminantes, incluyendo plásticos, llantas, textiles y residuos domésticos o**

	industriales, como un riesgo sanitario. **Los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán acciones de prevención, vigilancia y control de esta práctica conforme a la normatividad aplicable en materia ambiental y de residuos sólidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal y los reglamentos municipales.** **La Secretaría de Salud, en coordinación con los Servicios de Salud y demás autoridades competentes, coadyuvará en la identificación de riesgos sanitarios, la emisión de recomendaciones técnicas y la promoción de acciones preventivas para la protección de la salud pública.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SUSCRIBE

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

iii

4.6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

El que suscribe, **Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 96, fracción II, de su Reglamento General y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para la mayoría de las familias zacatecanas, el transporte público es el primer contacto que tienen con el Estado. Ahí se decide si una persona llega puntual a su trabajo, si una estudiante alcanza su primera clase, si una madre puede llevar a su hija al médico sin perder el día, si una mujer que sale del turno de la noche llega a su casa sin miedo. La calidad de ese trayecto no es un asunto de comodidad, es una condición material del

derecho a la ciudad, a la movilidad y, en suma, al trabajo, a la educación, a la salud y a una vida digna.

Asumí el compromiso de recuperar el servicio público, donde las y los zacatecanos tengan un transporte público digno. Un servicio que llegue a tiempo, que permita programar sus viajes, que cobre lo justo, que no obligue a nadie a correr detrás de una unidad ni a subir a un vehículo inseguro, y que reconozca que quien viaja de pie durante cuarenta minutos también merece respeto. Ese compromiso no se cumple con anuncios, se cumple cambiando las reglas que hoy hacen imposible el buen servicio.

Las reglas son buena parte del problema. Zacatecas conserva un modelo en el que cada concesión ampara un solo vehículo, se otorga por tiempo indefinido y el ingreso del operador depende de cuántos pasajeros logre ganarle al de adelante o haciendo más tiempo en las paradas generando además tráfico sobre las vialidades. Ese diseño no produce mal servicio por descuido de quienes lo prestan: lo produce porque premia exactamente lo que perjudica a la gente. Premia la carrera por el pasaje sobre la vía pública, las paradas largas para cumplir cuotas, castiga la puntualidad de los usuarios, desalienta el mantenimiento y hace imposible planear un solo transbordo. Ningún esfuerzo administrativo puede corregir un incentivo mal puesto en la ley.

Por eso el Ejecutivo a mi cargo no acude hoy ante esta Soberanía a solicitar recursos ni a anunciar una obra, sino a proponer las reglas sin las cuales ninguna obra funciona. La presente Iniciativa crea la modalidad de Sistema Integrado de Transporte y establece, por primera vez en el orden jurídico zacatecano, seis definiciones que cambian la experiencia diaria de las personas usuarias.

Primera: Que a los operadores se les pague por prestar el servicio programado y por cumplir metas verificables de puntualidad y regularidad, y no por la cantidad de pasaje que capten, aunado a que puedan contar con un trabajo formal con prestaciones de ley.

Segunda: Que la tarifa se pague con tarjeta o con el teléfono, y que cada peso ingrese a un fideicomiso auditable y de información pública.

Tercera: Que la flota vehicular que, en su caso, adquiera el Estado sea patrimonio de las y los zacatecanos y se entregue a quien opere el servicio bajo obligaciones estrictas de cuidado, mantenimiento y seguros.

Cuarta: Que una parte de cada pago pueda reservarse para renovar la flota, con los propios recursos del sistema, para que la inversión pública regrese al pueblo y no se regale a nadie, de modo que los autobuses no vuelvan a envejecer hasta volverse inseguros y obsoletos.

Quinta: Que la accesibilidad para personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres gestantes, y las medidas contra la violencia hacia las mujeres usuarias, sean obligaciones exigibles del título de concesión y no buenas intenciones. Y

Sexta: Que cuando se incumpla, en la prestación del servicio, exista un procedimiento breve, con derecho de defensa y con plazo cierto, que permita removerlo sin dejar a la ciudad sin servicio.

Quiero ser claro en un punto: Esta reforma no se hace contra los transportistas de Zacatecas, se hace con ellos. Miles de familias viven de este oficio y muchas lo han sostenido durante décadas con recursos propios y sin apoyo alguno. Por eso la Iniciativa prevé una ruta de incorporación: quienes hoy prestan el servicio en los corredores de transporte público de pasajeros podrán organizarse, canjear sus títulos individuales por una concesión única y moderna, y convertirse en los operadores del nuevo sistema, con ingresos estables. Modernizar el transporte no significa desplazar a quien lo ha sostenido; significa darle las condiciones para hacerlo bien. Por lo que podemos hablar de que todos los concesionarios que prestan el servicio actualmente están incluidos en este nuevo proyecto y solo quedarán fuera quienes no quieran o no cuenten con condiciones legales para hacerlo.

De igual forma, para los que no quieran ser incorporados al sistema, existirán alternativas justas y adecuadas, para que puedan seguir prestando sus servicios en las rutas que para tal fin sean creadas sin obstaculizar el sistema.

Quiero ser igualmente claro en otro punto: El dinero de la tarifa no es del operador ni del gobierno: es del Sistema y de quienes lo usan, cuyo mismo destino es el Servicio Público de Transporte. Por eso la iniciativa dispone que la totalidad del recaudo del Sistema

Integrado de Transporte (SIT) sea administrado por un Ente Regulador y concentrado en un fideicomiso auditable. El operador tendrá derecho a un pago, calculado con reglas públicas, pero no recibirá ni manejará el dinero. Quien presta el servicio no debe ser quien cuenta lo que se recauda.

Tampoco pretendo que este esfuerzo se agote en una administración. Las concesiones que aquí se proponen tendrán plazo cierto, obligaciones medibles y renovación condicionada al desempeño, revisada expresamente por la autoridad, precisamente para que el sistema sobreviva a los cambios de gobierno y responda siempre a las personas usuarias. Un sistema de transporte digno no puede ser el proyecto de un sexenio: tiene que ser una decisión de Estado. Ya que este servicio no puede ser la insignia de un Gobierno, el Servició Público es para los Zacatecanos.

Hablar del SIT no es hablar de concreto, de carriles o de autobuses nuevos. Es hablar de tiempo: del tiempo que una madre pierde cada mañana para llevar a su hijo a la escuela; del tiempo que un trabajador no pasa con su familia porque se quedó en un paradero; del tiempo que una persona con discapacidad gasta en resolver un trayecto que para otros dura veinte minutos. Ese tiempo, multiplicado por miles de personas y por todos los días del año, es el verdadero costo de una ciudad que no se mueve bien. Y es precisamente ese costo el que este proyecto viene a corregir.

Conviene decirlo con claridad: El SIT es un servicio de orden público. No es un servicio que beneficie a un particular, a un gremio o a una colonia o que busque un posicionamiento político. Es una vía de comunicación cuya finalidad es mejorar no únicamente el tránsito de los vehículos, sino el desplazamiento de las personas en condiciones más ágiles y óptimas, reduciendo los tiempos de viaje en puntos determinados de la ciudad y evitando las aglomeraciones vehiculares que hoy padecemos. Por su naturaleza y por su fin, su implementación representa un Servicio Público que presta el Estado en materia de tránsito terrestre y movilidad.

Ahora bien, podría pensarse que la implementación del Sistema no reporta beneficio alguno a las personas que no lo utilicen. Por el contrario, su puesta en marcha incide directamente en el orden público y en la movilidad urbana en general, ya que el Sistema está diseñado bajo un esquema de circulación continua, sin unidades estacionadas o

“haciendo base” a la espera de pasaje. Esto permite erradicar prácticas que hoy son frecuentes en nuestro entorno vial: unidades que rebasan invadiendo un segundo carril, así como el ascenso y descenso de pasajeros desde ese mismo carril, conductas que obstruyen la vialidad, generan riesgos para peatones y automovilistas, y entorpecen el flujo vehicular. Con la implementación del Sistema, estas situaciones dejarían de presentarse, en beneficio de la circulación y de la seguridad vial de todas las personas, sean o no usuarias del servicio.

Hay algo más que debemos subrayar: el crecimiento y el desarrollo de las rutas de transporte no son para beneficio exclusivo de los habitantes de una región, de una zona o de una ciudad determinada. Son para cualquier persona que necesite transitar por ellas. Quien viene de un municipio a una consulta médica, quien llega de fuera a estudiar, quien visita a su familia el fin de semana: todos ellos son destinatarios de esta obra, aunque hoy no lo sepan.

El derecho a la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un Sistema Integral de movilidad de calidad, aceptable, suficiente y accesible, que en condiciones de igualdad y sostenibilidad permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio, para la satisfacción de sus necesidades y su pleno desarrollo. Este derecho tiene dos dimensiones. En su dimensión individual, se traduce en la posibilidad de que cada persona decida libremente sus movimientos y la manera de realizarlos. En su dimensión colectiva, supone el derecho de la sociedad a la coexistencia de varias formas de movilidad, que respondan a diversos modos de vida.

Con la puesta en marcha de este SIT Platabús Zacatecas – Guadalupe, se busca un beneficio para más de 190 mil usuarios potenciales diarios y la habilitación de más de 50 intersecciones a lo largo del bulevar. Pero permítanme detenerme en lo que no siempre aparece en los titulares, porque ahí está el corazón de este Sistema: cada unidad será 100% eléctrica y contará con sistema de arrodillamiento, rampa para personas con discapacidad, señalización en Braille, piso podotáctil, aire acondicionado, calefacción, cámaras de videovigilancia y botón de pánico. Tendrá asientos para personas con discapacidad, espacios especiales para quienes viajen con perro guía o mascota, y asientos diferenciados por color para mujeres y usuarios en general.

Eso significa que una persona ciega podrá saber en qué estación se encuentra. Que una persona en silla de ruedas podrá subir sin pedir ayuda. Que una mujer que viaja de noche tendrá un botón de pánico y una cámara que la respalden. La accesibilidad y la seguridad no son adornos del proyecto: son la definición misma de un transporte digno pensado en la ciudadanía.

En el esquema tarifario actual, una persona en ocasiones tiene que realizar hasta 3 transbordos con un costo de $11 pesos, cada uno, para poder llegar a su destino, teniendo un gasto de $33 pesos. En el esquema propuesto, los transbordos dejarán de tener costo y se aplicará una cuota para trasladarse a cualquier área de la ciudad, generando un ahorro importante en los bolsillos de las y los zacatecanos. El pago dentro de este esquema será mediante una tarjeta de prepago intransferible, con recargas disponibles en tiendas de conveniencia, en las oficinas de Recaudación de Rentas, en las terminales y en máquinas expendedoras instaladas en los paraderos de mayor afluencia. Se mantienen los beneficios para personas con discapacidad, estudiantes y personas adultas mayores. Y como parte del control operativo, el Sistema contará con un centro de monitoreo activo durante todas las horas de servicio, desde el cual se supervisará en tiempo real la velocidad de las unidades y la conducta de los operadores. Quien hoy paga dos o tres pasajes para cruzar la ciudad, mañana pagará uno.

Por eso debemos ser claros: La Constitución Federal reconoce el derecho fundamental de toda la sociedad a la movilidad, y ese reconocimiento lleva implícito que una obra pública, destinada a construir una vialidad, no se vea interrumpida por consideraciones sin sustento de un grupo determinado de la sociedad. Discutir, opinar y exigir información es legítimo y necesario; paralizar un beneficio colectivo, sin razón que lo justifique, no lo es.

La colectividad tiene un interés directo y actual en que se le proporcione un nuevo medio de transporte que esté al alcance de sus necesidades y que aporte una mejor movilidad al Estado de Zacatecas. Porque un transporte con mayor seguridad, con mayor eficiencia y a bajo costo repercute en beneficios a corto, mediano y largo plazo, y representa un avance real en el desarrollo económico y social del Estado.

Zacatecas ha esperado demasiado tiempo por un transporte a la altura de su gente. Convoco respetuosamente a esta Honorable Legislatura, y a todas las fuerzas políticas que la integran, a hacer suya esta iniciativa. La discusión que hoy inicia no se resolverá en el Pleno: se resolverá cada mañana, en cada parada, para cada persona que espera.

I. Planteamiento del problema

La Zona Conurbada Zacatecas - Guadalupe carece de un sistema de transporte público estructurado. El servicio se presta bajo el esquema conocido como hombre - camión: títulos de concesión individuales, de vigencia indefinida, uno por cada vehículo, cuyo titular obtiene su ingreso directamente de la recaudación que capte su unidad. Ese diseño no es un accidente de la práctica: está codificado en la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.

Sus consecuencias son conocidas y medibles: competencia entre unidades por el pasaje sobre la vía pública, con el consecuente riesgo para la seguridad vial; imposibilidad de planear frecuencias, itinerarios y transbordos; ausencia de información sobre demanda real; flota envejecida sin capacidad de renovación programada.

La presente iniciativa no sustituye la Ley vigente ni altera el régimen general de las modalidades de transporte que hoy operan en el estado. Crea, mediante adiciones, una modalidad especial “El Sistema Integrado de Transporte” con reglas propias de otorgamiento, plazo, remuneración, cobro y renovación de flota, dejando intocado el régimen general para todas las demás modalidades.

II. Fundamento constitucional y de armonización

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Ese derecho impone al Estado obligaciones positivas de organización del servicio, no meramente de abstención.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022, distribuye competencias en la materia y obliga a las entidades federativas a armonizar su legislación. Su artículo 9 define la movilidad como derecho de toda persona; el artículo 6 establece la jerarquía de la movilidad, que sitúa a las personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público por encima de las

personas usuarias de vehículos motorizados particulares; el artículo 4 fija los principios rectores, entre ellos sostenibilidad, eficiencia y multimodalidad; y el artículo 31 ordena criterios de baja emisión de contaminantes atmosféricos y de ruido. La Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado ya incorporó ese mandato de armonización. La presente iniciativa es continuación y desarrollo de esa tarea.

III. Diagnóstico de la Ley vigente: los obstáculos que deben removerse

a) Concesión indefinida y atomizada por vehículo

El artículo 60, párrafo segundo, dispone que las concesiones se expedirán por tiempo indefinido. El artículo 85, fracción I, reitera la vigencia indefinida sujeta a refrendo anual, y la fracción IV establece que cada concesión sólo podrá amparar un vehículo. Un Sistema Integrado requiere lo contrario: un título por corredor o unidad del Sistema, con plazo cierto, independiente del número de vehículos afectos.

Debe subrayarse que la reforma no amplía el plazo concesional: lo acota. Frente a un régimen general de vigencia indefinida, la modalidad especial se condiciona al cumplimiento de obligaciones de desempeño, conservación y renovación de flota que hoy no existen.

b) Régimen tarifario concebido como recuperación individual de costos

El artículo 65 fija criterios orientados a la rentabilidad del servicio para el concesionario considerado individualmente. No existe en la Ley la distinción de la Tarifa Única, y la Tarifa Técnica, sin la cual es jurídicamente inviable remunerar la operación por esquemas de eficiencia y desempeño operativo y desvincular el ingreso del operador de la captación de pasaje por sus propias unidades.

c) Procedimiento de otorgamiento diseñado para títulos individuales

El concurso de los artículos 75 y 81 está estructurado para asignar concesiones unitarias, con plazos brevísimos y criterios de adjudicación que, conforme al artículo 82, privilegian la mayor inversión ofrecida o la antigüedad del solicitante. Ninguno es idóneo para adjudicar la operación de un corredor de transporte público de pasajeros. Adicionalmente, el artículo 82 declara irrecurribles las resoluciones de otorgamiento, lo que resulta cuestionable frente al artículo 17 constitucional y resta certeza al adjudicatario.

d) Procedimiento de terminación inadecuado para un servicio estructurado

El artículo 96 prevé un procedimiento genérico sin audiencia, sin reglas probatorias específicas, sin plazo total máximo y sin previsión alguna sobre la continuidad del servicio durante su tramitación. En un Sistema Integrado, la sola apertura de un procedimiento contra el operador de un corredor como se tiene actualmente pone en riesgo la movilidad diaria de decenas de miles de personas.

e) Ausencia de régimen para bienes de propiedad estatal afectos al servicio

La Ley vigente no contempla la hipótesis, hoy actualizada, de que todo en conjunto, integra el Sistema de Transporte, el Estado recupere el servicio público, de que sea el propietario del material rodante, de la infraestructura y los afecte a la prestación del servicio. Sin norma habilitante, la entrega de esos bienes carece de título, además que no existe un criterio para la renovación del Material Rodante.

f) Elementos de la Ley vigente que la Iniciativa aprovecha

El artículo 74 ya define la concesión como el derecho de explotar el Servicio Público de Transporte o infraestructura especializada, lo que permite concesionar la infraestructura del Sistema bajo esta misma Ley. Y el artículo 67 ya reconoce el prepago como forma de cobro. La iniciativa desarrolla instituciones que la Ley ya establece y que en la actualidad no son operantes.

IV. Contenido de la propuesta

La iniciativa adiciona preceptos a la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad, agrupados en ocho bloques, y reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en materia de conducción sectorial del Sistema Integrado de Transporte.

1. Bloque conceptual e institucional. El artículo 2 Bis incorpora las definiciones propias del Sistema. El artículo 15 Quinquies prevé el Ente Regulador, órgano administrativo con atribuciones de planeación, licitación, supervisión, cálculo de pagos y regulación técnica. Se establece expresamente que no podrá otorgar, modificar, suspender, revocar ni cancelar concesiones, facultades reservadas al Gobernador. El artículo 15 Sexies prevé la creación del Comité de Operación que conocerá de los programas de mantenimiento y servicios, así como que coordinará las unidades del Sistema.

2. Bloque de régimen especial y modalidad. El artículo 60 Bis establece la regla de especialidad y la supletoriedad del régimen general. El artículo 62 Bis crea la modalidad, ordena las líneas en unidades del Sistema, el artículo 74 Ter, establece la incompatibilidad entre operación y recaudo.

3. Bloque tarifario y de cobro. Los artículos 64 Bis, 65 Bis, 65 Ter y 67 Bis distinguen Tarifa Única y Tarifa Técnica, establecen la remuneración mixta, crean el componente de reposición de flota, regulan los aprovechamientos por publicidad y explotación comercial y ordenan los medios de pago electrónicos.

4. Bloque de otorgamiento. Los artículos 74 Bis, 74 Ter, 74 Quater, 81 Bis, 82 Bis y Transitorio Octavo, regulan la Concesión Única, la infraestructura especializada, la exclusividad acotada, la conversión de títulos preexistentes, la licitación pública y los criterios de adjudicación.

5. Bloque de régimen concesional y obligaciones. Los artículos 85 Bis, 87 Bis y 87 Ter, determinan que el plazo de la concesión estará contenido en el título de Concesión Única, el régimen de prórroga, el derecho anual de uso, la afectación en garantía, la sustitución del operador, la reversión de bienes, las obligaciones de operación y renovación de flota y el régimen del material rodante e infraestructura de propiedad estatal.

6. Bloque de terminación y financiero. Los artículos 93 Bis y 96 Bis establecen las causales y el procedimiento único de suspensión, revocación y cancelación.

7. Bloque de Fideicomiso de Operación, El artículo 103 Bis y 103 Ter, crean el Fideicomiso de Administración, Distribución y Fuente de Pago y su orden de prelación, así como la creación del Comité Técnico del Fideicomiso, que será la instancia encargada de la administración y dispersión de recursos.

8.Bloque de Control. Se establece en el artículo 125 Undécies, las medidas y medios de coacción para las invasiones de otros autobuses a los correderos del Sistema Integrado de Transporte, ya que si no se establece una medida adecuada se corre el riesgo de que se obstruya la prestación del servicio.

V. Justificación de las decisiones de diseño

a) Sobre el plazo y su prórroga

La fijación del plazo concesional corresponde a criterios técnicos y financieros contenidos en el título de Concesión Única y no encuentra tope en la Constitución General ni en la legislación federal aplicable. El plazo responderá a un dato objetivo: la vida útil financiera del material rodante, de modo que el horizonte permita amortizar íntegramente una generación de flota sin trasladar el sobrecosto de un plazo insuficiente, y sin comprometer al Estado por períodos que excedan razonablemente la planeación del servicio.

La prórroga se estructura como derecho del concesionario sujeto a causales tasadas de improcedencia, y no como facultad discrecional de la autoridad. Al invertir la carga, la autoridad debe acreditar y resolver la causal de negativa, en lugar de que el particular deba merecer la renovación, se elimina el espacio de arbitrio, se otorga certeza al concesionario y a sus acreedores y se preserva el control público sobre el desempeño.

Una concesión no debe prorrogarse por el mero transcurso del tiempo sin pronunciamiento de la autoridad: la prórroga debe estar sujeta a revisión efectiva del cumplimiento. En su lugar se establece la obligación de resolver dentro de un plazo cierto, con reglas claras, la responsabilidad administrativa del servidor público y el acceso inmediato al medio de defensa. El concesionario y sus acreedores obtienen certeza sin que el Estado renuncie al control.

Se establece asimismo que las deducciones de naturaleza contractual no computan para efectos de las sanciones que impiden la prórroga, pues de otro modo el régimen de deducciones se volvería inaplicable en la práctica.

b) Sobre la Concesión Única del Sistema

La conversión de los títulos preexistentes se realiza mediante una Concesión Única, título indivisible que comprende en un solo instrumento la prestación del servicio en la unidad del Sistema, el uso del material rodante e infraestructura propiedad estatal afectos a ella y el derecho al cobro por kilómetros recorridos.

La técnica del título único obedece a una razón práctica: evita la multiplicación de instrumentos (concesión, contrato de uso de bienes, convenio de participación), cuya

terminación no sería simultánea y cuyo incumplimiento produciría efectos disociados. Un solo título significa un solo régimen de causales, un solo procedimiento de terminación y una sola garantía.

La Concesión Única confiere al titular el derecho a percibir un pago del recaudo del componente que le corresponda, no la administración del sistema de recaudo. Esta última constituye una unidad del Sistema distinta, incompatible con la operación. La separación entre quien opera el servicio y quien administra el cobro es la garantía estructural de que los ingresos del Sistema se registren íntegramente, y constituye además un elemento de gobernanza exigido por las mejores prácticas en Sistemas Integrados de Transporte.

c) Sobre la conversión de títulos preexistentes

Esta reforma permite otorgar las unidades del Sistema de operación sin concurso, mediante conversión de títulos preexistentes. No se trata de una adjudicación directa en sentido propio: no se entrega gratuitamente un derecho a quien carece de él, sino que se sustituye un título vigente y de duración indefinida por otro de plazo cierto y condiciones notoriamente más exigentes, previa renuncia expresa e irrevocable al primero.

La razonabilidad de la excepción reposa en que el Estado, para reordenar el corredor, tendría que rescatar títulos vigentes; la conversión es la vía menos gravosa para la hacienda pública y menos lesiva para el particular, y asegura la desincorporación efectiva de las unidades obsoletas, resultado que una licitación abierta no garantiza por sí sola aunado a los riesgos que esto conlleva.

Para preservar la objetividad se establecen cinco salvaguardas: convocatoria pública de conversión dirigida a la totalidad de los concesionarios elegibles del corredor, con plazo no menor a treinta días naturales; umbral mínimo de agrupación que impide que un grupo reducido capture la unidad del Sistema; límite máximo de concentración que impide que un solo grupo de interés económico controle la totalidad del Sistema; imposibilidad de negociar individualmente la Tarifa Técnica; y ruta subsidiaria obligatoria a licitación pública si la conversión no se concreta. Se excluyen de la conversión las unidades de recaudo y de control de flota.

Por otra parte, a los concesionarios que decidan no incorporarse al Sistema se les ofrecerá la posibilidad de ser reasignados a nuevas rutas. De esta manera, ninguno queda excluido: quienes así lo deseen podrán continuar prestando el servicio de transporte público bajo un esquema distinto, con plena certeza sobre su permanencia en la actividad.

d) Sobre el material rodante y la infraestructura de propiedad estatal

El Estado asume la adquisición del material rodante y de la infraestructura necesarias para la operación del Sistema, esta circunstancia obliga a resolver las siguientes cuestiones que la Ley vigente no contempla.

La primera es el título de entrega. El artículo 87 Ter dispone que el uso de esos bienes se confiere como parte de la Concesión Única y la segunda es la prevención de la reposición del material rodante.

Correlativamente, son a cargo exclusivo del concesionario la custodia, conservación, mantenimiento, aseguramiento, entre otros, cuyo incumplimiento constituye causal de revocación.

e) Sobre la remuneración mixta

La remuneración se definirá en el título de Concesión Única y podrá integrarse por un componente fijo por kilómetro efectivamente recorrido, ajustado por desempeño y disponibilidad, y por un componente variable consistente en un porcentaje del recaudo de las submodalidades del Sistema que le corresponde.

El componente fijo funciona como garantía mínima de estabilidad operativa: con independencia de la demanda diaria, existe una cuota cierta por el servicio efectivamente prestado y validado mediante indicadores. El componente variable alinea el interés del concesionario con el crecimiento y la calidad del Sistema en su conjunto.

La Ley precisa expresamente que el componente variable se calcula sobre el recaudo del Sistema al respecto de la submodalidades en la que participan y nunca sobre la recaudación captada por las demás unidades afectas al Sistema. La distinción es determinante: la primera fórmula incentiva la cooperación y la captación global de usuarios; la segunda reproducirá exactamente el incentivo que la reforma pretende suprimir, esto es, la competencia por el pasaje sobre la vía pública. Se conserva, en todo

caso, la prohibición absoluta de retribuir a las personas conductoras en función del número de personas transportadas.

f) Sobre el ahorro para reposición de flota

La experiencia comparada muestra que el componente de depreciación incorporado a la tarifa cuando se entrega al operador tiende a consumirse en gasto corriente, de modo que al concluir la vida útil no existen recursos para renovar. El artículo 65 Bis prevé resolver el problema mediante una técnica sencilla: este componente nunca ingresa al patrimonio del operador; su titularidad corresponde al Estado y este a su vez lo remite al patrimonio fideicomitido y se deposita en una subcuenta restringida, individualizada y de disposición condicionada a la adquisición de material rodante, actualización tecnológica o imprevistos que pongan en riesgo la continuidad del sistema.

El artículo 87 Bis establece la vida útil máxima de diez años para unidades de combustión interna y de doce años para unidades de cero emisiones, extensible hasta quince únicamente mediante dictamen técnico anual de unidad de verificación acreditada. Tratándose de unidades de propulsión eléctrica, el dictamen comprenderá el estado de salud del sistema de almacenamiento de energía.

g) Sobre la clasificación de las líneas y de la infraestructura

Un sistema integrado no se define por la existencia de autobuses grandes, sino por la jerarquía de sus servicios. La línea troncal constituye el eje estructurante: circula de manera preponderante sobre carril confinado o preferente, con paradas exclusivas en estaciones, prepago fuera del vehículo y despacho centralizado. La línea auxiliar circula parcialmente sobre el corredor y en paralelo a la troncal sobre tránsito mixto, y cumple funciones que la troncal por sí sola no puede atender: reforzar la capacidad de demanda, con paradas selectivas y prolongar la cobertura evitando transbordos innecesarios. La línea alimentadora no recorre el corredor: capta la demanda en las colonias y localidades de la zona de influencia y la conduce a las terminales y estaciones de transferencia.

La distinción operativa se da porque son distintas las unidades tanto en tamaño su velocidad comercial y su productividad por kilómetro.

Correlativamente se clasifica la infraestructura. El parabús es una estructura ligera, prefabricada, modular y desmontable, sin control de acceso. La estación es una

infraestructura fija sobre el corredor, con control de acceso, prevalidación de la tarifa y plataforma a nivel del piso del vehículo. La terminal es la infraestructura de mayor jerarquía, situada en cabeceras o puntos de intercambio. Se incorpora además la infraestructura de carga eléctrica, cuya omisión en la clasificación impediría concesionar o mantener con recursos del Sistema un componente indispensable de la operación.

h) Sobre la exclusividad y los convenios de integración

El artículo 74 Quater establece que, mientras esté vigente la concesión, el Estado no otorgará títulos a terceros para prestar el servicio sobre el corredor concesionado ni lo prestará por sí mismo de manera regular. Sin esa garantía no existe inversión posible. La exclusividad se acota deliberadamente: se limita al corredor y a la unidad del Sistema, y se acompaña de la reserva expresa de la facultad estatal de planear y reestructurar la red. Una exclusividad ilimitada sería insostenible frente al régimen constitucional; acotada de este modo, es la contrapartida ordinaria de la obligación de invertir y de conservar, de igual forma para poder tener un control real y poder sancionar a los autobuses que circulen por esta vía se establece en el artículo 125 Undécimo, las sanciones a otros autobuses urbanos que circulen sobre los corredores del sistema.

i) Sobre la publicidad y la explotación comercial

La publicidad en el material rodante, en parabuses, estaciones y terminales, así como el arrendamiento de locales comerciales y espacios de explotación en terminales, constituyen aprovechamientos derivados de bienes y de infraestructura afectos al Sistema, en su mayor parte de propiedad estatal.

Por esa razón su titularidad no corresponde al concesionario. Su administración corresponde al Ente Regulador, que afecta la totalidad de sus productos al Fideicomiso, sujetándolos al mismo esquema de flujo que el recaudo tarifario. La percepción directa de esos ingresos por el concesionario, sin autorización y sin entero, constituye causal de revocación. La medida cumple una doble función: evita el aprovechamiento privado de bienes públicos y aporta al Sistema una fuente complementaria que reduce la presión sobre la tarifa única.

j) Sobre el derecho anual de uso de la concesión

El artículo 85 Bis establece la obligación del concesionario de cubrir anualmente el pago de uso de la concesión, conforme lo establezca la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

k) Sobre la supervisión

Los artículos 15 Sexies y 103 Bis incorporan instrumentos de gobernanza. El Comité de Operación, instancia colegiada de toma de decisiones en el seno del Ente Regulador, resuelve en semanas las fricciones cotidianas entre operadores, infraestructura y recaudo que de otro modo escalarían a controversias formales; precisando que sus dictámenes son elementos de prueba y no actos de autoridad, a fin de evitar cualquier vicio de delegación de facultades. Por su parte, el Fideicomiso de Operación es el encargado de administrar y controlar el recurso captado del Sistema Integrado de Transporte.

l) Sobre el procedimiento de suspensión, revocación y cancelación

El artículo 96 Bis sustituye, para esta modalidad, el procedimiento del artículo 96. Se diseñó bajo tres criterios: sencillez para la administración, suficiencia de la defensa y continuidad del servicio.

La sencillez se obtiene mediante una audiencia única, oral y registrada; una sola instancia administrativa; y un plazo total improrrogable de noventa días hábiles. La suficiencia de la defensa se garantiza al exigir que el acuerdo de inicio cite la causal específica y las pruebas que la sustentan, al limitar la resolución a las causales invocadas, al conceder plazo para contestar y ofrecer pruebas, al admitir la pericial cuando la causal exija conocimientos técnicos y al reconocer el derecho a controvertir los registros de los sistemas de control de flota y de recaudo.

Se incorpora un principio de proporcionalidad y la figura del plan de remediación: cuando la causal admita corrección, el Gobernador podrá ordenar por una sola vez su subsanación, suspendiendo el procedimiento. La revocación de un título no debe ser la primera respuesta frente a incumplimientos corregibles.

La continuidad del servicio se asegura facultando al Ente Regulador para dictar, desde el acuerdo de inicio, las medidas necesarias, incluida la operación provisional por otro concesionario o por el propio Ente.

Se precisa, finalmente, que el transcurso del plazo máximo determina el archivo del expediente sin prejuzgar sobre el fondo, con responsabilidad administrativa del servidor público, sin que ello impida el inicio de un nuevo procedimiento por los mismos hechos por una sola ocasión. La solución evita que una omisión administrativa se convierta en inmunidad material del concesionario.

m) Sobre la reserva federal en materia de inversión extranjera

El artículo 6o., fracción I, de la Ley de Inversión Extranjera reserva de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros el transporte terrestre nacional de pasajeros. En consecuencia, el artículo 81 Bis distingue el carácter de la licitación según la unidad del Sistema: las de operación serán nacionales y sus participantes deberán satisfacer los requisitos de aquella legislación, mientras que las de recaudo, medios de pago y control de flota —que no constituyen prestación del servicio de transporte— podrán ser internacionales, lo que amplía la concurrencia precisamente donde la competencia tecnológica resulta más valiosa.

n) Sobre la conducción sectorial y la reforma a la Ley Orgánica

La implementación del Sistema exige una conducción sectorial especializada, distinta de la administración ordinaria del transporte público. Por ello se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado para atribuir a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, la coordinación, vigilancia y evaluación del Sistema como el Ente Regulador, precisando de manera expresa que las atribuciones que en materia de transporte público en general corresponden a la Secretaría General de Gobierno no comprenden el Sistema Integrado de Transporte.

El deslinde expreso es indispensable: sin él, subsistiría una concurrencia de atribuciones que se resolvería en conflicto administrativo y en incertidumbre para los concesionarios y para las autoridades federales que participan en el financiamiento del Proyecto.

Por técnica legislativa, el articulado de la Ley de Transporte no nombra a dependencia alguna, sino que emplea el término la Secretaría, definido en el artículo 2 Bis como la

dependencia a la que la Ley Orgánica atribuya la coordinación y vigilancia del Sistema. De este modo, cuando el ordenamiento en materia de movilidad que en su momento se expida reconozca como cabeza de sector a la dependencia competente en la materia, la remisión operará automáticamente sin necesidad de reformar de nuevo la Ley de Transporte.

VI. Técnica legislativa

La iniciativa se formula mediante adiciones de artículos bis, ter, quater y siguientes, ubicados en el capítulo que corresponde a su materia, y no mediante la expedición de un ordenamiento nuevo ni la reforma del articulado vigente. Esta técnica preserva íntegro el régimen aplicable a las modalidades de transporte que hoy operan; evita reabrir disposiciones recientemente reformadas por esta Legislatura, señaladamente las relativas a seguridad vial, personas ciclistas y perspectiva de género; y permite que las disposiciones del Sistema se incorporen posteriormente, sin modificación sustantiva, al ordenamiento de movilidad que en su momento se expida.

Para asegurar la coherencia del conjunto, el artículo 60 Bis establece la regla de especialidad y la de supletoriedad, precisando qué preceptos vigentes resultan inaplicables a la modalidad. Sin esa cláusula, cada controversia se convertiría en una discusión sobre la aplicabilidad del régimen general. El artículo Décimo Cuarto Transitorio prevé la ultraactividad de los títulos otorgados al amparo de este Decreto.

Con excepción única y exclusivamente al artículo 2 en el cual se realiza una pequeña adición, en la cual se incorpora la figura de la licencia digital agregando solamente el vocablo “físico y/o digital”.

VII. Impacto presupuestal

El Decreto no crea plazas ni estructuras de nueva dependencia: el Ente Regulador es una instancia administrativa que se constituye con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría, mediante reasignación de recursos y transferencia de las unidades administrativas que actualmente ejercen atribuciones en la materia.

El Fideicomiso se constituye con la recaudación tarifaria del propio Sistema y con los aprovechamientos por publicidad y explotación comercial. Las erogaciones a cargo del

erario se circunscriben a la compensación de exenciones y tarifas preferenciales y, en su caso, al diferencial tarifario, cuya cuantificación deberá constar en el estudio técnico-financiero previo a cualquier convocatoria y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y a la normativa de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

En congruencia con lo anterior, la presente iniciativa establece que los recursos generados por el Sistema queden etiquetados de origen y destinados exclusivamente a su operación, mantenimiento y mejora continua. El Sistema está concebido bajo un modelo de autosuficiencia financiera: los ingresos que produce por la prestación del servicio son los mismos que sostienen su funcionamiento y le permiten cumplir con sus obligaciones operativas, contractuales y de conservación de la infraestructura, sin requerir subsidios estatales y sin comprometer las finanzas públicas.

Este diseño responde, en primer término, al principio de equilibrio financiero. El Sistema se estructura de manera que sus ingresos sean suficientes para cubrir sus egresos, lo que garantiza su sostenibilidad en el tiempo y evita que su operación dependa de transferencias presupuestales extraordinarias o de decisiones coyunturales de gasto. En segundo término, se descarta expresamente la contratación de deuda pública para su funcionamiento, teniendo un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas.

El etiquetado de origen de los recursos no es un aspecto accesorio, sino una condición indispensable para asegurar la operatividad del Sistema. Si los ingresos que genera se integrarán sin distinción a la Hacienda Pública general, quedarían sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y podrían ser destinados a fines distintos, lo que pondría en riesgo la continuidad del servicio y, con ello, el derecho a la movilidad de las personas usuarias. Por ello, se propone que su administración se realice mediante un mecanismo específico y transparente, como un fideicomiso de administración, que asegure la trazabilidad de cada peso recaudado.

Asimismo, la iniciativa define con claridad el origen y el destino de los recursos. Su origen son las tarifas y demás ingresos derivados de la operación del Sistema; su destino, la cobertura de sus costos de operación, mantenimiento, renovación de flota, infraestructura, tecnología de recaudo y fondos de reserva. Esta definición expresa dota a la recaudación de certeza jurídica, permite su fiscalización por parte de los órganos

competentes y la ajusta a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el uso de los recursos públicos.

La presente iniciativa no genera un impacto presupuestario ni presiones de gasto adicionales para el erario estatal, ya que su operación se financia con sus propios ingresos y que mantiene un equilibrio financiero sostenible. De esta forma, el Sistema subsiste con los recursos que genera, en beneficio del transporte y la movilidad de todas y todos los zacatecanos.

Las obligaciones a cargo del erario derivadas del Sistema se limitan a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio y no constituyen deuda pública ni obligación a largo plazo en términos de la legislación en materia de austeridad y disciplina financiera.

En los casos en que la adquisición del material rodante o la ejecución de la infraestructura del Sistema se realicen total o parcialmente con recursos públicos, estos procedimientos se sujetarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por regla general, se adjudicarán mediante licitación pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Para tal efecto, la adquisición de las unidades, los equipos y los sistemas de recaudo y control se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Las intervenciones urbanas, estaciones, terminales y demás obra civil se regirán por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Cuando se empleen recursos federales, se observará la legislación federal aplicable en materia de adquisiciones y obra pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

Estas erogaciones de inversión se distinguen de la operación ordinaria del Sistema teniendo carácter de independientes con recursos programados para cada caso en concreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 2 fracción XVI, y se adicionan los artículos 2 Bis; 15 Quinquies; 15 Sexies; 60 Bis; 62 Bis; 64 Bis; 65 Bis; 65 Ter; 67 Bis; 74 Bis; 74 Ter; 74 Quater; 81 Bis; 82 Bis; 85 Bis; 87 Bis; 87 Ter; 93 Bis; 96 Bis; 103 Bis; 103 Ter, y 125 Undecies, todos de la **Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Definiciones

ARTÍCULO 2

XVI. Licencia de conducir: Documento **físico o digital** expedido por la Secretaría de Seguridad a fin de certificar que el conductor, tiene la capacidad física, los conocimientos y la habilidad necesaria para operar vehículos automotores;

Definiciones

ARTÍCULO 2 Bis.

Para los efectos del Sistema Integrado de Transporte, además de lo previsto en el artículo 2 de esta Ley, se entenderá por:

I. **Servicio Público de Transporte Integrado:** El servicio de transporte que presta el Estado, en sus funciones de derecho público, a través del Sistema Integrado de Transporte;

II. **Sistema Integrado de Transporte**: Es el Sistema Integrado de Transporte Público de pasajeros del Estado de Zacatecas, el cual está constituido por el conjunto de servicios de transporte público de personas, infraestructura, material rodante, infraestructura de carga, sistemas de recaudo, de control de flota y de información a la persona usuaria y demás componentes necesarios para la prestación del Servicio Público de Transporte Integrado, que operan bajo la rectoría del Estado, de manera coordinada mediante la integración física, operacional, tarifaria, empresarial, de medios de pago e institucional, conforme al Plan aplicable;

III. Plan aplicable: El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la zona conurbada o metropolitana correspondiente y, en lo conducente, los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de movilidad;

IV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;

V. Ente Regulador: La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que funge como la instancia administrativa a que se refiere el artículo 15 Quinquies de esta Ley;

VI. Corredor: El eje vial o conjunto de ejes viales en los que opera una línea troncal del Sistema, con carriles confinados o preferentes, estaciones y control centralizado de la operación;

VII. Línea troncal: El eje de alta demanda que constituye el eje estructurante del Sistema, que circula de manera preponderante sobre carril confinado o preferente del corredor, con material rodante, paradas establecidas en estaciones, ascenso y descenso controlado, prepago del derecho y despacho centralizado conforme al programa de servicio;

VIII. Línea auxiliar: El servicio de capacidad media o alta que circula en paralelo a la línea troncal, o parcialmente sobre el corredor y parcialmente sobre vialidad de tránsito mixto, destinado a reforzar la capacidad y prolongando la cobertura del Sistema;

IX. Línea alimentadora: el servicio de capacidad media o baja que circula en vialidad de tránsito mixto dentro de la zona de influencia del corredor, sin recorrerlo en su totalidad, cuya función es captar la demanda en colonias, localidades y centros generadores de viajes y conducirla a las terminales y estaciones de transferencia;

X. Parabús: Estructura ligera, prefabricada, modular y desmontable, instalada en la vía pública, dotada de cubierta, señalización, iluminación, información y condiciones de accesibilidad universal, destinados al ascenso y descenso de personas usuarias, sin control de acceso ni prevalidación de la tarifa, y en la que hacen parada cada una las líneas auxiliares, alimentadoras y de las líneas troncales;

XI. Estación: La infraestructura fija emplazada sobre el corredor, destinada al ascenso y descenso de las personas usuarias del SIT, dotada de control de acceso, prevalidación o prepago del derecho, plataforma a nivel del piso del vehículo o dispositivo equivalente

de accesibilidad, información a la persona usuaria y condiciones de seguridad y accesibilidad universal;

XII. Terminal: La infraestructura de mayor jerarquía del Sistema, situada en las cabeceras del corredor o en puntos de intercambio, destinada al inicio, conclusión, regulación y transferencia de los servicios, dotada de andenes diferenciados por línea, zonas de ascenso y descenso, control de acceso e integración tarifaria y, cuando así se determine, encierros, patios, talleres de mantenimiento, áreas de espera, servicios sanitarios y locales comerciales;

XIII. Infraestructura de carga: Las estaciones y centros de carga eléctrica, subestaciones, transformadores, cargadores, sistemas de gestión de energía y demás equipamiento destinado al abastecimiento energético del material rodante del Sistema;

XIV. Material rodante: Los vehículos destinados al transporte de personas, afectos al Sistema, determinados por el Ente Regulador;

XV. Unidad del Sistema: Cada uno de los objetos concesionables del Sistema, en los términos del artículo 62 Bis de esta Ley;

XVI. Concesión Única del Sistema Integrado de Transporte o Concesión Única: El título administrativo indivisible, otorgado por el Gobernador, para la operación de una unidad del Sistema del SIT, que incluye el uso, durante la vigencia de la concesión y exclusivamente para el cumplimiento del objeto, del Material Rodante y la infraestructura asignados a dicha unidad, así como el pago correspondiente por la operación efectivamente realizada conforme a lo establecido por el SIT, con las obligaciones correlativas de conservación, mantenimiento y aseguramiento y la remuneración prevista en esta Ley, su Reglamento y el Título de Concesión que se expida para tal fin.

La Concesión Única no implica la transferencia de la titularidad de la prestación del Servicio Público de Transporte Integrado, cuya prestación corresponde al Estado, por tanto no comprende, en ningún caso, la administración del sistema de recaudo, de los medios de pago, del control de flota, ni de la explotación publicitaria y comercial, así como tampoco el derecho que cubran las personas usuarias del Servicio Público de Transporte Integrado, las cuales corresponden en su totalidad al Ente Regulador por sí o a través de las unidades del Sistema y terceros que contrate o convenga;

XVII. Tarifa Única: El Derecho al Servicio Público de Transporte Integrado, que la persona usuaria paga por acceder al Sistema, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas;

XVIII. Tarifa Técnica: Parámetro técnico y financiero de referencia para determinar el costo de operación y necesidades de financiamiento del Sistema, así como los componentes de la participación de las Unidades del Sistema, conforme a la metodología que establezca el Ente Regulador;

XIX. Índice de Cumplimiento del Desempeño o ICD: El indicador que mide el cumplimiento del programa de servicio en materia de kilómetros programados, puntualidad, regularidad, disponibilidad de flota, siniestralidad, accesibilidad y atención a las personas usuarias;

XX. Deducción: El descuento aplicado al pago de los concesionarios, por incumplimiento de los parámetros del ICD, conforme a lo pactado en el título de concesión y que no constituye sanción administrativa;

XXI. Derecho de uso de la concesión: La cuota anual a cargo del concesionario por la titularidad y vigencia de la Concesión Única;

XXII. Fideicomiso de Operación: El Fideicomiso sin estructura orgánica del Sistema Integrado de Transporte, el cual se encargará de la administración, inversión y fuente de pago de los recursos del Sistema;

XXIII. Operación comercial: La fecha determinada por el Ente Regulador, a partir de la cual el Sistema o alguno de sus corredores presta servicio al público de manera regular y remunerada, y

XXIV. Decreto de Creación de Corredor: Instrumento jurídico de carácter administrativo que expide el titular del Poder Ejecutivo del Estado y que se publica en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Mediante el cual crea un Corredor del Sistema Integrado de Transporte, se determinan su trazo y las líneas troncales, alimentadoras y auxiliares que lo integran, y se ordena su puesta en operación.

Del Ente Regulador

ARTÍCULO 15 Quinquies.

La Secretaría será el Ente Regulador del Sistema Integrado de Transporte y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, diseñar, operar y programar el Sistema, incluidos rutas, itinerarios, frecuencias, flota, transbordos y niveles de servicio;

II. Elaborar los estudios técnicos, socioeconómicos, operativos, urbanos y financieros a que se refieren los artículos 75 y 81 de esta Ley, sustanciar el procedimiento previsto en el artículo 81 Bis de este ordenamiento, y proponer al Gobernador el fallo correspondiente;

III. Proponer la Tarifa Única, así como la metodología de determinación y revisión de esta;

IV. Calcular y validar los pagos que con cargo al Sistema correspondan, y emitir en conjunto con el Fideicomitente del Fideicomiso de Operación, las cartas de instrucción correspondientes conforme a esta Ley, su reglamento y el título de Concesión Única;

V. Administrar el material rodante y la infraestructura de carga afectos al Sistema, llevar su inventario y verificar su conservación, mantenimiento y aseguramiento por los concesionarios;

VI. Administrar la explotación publicitaria y comercial del Sistema en los términos de esta Ley y de su Reglamento;

VII. Prestar el Servicio Público de Transporte Integrado, supervisar al concesionario respecto del cumplimiento de la Concesión Única, medir el ICD y determinar y aplicar las deducciones y penas convencionales previstas en la concesión, así como en los contratos sujetos al sistema;

VIII. Sustanciar el procedimiento previsto en el artículo 96 Bis de esta Ley, y someter el proyecto de resolución al Gobernador;

IX. Integrar el Comité Técnico del Fideicomiso, en los términos de esta Ley, y del contrato respectivo;

X. Administrar el sistema de recaudo, el centro de control y los sistemas de información del Sistema, por sí o a través de terceros;

XI. Expedir las disposiciones administrativas de carácter general, manuales y reglas de operación del Sistema y publicarlas en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado;

XII. Celebrar, como administrador en términos del artículo 15 Ter de esta Ley, los convenios de colaboración y coordinación con la Federación y con los ayuntamientos de la zona conurbada o metropolitana en materia de vialidad, uso de la vía pública, obra e infraestructura del Sistema;

XIII. Instalar y presidir, el Comité de Operación.

XIV. Emitir avisos relacionados con el Servicio Público de Transporte Integrado, entre ellos, el aviso de inicio de operaciones, fecha en la que iniciará la operación del Servicio Público de Transporte Integrado a través del SIT y en que los vehículos afectos a las concesiones individuales de transporte dejarán de operar en las rutas que corresponden al nuevo Sistema Integrado de Transporte;

XV. Controlar y manejar el Fideicomiso de Operación, así como presidir su Comité Técnico; y

XVI. Las demás que le confieran esta Ley y sus Reglamentos.

El Ente Regulador no podrá otorgar, modificar, suspender, revocar, cancelar ni declarar la terminación de concesiones. Estas facultades permanecen reservadas al Gobernador.

Del Comité de Operación

ARTÍCULO 15 Sexies.

El Comité de Operación, estará integrado por un representante del Ente Regulador, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, un representante de la Secretaría de Finanzas y un representante de cada Unidad del Sistema de operación, asimismo, intervendrá un representante del Órgano Interno de Control quien vigilará la legalidad y únicamente contará con derecho a voz. En caso de ser necesario, el Comité de Operación invitará a los representantes de los municipios involucrados, quienes tendrán derecho a voz.

El Comité de Operación, conocerá de la revisión del programa de servicio y de mantenimiento, de la coordinación entre unidades del Sistema, de la propuesta de ajustes a las reglas de operación, entre otros.

Sus acuerdos serán obligatorios para los concesionarios y no podrán versar sobre materias reservadas al Gobernador.

Del régimen especial del Sistema

ARTÍCULO 60 Bis.

El Sistema Integrado de Transporte se rige por las disposiciones especiales previstas en esta Ley para dicha modalidad. En lo no previsto expresamente en dichas disposiciones se aplicarán, de manera supletoria, las disposiciones generales de esta Ley y su reglamento, siempre que no se opongan a la naturaleza del Sistema.

No serán aplicables al Sistema Integrado de Transporte el segundo párrafo del artículo 60, en cuanto a la vigencia indefinida, los cuales se sustituyen por el plazo que para tal fin se encuentre en el Título de Concesión Única, la acreditación anual de condiciones y el derecho de uso previstos en el artículo 85 Bis; el artículo 81, en lo relativo al procedimiento de concurso; el artículo 82; las fracciones I a VIII del artículo 85, y el artículo 96, todos de esta Ley.

La declaratoria de creación de uno o más corredores como parte del Sistema corresponde al Gobernador, a propuesta de la Secretaría y con fundamento en el Plan aplicable y en los estudios técnicos correspondientes. La declaratoria se publicará en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

De la modalidad

ARTÍCULO 62 Bis.

El Servicio Público de Transporte Integrado podrá operar en las zonas urbanas, conurbadas o metropolitanas que determine el Plan aplicable.

El Sistema comprende submodalidades que constituyen unidades independientes del Sistema, mismas que son:

I. Operación de líneas troncales;

II. Operación de líneas auxiliares;

III. Operación de líneas alimentadoras;

IV. Sistema de pago y medios de pago;

V. Control de flota, información a las personas usuarias y gestión de datos.

Las submodalidades establecidas en las fracciones I, II y III del presente artículo son susceptibles de concesionarse de manera independiente.

El Plan aplicable y la declaratoria de creación del corredor determinarán las líneas troncales, auxiliares y alimentadoras que integran el Sistema, su trazo, su jerarquía y su agrupación en unidades independientes. Una misma unidad podrá comprender varias líneas de la misma clase, y una misma Concesión Única.

La administración del sistema de pago, de los medios de pago, del control de flota, de la información, de la explotación publicitaria y comercial del Sistema y el derecho que cubran las personas usuarias por el servicio de transporte corresponden en su totalidad al Ente Regulador. Los titulares de cada unidad de operación no manejan los recursos del Sistema; su contraprestación es exclusivamente económica y se satisface mediante los pagos que ordene el Ente Regulador con cargo al Fideicomiso.

Ninguna persona moral, por sí o a través de personas que formen parte del mismo grupo de interés económico, podrá ser titular de Unidades del Sistema distintas de la que opera. La limitante no será aplicable cuando, agotados los procedimientos de conversión y en su caso, de licitación, no exista otro interesado que satisfaga los requisitos.

La declaratoria de creación de un corredor como parte del Sistema implica la reordenación de las rutas que operen sobre él.

De la Tarifa Única.

ARTÍCULO 64 Bis.

Para recibir el Servicio Público de Transporte Integrado, toda persona usuaria deberá cubrir la Tarifa Única conforme a los montos y mecanismos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

La Tarifa Única permitirá el transbordo entre los servicios del Sistema, dentro del período y bajo las condiciones que determine el Reglamento o las reglas de operación aplicables al Sistema.

Los estímulos a la Tarifa Única se establecerán en las disposiciones fiscales aplicables.

De la Tarifa Técnica.

ARTÍCULO 65 Bis.

La Tarifa Técnica determinará el costo eficiente y verificable de la prestación del servicio. Su metodología será pública y distinguirá operación, mantenimiento, energía, seguros y remuneración, y evitará duplicar conceptos financiados con recursos públicos. De igual forma, podrá incluir un componente de reposición de flota, calculado en función del costo del material rodante y su vida útil; un componente para actualización tecnológica o un componente para sufragar erogaciones excepcionales que comprometan la continuidad operacional del Sistema.

El importe correspondiente al componente de reposición de flota, no ingresará al patrimonio del Concesionario; su titularidad corresponde al patrimonio fideicomitido. El fiduciario lo registrará mensualmente en una subcuenta restringida del Fideicomiso, cuyos recursos se aplicarán exclusivamente a la adquisición o arrendamiento financiero para la adquisición del material rodante, previa autorización del Comité Técnico.

A la terminación de la concesión por cualquier causa, los saldos de las subcuentas se aplicarán en primer término a garantizar la continuidad del servicio y la sustitución de la flota.

El Ente Regulador revisará anualmente la suficiencia del componente a que se refiere este artículo y propondrá su ajuste.

Otros Ingresos

ARTÍCULO 65 Ter.

Además de la Tarifa Única, el Estado captará ingresos derivados de la operación del Sistema, tales como:

I. La publicidad en el material rodante, interior y exterior;

II. La publicidad en parabuses, estaciones, terminales y demás infraestructura del Sistema;

III. El arrendamiento y la explotación de locales comerciales y espacios de servicio en terminales y estaciones;

IV. La explotación comercial de los medios de pago y de los espacios digitales de información a la persona usuaria, y

V. Los demás que determine el Ente Regulador respecto de bienes e infraestructura afectos al Sistema.

La naturaleza de estos ingresos se determinará conforme a la legislación fiscal aplicable. La totalidad de los ingresos de la operación del Sistema se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y tendrán el carácter establecido en las disposiciones fiscales aplicables. La Secretaría de Finanzas los transferirá al Fideicomiso dentro del plazo improrrogable que establezca la disposición aplicable, sin que puedan destinarse a fin distinto, compensarse ni afectarse a obligaciones ajenas al Sistema.

El concesionario no podrá percibir directamente ingreso alguno por los conceptos previstos en este artículo, ni celebrar contratos de publicidad o de explotación comercial por cuenta propia.

El contenido de la publicidad se sujetará a los criterios de no discriminación, perspectiva de género, protección de la infancia y accesibilidad visual que expida el Ente Regulador, y no podrá obstruir la visibilidad de la información a la persona usuaria ni la seguridad de la operación.

De los medios de pago

ARTÍCULO 67 Bis.

En el Sistema Integrado de Transporte, el pago de la Tarifa Única se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos, tales como tarjetas inteligentes sin contacto o de proximidad, aplicaciones móviles, códigos de respuesta rápida, instrumentos de pago con tecnología de aproximación y los demás que autorice el Ente Regulador. Los operadores del Sistema no manejarán efectivo a bordo de las unidades.

Los medios de pago serán interoperables entre todas las Unidades y servicios del Sistema. Su especificación técnica será abierta y no discriminatoria. El Ente Regulador podrá autorizar la aceptación de medios de pago emitidos por terceros, siempre que se sujeten a las reglas de interoperabilidad, compensación y seguridad que expida.

El tratamiento de los datos personales generados con motivo de los medios de pago se sujetará a la legislación general y local aplicable en la materia. Los datos de uso del Sistema, en formato agregado y anonimizado, constituyen información pública y son propiedad del Estado.

El Ente Regulador garantizará la existencia de mecanismos de adquisición y recarga de los medios de pago en efectivo, suficientes, accesibles y territorialmente distribuidos, a fin de no excluir a las personas usuarias que carezcan de acceso a servicios financieros.

Del objeto y otorgamiento de las concesiones

ARTÍCULO 74 Bis.

La Concesión Única del Sistema Integrado de Transporte tiene por objeto establecer el uso del corredor, conjunto de rutas o Unidad del Sistema determinada, con independencia del número de vehículos afectos a su prestación. Lo establecido en la fracción IV del artículo 85 de esta Ley no será aplicable a esta Concesión.

El título de concesión determinará, cuando menos: el corredor o Unidad del Sistema y las líneas que lo integran; el plazo; el programa de servicio y de mantenimiento; la flota mínima autorizada y sus características técnicas, de accesibilidad y de emisiones; la relación del material rodante de propiedad estatal y de la infraestructura de carga cuyo uso se confiere y su valor de referencia; las reglas de operación, los niveles de servicio y los indicadores del ICD; los componentes de la remuneración; el derecho de uso de la concesión; el régimen de deducciones y penas convencionales; las causales de terminación anticipada; la asignación de riesgos entre las partes; el régimen de los bienes afectos a la operación y su reversión; las garantías exigibles; las obligaciones de información y de conexión a los sistemas de control de flota, de recaudo y de información a la persona usuaria y la contraprestación que en su caso corresponda.

ARTÍCULO 74 Ter.

La infraestructura especializada del Sistema comprende:

I. Los carriles preferentes o confinados del corredor y sus dispositivos de control y señalización;

II. Las estaciones de las líneas;

III. Los parabuses de las líneas;

IV. Las terminales de cabecera y de transferencia;

V. Los patios, encierros y talleres de mantenimiento;

VI. La infraestructura de carga eléctrica, incluidas subestaciones, transformadores, cargadores y sistemas de gestión de energía, y

VII. El equipamiento tecnológico asociado al recaudo, al control de flota y a la información a la persona usuaria que se encuentre instalado en la infraestructura anterior.

Esta infraestructura podrá ejecutarse y explotarse mediante concesión otorgada conforme a este Capítulo y con cargo a los recursos del Sistema, sin perjuicio de que el Estado o los municipios la ejecuten con recursos públicos conforme a la legislación aplicable.

Los parabuses podrán instalarse mediante concesión, permiso o convenio con la Federación y los ayuntamientos, y su explotación publicitaria constituirá ingresos derivados de la operación del Sistema, en términos de esta Ley. Su diseño se sujetará a las especificaciones de estructura ligera, modularidad, desmontabilidad y accesibilidad universal que determine el Ente Regulador, y no podrá obstruir la circulación peatonal ni los itinerarios accesibles de la vía pública.

La concesión de infraestructura del Sistema es incompatible con la titularidad de una Unidad del Sistema de operación y con la de recaudo.

ARTÍCULO 74 Quater.

Durante la vigencia de la Concesión Única de una unidad del Sistema y mientras se tramite su prórroga, el Estado no otorgará concesiones ni permisos a terceros, salvo en los supuestos de operación provisional previstos en los artículos 93 Bis y 96 Bis de esta Ley y en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

La limitación referida en el párrafo que antecede se aplicará a las líneas troncales, auxiliares y alimentadoras y a la Unidad del Sistema determinadas en el título. No comprende las demás modalidades del servicio público de transporte que se integren al Sistema.

En ningún caso la exclusividad podrá interpretarse como restricción a la facultad del Estado de planear, reestructurar o ampliar la red conforme al Plan aplicable.

ARTÍCULO 81 Bis.

Las concesiones del Sistema se otorgarán mediante licitación pública, nacional o internacional, sustanciada por el Ente Regulador, conforme a las bases siguientes:

I. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado y en el portal del Ente Regulador, con anticipación no menor a treinta días naturales al acto de presentación y apertura de propuestas. Las licitaciones de las Unidades del Sistema de operación serán nacionales y sus participantes deberán satisfacer los requisitos que la legislación federal en materia de inversión extranjera exige para la prestación del servicio; las de las unidades de recaudo, medios de pago y compensación, y de control de flota, información y gestión de datos, podrán ser internacionales;

II. Habrá una etapa de aclaraciones, donde se responderán las dudas al respecto de la convocatoria y una de precalificación en la que los interesados acrediten capacidad técnica, experiencia en la operación de sistemas de transporte de características análogas, capacidad financiera e integridad, así como la identificación de su beneficiario controlador;

III. Las propuestas técnica y económica se presentarán en sobres separados, cerrados y debidamente identificados y se abrirán en acto público;

IV. La evaluación se realizará mediante el mecanismo de puntos y porcentajes o, tratándose de las Unidades del Sistema de operación, la adjudicación recaerá en la propuesta solvente que ofrezca la menor Tarifa Técnica por kilómetro;

V. Los concesionarios que operen sobre el corredor podrán participar por sí o agrupados, en términos del artículo 85 Bis, de esta Ley;

VI. Las bases, las actas y el fallo serán públicos y se difundirán en el portal del Ente Regulador, y

VII. Los participantes otorgarán garantías de seriedad de la propuesta y el adjudicatario, de cumplimiento y de responsabilidad civil, en los montos y modalidades que fijen las bases.

El fallo se emitirá por el Gobernador, a propuesta de la Secretaría, dentro del plazo que establezcan las bases.

ARTÍCULO 82 Bis.

Los criterios previstos en el artículo 82 de esta Ley no serán aplicables a las concesiones del Sistema. La adjudicación atenderá exclusivamente a los criterios de evaluación establecidos en las bases, los cuales serán objetivos, medibles, ponderados y publicados con anticipación al acto de presentación de propuestas.

Las resoluciones que otorguen o nieguen concesiones del Sistema, así como los actos del procedimiento que causen agravio, admiten los medios de impugnación previstos en la legislación en materia administrativa vigente en el Estado.

Del régimen de la concesión

ARTÍCULO 85 Bis.

A las Concesiones Únicas del Sistema Integrado de Transporte no les son aplicables las fracciones I, en lo que respecta a la vigencia indefinida y VIII del artículo 85, de esta Ley y se regirán conforme a lo siguiente:

I. Plazo. Tendrán la vigencia que establezca el título de Concesión Única contada a partir del inicio de la operación comercial. Estarán sujetas a refrendo anual, sin perjuicio de la obligación del concesionario de acreditar anualmente ante el Ente Regulador el mantenimiento de las condiciones que dieron origen al otorgamiento.

 El concesionario cubrirá anualmente el derecho de uso de la concesión, en los términos y por los importes que establezcan la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas. El Ente Regulador emitirá la constancia correspondiente y verificará su pago. La obligación será exigible a partir del ejercicio en que inicie la operación comercial.

II. Prórroga. El concesionario tiene derecho a la prórroga de su título por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre que acredite el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en su título de concesión. La solicitud deberá presentarse con anticipación no menor a nueve meses ni mayor a doce meses a la conclusión de la vigencia.

 La Secretaría practicará la revisión integral del cumplimiento del título y formulará dictamen fundado y motivado, previa garantía de audiencia del

concesionario. El Gobernador resolverá lo conducente dentro de los noventa días naturales siguientes a la presentación de la solicitud. El transcurso del plazo sin resolución no produce prórroga ni efecto favorable alguno, y deja a salvo el derecho del concesionario para acudir a los medios de defensa que correspondan.

El Gobernador únicamente podrá negar la prórroga cuando se acredite alguno de los supuestos siguientes:

a) Índice de Cumplimiento del Desempeño promedio inferior al que se establezca en el reglamento o las reglas de operación, durante los últimos tres años de vigencia;

b) Existencia de resolución firme que haya declarado actualizada alguna de las causales de revocación previstas en los artículos 93 o 93 Bis de esta Ley;

c) Acumulación de más de cinco sanciones administrativas firmes de carácter grave durante los últimos tres años de vigencia, conforme a la clasificación prevista en el artículo 93 Bis de esta Ley;

d) Existencia de adeudos exigibles y no controvertidos por concepto de incumplimientos en la prestación del servicio, falta de recuperación de unidades siniestradas que determine el Ente Regulador conforme a la metodología que expida en los términos del Título de Concesión, falta de pago a adeudos del derecho de uso de la concesión, de contribuciones o de cuotas de seguridad social, o incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del título;

e) Incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento o aseguramiento del material rodante de propiedad estatal y de la infraestructura de carga eléctrica, acreditado mediante dictamen técnico;

f) Percepción directa de ingresos por publicidad o explotación comercial en contravención del artículo 65 Ter, acreditada mediante resolución firme.

Las deducciones y penas convencionales no computan para los efectos del inciso c).

III. Titularidad y control. Las concesiones del Sistema se otorgarán a personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con domicilio fiscal en el Estado y objeto social exclusivo. Tratándose de las unidades del Sistema, sus estatutos deberán contener la cláusula de exclusión de extranjeros que exige la legislación federal en materia de inversión extranjera; este requisito no será aplicable a las unidades previstas en las fracciones IV y V del artículo 62 Bis de esta Ley. No les serán aplicables los límites previstos en las fracciones II y III del artículo 85 de este ordenamiento. En caso de cambio de control accionario de los concesionarios, directo o indirecto, para continuar con la concesión, se requiere autorización del Gobernador, previa opinión del Ente Regulador.

IV. Afectación en garantía. Los derechos derivados de una concesión del Sistema como los derechos de cobro que de ella deriven, no podrán ser cedidos o afectados en garantía. Serán inalienables, inembargables y no gravables en forma alguna. Las concesiones del Sistema no forman parte del patrimonio de familia.

En ningún caso podrán afectarse en garantía los bienes de propiedad estatal.

V. Sustitución de operadores. El título deberá prever que ante incumplimientos graves de los operadores se realice la designación de un operador sustituto, que reúna los requisitos exigidos en las reglas de operación que expida el Ente Regulador.

VI. Bienes afectos. El título determinará los bienes afectos al servicio y su régimen de reversión al Estado a la conclusión de la vigencia o ante la terminación anticipada, con o sin cuota, según se establezca en las bases del procedimiento de otorgamiento. Los bienes de propiedad estatal se rigen por el artículo 87 Ter de esta Ley.

De las obligaciones

ARTÍCULO 87 Bis.

Además de las previstas en el artículo 87 de esta Ley, son obligaciones de los concesionarios del Sistema:

I. Cumplir a cabalidad con los derechos y obligaciones, que le fueron otorgados en la Concesión Única;

II. Mantener los vehículos permanentemente conectados al sistema de control de flota y entregar al Ente Regulador la información que le requiera, en los formatos y plazos que determine;

III. Contratar a las personas conductoras bajo relación laboral formal, con salario fijo que no dependa del número de personas transportadas, y con jornadas y descansos conforme a la legislación laboral. Las obligaciones laborales y de seguridad social serán responsabilidad exclusiva del concesionario;

IV. Aceptar exclusivamente los medios de pago autorizados y abstenerse de recibir efectivo a bordo de las unidades;

V. Mantener la flota conforme a las especificaciones de accesibilidad, emisiones y seguridad establecidas en el título;

VI. Cumplir las medidas para la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres usuarias, en términos de la fracción XXIII del artículo 11 de esta Ley;

VII. Participar en el Comité Técnico del Fideicomiso de Operación, con derecho a voz y voto, sujetándose a sus reglas de operación;

VIII. Participar en el Comité de Operación del Ente Regulador del Sistema Integrado de Transporte, con derecho a voz y voto, sujetándose a sus reglas de operación;

IX. Contratar y mantener vigentes los seguros y garantías previstos en el título;

X. Operar conforme al programa de recarga energética que autorice el Ente Regulador, manteniendo los niveles mínimos de estado de carga al inicio de cada jornada;

XI. Mantener el material rodante afecto al servicio dentro de la vida útil máxima de diez años tratándose de unidades de combustión interna, y de doce años tratándose de unidades de cero emisiones, contados a partir de la fecha de fabricación de cada unidad, y

XII. Cumplir con las demás disposiciones que deriven de este u otros ordenamientos.

ARTÍCULO 87 Ter.

El Estado podrá afectar al Sistema el material rodante, los sistemas de almacenamiento de energía y la infraestructura de carga de su propiedad, adquiridos con recursos públicos o con apoyos federales.

El uso de dichos bienes se confiere al concesionario como parte de la Concesión Única, sin que ello transmita su propiedad. En ningún caso procederá su entrega gratuita, ni su otorgamiento en comodato.

Son a cargo exclusivo del concesionario la custodia, conservación, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo, el consumo de energía eléctrica, la contratación y vigencia de los seguros contra daños, robo y responsabilidad civil frente a terceros, y el riesgo de pérdida o deterioro por causa que le sea imputable. Las pólizas designarán al Estado como beneficiario preferente, en los seguros de responsabilidad civil se protegerán los derechos de las personas usuarias y de terceros afectados. El concesionario responderá de la restitución o reposición de los bienes que se pierdan o deterioren por causa que le sea imputable.

Los bienes sujetos al sistema no podrán gravarse, enajenarse, subarrendarse ni destinarse a servicio distinto del concesionado, y revertirán al Estado a la terminación del título por cualquier causa, en las condiciones de conservación que determine el título, sin perjuicio de la aplicación de las garantías y de la responsabilidad que corresponda.

El Gobernador no podrá transmitir gratuita ni onerosamente la propiedad de los bienes.

El Ente Regulador llevará el inventario de los bienes afectos, verificará trimestralmente su estado y reportará al Comité Técnico del Fideicomiso de Operación y al Comité de Operación.

De las causales de suspensión, revocación y cancelación

ARTÍCULO 93 Bis.

Además de las causales previstas en los artículos 92 y 93 de esta Ley, y de las previstas en el artículo 85 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, procederán la suspensión, la revocación y la cancelación de la concesión del Sistema en los supuestos siguientes:

A) De la suspensión

Procederá la suspensión de los derechos derivados de la Concesión Única cuando el concesionario:

I. Obtenga un Índice de Cumplimiento del Desempeño inferior al setenta por ciento en un período de evaluación, o inferior al setenta y cinco por ciento en dos períodos consecutivos, sin que se actualice la fracción I del Apartado B;

II. Suspenda injustificadamente el servicio en una o más líneas por más de veinticuatro horas continuas sin alcanzar el supuesto de la fracción V del Apartado B, o lo interrumpa injustificadamente por más de dos horas en tres ocasiones dentro de un mismo trimestre;

III. Opere unidades sin póliza de seguro vigente, o no restituya o renueve la garantía de cumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes al requerimiento del Ente Regulador;

IV. Opere unidades que excedan la vida útil máxima, carezcan de dictamen técnico favorable vigente o presenten condiciones que comprometan la seguridad de las personas usuarias, y no las retire de servicio dentro del plazo que fije el requerimiento;

V. Incumpla el programa de mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes de propiedad estatal, acreditado mediante dictamen técnico, sin que el incumplimiento alcance el grado previsto en el Titulo de Concesión, y no lo subsane en el plazo otorgado;

VI. Omita cubrir el derecho anual de uso de la concesión dentro del plazo establecido, en el Título de Concesión;

VII. Niegue u obstaculice las visitas de inspección o verificación del Ente Regulador, o el acceso a la información y a los registros de operación que éste requiera;

VIII. Permita la conducción de unidades a personas sin licencia vigente de la categoría correspondiente, o bajo el influjo de alcohol, narcóticos o sustancias psicotrópicas;

IX. Omita acreditar en el plazo legal el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de las personas conductoras y del personal de operación;

X. Incumpla las obligaciones de accesibilidad o las medidas de prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres usuarias, previo requerimiento no atendido;

XI. Acumule tres o más resoluciones firmes que hayan determinado incumplimientos graves en términos del presente artículo, dentro de un período de doce meses;

XII. Incumpla reiteradamente los programas e instrucciones de operación emitidos por el Ente Regulador, y

XIII. Deje de satisfacer temporalmente alguno de los requisitos de otorgamiento que sea subsanable.

B) De la revocación

Procederá la revocación de la Concesión Única cuando el concesionario:

I. Obtenga un Índice de Cumplimiento del Desempeño inferior al establecido en el reglamento o las reglas de operación, durante tres períodos consecutivos de evaluación;

II. Reciba directamente recursos provenientes de la recaudación del Sistema;

III. Ceda el título o transmita el control accionario, directo o indirecto, sin dar aviso al Ente Regulador y sin la autorización del Gobernador;

IV. Manipule, altere o inhabilite los sistemas de recaudo o de control de flota, o reporte información falsa o alterada al Ente Regulador;

V. Suspenda injustificadamente el servicio en el corredor por más de setenta y dos horas continuas;

VI. Acumule deducciones que superen, en el período de evaluación, el porcentaje de pago que establezca el título de concesión;

VII. Destine el material rodante o la infraestructura de carga eléctrica a fin distinto del servicio concesionado, los grave, enajene o subarriende;

VIII. Omita la contratación o el mantenimiento de los seguros exigidos, o incumpla de manera grave o reiterada el programa de mantenimiento de los bienes de propiedad estatal, acreditado mediante dictamen técnico, y

IX. Perciba directamente ingresos por publicidad o explotación comercial, o celebre contratos sobre bienes afectos al Sistema.

C) De la cancelación

Procederá la cancelación de la Concesión Única, sin carácter de sanción, cuando:

I. El concesionario se disuelva, entre en liquidación o sea declarado en concurso mercantil en etapa de quiebra;

II. El concesionario pierda de forma definitiva alguno de los requisitos de otorgamiento, incluida la cláusula estatutaria de exclusión de extranjeros;

III. Se acredite que el título se obtuvo con base en documentación o información falsa, o en contravención de las disposiciones aplicables al canje o a la licitación;

IV. El concesionario no inicie la operación en la fecha que fije el aviso de inicio de operaciones del Sistema, por causa que le sea imputable;

V. El concesionario no se adhiera al Fideicomiso, no constituya la garantía de cumplimiento o no contrate los seguros exigidos antes del inicio de operaciones, dentro del plazo que le fije el Ente Regulador, y

VI. El concesionario renuncie a la concesión y la renuncia sea aceptada, una vez asegurada la continuidad del servicio.

Disposiciones comunes

La suspensión, la revocación y la cancelación las resolverá el Gobernador del Estado, a propuesta del Ente Regulador.

La suspensión podrá decretarse hasta por noventa días naturales, de forma total o parcial respecto de unidades, líneas o unidades del Sistema. Para fijar su duración se considerarán la gravedad de la conducta, la afectación a las personas usuarias, la reincidencia, el beneficio obtenido y las acciones del concesionario para corregir la causa.

Para efectos del párrafo anterior, la gravedad de la conducta se clasificará conforme a lo siguiente, y dentro de cada rango la duración de la suspensión se graduará atendiendo a los demás criterios señalados en dicho párrafo:

Incumplimiento leve: el de carácter formal o administrativo que no afecta de manera directa la seguridad de las personas usuarias ni la continuidad del servicio, que se comete por primera vez y es subsanable. Quedan comprendidos en este nivel los

supuestos de las fracciones VI, IX y XIII del Apartado A. La suspensión podrá decretarse hasta por quince días naturales y, preferentemente, de forma parcial, y en caso de que no se subsane en un periodo no mayor a 15 días naturales, la obligación de su cumplimiento se entenderá un incumplimiento medio;

Incumplimiento medio: el que afecta la calidad, la regularidad o la supervisión del servicio, o los derechos de las personas usuarias, sin generar un riesgo inminente para su seguridad. Quedan comprendidos en este nivel los supuestos de las fracciones I, V, VII, X y XII del Apartado A, así como la reincidencia en un incumplimiento leve dentro de un período de doce meses. La suspensión será de dieciséis a cuarenta y cinco días naturales;

Incumplimiento grave: el que pone en riesgo la vida, la integridad o el patrimonio de las personas usuarias o de terceros, o interrumpe la continuidad del servicio. Quedan comprendidos en este nivel los supuestos de las fracciones II, III, IV, VIII y XI del Apartado A, así como la reincidencia en un incumplimiento medio dentro de un período de doce meses. La suspensión será de cuarenta y seis a noventa días naturales.

El Ente Regulador levantará la suspensión cuando el concesionario acredite haber subsanado la causa. En el supuesto de la fracción XI del Apartado A, el levantamiento procederá una vez transcurrida, cuando menos, una tercera parte del plazo impuesto.

Cuando exista riesgo inminente para la seguridad de las personas usuarias o para la continuidad del servicio, el Ente Regulador podrá ordenar, al iniciar el procedimiento o durante éste, la suspensión precautoria de las unidades o líneas involucradas, mediante acuerdo fundado y motivado, hasta por treinta días naturales o hasta que se dicte la resolución, lo que ocurra primero. El concesionario podrá manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y el Ente Regulador resolverá sobre su subsistencia en igual plazo.

Desde el inicio del procedimiento y mientras dure la suspensión o la transición posterior a la revocación o cancelación, el Ente Regulador asignará provisionalmente los kilómetros afectados a otro concesionario del Sistema o asumirá su operación. Para ello podrá tomar posesión de las unidades de propiedad estatal, levantando acta circunstanciada de inventario y estado físico.

El concesionario no tendrá derecho al pago por kilómetro ni a la participación en el recaudo correspondientes a los servicios no prestados. Los costos incrementales de la operación provisional se descontarán de su remuneración y, en su defecto, se harán efectivos con cargo a la garantía de cumplimiento.

Durante la suspensión subsistirán las obligaciones de conservación, mantenimiento y aseguramiento de los bienes que conserve, el pago del derecho de uso y las obligaciones laborales y de seguridad social con su personal. La suspensión no interrumpe ni prorroga el plazo de vigencia del título.

No procederá la suspensión por los mismos hechos que motiven un procedimiento de revocación en curso. Las deducciones y penas convencionales del título tienen naturaleza contractual, no constituyen sanción administrativa y no excluyen las medidas de este artículo.

Producen la extinción del título respecto del servicio y de los bienes afectos de manera simultánea, por tratarse de un título indivisible. El concesionario devolverá las unidades, el equipamiento y la información de operación en los términos del título. La revocación y la cancelación no dan lugar a indemnización. Se exceptúa la cancelación por renuncia, en la que se estará a lo pactado en el título.

En la revocación se hará efectiva la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad por daños a los bienes de propiedad estatal.

Quien haya sido titular de una concesión revocada, así como sus socios con control y administradores, no podrá obtener una nueva Concesión Única del Sistema durante cinco años contados a partir de que la resolución quede firme.

Las resoluciones se inscribirán en el registro de sanciones del Sistema y en el Registro Estatal de Vehículos y Concesiones. La revocación y la cancelación darán lugar a la cancelación de las inscripciones respectivas.

Las causales de suspensión, revocación y cancelación de la Concesión Única del Sistema Integrado de Transporte se sustanciarán conforme al procedimiento del artículo 96 Bis.

Las deducciones y penas convencionales previstas en el título de concesión tienen naturaleza contractual, no constituyen sanción administrativa y se aplicarán conforme al

procedimiento pactado, sin perjuicio de las sanciones que conforme a esta Ley correspondan.

Del procedimiento de suspensión, revocación y cancelación

ARTÍCULO 96 Bis.

La suspensión, revocación y cancelación de las concesiones del Sistema Integrado de Transporte se tramitarán conforme a lo siguiente:

I. Inicio. La Secretaría iniciará el procedimiento de oficio o a petición de quien acredite interés legítimo, mediante acuerdo que contendrá: la identificación del título y de su titular; la narración sucinta de los hechos; la causal específica que se estime actualizada, con cita del precepto que la prevé; la relación de las pruebas en que se sustenta, y la mención expresa del derecho del concesionario a comparecer, ofrecer pruebas y formular alegatos. No podrá iniciarse el procedimiento sin señalar causal expresa, y la resolución únicamente podrá versar sobre las causales invocadas en el acuerdo de inicio.

II. Emplazamiento. El acuerdo de inicio se notificará personalmente al concesionario en el domicilio señalado en su título, acompañando copia de las constancias que lo sustenten. Se le concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para contestar por escrito, ofrecer pruebas y formular alegatos.

III. Pruebas. Serán admisibles todos los medios de prueba, salvo la confesional a cargo de la autoridad y los contrarios a derecho. Las documentales se acompañarán al escrito de contestación; cuando obren en poder de alguna autoridad, bastará que el concesionario señale la oficina que las resguarda para que la Secretaría las recabe. Se admitirá la prueba pericial cuando la causal invocada requiera conocimientos técnicos especializados; cada parte designará un perito y, en caso de discrepancia sustancial, la Secretaría designará un tercero en discordia. Los registros del sistema de control de flota y del sistema de recaudo harán prueba plena, salvo prueba en contrario que ofrezca el concesionario.

Los registros electrónicos se valorarán junto con las demás pruebas, atendiendo a su autenticidad, integridad, trazabilidad y confiabilidad. La autoridad en caso de que así se le requiera, entregará copia accesible de los datos y metadatos pertinentes y permitirá

su examen pericial, protegiendo datos de terceros. Corresponde a la autoridad acreditar los hechos de la causal.

IV. Audiencia única. Dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de contestación, la Secretaría celebrará una sola audiencia oral, presidido por su Jurídico y registrada por medios audiovisuales, en la que se desahogarán las pruebas admitidas y se recibirán los alegatos. La audiencia podrá diferirse por causa justificada. La incomparecencia del concesionario legalmente emplazado no suspende la audiencia y da lugar a que se resuelva con las constancias que obren en el expediente.

Las partes podrán consultar el expediente y obtener copia de la grabación. La resolución deberá valorar las pruebas y los alegatos posteriores a su desahogo. Se otorgarán ajustes de procedimiento cuando sean necesarios para el ejercicio efectivo de la defensa.

V. Proyecto y resolución; Concluida la audiencia la Unidad Jurídica del Ente regulador formulará el proyecto de resolución y La Secretaría lo remitirá al Gobernador, a quien corresponde resolver la suspensión, revocación o cancelación de la concesión.

Dentro de los diez días hábiles siguientes se emitirá la resolución definitiva, que será fundada y motivada, se pronunciará sobre la totalidad de los argumentos y pruebas del concesionario y determinará, según corresponda, la inexistencia de la causal, la suspensión o en su caso, la revocación o la cancelación del título.

El procedimiento para la elaboración, emisión tanto del proyecto de resolución como de la resolución definitiva y su posterior notificación se desarrollará en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

VI. Plazo máximo. El procedimiento no podrá exceder de noventa días hábiles contados a partir del emplazamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se emita resolución, se archivará el expediente sin prejuzgar sobre el fondo, con la responsabilidad administrativa que corresponda a los servidores públicos. El archivo no impedirá el inicio de un nuevo procedimiento por los mismos hechos, por una sola ocasión, siempre que no haya operado la prescripción.

VII. Proporcionalidad y remediación. Al resolver se considerarán la gravedad de la conducta, el daño causado al servicio y a las personas usuarias, la reincidencia, el grado de cumplimiento del ICD y las acciones de remediación realizadas. Cuando la causal

invocada admita corrección, el Gobernador podrá, por una sola vez respecto de la misma conducta, ordenar un plan de remediación con plazo no mayor a noventa días naturales, suspendiendo el procedimiento. Cumplido el plan, se archivará el expediente; incumplido, se resolverá de plano con las constancias existentes.

VIII. Continuidad del servicio. Desde el acuerdo de inicio y hasta la conclusión del procedimiento, la Secretaría dictará las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio y podrá ordenar la operación provisional de la unidad del Sistema por otro concesionario del Sistema o por la propia Secretaría, con cargo a los recursos que correspondan al concesionario sujeto a procedimiento. Decretada la revocación o la cancelación, procederá la designación de operador sustituto en términos de lo previsto en materia de sustitución de operadores en el artículo 85 Bis o, en su defecto, el otorgamiento de la Unidad del Sistema conforme al artículo 81 Bis, ambos de esta Ley.

IX. Efectos patrimoniales. La revocación y la cancelación no dan lugar a indemnización. Se harán efectivas las garantías otorgadas y revertirán los bienes afectos a la Concesión Única de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión y en los artículos 85 Bis y 87 Ter de esta Ley. Los Concesionarios no tendrán derecho alguno al respecto de los saldos de las subcuentas del fideicomiso de operación y solo tendrán derecho en caso de que lo hubiera al pago de los saldos a favor del servicio de conducción, previo a la aplicación de las deducciones y penalizaciones que le sean aplicables.

X. Medio de defensa. La resolución que ponga fin al presente procedimiento admite el juicio previsto en la legislación en materia administrativa del Estado.

La suspensión de derechos derivada de este procedimiento se sujetará, en cuanto a su duración y efectos, a lo previsto en el artículo 92 y 93 Bis, de esta Ley.

Del Fideicomiso de Operación

ARTÍCULO 103 Bis.

Para la administración, inversión y fuente de pago de los recursos del Sistema se constituirá el Fideicomiso de Operación, en una institución fiduciaria autorizada, sin estructura orgánica y conforme a la legislación aplicable.

El patrimonio del Fideicomiso de Operación se conformará por:

I. La recaudación de la Tarifa Única del Sistema;

II. Las aportaciones que otorgue el Estado por los ingresos derivados de la publicidad y de la explotación comercial previstos en el artículo 65 Ter de esta Ley, incluidos los correspondientes a material rodante, parabuses, estaciones, terminales y locales comerciales;

III. Las aportaciones extraordinarias que en su caso otorgue el Estado;

IV. Los rendimientos financieros que generen los recursos fideicomitidos;

V. Las aportaciones que realicen los municipios, la Federación u otros entes públicos; y

VI. Los demás recursos y derechos que se afecten conforme al contrato.

Los recursos del Fideicomiso de Operación se aplicarán conforme al orden de prelación que se establezca en el contrato de fideicomiso correspondiente y no podrán destinarse a fines distintos de los previstos en esta Ley, su reglamento o lo establecido en el título de concesión.

La intervención de la Secretaría será en calidad de Fideicomisario. Adicionalmente, respecto al ejercicio de los recursos, tendrá la calidad de ejecutor del gasto y será el responsable del ejercicio y aplicación de los recursos del Fideicomiso de Operación.

Del Comité Técnico

ARTÍCULO 103 Ter.

El Comité Técnico del Fideicomiso, se integrará en los términos del fideicomiso, con representación de la Secretaría, quien presidirá el Comité, la Secretaría de Finanzas y el Ente Regulador, concesionario o concesionarios, con derecho a voz y voto, así como por el proveedor del Sistema de Control y Recaudo, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y un representante del Fondo Nacional de Infraestructura, los cuales serán considerados como invitados permanentes y solo tendrán derecho a voz.

Los titulares integrantes del Comité podrán designar a un suplente, quien ejercerá sus atribuciones.

Invasión de corredores del Sistema Integrado de Transporte

Artículo 125 Undecies.

La Secretaría de Seguridad sancionará con multa al concesionario o permisionario del servicio público de transporte de personas cuyas unidades circulen, hagan ascenso o

descenso de pasajeros, o presten servicio sobre los carriles, corredores, paraderos, estaciones o líneas de operación del Sistema Integrado de Transporte sin contar con Concesión Única o autorización expresa del Ente Regulador.
La multa se impondrá conforme a los siguientes rangos, expresados en Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la infracción:

a) Al concesionario o permisionario: de 500 a 1000 UMA por cada unidad y por cada evento;
b) Al operador o conductor de la unidad: de 50 a 150 UMA, con independencia de la sanción al concesionario.

En caso de reincidencia, se duplicarán los montos mínimos y máximos por concepto de multas antes descritos; la tercera infracción será causal de cancelación de la concesión, que se tramitará conforme al artículo 96 de esta Ley.
Para fijar el monto, la autoridad tomará en cuenta:

1. La gravedad de la conducta;
2. El riesgo generado a la seguridad de usuarios y peatones;
3. La afectación a la operación del Sistema;
4. El beneficio económico obtenido;
5. La capacidad económica del infractor;
6. La reincidencia;
7. El número de unidades involucradas.

La resolución deberá fundar y motivar cada uno de estos elementos.

Al tratarse de carriles preferentes con riesgo inmediato a la seguridad vial, la autoridad deberá retirar de circulación a la unidad de transporte público de personas y remitirla al depósito vehicular, como medida de seguridad de inmediata ejecución. La unidad de transporte público de personas se devolverá una vez que se pague la multa, así como los gastos de traslado y de resguardo en los que incurra.

La sanción al concesionario o permisionario del servicio público de transporte de personas deriva de su responsabilidad y obligación legal de vigilar que sus unidades presten el servicio exclusivamente en la ruta, itinerario y modalidad concesionada. Es independiente de la infracción personal del operador. Solo se le eximirá de la multa cuando acredite que la unidad de transporte público de personas fue utilizada sin su consentimiento y lo denunció oportunamente ante la autoridad competente.

Las multas firmes constituyen créditos fiscales y se harán efectivas mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Mientras permanezcan insolutas, no podrá tramitarse a favor del concesionario refrendo, transmisión, prórroga, sustitución de unidad ni modificación de la concesión. Podrán también hacerse efectivas con cargo a la fianza o garantía que el concesionario haya otorgado conforme a esta Ley o a su título.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo que respecta a la Tarifa Única, ésta entrará en vigor hasta en tanto se encuentre establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En las materias expresamente reguladas para el Sistema Integrado de Transporte, sus disposiciones especiales prevalecerán sobre las disposiciones generales de esta Ley.

TERCERO. Las unidades administrativas que actualmente ejercen atribuciones en las materias inherentes al Sistema, transferirán al Ente Regulador en un plazo no mayor a 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, materiales y financieros que correspondan, sin que ello implique erogaciones adicionales a las previstas en el presupuesto autorizado. Respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos por los trabajadores.

CUARTO. Para los efectos de los convenios, lineamientos y programas federales de apoyo al transporte masivo, el Ente Regulador tendrá el carácter de Ente Gestor del Sistema.

QUINTO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto se expedirán las reformas al Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, necesarias para el desarrollo del Sistema, incluidas las relativas a la clasificación de sanciones adicionales a las ya expresadas en la presente Ley, la medición del ICD, el procedimiento de dictamen técnico de flota y el régimen de la explotación publicitaria y comercial.

SEXTO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Ente Regulador expedirá y publicará la metodología de determinación y revisión de la Tarifa Técnica prevista en el artículo 65 Bis.

SÉPTIMO. El Fideicomiso de Operación previsto en el artículo 103 Bis de esta Ley deberá constituirse conforme a la normatividad aplicable, con anterioridad a la emisión de la primera convocatoria de conversión o licitación, y en todo caso dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto. El contrato respectivo incorporará el esquema de flujo de recursos que determine la Secretaría de Finanzas de conformidad con esta Ley.

OCTAVO. Los concesionarios que a la entrada en vigor de este Decreto presten el servicio sobre corredores que sean declarados parte del Sistema, o sobre rutas que resulten reestructuradas, conservarán sus títulos hasta el inicio de la operación comercial de la Unidad del Sistema correspondiente, conforme al aviso de inicio de operaciones comerciales que para tal efecto emita el Ente Regulador. Podrán optar por:

I. La conversión de sus títulos en una Concesión Única;

II. La reubicación de su título en rutas fuera del corredor, conforme al programa de reestructuración que apruebe el Ente Regulador.

Para el caso de los que opten por la opción de la conversión, por una única ocasión y respecto de los corredores declarados parte del Sistema, la Concesión Única de las Unidades del Sistema de operación podrán otorgarse sin licitación, mediante conversión de títulos preexistentes, conforme a las bases siguientes:

I. Que los solicitantes sean titulares de concesiones vigentes del servicio público de transporte que operen sobre el corredor declarado como parte del Sistema, sobre su zona de influencia, o dentro de las rutas que resulten reestructuradas con motivo de su implementación;

II. Que se constituyan o estén constituidos en una persona moral de objeto social exclusivo, o se adhieran a una ya constituida para el mismo corredor, que reúna la totalidad de los requisitos técnicos, financieros y de experiencia exigidos en las bases de la licitación que corresponda a esa Unidad del Sistema;

III. Que la persona moral agrupe títulos suficientes para cubrir la totalidad de la Unidad del Sistema, conforme al umbral mínimo que determine el Ente Regulador con base en el estudio técnico correspondiente;

IV. Que renuncien ante fedatario público a la totalidad de sus títulos individuales, los cuales quedarán extinguidos al inicio de la operación comercial;

De no otorgarse la Concesión Única, la renuncia se tendrá por no interpuesta y los títulos conservarán su vigencia y efectos, sin perjuicio de la reestructuración de rutas que proceda conforme al Plan aplicable;

V. Que acepten íntegramente la Tarifa Única, el programa de servicio, los niveles de servicio, el régimen de deducciones, la cuota de renovación de unidades, el derecho de uso de la concesión, el pago anual y las demás condiciones que determine el Ente Regulador con base en el estudio técnico, sin negociación individual, y

VI. Que acrediten capacidad para asumir las obligaciones de conservación, mantenimiento y aseguramiento del material rodante de propiedad estatal previstas en el artículo 87 Ter de esta Ley.

NOVENO. El Gobernador del Estado de Zacatecas publicará las declaratorias de creación de corredores y emitirá convocatoria pública de conversión con plazos razonables. Los concesionarios que no concurran, o cuya propuesta sea desechada, conservarán su título y quedarán sujetos al programa de reestructuración de rutas publicado por la Secretaría, que se sustanciará con garantía de audiencia, mediante resolución fundada y motivada impugnable en los términos de la legislación administrativa del Estado. Transcurrido el plazo sin propuesta que satisfaga los

requisitos, la Unidad del Sistema se otorgará mediante licitación pública conforme al artículo 81 Bis de esta Ley.

La conversión no procede respecto de las Unidades del Sistema previstas en las fracciones IV y V del artículo 62 Bis.

Los títulos otorgados por conversión se rigen íntegramente por los artículos 85 Bis, 87 Bis y 87 Ter de esta Ley y demás disposiciones aplicables al Sistema.

Los concesionarios que presten servicio dentro de las rutas establecidas dentro de las líneas troncales, alimentadoras y auxiliares deberán dejar de prestar su servicio en esas rutas el día que se dé por iniciada la operación comercial del SIT, de conformidad con lo establecido en este transitorio.

DÉCIMO. El Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto del Ente Regulador, promoverá la celebración de los convenios de coordinación con la Federación y con los Ayuntamientos en materia de vialidad, uso de la vía pública, obra e infraestructura del Sistema, con anterioridad a la emisión de la primera convocatoria y estará sujeto a los convenios que se hayan celebrado con anterioridad a su creación.

DÉCIMO PRIMERO. Previamente a la emisión de cualquier convocatoria de conversión o de licitación, el Ente Regulador deberá contar con el estudio técnico, operativo y financiero del corredor correspondiente, el cual acreditará la suficiencia de la Tarifa Única para cubrir la Tarifa Técnica y los demás conceptos del Sistema y, en su caso, cuantificará la aportación pública requerida y su previsión presupuestal. El estudio acreditará asimismo su congruencia con el análisis costo-beneficio registrado en la cartera de inversiones federal y, cuando proceda, la actualización de dicho registro.

DÉCIMO SEGUNDO. Los procedimientos de otorgamiento, los títulos de concesión, el contrato de fideicomiso y la metodología de la Tarifa Técnica se ajustarán a lo previsto en el Convenio de Apoyo Financiero celebrado con el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y en sus convenios modificatorios. El Ente Regulador someterá a la no objeción del fiduciario, con anterioridad a su emisión, las bases de los procedimientos y el modelo de título de concesión.

DÉCIMO TERCERO. La adquisición del material rodante, de los sistemas de almacenamiento de energía y de la infraestructura de carga eléctrica, con recursos

públicos se sujetará a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Los bienes adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto quedarán afectos al Sistema y sujetos al régimen del artículo 87 Ter de esta Ley a partir del inicio de la operación comercial.

DÉCIMO CUARTO. Los títulos de concesión otorgados al amparo del presente Decreto conservarán su vigencia, plazo, prórroga y condiciones aun cuando la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas sea reformada o abrogada y se respetarán los derechos adquiridos y el equilibrio económico de los títulos, los cuales estarán sujetos a los cambios de rutas que para tal fin sean publicados.

DÉCIMO QUINTO. El Comité de Operación señalado en el artículo 15 Sexies de esta Ley, se instalará cuando menos quince días naturales antes del inicio de la operación comercial.

DÉCIMO SEXTO. Al inicio de operaciones del Sistema Integrado de Transporte, se podrá conceder una fase de socialización sin costo para la persona usuaria, con el objeto de que conozcan la dinámica, rutas y operación general del mismo, sin cobro de la Tarifa Única a los usuarios, durante el cual el Estado aportará al Fideicomiso de Operación el equivalente a la recaudación estimada conforme al estudio técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXX Bis al artículo 26 y se adiciona la fracción XXVI al artículo 37 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

“Artículo 26…

I. a la XXXI.

Las atribuciones que este artículo confiere en materia de transporte público de personas, no comprenden al Sistema Integrado de Transporte, cuya coordinación, vigilancia y evaluación corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento

Territorial, en los términos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.

“Artículo 37. …

I a la XXIV.

XXIV BIS. Operar, administrar, coordinar, vigilar y evaluar el Sistema Integrado de Transporte previsto en la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas; ejercer el carácter de Ente Regulador de dicho Sistema; proponer el monto del Derecho por el uso de transporte público y las políticas de operación del Sistema; suscribir los convenios de coordinación y los instrumentos de financiamiento que el Sistema requiera, y representar al Estado ante las autoridades federales y los fondos de infraestructura en todo lo relativo al Sistema;

XXV. …

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Ciudad de Zacatecas, al día de su presentación.

DAVID MONREAL ÁVILA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	**LUZ EUGENIA PÉREZ HARO** **SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

4.7

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E

C. DIPUTADO MARTIN ÁLVAREZ CASIO, en mi carácter de diputad local, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y con las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 31 fracción I, 55, 56 fracción I y 59 fracción II de la Ley Orgánica, así como los numerales 96 fracción I y 98 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración del pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL, QUE RINDA MAYORES BENEFICIOS A LA COMUNIDAD Y QUE AL CONCLUIR SU PRESTACIÓN PUEDA SER ANTESALA DE OPORTUNIDADES PROFESIONALES PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES. POR LO QUE SE PROPONE REFORMAR LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El servicio social estudiantil constituye una etapa relevante en la formación de quienes cursan estudios profesionales, pues representa una oportunidad para vincular los conocimientos adquiridos en las aulas con la atención de necesidades concretas de la sociedad, por tanto, no debe entenderse como el simple cumplimiento de un requisito para alcanzar un título profesional.

Para la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), el servicio social es "un acercamiento de las instituciones de educación superior con la sociedad; desarrolla valores y favorece la inserción al mercado de trabajo, además, es una actividad integral comprometida con los problemas sociales para coadyuvar al desarrollo del país".[1]

La práctica del servicio social debe garantizar experiencia formativa, organizada y supervisada en la que las actividades realizadas por las personas prestadoras guarden una relación objetiva con el perfil académico que están construyendo y produzcan beneficios identificables y medibles para la sociedad.

Por ello, mediante esta iniciativa propongo fortalecer el marco jurídico estatal para que el servicio social estudiantil se lleve a cabo con una matriz programática, que se evite improvisación o nula planeación en las actividades que se les asignan. La idea es que se les de la oportunidad de realizar actividades pertinentes, con responsabilidad institucional, supervisión y mecanismos de evaluación que evidencien sus resultados ante la sociedad.

SEGUNDO. La base constitucional del servicio social la encontramos de forma clara y enunciativa en los artículos 3 y 5 de nuestra Carta Magna Nacional que regulan los derechos a la educación y al trabajo. La Constitución de nuestro Estado, en su artículo 27[2], establece las bases y principios que orientan la educación en todos sus niveles, incluyendo el nivel medio y profesional, por lo que, siendo el servicio social parte de la formación, éste debe apegarse en sus objetivos a la base constitucional.

La Ley General de Educación consagra el deber de cumplir con un servicio social en beneficio de la colectividad para todas las personas que resulten beneficiarias de los servicios educativos de nivel medio[3] y superior. En el mismo sentido, la Ley de Educación del Estado de Zacatecas reconoce la importancia y dispone la obligatoriedad del servicio social, así como las condiciones generales para su realización.

[1] Guzmán Lechuga. A & Valdez Borroel, M.D. S. G. (2018). El servicio social como recurso didáctico para intervenir la realidad social. Zincografía (4).

[2] Que consagra el derecho humano a la educación, equivalente al citado numeral tercero de la Constitución Nacional.

[3] Cuando por el tipo de subsistema educativo resulte necesario, pues no todas las instituciones de dicho ámbito exigen la prestación de un servicio social.

Tanto la Ley del Ejercicio Profesional como la Ley de Educación del Estado contemplan normas específicas sobre el servicio social estudiantil, incluyendo su vinculación con la formación académica y el cumplimiento de los requisitos para la obtención del título profesional.

No obstante que la legislación local vigente reconoce como deber la prestación del servicio social estudiantil para obtener un título profesional, además de que diversos entes públicos locales cuentan en la actualidad con reglamentos, programas u otros instrumentos relativos al servicio social, tenemos la oportunidad de establecer nuevos elementos para elevar las condiciones en que se presta el servicio social en cada ámbito de trabajo, dentro y fuera de espacios físicos para realizar las acciones programadas. De modo tal que el servicio social sea verdaderamente factor de aprendizaje, contraste la teoría con la práctica y la sociedad reciba una contraprestación de cada estudiante por el respaldo que se le ha brindado para su formación.

TERCERO. Se trata, primero, de evitar que las y los prestadores de servicio social sean sub-aprovechados en las entidades que los reciben, que su práctica sea real, no simulada y que no se otorgue constancia de su cumplimiento sino hasta en tanto hayan dedicado las horas correspondientes. Para ello, es indispensable la participación coordinada de las instituciones educativas y de las entidades públicas o privadas que reciben a las personas prestadoras, además, requerimos de bases jurídicas claras y sólidas cuya aplicación garantice el cumplimiento de objetivos nítidos en beneficio del prestador, de los entes referidos y de la sociedad en general.

A lo largo de años y de experiencias que hemos conocido, sabemos que en algunos lugares donde se presta el servicio social no hay siquiera un plan mínimo de acciones a realizar, se improvisa en el reparto de tareas de servicio y se envía al territorio a jóvenes para levantar encuestas, realizar diagnósticos o ayudar en práctica profesional pero no se les brindan las herramientas necesarias.

Las y los jóvenes que cumplen con su servicio social van a fortalecer trabajo oficial, institucional y pueden optimizar los resultados de ello pero no sustituyen trabajadores en activo, no pueden asumir un rol formal de empleados que los toman como oportunidad de asueto y no para potenciar la productividad. Por ello, es importante, programas y definir acciones, procedimientos, supervisión y una calificación del desempeño, lo que ayudará a que su experiencia sea positiva, alimentadora, formativa y que cada institución que los reciba mejore

progresivamente no solo en su trato con ellos, sino en la calidad de sus servicios y funciones.

La adopción de estas medidas contribuiría a fortalecer la calidad de la formación profesional y a proporcionar a las personas prestadoras elementos útiles para continuar sus estudios, participar en procesos de selección laboral o acreditar experiencia práctica, cuando ello resulte procedente.

CUARTO. Los aspectos centrales de esta iniciativa se concentran en los tópicos siguientes:

- Establecer el deber expreso de coordinación y seguimiento entre la institución educativa y la entidad receptora del servicio social.
- Que cada entidad receptora designe personas y confiera, a unidades administrativas específicas ya establecidas, la responsabilidad de coordinar la prestación del servicio social.
- Crear programas de actividades con elementos mínimos: con objetivos, actividades, perfiles académicos, modalidades, responsables de supervisión, mecanismos de evaluación y procedimientos para atender incidencias.
- En el servicio social deben respetarse los derechos de igualdad, inclusión y accesibilidad.
- Favorecer una gestión institucional más ordenada, productiva, transparente y susceptible de evaluación, lo que facilitará diagnosticar y corregir deficiencias en la prestación del servicio social, y
- Establecer un mínimo de derechos de la comunidad estudiantil frente al servicio social, como los siguientes:

 - ✓ Que las actividades asignadas guarden relación directa con su perfil académico.
 - ✓ A optar, cuando la modalidad de actividades lo permitan, por servicio social remoto o mixto.
 - ✓ Que el trabajo que desarrollen tenga un impacto positivo frente a las necesidades y oportunidades sociales.
 - ✓ Que, quienes concluyan sus estudios en edad avanzada, puedan elegir prestar servicio social sin impedimento de ley.

- ✓ Que el servicio social sea reconocido como experiencia laboral y profesional, además, que les proporcione elementos para facilitar la transición laboral.
- ✓ A ser evaluados al final de sus horas cumplidas.
- ✓ A que se sancione a entidades receptoras o instituciones educativas que no velen por sus derechos en la prestación del servicio social, y
- ✓ A que se les considere para un puesto de trabajo, cuando haya vacantes y su desempeño haya sido destacado.

La finalidad de esta iniciativa es fortalecer la figura socio-educativa del servicio social, mejorando su régimen legal y se genere un beneficio recíproco: para la sociedad, mediante la participación responsable de estudiantes en actividades que atiendan necesidades concretas; para las instituciones receptoras, mediante la colaboración organizada en proyectos de utilidad pública, y para las personas prestadoras, mediante una experiencia que fortalezca su formación, sus competencias y su preparación para el ejercicio profesional.

En consecuencia, actualizar la regulación del servicio social estudiantil representa una oportunidad para fortalecer la relación entre educación, sociedad, la ocupación laboral, mejorar la gestión institucional y promover que el cumplimiento de esta obligación académica se traduzca en resultados verificables y socialmente valiosos.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- **Se reforman**, las fracciones VIII y IX del artículo 2, la denominación del Capítulo VI, los artículos 66 Bis, 66 Ter, 66 Quinquies, el 66 Sexies y el 74 en su fracción VIII; además, **se adicionan,** la fracción X al artículo 2, la fracción XV al artículo 6, un segundo párrafo al artículo 66 Ter, las fracciones IV y V al artículo 66 Quáter, el párrafo segundo al artículo 66 Quinquies, también se agregan los artículos 66 Septies, 66 Octies, 66 Nonies, 66 Decies, 66 Undecies, 66 Duodecies, 66 Terdecies y las fracciones IX, X, XI y XII al artículo 74; todos de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de esta ley se entiende por:

I a VII. …

VIII.- Colegios de Profesionistas: Las asociaciones de profesionistas legalmente constituidas y debidamente registradas ante la Secretaría**;**

IX.- Servicio Social Profesional: El que prestan los profesionistas en términos de lo dispuesto por el artículo 5° constitucional y las leyes de la materia**, y**

X.- Entidad o entidades receptoras: aquellas instituciones públicas o privadas que cuentan con programa de actividades de servicio social debidamente registrado y permiten la prestación del servicio social, conforme a lo previsto por los artículos 3° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a las disposiciones de esta ley y de la ley local de educación.

Artículo 6.- La Secretaría, en materia de profesiones tendrá las siguientes facultades:

I a XIV. …

XV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, lo relativo al servicio social profesional y estudiantil, mediante:

a) La emisión de bases generales para su prestación;
b) El establecimiento y la administración del Registro Estatal de Programas de Actividades y Académicos de Servicio Social, e
c) La colaboración entre instituciones educativas y entidades receptoras, respetando, en su caso, la autonomía de organismos educativos.

CAPÍTULO VI
DEL SERVICIO SOCIAL ~~PROFESIONAL~~

…

Artículo 66 Bis.- El cumplimiento del servicio social estudiantil es obligatorio y constituye un requisito para obtener el título profesional, conforme a ello, las actividades **asignadas** al educando **deberán guardar una relación directa y justificable con su perfil académico o con los objetivos de su aprendizaje, además de contribuir a la atención de necesidades sociales. La entidad receptora, antes del inicio del servicio social estudiantil, explicará por escrito las actividades, objetivos y resultados esperados.**

Las personas mayores de 60 años **que decidan cumplir con su servicio social podrán hacerlo,** conforme a lo dispuesto en **las normas** reglamentarias respectivas**.**

Artículo 66 Ter. Para los efectos de esta Ley, el servicio social estudiantil es el conjunto **organizado, temporal y supervisado** de actividades **de carácter formativo y** de beneficio social realizadas por estudiantes**, en las que se apliquen o desarrollen conocimientos,**

habilidades y competencias vinculados con su formación académica. El servicio social será reconocido como experiencia laboral y profesional, siempre que se hayan respetado las condiciones formales para su liberación.

Su prestación deberá desarrollarse conforme a un programa de actividades y académico, previamente aprobado y registrado.

Artículo 66 Quáter.- El servicio social estudiantil tendrá como objetivos fundamentales, los siguientes:

I a II. …

III.- Fomentar en los estudiantes una conciencia de responsabilidad social, así como una actitud reflexiva, crítica y constructiva ante el entorno social**;**

IV. Proveer de conocimientos y experiencias que faciliten la transición al mercado laboral mediante la acreditación de competencias y la difusión de oportunidades, sin garantizar por ello una contratación, y

V. Mejorar la calidad de los servicios que brindan las entidades receptoras a la población.

Artículo 66 Quinquies.- El cumplimiento del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior se sujetará a sus planes y programas **académicos**, normatividad institucional, objetivos señalados en esta Ley y otras disposiciones aplicables. Dichas instituciones diseñarán programas y modalidades del servicio social, **conforme a su normativa y ámbito de autonomía en el caso de instituciones así consideradas por la ley, y verificarán que las entidades receptoras cumplan los requisitos establecidos en esta Ley, su reglamento y en las bases generales respectivas.**

Los programas de servicio social se registrarán ante la Secretaría **conforme a las bases generales que para tal efecto sea emitidas.**

Artículo 66 Sexies.- El servicio social de estudiantes de las instituciones de educación superior no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas efectivas, no se computará el tiempo que, por enfermedad u otra causa grave, deba permanecer fuera del lugar en donde lo presta **y su cumplimiento se acreditará con evidencias de las actividades realizadas, sin perjuicio de las disposiciones específicas aplicables a cada programa educativo.**

Artículo 66 Septies.- Las entidades receptoras expedirán un programa de actividades de servicio social, además, designarán a una persona o habilitarán una unidad administrativa responsable de coordinarlo, a quien le corresponderá aplicar el programa, asignar actividades, acompañarlas, evaluarlas y dar solución a las quejas derivadas del servicio.

Cada programa de servicio social contendrá, al menos:

I. **La necesidad colectiva que pretende atender;**
II. **Los objetivos y resultados esperados;**
III. **El perfil académico requerido y las actividades asignables;**
IV. **Disposiciones que garanticen inclusión de personas con discapacidad, indígenas, y de otras en condición de vulnerabilidad;**
V. **Normas para garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad;**
VI. **La modalidad de prestación;**
VII. **Horas de duración, horario y lugar de realización;**
VIII. **La persona responsable de la supervisión;**
IX. **Los mecanismos de inducción, acompañamiento y evaluación;**
X. **Los recursos, medidas de seguridad y ajustes razonables que resulten necesarios;**
XI. **Los productos o evidencias que acreditarán las actividades, y**
XII. **El mecanismo de atención de quejas y resolución de incidencias.**

Los programas de servicio social se registrarán ante la Secretaría **conforme a las bases generales que para tal efecto sea emitidas.**

Las entidades receptoras, públicas y privadas, deberán proporcionar información veraz y facilitar la supervisión y evaluación correspondientes, a cargo de la Secretaría, conforme a la presente ley.

Artículo 66 Octies.- El servicio social estudiantil podrá prestarse en modalidad presencial, virtual o híbrida, sin que ello disminuya las actividades ni las horas que legalmente correspondan.

Artículo 66 Nonies.- Las personas prestadoras del servicio social tendrán derecho a:

I. **Conocer, antes de iniciar el servicio, el programa respectivo, sus actividades y criterios de evaluación;**
II. **Recibir inducción, capacitación, orientación y supervisión;**
III. **Realizar actividades afines y compatibles con su perfil académico;**
IV. **Desarrollar sus actividades en condiciones de seguridad y respeto a su dignidad;**
V. **Recibir atención médica cuando su salud lo demande, derivado del horario, traslados y actividades realizadas como servicio social;**
VI. **Recibir apoyo para gastos y viáticos, cuando la naturaleza de las actividades a realizar así lo exija;**
VII. **Desarrollar las actividades asignadas, sin discriminación, hostigamiento ni represalias;**
VIII. **Solicitar ajustes razonables cuando sean necesarios;**
IX. **La accesibilidad de los espacios físicos donde se desempeñen;**
X. **Presentar quejas y obtener respuesta oportuna;**
XI. **Recibir constancia escrita de las actividades y competencias efectivamente acreditadas, y**

XII. A ser tomadas en cuenta para acceder a plazas de trabajo en la entidad receptora, siempre que hayan sido calificadas con grado destacado y existan vacantes en dicha entidad.

La obtención de una evaluación en grado destacado no generará por sí misma derecho a contratación, pues ésta, deberá sujetarse a la legislación laboral aplicable, a los requisitos del puesto y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 66 Decies.- Las personas prestadoras del servicio social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Asistir y cumplir con puntualidad las actividades que le sean asignadas;
II. Apegarse al programa autorizado;
III. Observar el reglamento interno o las normas aplicables a su rol;
IV. Asistir a cursos de capacitación que correspondan;
V. Proteger la información confidencial;
VI. Responder de los daños y perjuicios en los que incurra por las tareas que le asignen;
VII. Entregar las evidencias e informes de trabajo, tanto a la entidad receptora como a la institución educativa en la que estudie, y
VIII. Las demás que correspondan y sean necesarias para cumplir con su servicio social.

Artículo 66 Undecies.- Al concluir el servicio social, la entidad receptora y la institución educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán constancia de actividades y competencias efectivamente acreditadas.

Artículos 66 Duodecies.- Las entidades receptoras difundirán vacantes entre las personas prestadoras del servicio social cuando sus condiciones laborales y presupuestales así lo permitan, dando oportunidad a quienes destaquen por su desempeño para ser consideradas con preferencia para participar en procesos de selección y asignación de puestos de trabajo. Esto, sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral aplicable.

Artículo 66 Terdecies.- La Secretaría, escuchando previamente a las instituciones de educación superior, a las entidades receptoras, al Instituto de la Juventud, a las agrupaciones estudiantiles y alguna otra entidad que considere que tiene interés directo sobre el tema del servicio social, emitirá las bases generales para la aplicación de las disposiciones de este capítulo.

Dichas bases desarrollarán las reglas sobre requisitos y modalidades de registro, supervisión, evaluación, acreditación de actividades, atención de quejas, indicadores sobre resultados del servicio social frente a las necesidades colectivas, así como la publicación de éstos.

Artículo 74. Serán consideradas como infracciones a esta ley:

I. a VII. …

VIII. No exhibir el título en lugar visible de su domicilio profesional**;**

IX. Asignar a personas prestadoras de servicio social, de manera sistemática o sin justificación formativa, actividades ajenas al programa aprobado y registrado;

X. El hecho de que personas prestadoras de servicio social presenten información o evidencias falsas para acreditar actividades, horas o resultados del servicio social;

XI. Tomar represalias contra personas prestadoras de servicio social que presenten de buena fe una queja por incumplimiento de la normatividad aplicable, y

XII. Expedir constancia de liberación del servicio social o evaluación del mismo sin que el servicio haya sido efectivamente cumplido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan, un tercer párrafo al artículo 123 y los numerales 123 Bis, 123 Ter, 123 Quáter y 123 Quinquies, a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 123.- …

…

El servicio social estudiantil podrá prestarse en modalidad presencial, virtual o híbrida, sin que ello disminuya las actividades ni las horas que legalmente correspondan.

Artículo 123 Bis.- Cuando el servicio social se preste en entidades públicas federales, se estará a lo que dicten las leyes sobre sus atribuciones, las normas o lineamientos que ellas mismas expidan en la materia y, en su caso, se sujetará al contenido del convenio que la institución educativa de que se trate haya celebrado con la instancia federal respectiva.

Artículo 123 Ter.- La Secretaría, emitirá bases generales a las que se sujetará la prestación del servicio social, previa opinión de las instituciones educativas correspondientes, de entidades receptoras, del Instituto de la Juventud, de agrupaciones estudiantiles y de otras entidades que considere tengan interés directo en el servicio social.

Dichas bases contemplarán un mecanismo para vincular el servicio social con el Programa Estatal de Desarrollo.

Artículo 123 Quáter.- Las bases generales normarán requisitos y modalidades para la prestación del servicio social, registro, supervisión, evaluación, sanciones, acreditación

de actividades, atención de quejas, indicadores sobre el impacto de programas de servicio social frente a las necesidades sociales, así como la publicación de éstos, y los demás aspectos que la Secretaría considere pertinentes.

El contenido de las bases generales deberá respetar la competencia de las entidades y dependencias públicas federales, la de los poderes públicos estatales, la autonomía de organismos autónomos, así como las disposiciones legales locales que tengan aplicación a la materia.

Artículo 123 Quinquies.- Se crea el Registro Estatal de Programas de Servicio Social, como una unidad administrativa de la Secretaría, quien lo alimentará de información y dará publicidad de su contenido.

Las entidades receptoras de servicio social y las instituciones educativas correspondientes deberán registrar sus programas de servicio social, de actividades y académicos, respectivamente, en los términos establecidos en las bases generales referidas en el artículo anterior.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Artículo tercero.- La Secretaría contará con el plazo de noventa días naturales para emitir las bases generales previstas en este Decreto.

Artículo cuarto.- Las instituciones educativas, así como las entidades receptoras, adecuarán sus programas de servicio social al contenido de este decreto y de las bases generales, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo quinto.- Las dependencias y entidades públicas, estatales y municipales, que no tengan áreas expresamente facultades para atender y coordinar las actividades de servicio social, se sujetarán al plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para designarlas.

La habilitación de personas servidoras públicas o áreas de coordinación de servicio social no deberá implicar nuevas contrataciones laborales.

Artículo sexto.- Las autoridades e instituciones educativas del estado de Zacatecas que no tengan convenio suscrito con entidades y dependencias federales para efecto de recepción de estudiantes y su prestación de servicio social, conforme a su normatividad y atribuciones, gestionarán la celebración de dichos convenios de colaboración institucional; lo que deberán hacer dentro del plazo de 180 días días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, y

Artículo séptimo.- La implementación de este decreto se llevará a cabo con cargo a los presupuestos autorizados, sin perjuicio de las previsiones presupuestarias que legalmente deban efectuarse.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zacatecas. Octubre del año 2026.

"No mentir, No Robar y No Traicionar al Pueblo"

DIP. MARTIN ÁLVAREZ CASIO

4.8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA GUÍA ESTATAL DE TURISMO PET FRIENDLY.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.

La que suscribe, **DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA GUÍA ESTATAL DE TURISMO PET FRIENDLY**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales de compañía ocupan un lugar cada vez más importante en las familias mexicanas. El vínculo afectivo que las personas establecen con ellos ha hecho que formen parte de sus viajes y actividades turísticas.

En este sentido viajar con animales de compañía puede resultar difícil cuando las personas no cuentan con información clara sobre los lugares que los reciben, las condiciones de acceso o las restricciones aplicables. Esa falta de información puede limitar las opciones de viaje y ocasionar dificultades para visitantes, prestadores de servicios turísticos y los propios animales.

Zacatecas cuenta con muchos destinos, actividades y servicios turísticos en distintos municipios y principalmente en su capital, teniendo esto en cuenta una guía

estatal que reúna información sobre establecimientos y espacios que aceptan animales de compañía ayudaría a las personas a planificar sus visitas y daría mayor difusión a los prestadores que, de manera voluntaria, ofrecen esta opción.

La propuesta también se vincula con la protección y el bienestar animal. Una planeación turística responsable debe promover que los animales sean tratados con respeto y que las personas conozcan las condiciones necesarias para trasladarlos y llevarlos a espacios públicos o privados. La guía puede contribuir a ello al hacer visibles las reglas de cada lugar y fomentar prácticas de cuidado, convivencia y tenencia responsable.

Asimismo, la iniciativa es congruente con mi trabajo legislativo, ya que he sido una defensora constante de los derechos de los animales y ha impulsado acciones para prevenir el maltrato animal. Mi compromiso parte de reconocer que la protección animal requiere tanto atender y sancionar conductas de violencia como impulsar medidas preventivas que promuevan una relación responsable y respetuosa con los animales.

La Secretaría de Turismo ya cuenta con atribuciones para promover los servicios turísticos y distribuir material informativo sobre el estado. Establecer expresamente en la ley la elaboración y difusión de una guía permitiría dar continuidad a esta herramienta y coordinar la participación de los municipios y del sector turístico.

La guía deberá ofrecer información práctica y transparente: si el establecimiento admite animales de compañía, las condiciones de acceso, las restricciones, los cargos aplicables y las medidas de cuidado pertinentes. La participación de los prestadores será voluntaria. La inclusión en la guía tendrá carácter informativo y no equivaldrá a una certificación ni sustituirá las normas sanitarias, de protección civil, conservación ambiental o bienestar animal que correspondan.

Con esta propuesta se busca ampliar la información turística disponible, reconocer a los establecimientos que reciben animales de compañía y fomentar una cultura de respeto, cuidado y prevención del maltrato animal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA GUÍA ESTATAL DE TURISMO PET FRIENDLY.**

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XII del artículo 42 a la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 42.

A fin de cumplir con los objetivos de la promoción y fomento del desarrollo turístico en el estado, la Secretaría deberá:
Fracción
I…

II…

III…

…

XII

Elaborar, actualizar y difundir la Guía Estatal de Turismo Pet Friendly, en coordinación con los municipios y con la participación voluntaria de los prestadores de servicios turísticos. La guía podrá incluir establecimientos de hospedaje, alimentos, recreación, cultura, naturaleza y otros servicios o espacios turísticos que informen admitir animales de compañía, así como las condiciones de acceso, restricciones, cargos y medidas aplicables. La Secretaría establecerá criterios públicos para la incorporación, actualización y baja de la información, y difundirá la guía por medios digitales, impresos y otros canales de información turística. La inclusión en la guía tendrá carácter informativo y no constituirá certificación, aval de calidad o garantía de seguridad del establecimiento, ni eximirá del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia sanitaria, de protección civil, conservación ambiental y bienestar animal;

TEXTO VIGENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS	TEXTO PROPUESTO
Artículo 42. **A fin de cumplir con los objetivos de la promoción y fomento del**	**Artículo 42.** **A fin de cumplir con los objetivos de la promoción y fomento del**

desarrollo turístico en el estado, la Secretaría deberá: **Fracción** **I…** **II…** **III…** **…** **XII** **No existe correlativo.**	**desarrollo turístico en el estado, la Secretaría deberá:** **Fracción** **I…** **II…** **III…** **…** **XII** **Elaborar, actualizar y difundir la Guía Estatal de Turismo Pet Friendly, en coordinación con los municipios y con la participación voluntaria de los prestadores de servicios turísticos. La guía podrá incluir establecimientos de hospedaje, alimentos, recreación, cultura, naturaleza y otros servicios o espacios turísticos que informen admitir animales de compañía, así como las condiciones de acceso, restricciones, cargos y medidas aplicables. La Secretaría establecerá criterios públicos para la incorporación, actualización y baja de la información, y difundirá la guía por medios digitales, impresos y otros canales de información turística. La inclusión en la guía tendrá carácter informativo y no constituirá certificación, aval de calidad o garantía de seguridad del**

	establecimiento, ni eximirá del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia sanitaria, de protección civil, conservación ambiental y bienestar animal;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Secretaría de Turismo contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir los criterios de incorporación, actualización y baja de la información de la guía.

CUARTO.- La Secretaría de Turismo publicará la primera Guía Estatal de Turismo Pet Friendly dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

SUSCRIBE

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

4.9

DIP. JAIME ESQUIVEL HURTADO PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E

Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, fracción I; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones legales en materia de programas y apoyos para personas cuidadoras en el estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agenda de derechos de Movimiento Ciudadano ha tenido como uno de sus principales ejes el derecho humano al cuidado. Desde el ejercicio 2025, la Bancada Naranja en Zacatecas ha promovido la Reforma Constitucional local para el reconocimiento de este derecho en la carta magna estatal y la Ley del Sistema Estatal de Cuidados. Hasta ahora, si bien en la conversación pública ha tomado relevancia el tema y eso se ha traducido en la suma de voces de exigencia, aún no logramos medidas legislativas que materialicen este derecho.

Todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, así define la jurisprudencia mexicana al derecho al cuidado, tomando como base los antecedentes del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. En este mismo sentido, las instituciones públicas tienen un papel prioritario en su protección y garantía. Además debe observarse que estos no recaigan de forma desproporcional en las familias, especialmente en las mujeres y las niñas, ya que destaca el hecho de que estas tareas se asignan con mayor proporción a las mujeres, a costa de su propio autocuidado, bienestar mental, físico y económico.

La presente inciativa tiene por objeto que la Secretaría de Desrrollo Social y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) implementen programas de apoyos económicos a personas cuidadoras que no sean sujetas de remuneración alguna, utilizando la capacidad institucional para que sea eficiente y tomando como base las leyes sustantivas de la materia. Si bien estas medidas no constituyen un Sistema de Cuidados como el que anhela Movimiento Ciudadano, sí se convierten en acciones públicas que abonan a mejorar la vida de la población zacatecana, principalmente de las mujeres.

Para sustentar lo anterior, vale la pena revisar la Encuesta Nacional para el Sistema de Ciudados (ENASIC) 2022. A continuación, algunos de sus resultados más relevantes :

- En México el 77.8% de los hogares cuenta con personas susceptibles de recibir cuidados.
- Entre la población susceptible de recibir cuidados se encuentran lasas personas con discapacidad o dependencia, que a su vez, se componen de personas de: 0 a 5 años 4.6 %; de 6 a 17 años, 6.1 %; de 18 a 59 años, 35.8 % y de personas de 60 años y más con 53 por ciento.
- El 96.7 por ciento de personas con discapacidad no asiste a un centro de cuidados.
- Tres millones de personas con discapaidad reciben cuidados por algún integrante del hogar, en su mayoría de su madre (30.7%), de su hija (23.2%) y de su pareja (19.9%).
- De las 10.2 millones de personas de 0 a 5 años que reciben cuidados por algún integrante del hogar, el 86.3 % lo recibe de su madre.
- De las 20 millones de personas mayores de 60 años 1.5 millones recibe cuidados por algún integrante de la familia, siendo el 44.3% hijas o nietas, el 29.4% parejas y sólo el 13.8% hijos o nietos.
- La tasa de participación de las personas de 15 años y más en cuidados para personas del hogar y otros hogares es del 32.0 % (31.7 millones de personas), donde el 75.1% son mujeres y el 24.9% son hombres.
- El 39.7 % de las mujeres cuidadoras de 15 a 60 años sí desea trabajar por un ingreso.
- Del total de personas de 15 a 60 años, 57.3 % (46.0 millones) está de acuerdo en llevar a la población infantil a educación inicial, guardería o estancia infantil.
- Del total de personas de 15 a 60 años, 48.4 % (38.9 millones) está de acuerdo con llevar a las personas adultas mayores a una institución para que les cuiden.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe indica que “las mujeres en América Latina y el Caribe dedican al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado casi el triple de

tiempo que los hombres, lo que limita su participación en todas las esferas de la vida social y económica y profundiza las desigualdades". La reproducción social y la dependencia del cuidado familiar han sido funciones atribuidas históricamente a las mujeres, pero actualmente es insostenible porque coloca a ellas y a sus dependientes en situación de vulnerabilidad con respecto a su desarrollo en condiciones dignas.

En la 112ª Conferencia Internacional del Trabajo, de junio de 2024, se adoptó la resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado, primer acuerdo tripartito internacional que destaca que "el trabajo del cuidado, remunerado y no remunerado, es esencial para realizar cualquier otro trabajo" y señala que la actual organización social del cuidado, es decir, quién provee y quién accede al cuidado, hace recaer una parte desproporcionada del trabajo del cuidado no remunerado sobre las mujeres, lo que dificulta su inclusión económica y su participación efectiva en el mercado de trabajo, intensificando así las desigualdades de género en el mundo del trabajo, y priva a muchas de ellas de un acceso adecuado a la protección social. Además, proporciona una concepción común de la economía del cuidado, establece principios rectores, subraya la importancia de la promoción del trabajo decente en la economía del cuidado y establece el marco de las 5 R para el trabajo de cuidados, las que, tomadas en conjunto, ofrecen un marco que puede hacer avanzar el programa para lograr la igualdad de género y promover el trabajo del cuidado decente y de calidad. Las 5R son: reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado y, recompensar con empleos decentes y representar el trabajo de cuidados remunerado, mediante la organización de las trabajadoras y la negociación colectiva.

En ese orden de ideas, por lo que respecta a las personas que ejercen labores de cuidado no remuneradas, a éstas se les deben otorgar protecciones como poder decidir de qué forma y por cuánto tiempo quieren dedicarse a estas labores, contar con garantías para proteger su bienestar y que las condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo sean parcial y progresivamente extendidas a estas.

¿Cómo hacer para reducir estas desigualdades? La intervención de las autoridades estatales, a través de la implementación de programas de apoyos económicos para las personas cuidadoras, es una de las respuestas posibles ante esta crisis económica que sufre gran parte de la población femenina en nuestro estado. Si bien no es la única, es la que de manera inmediata podría colocar a una población relevante en mejores condiciones de vida, al menos en el acceso a productos y servicios necesarios para su subsistencia, siendo una de las medidas recomendadas por los organismos internacionales antes citados.

Esta medida de protección para las personas cuidadoras no pretende sustituir al sistema de cuidados; sino que se plantea como una respuesta que puede ser implementada en el corto plazo, haciendo uso incluso de las herramientas de planeación, ejecución y evaluación ya previstas por las leyes que se pretenden reformar con esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de programas y apoyos para personas cuidadoras en el estado de Zacatecas

Artículo Primero: se reforman las fracciones XI y XII y se adiciona la fracción XIII, del artículo 10; se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII del artículo 32, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 10. Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos, se reconoce el derecho a:

I. a X. …

XI. A la recreación y la cultura**;**

XII. A una vida libre de violencia**, y**

XIII. A recibir y brindar cuidados en condiciones de igualdad, dignidad y corresponsabilidad.

Artículo 32. Para la formulación de los programas de desarrollo social son prioritarios:

I. a IX. …

X.

XI.

XII. Los programas dirigidos a personas cuya actividad principal sea la de cuidar a otros que lo necesitan sin remuneración.

Artículo Segundo: se reforma el primer párrafo y a fracción VII del artículo 46 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 46. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad, **de las personas que están a cargo de su cuidado** y el de sus familias a un mayor índice de desarrollo humano, así como a la mejora continua de sus condiciones de vida sin discriminación por motivos de discapacidad, para lo cual realizará las siguientes acciones:

I. a VI. …

VII. Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad **y de quienes ejercen en su favor labores de cuidado sin remuneración.**

Artículo Tercero: se reforma la fracción XXV, se adiciona la fracción XXVI del artículo 21 y se recorrien las demás en su orden, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 21. …

I. a XXIV. …

XXV. Promover y desarrollar programas para la prevención y atención de embarazos de niñas y adolescentes**;**

XXVI. Implelemntar prorgamas de apoyos sociales para personas cuya actividad principal sea la de cuidar a otros que lo necesitan, sin remuneración, y

XXVII. Los demás que le encomienden otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir del ejercicio fiscal 2027, la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia considerarán en sus presupuestos y reglas de operación por lo menos un programa de apoyos económicos dirigido a personas cuidadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Decreto, priorizando zonas de mayor concentración de marginación.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

Zacatecas, Zacatecas a los 23 días de octubre de 2026.

4.10

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE CONDUCTAS SUICIDAS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.

La que suscribe, **DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA,** integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por la que se adiciona una fracción VIII, al artículo 38 y una fracción XX, al artículo 59 ambos de la Ley de Salud Mental para el Estado de Zacatecas,** al tenor de la siguiente:

➢ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 65, fracción IX, faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de salud, así como expedir las disposiciones normativas correspondientes para garantizar la plena satisfacción de este derecho.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social[4],

[4] Véase: https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/

es decir, este derecho es intrínseco del concepto de la universalidad, todo individuo debe tener acceso a los servicios de salud.

La salud mental es parte integral de la salud; tanto es así que no hay salud sin salud mental, ya que abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

La salud mental es definida como: "*el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de un buen funcionamiento de los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales y en última instancia del despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación*"[5].

La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo[6].

En este orden de ideas, el suicidio se ha manifestado en los últimos años como un grave problema de salud pública, ligado a los trastornos mentales. De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se ha revelado la grave situación social de esta conducta global[7]:

- Cerca de 7000 mil personas se suicidan cada año.
- Por cada suicidio, hay muchas más tentativas de suicidio cada año. Entre la población en general, un intento de suicidio no consumado es el factor individual de riesgo más importante.

[5] OMS. "Salud mental: fortalecer nuestra respuesta". 2018, [en línea], consultado:27 de septiembre de 2021, disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-ourresponse#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20trastornos%20o%20discapacidades%20mentales.

[6] Ibíd.

[7] Véase: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide

- El suicidio es la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años.

- El 77% de todos los suicidios se produce en países de ingresos bajos y medianos, como México.

La OMS define al suicidio como *"un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal",* el cual se entiende como un trastorno multidimensional y es resultado de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales, en este sentido, las enfermedades mentales, principalmente la depresión y los trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia, las sensaciones de pérdida y diversos entornos culturales y sociales constituyen importantes factores de riesgo de este fenómeno social.

Asimismo, el país enfrenta una crisis de salud pública respecto al suicidio, como lo reflejan las estadísticas que muestran una tendencia sostenida al alza. De acuerdo con datos del INEGI, en 2021 se registraron 8 mil 447 suicidios, en 2022 la cifra se mantuvo en niveles elevados con una tasa de 6.3 por cada 100 mil habitantes, en 2023 se contabilizaron 8 mil 837 casos, y para 2024 se reportaron aproximadamente 8 mil 856 defunciones por esta causa, lo que confirma el crecimiento progresivo de este fenómeno en el territorio nacional. Estas cifras evidencian la urgencia de generar políticas públicas integrales y efectivas en materia de salud mental y prevención del suicidio[8].

En este tenor, La Organización Mundial de la Salud ha señalado que los gobiernos deben desarrollar estrategias nacionales que integren acciones de sensibilización social, capacitación del personal de salud, acceso a servicios de atención psicológica y mecanismos de intervención temprana que permitan identificar conductas de riesgo. Asimismo, se ha destacado que el abordaje de esta problemática debe adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos que caracterizan a las sociedades contemporáneas, particularmente en lo que respecta a los espacios de interacción digital.

En los últimos años, el desarrollo acelerado de las tecnologías de la información y de las plataformas digitales ha transformado profundamente las formas en que las personas se comunican, interactúan y expresan sus emociones. Las redes sociales se han convertido en espacios cotidianos

[8] Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Suicidio_25.pdf

donde millones de personas comparten pensamientos, experiencias y estados emocionales, lo que ha permitido que en muchas ocasiones las manifestaciones de angustia, desesperanza o ideación suicida se expresen públicamente en estos entornos.

La salud mental se ha consolidado, en las últimas décadas, como un componente esencial del bienestar integral de las personas y como un eje prioritario de las políticas públicas contemporáneas. En el contexto actual, caracterizado por transformaciones tecnológicas aceleradas, cambios en las dinámicas sociales y la creciente digitalización de la vida cotidiana, han emergido nuevos factores de riesgo que inciden de manera directa en la estabilidad emocional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En el estado de Zacatecas, esta problemática adquiere una dimensión particularmente sensible. Diversos reportes institucionales han señalado un incremento en los casos de suicidio y conductas asociadas, especialmente entre población joven, fenómeno que se encuentra vinculado a múltiples factores, entre los que destacan la depresión, la ansiedad, el aislamiento social, la violencia, así como el uso intensivo y, en muchos casos, no regulado de plataformas digitales.

Las redes sociales, si bien constituyen herramientas valiosas de comunicación y socialización, también pueden convertirse en espacios donde se reproducen dinámicas de acoso, exclusión, presión social y exposición a contenidos nocivos. Estudios recientes han demostrado que la interacción constante en plataformas digitales puede amplificar sentimientos de soledad, baja autoestima y desesperanza, factores que se encuentran estrechamente relacionados con ideación suicida, se ha identificado la existencia de contenidos en línea que promueven o romantizan el suicidio, así como la presencia de comunidades digitales donde se normalizan las conductas autolesivas.

Esta realidad representa un desafío significativo para las autoridades, ya que los mecanismos tradicionales de prevención resultan insuficientes frente a la velocidad y alcance de la información en entornos digitales.

En este tenor, la Organización Panamericana de la Salud ha señalado que la detección temprana de conductas suicidas mediante herramientas tecnológicas puede ser un elemento clave para la prevención, al permitir identificar señales de riesgo antes de que se materialicen en conductas irreversibles, asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la

Cultura ha destacado la importancia de integrar la alfabetización digital y la salud mental en los sistemas educativos, con el fin de generar entornos seguros y protectores para las y los estudiantes.

Por tal motivo, la presente iniciativa de decreto propone adicionar una fracción VIII, al artículo 38 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Zacatecas, a fin de establecer que es prioritario que en la educación inicial, básica y hasta la media superior del sector público y privado, se contemple implementar estrategias de detección temprana de conductas suicidas en medios digitales y redes sociales, mediante mecanismos de alerta preventiva, orientación psicológica inmediata.

Por último, se propone la adición de una fracción XX, al artículo 59 de la ley en comento a fin de estipular que en materia de detección, prevención y atención al suicidio e independientemente de las atribuciones que le son conferidas en la presente Ley, le corresponde a la Secretaría, implementar estrategias de detección temprana de conductas suicidas en medios digitales y redes sociales, mediante mecanismos de alerta preventiva, orientación psicológica inmediata.

En países como Reino Unido, Canadá y Estados Unidos, se han desarrollado sistemas de monitoreo digital que utilizan inteligencia artificial para identificar patrones de lenguaje asociados a conductas suicidas en redes sociales, activando protocolos de intervención temprana, asimismo, en España, diversas comunidades autónomas han incorporado programas de prevención del suicidio que incluyen el análisis de comportamiento digital como herramienta complementaria.

Estas experiencias internacionales demuestran que la integración de herramientas tecnológicas en las políticas de salud mental no solo es viable, sino necesaria para enfrentar los desafíos contemporáneos. No obstante, también subrayan la importancia de garantizar el respeto a los derechos fundamentales, particularmente en materia de privacidad y protección de datos personales, lo cual deberá ser considerado en la implementación de las estrategias propuestas.

La presente propone fortalecer los mecanismos de prevención del suicidio, al identificar de manera temprana a personas en situación de riesgo y contribuir a generar entornos digitales más seguros, promoviendo una cultura de cuidado y atención a la salud mental, asimismo, se busca facilitar la coordinación interinstitucional, al establecer responsabilidades claras para las autoridades competentes.

En síntesis, la presente iniciativa representa un avance significativo en la modernización del marco jurídico estatal en materia de salud mental el incorporar estrategias de detección temprana de conductas suicidas en entornos digitales, se reconoce la necesidad de adaptar las políticas públicas a las nuevas realidades sociales y tecnológicas. Se trata de una medida que coloca en el centro a la persona, que prioriza la prevención sobre la reacción y que reafirma el compromiso del Estado con la protección de la vida, la salud y el bienestar de su población.

Legislar en esta materia no solo es una respuesta a una problemática urgente, sino también una apuesta por un futuro en el que la tecnología se utilice como una herramienta para salvar vidas, fortalecer la salud mental y construir una sociedad más empática, consciente y solidaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE CONDUCTAS SUICIDAS.**

Único.- Se adiciona una fracción VIII, al artículo 38 y una fracción XX, al artículo 59 ambos de la Ley de Salud Mental para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 38. Es prioritario que en la educación inicial, básica y hasta la media superior del sector público y privado, se contemple lo siguiente:

I a VII. …

VIII. Implementar estrategias de detección temprana de conductas suicidas en medios digitales y redes sociales, mediante mecanismos de alerta preventiva, orientación psicológica inmediata.

Artículo 59. En materia de detección, prevención y atención al suicidio e independientemente de las atribuciones que le son conferidas en la presente Ley, le corresponde a la Secretaría:

I a XIX. …

XX. Implementar estrategias de detección temprana de conductas suicidas en medios digitales y redes sociales, mediante mecanismos de alerta preventiva, orientación psicológica inmediata.

Texto vigente	Texto propuesto

Artículo 38. Es prioritario que en la educación inicial, básica y hasta la media superior del sector público y privado, se contemple lo siguiente: I a VII. …	**Artículo 38.** Es prioritario que en la educación inicial, básica y hasta la media superior del sector público y privado, se contemple lo siguiente: I a VII. …
No existe correlativo	**VIII. Implementar estrategias de detección temprana de conductas suicidas en medios digitales y redes sociales, mediante mecanismos de alerta preventiva, orientación psicológica inmediata.**
Artículo 59. En materia de detección, prevención y atención al suicidio e independientemente de las atribuciones que le son conferidas en la presente Ley, le corresponde a la Secretaría: I a XIX. …	**Artículo 59.** En materia de detección, prevención y atención al suicidio e independientemente de las atribuciones que le son conferidas en la presente Ley, le corresponde a la Secretaría: I a XIX. …
No existe correlativo	**XX. Implementar estrategias de detección temprana de conductas suicidas en medios digitales y redes sociales, mediante mecanismos de alerta preventiva, orientación psicológica inmediata.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Legislatura del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 60 días naturales para realizar las adecuaciones legales al marco jurídico del Estado o expedir la normatividad secundaria respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE

DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA

Zacatecas, Zacatecas, a 24 de marzo de 2026.

oOo

4.11

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE EFICIENCIA HÍDRICA, MEDICIÓN Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

El suscrito, **Mtro. José David González Hernández**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22, 31, 52, 53, 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso indispensable para la vida, la salud, la alimentación, el desarrollo económico y la calidad de vida de las personas. Su disponibilidad y gestión adecuada constituyen una condición fundamental para el desarrollo sostenible de cualquier sociedad.

En nuestro Estado, la disponibilidad del recurso hídrico representa uno de los principales desafíos para el desarrollo presente y futuro de la entidad. Esta condición no se limita a la falta de infraestructura o a la necesidad de incorporar nuevas fuentes de abastecimiento; también comprende la sobreexplotación de los acuíferos, la variabilidad climática, los periodos de sequía, el crecimiento de la demanda y la necesidad de mejorar la eficiencia de los sistemas existentes.

Es por eso que se ha identificado entre los principales problemas hídricos de Zacatecas la sobreexplotación de los acuíferos, la baja eficiencia en el uso del agua, la falta de cobertura de los servicios y los efectos de las sequías. Asimismo, se reconoce que en distintas regiones la demanda de agua ha rebasado la oferta disponible con la infraestructura existente.

La situación de los recursos subterráneos merece particular atención. De acuerdo con la información publicada por la Comisión Nacional del Agua, Zacatecas cuenta con 34 acuíferos y diversos de ellos presentan condiciones de disponibilidad negativa. Entre éstos se encuentran, entre otros, Sabinas, Valparaíso, Jerez y Benito Juárez, lo que refleja la presión existente sobre las fuentes subterráneas de abastecimiento.

Esta realidad obliga a que las políticas públicas no se concentren exclusivamente en encontrar nuevas fuentes de agua, sino que también procuren aprovechar de manera eficiente el recurso que actualmente se extrae, conduce, distribuye y suministra a la población.

Frente a un escenario de disponibilidad limitada, cada unidad de agua adquiere un valor estratégico. Por ello, resulta necesario fortalecer una visión de gestión hídrica basada no solamente en incrementar la oferta, sino también en reducir las pérdidas, mejorar la operación de las redes y utilizar de manera más eficiente la infraestructura existente.

En febrero de este año, el Gobierno del Estado anunció una inversión de poco más de 177 millones de pesos para 41 obras de infraestructura hídrica, incluyendo perforación de pozos, sistemas de agua potable y obras de alcantarillado. Asimismo, se han realizado inversiones y acciones para incorporar nuevas fuentes de abastecimiento y mejorar la distribución.

Estas inversiones son necesarias, pero deben acompañarse de mecanismos que permitan garantizar que la infraestructura existente opere de manera eficiente y que las pérdidas de agua sean identificadas y atendidas oportunamente.

No basta con incorporar más agua al sistema si una parte de ella se pierde durante su conducción y distribución. Por ello, la presente iniciativa busca fortalecer desde la legislación estatal el principio de eficiencia hídrica.

Además, este principio en los sistemas de agua potable depende, entre otros factores, del estado de la infraestructura. Como ejemplo, en marzo de 2026, la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas informó la sustitución de 320 metros de tubería y 40 tomas domiciliarias en la colonia Lomas de la Soledad, debido a la antigüedad y obsolescencia de la infraestructura, cuyas tuberías tenían más de 60 años. La propia dependencia señaló que dicha infraestructura había presentado fugas.

La conservación, mantenimiento y rehabilitación de las redes deben formar parte de una política permanente de eficiencia. No se trata únicamente de construir infraestructura nueva, sino de mantener en condiciones adecuadas aquella que ya existe y detectar oportunamente los puntos donde se presenta pérdida del recurso.

La medición también constituye otro componente fundamental de la eficiencia. En julio de este año, JIAPAZ informó que cuenta con una cobertura de micromedición del 96 por ciento de sus 128 mil usuarios con contrato activo en los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande. Durante el último año fueron instalados 12 mil 150 medidores, tanto para nuevos usuarios como para sustituir equipos que habían concluido su vida útil.

Esto permite mejorar la eficiencia comercial y detectar fugas que, de otra manera, pueden permanecer ocultas. Sin embargo, la gestión eficiente del agua requiere complementar la medición de los usuarios con una visión integral del funcionamiento del sistema.

Desde la legislación debemos propiciar que los organismos operadores no solamente promuevan el uso responsable del agua entre la población, sino que también desarrollen

acciones permanentes para prevenir, detectar y atender las pérdidas que ocurren dentro de los propios sistemas de distribución.

La Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas ya reconoce el uso racional del agua como un asunto de interés público y establece atribuciones para los municipios y organismos operadores en materia de planeación, operación y prestación de los servicios.

El propósito es fortalecer disposiciones que ya existen, haciendo más explícita la responsabilidad de las autoridades y organismos operadores en materia de eficiencia hídrica.

Buscamos por tanto, que los programas de eficiencia hídrica no dependan exclusivamente de acciones discrecionales o aisladas, sino que formen parte de las responsabilidades ordinarias de los organismos operadores. Con esta propuesta buscamos fortalecer la eficiencia desde la propia legislación estatal, sin crear nuevas instituciones y sin generar cargas administrativas innecesarias.

En Zacatecas, donde la disponibilidad del recurso constituye un desafio permanente, cada litro de agua que se conserva representa una oportunidad para garantizar el abastecimiento de la población. Debemos tener como objetivo el establecer una obligación clara: que el uso eficiente y racional del agua no sea únicamente un principio reconocido en la legislación, sino una responsabilidad permanente de quienes tienen a su cargo la planeación y operación de los sistemas de agua potable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, en materia de eficiencia hídrica, medición y reducción de pérdidas de agua.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción VII del artículo 4, la fracción III del artículo 6 y la fracción XII del artículo 22 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.

[…]

VII. El uso racional y eficiente del agua, así como la operación, mantenimiento y rehabilitación eficiente de las redes de distribución y de alcantarillado o drenaje, procurando la prevención, detección y reducción de pérdidas de agua, para atender oportunamente la demanda y evitar fugas, taponamientos, inundaciones o contaminación en los sistemas;

ARTÍCULO 6.

[…]

III. Planear y programar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos de esta Ley, considerando criterios de eficiencia hídrica, uso racional del agua, conservación del recurso y reducción de pérdidas en los sistemas;

[…]

ARTÍCULO 22.

[…]

XII. Implementar programas de uso eficiente y racional del agua, que contemplen acciones de prevención, detección y atención de pérdidas en los sistemas bajo su responsabilidad;

[…]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Los organismos operadores municipales deberán adecuar sus programas de uso eficiente y racional del agua a las disposiciones establecidas en el presente Decreto dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

4.12

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.

El que suscribe, **José Luis González Orozco**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad cultural de Zacatecas se encuentra profundamente arraigada en la riqueza de sus tradiciones, las cuales constituyen el resultado de un proceso histórico y de mestizaje que ha permitido preservar expresiones populares que forman parte del patrimonio colectivo de las y los zacatecanos. Entre estas manifestaciones, las pastorelas ocupan un lugar privilegiado, no sólo como representaciones escénicas vinculadas a las festividades navideñas, sino como un legado histórico y social que ha trascendido generaciones, consolidándose como un vehículo de transmisión de valores, costumbres y formas de convivencia comunitaria.

Estas representaciones han evolucionado hasta adquirir características propias en cada región del país, dando lugar a expresiones culturales únicas que reflejan la diversidad y riqueza de las comunidades que las mantienen vivas. En Zacatecas, particularmente en el municipio de Atolinga, esta tradición ha encontrado una expresión singular que constituye una muestra viva de la memoria histórica y de la identidad regional.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, estableciendo la obligación de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

Asimismo, México es Estado Parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2003 y ratificada por nuestro país en 2005. Dicho instrumento internacional reconoce que el patrimonio cultural inmaterial constituye un elemento esencial para fomentar el respeto a la diversidad cultural y garantizar la continuidad de las tradiciones y expresiones que las comunidades reconocen como parte de su identidad.

De igual forma, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que corresponde al Estado promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos culturales, así como impulsar la conservación, investigación, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural de la Nación en todas sus manifestaciones.

En este contexto, la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial representa una responsabilidad institucional orientada a preservar aquellas expresiones que constituyen un legado histórico y un elemento esencial para fortalecer la identidad y cohesión social de las comunidades.

Las pastorelas tienen su origen en las representaciones teatrales introducidas durante el periodo virreinal por las órdenes religiosas, particularmente los franciscanos, quienes emplearon este recurso como una herramienta pedagógica para la evangelización de los pueblos originarios. A través de ellas se transmitieron enseñanzas religiosas mediante el lenguaje popular, la música y la dramatización. Para dimensionar su valor histórico, cabe recordar que la palabra "pastorela" proviene de un término de origen italiano utilizado para designar composiciones poéticas, y que en México se consolidó como una expresión de teatro popular con fines de evangelización, recreación y diversión introducida desde la Edad Media española. Estas escenificaciones derivan directamente del proceso de evangelización ejercido por las distintas misiones durante la conquista del pueblo mexicano.

Con el paso de los siglos, estas representaciones incorporaron elementos propios de cada región, dando lugar a expresiones caracterizadas por un profundo sincretismo cultural, en el que convergen las tradiciones hispánicas con las raíces indígenas. Este proceso permitió que las pastorelas trascendieran su carácter religioso para convertirse en manifestaciones culturales y comunitarias de gran arraigo popular.

El municipio de Atolinga, Zacatecas, cuyo nombre proviene del vocablo náhuatl Atollincan, ha preservado una forma particular de pastorela conocida localmente como "coloquio", expresión que representa uno de los ejemplos más auténticos y representativos del patrimonio cultural inmaterial de la entidad.

A diferencia de otras representaciones contemporáneas, los coloquios de Atolinga conservan una estructura dramática de tradición barroca que incorpora personajes como los ermitaños y pastores, así como figuras alegóricas que representan a Luzbel, la soberbia, la envidia y los siete pecados capitales. De igual manera, destaca la riqueza de su

indumentaria confeccionada en satín y adornada con motivos astronómicos, así como el uso de báculos de madera y la participación de personajes que evocan elementos de la cosmovisión indígena y el sincretismo cultural caxcán. Esta riqueza visual es notable en la indumentaria tradicional; por ejemplo, el personaje de La Gila porta un vestido largo y blanco elaborado con diversas telas, mientras que los Ángeles utilizan túnicas blancas de satén adornadas con motivos nocturnos de papel metálico y coronas de papel dorado en la cabeza.

La relevancia de esta tradición trasciende lo escénico, al constituirse como un vehículo de transmisión oral que ha permitido conservar formas del lenguaje, expresiones populares, valores comunitarios y conocimientos heredados de generación en generación. La enseñanza de los textos y parlamentos se realiza principalmente mediante la memoria y la práctica, fortaleciendo el vínculo entre las generaciones mayores y los jóvenes que participan en la representación. Todo este conocimiento se sustenta en un elemento antropológico fundamental: el "libro de coloquio" o libreto, conformado por manuscritos que albergan los diálogos y que han sido resguardados celosamente como tradición familiar por generaciones. En la práctica ritual comunitaria, este libreto desafía distinciones binarias entre lo material y lo inmaterial, pues llega a ser considerado como un texto vivo que incide y establece un vínculo directo con las acciones de los participantes humanos.

La riqueza simbólica de los coloquios refleja una compleja interacción entre la literatura barroca española y los procesos de evangelización desarrollados en la región. La representación de la lucha entre el bien y el mal constituye una forma de reafirmación de valores y principios éticos que han acompañado históricamente a la comunidad atolinguense.

La preparación y puesta en escena de las pastorelas tradicionales implica una organización colectiva que fortalece el tejido social y promueve la participación comunitaria. La elaboración de los vestuarios, la preparación de los personajes y la organización de las representaciones constituyen actividades que involucran a familias enteras y refuerzan el sentido de pertenencia y orgullo por las raíces culturales de la región.

Sin embargo, al igual que muchas expresiones del patrimonio cultural inmaterial, esta tradición enfrenta desafíos derivados de los cambios sociales, el relevo generacional y la transformación de las dinámicas culturales contemporáneas. En consecuencia, resulta necesario impulsar acciones encaminadas a documentar, difundir y preservar esta manifestación, garantizando su permanencia como una expresión viva de la cultura popular zacatecana.

Reconocer y proteger los coloquios de Atolinga significa preservar no solamente una representación teatral, sino también una tradición oral, un legado histórico y un elemento fundamental de la identidad colectiva de una comunidad que, a través de esta expresión cultural, mantiene viva una herencia transmitida durante generaciones.

En consecuencia, corresponde al Estado asumir una responsabilidad activa en la salvaguarda de aquellas expresiones que dan sentido de pertenencia e identidad a nuestras comunidades. Reconocer a las Pastorelas Tradicionales o "Coloquios" del municipio de Atolinga como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas constituye un acto de reconocimiento a la memoria colectiva de generaciones de atolinguenses y una medida encaminada a garantizar la permanencia de una tradición que forma parte del legado histórico y cultural de nuestro pueblo.

Considerando que las Pastorelas Tradicionales o "Coloquios" del municipio de Atolinga, Zacatecas reúnen las características

necesarias para presentar una potencial postulación, por su enorme importancia y significación cultural comunitaria, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, que establece un marco legal que permite reconocer al patrimonio inmaterial como parte de los derechos humanos relativos a la salvaguardia del patrimonio cultural del Estado, se está promoviendo que sea reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas declara a las Pastorelas Tradicionales o "Coloquios" del municipio de Atolinga, Zacatecas, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, en reconocimiento a su valor histórico, artístico, antropológico, social y comunitario, así como por constituir una expresión representativa de la identidad cultural y de la memoria colectiva del pueblo zacatecano.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Ayuntamiento de Atolinga y los grupos tradicionales participantes, impulse acciones de investigación, documentación, difusión, promoción y salvaguarda de esta manifestación cultural.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZACATECAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

DIPUTADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

4.13

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE LUCES O ACCESORIOS QUE OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.

El que suscribe, **DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA,** integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS,** al tenor de la siguiente:

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La seguridad pública y el ordenamiento vial son pilares fundamentales para garantizar el desarrollo social, la paz y la tranquilidad de las familias zacatecanas.

Para cumplir con este precepto, el Estado requiere de herramientas normativas dinámicas que respondan a los retos actuales en materia de prevención del delito, movilidad eficiente y protección efectiva de los derechos de las y los ciudadanos.

En los últimos años, el incremento de vehículos motorizados que circulan con aditamentos que oscurecen, cubren o alteran las placas de matrícula, como: micas, portaplacas, restrictivos, micas polarizadas o luces de neón, por mencionar alguno, se ha convertido en un obstáculo recurrente para las tareas de supervisión vial, la fiscalización de velocidad y, de manera crítica, el rastreo e identificación de unidades involucradas en hechos presuntamente delictivos o por accidentes de tránsito con fuga.

La visibilidad irrestricta de las matrículas es un insumo indispensable para el correcto funcionamiento de los sistemas de videovigilancia y arcos de seguridad instalados en la entidad.

No obstante, un análisis de la realidad comercial evidencia que un porcentaje significativo de las y los automovilistas que incurren en esta falta no lo hacen por dolo o deliberada intención de quebrantar la ley, sino como consecuencia de una práctica sistemática por parte de agencias, concesionarias y comercializadoras automotrices.

Estas empresas entregan de origen las unidades recién adquiridas con portaplacas publicitarios o accesorios que, por su diseño o grosor, obstruyen de manera parcial o total los caracteres de la matrícula, transfiriendo al consumidor la vulnerabilidad ante una sanción administrativa.

La presente iniciativa atiende a la urgente necesidad de consagrar el principio de buena fe y la debida protección a los derechos de los consumidores en la legislación de tránsito estatal.

El proyecto que el día de hoy pongo a consideración de esta Asamblea, consiste en la adición del artículo 37 Bis a la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas. Mediante esta adición, se prohíbe instalar o utilizar en vehículos motorizados que circulen en el territorio del Estado: luces de neón, portaplacas, micas, láminas transparentes u oscuras sobre las placas de matrícula, o cualquier otro objeto que obstruya su visibilidad, y el incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa.

Esta medida genera un incentivo disuasivo directo en la fuente del problema. Al sancionar a los conductores o propietarios que hagan uso de estos objetos que impiden la visibilidad de las placas.

Asimismo, la reforma fortalece el principio de certeza jurídica al fijar sanciones pecuniarias con un valor determinado en UMA. Esto elimina la discrecionalidad en la aplicación de las multas por parte de la autoridad operativa, garantizando un trato uniforme para los infractores.

En materia de movilidad y seguridad vial, asegurar la visibilidad plena de las placas de matrícula facilita el control del padrón vehicular motorizado de la entidad, permite una identificación oportuna en operativos de rutina y fortalece la coordinación entre las corporaciones de tránsito y la fiscalía en la investigación de conductas ilícitas, contribuyendo de forma sustancial a la paz social.

La propuesta resulta plenamente congruente con el marco constitucional y los tratados internacionales en materia de derechos de las y los consumidores, respetando el debido proceso y la

proporcionalidad de las sanciones en el ámbito del derecho administrativo sancionador.

Es importante señalar que la obligación de mantener las placas de circulación libres de elementos que impidan su identificación no es ajena al ordenamiento jurídico estatal. Actualmente, el artículo 23, fracción I, inciso f), del Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas establece disposiciones específicas sobre su conservación y legibilidad, mientras que el artículo 199 del mismo ordenamiento contempla la sanción correspondiente a su incumplimiento, en 20 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

No obstante, mediante la presente iniciativa se pretende incorporar expresamente esta conducta infractora y su consecuencia jurídica al texto de la Ley, con el propósito de fortalecer los principios de legalidad, seguridad jurídica y tipicidad que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado. Esta medida encuentra sustento en los postulados garantistas del derecho penal, particularmente en el principio *nullum crimen, nulla poena sine lege*, cuya aplicación al derecho administrativo sancionador ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las modulaciones que exige la naturaleza de esta materia, esto, de acuerdo con el criterio sustentado en la tesis jurisprudencial identificada con la clave P./J. 100/2006, bajo registro digital 174326, entre otros criterios.

De esta manera, se busca dotar de mayor certeza y previsibilidad a la regulación, mediante la determinación legislativa de los elementos esenciales de la infracción y de la sanción aplicable, reduciendo los márgenes de discrecionalidad de las autoridades encargadas de su aplicación.

Asimismo, reconociendo la importancia de la participación de los establecimientos dedicados a la comercialización de vehículos en la prevención de estas conductas, se propone establecer, mediante disposición transitoria, un mecanismo de colaboración institucional entre las autoridades de tránsito y las agencias, distribuidoras y comercializadoras de automóviles nuevos y usados.

A través de la gestión de convenios de colaboración, se pretende fomentar que los vehículos sean entregados sin accesorios que comprometan la visibilidad o legibilidad de sus placas de circulación, así como impulsar acciones de información y concientización dirigidas a las personas adquirentes. Con ello, se procura atender preventivamente una de las causas de estas irregularidades, privilegiando la cooperación entre autoridades y particulares, sin establecer obligaciones de naturaleza mercantil ni regímenes sancionadores ajenos a las competencias de las autoridades estatales.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con la certeza de que su aprobación significará un avance decisivo en favor del orden vial, la seguridad pública y la justicia para la ciudadanía zacatecana.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 37 Bis a la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37 BIS.- No podrá circularse en las vías públicas de jurisdicción estatal con vehículos motorizados que porten micas, portaplacas, láminas, luces o cualquier otro objeto, aditamento o dispositivo que oculte total o parcialmente los caracteres contenidos en las placas de circulación o que dificulten su lectura e identificación.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado con multa equivalente a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, por conducto de la Dirección de Policía Vial Preventiva y, en su caso, en coordinación con las autoridades municipales competentes, deberán promover la celebración de convenios de colaboración con agencias, concesionarias, distribuidoras y comercializadoras de vehículos nuevos y usados establecidas en el Estado, con el objetivo de fomentar que, al momento de la venta y entrega de los vehículos, se evite la instalación de accesorios o

dispositivos que obstruyan la visibilidad o dificulten la identificación de las placas de circulación, así como promover en las personas adquirentes el conocimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 Bis de esta Ley.

ATENTAMENTE

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.

4.14

DIP. JAIME ESQUIVEL HURTADO PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E

Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, fracción I; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas en materia de equidad y mejora continua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Foro "Pensando en México" es un espacio de diálogo, análisis y participación ciudadana impulsado por Movimiento Ciudadano. Abrir las puertas a voces del sector académico, empresarial, privado y a especialistas de diversas áreas (como salud, educación, medio ambiente, agricultura y juventudes) para construir propuestas y agendas de políticas públicas cercanas a la sociedad. Funciona como un consejo consultivo o foro de debate plural donde convergen dirigentes del partido, legisladores, expertos y ciudadanos para reflexionar sobre los retos del país y de las entidades federativas.

De forma general, el Foro “Pensando México” busca generar diagnósticos técnicos y debates sobre problemáticas nacionales —tales como el sistema educativo, finanzas públicas o temas de salud pública— con un enfoque socialdemócrata.

El pasado 26 de agosto de este año, Pensando en México sostuvo una conversación necesaria sobre el presente y futuro de la educación. En el foro “Educación en México: daño de larga duración y agenda de reconstrucción”, especialistas y docentes compartieron datos, diagnósticos y propuestas para pensar en cambios que puedan sostenerse a largo plazo. Porque el futuro de México también se juega en la educación.

La presente iniciativa se construyó a partir de las conclusiones del foro especializado en educación, mismas que rondan en las temáticas de I. Daño profundo y duradero, II. La educación como derecho y responsabilidad del estado y III. Construir la pública del futuro.

I. UN DAÑO PROFUNDO Y DURADERO

De todos los desmantelamientos institucionales que ha vivido el país en los últimos años, el daño a la educación pública es por su profundidad y duración, uno de los más graves. No se trata solamente de un rezago: México enfrenta una crisis de cobertura, aprendizaje, desigualdad y gobierno del sistema educativo. Estamos perdiendo cobertura. La tasa de escolarización en educación básica pasó de 92.8% en 2018-2019 a 88.6% en 2024-2025. En preescolar, donde se construyen las habilidades fundamentales para el aprendizaje futuro, la caída fue todavía mayor: de 72.0% a 63.6%. Al mismo tiempo, el rezago educativo aumentó de 22.3 a 24.2 millones de personas entre 2016 y 2024.

En la educación superior también se observa un cambio preocupante: la proporción de estudiantes inscritos en instituciones privadas aumentó de 29.7% en 2019 a 38.1% en 2025. Es decir, mientras se debilita la educación pública, una mayor parte de quienes logran llegar a la universidad está estudiando en el sector privado.

El problema se vuelve todavía más grave cuando observamos la calidad, asistir a la escuela no garantiza aprender. En la más reciente prueba PISA, México obtuvo 388 puntos en matemáticas frente a 463 del promedio de la OCDE; 70% de nuestros estudiantes no alcanzó el nivel mínimo de competencia en matemáticas, 50% no lo hizo en lectura y en ciencias. Frente a 2012, la proporción de estudiantes por debajo del nivel básico aumentó 15 puntos porcentuales en matemáticas y 9 en lectura.

Enfrentamos pues, un retroceso educativo en dos dimensiones al mismo tiempo: hay menos estudiantes dentro del sistema y también menores capacidades de aprendizaje.

La desigualdad profundiza tales brechas. Los estudiantes mexicanos del quintil socioeconómico más bajo obtuvieron 57 puntos menos en matemáticas que los del quintil más alto. Y las escuelas tampoco cuentan con las mismas condiciones: entre 2018 y 2022, los directores que reportaron falta de personal educativo aumentaron de 25% a 30%, mientras quienes señalaron falta de preparación del personal pasaron de 9% a 20%.

La pandemia agravó problemas que ya existían: 62% de los estudiantes reportó en 2022 que su escuela permaneció cerrada más de tres meses y 36% tuvo dificultades frecuentes para comprender las tareas durante la educación remota. Pero la pandemia no explica por sí sola el deterioro: hizo visibles y profundizó rezagos que el sistema ya arrastraba.

A esta crisis se suma el debilitamiento de las capacidades institucionales para conocer y corregir el problema. En 2019 desapareció el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), reduciendo las condiciones para evaluar el sistema educativo, justamente ahora, cuando el aprendizaje muestra una crisis tan severa. La evaluación fue estrechada, cuando más necesaria es.

México necesita una política educativa que profesionalice y reconozca a sus maestras y maestros, distribuya más recursos allí donde existen mayores carencias, mida con objetividad los resultados y garantice que la escuela sea un verdadero espacio de aprendizaje y oportunidades. No es justo que la buena educación la reciban sólo, quienes ya de por sí, lo tienen todo.

II. LA EDUCACIÓN: DERECHO Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

El artículo 3º de la Constitución reconoce que toda persona tiene derecho a la educación. Pero garantizarla no significa únicamente abrir las puertas de las escuelas. Significa asegurar que niñas, niños y jóvenes permanezcan en ellas, aprendan y tengan las mismas oportunidades para desarrollar sus capacidades.

La educación debe ser también, un instrumento de movilidad social. El origen de una persona no debería determinar la calidad de la escuela a la que asiste, lo que aprende ni las oportunidades que tendrá al terminar sus estudios.

Por eso, la política educativa debe poner especial atención en quienes enfrentan mayores desventajas. La equidad no consiste en dar lo mismo a todos, sino en garantizar mayores apoyos a quienes más los necesitan.

Para cumplir con esta responsabilidad, el Estado necesita saber qué funciona y qué no funciona. Evaluar no es castigar a docentes o escuelas; es contar con información para identificar brechas, orientar recursos, mejorar políticas y corregir aquello que no está dando resultados. La evaluación educativa debe ser independiente, técnicamente sólida y utilizada para mejorar el sistema, no para ser usada como instrumento político, solo con una evaluación promocional podremos construir una verdadera carrera profesional docente.

Reconocer al magisterio implica mejores condiciones de trabajo, formación continua y acompañamiento, pero también reglas claras y transparentes para el ingreso, la promoción y el desarrollo profesional. La responsabilidad del Estado también implica garantizar condiciones materiales adecuadas para aprender. Las escuelas que atienden a comunidades con mayores carencias requieren más recursos, infraestructura digna, conectividad, personal suficiente y acompañamiento. Del mismo modo, las escuelas de tiempo completo pueden ampliar las oportunidades de aprendizaje y apoyar a las familias, particularmente en contextos donde madres y padres necesitan conciliar trabajo y cuidados.

Esta tarea no corresponde exclusivamente a la Federación. México es una República federal y la educación es una materia en la que la Federación y los estados comparten responsabilidades. Esa distribución de competencias abre una oportunidad: mientras se construyen los cambios nacionales, los estados pueden avanzar con sus propias políticas de financiamiento, profesionalización docente, fortalecimiento de las escuelas y evaluación.

Algunos gobiernos estatales ya han demostrado que es posible hacerlo. Jalisco y Nuevo León han impulsado políticas como útiles escolares gratuitos, escuelas de tiempo completo y transporte gratuito para estudiantes, reduciendo barreras económicas y ampliando las oportunidades educativas. Estas experiencias pueden servir como referencia para construir políticas más ambiciosas desde lo local. La próxima renovación de gobiernos estatales representa, por ello, una oportunidad para impulsar una nueva generación de políticas educativas desde los territorios.

No se trata de regresar al pasado, sino de construir una política educativa que prepare el futuro. Porque la educación requiere docentes que puedan desarrollarse profesionalmente, recursos que lleguen a donde más se necesitan, instituciones que evalúen y un Estado capaz de hacerse responsable de los resultados.

III. CONSTRUIR LA ESCUELA PÚBLICA DEL FUTURO

Movimiento Ciudadano propone construir una nueva política educativa que coloque el aprendizaje, la calidad y la equidad en el centro. Mirar hacia adelante, recuperar las capacidades que demostraron ser útiles, corregir aquello que no funcionó y construir instituciones capaces de responder a los desafíos educativos del siglo XXI.

Los ejes de esta nueva política pueden resumirse así:

I. Sistema nacional de centros de desarrollo con educación inicial de calidad
II. Escuelas de tiempo completo para toda la educación preescolar y primaria
III. Becas universales y de mayor monto
IV. Un financiamiento claro: menos ineficiencias, más educación
V. Una carrera profesional docente para el siglo XXI
VI. Un sistema nacional de evaluación
VII. Una Comisión de Estado para la educación
VIII. Esta política debe acompañarse de una genuina carrera profesional docente, con reglas objetivas y transparentes para el ingreso, promoción y desarrollo profesional de las maestras y los maestros, formación continua, mecanismos de evaluación entre pares y una plataforma pública de transparencia sobre plazas y promociones. El mérito, la experiencia y la preparación no pueden ser evadidos ni por prácticas punitivas ni por costumbres clientelares.

Basado en lo anterior, desde Movimiento Ciudadano proponemos para el ámbito federal un sistema nacional de educación inicial de calidad para niñas y niños de 0 a 3 años, con atención de ocho horas y personal especializado, como una herramienta para reducir desigualdades desde el origen y apoyar a las familias trabajadoras. También ampliaremos y mejoraremos el sistema de becas desde preescolar hasta la universidad, con mayores montos y cobertura para reducir las barreras económicas que provocan abandono.

Además, promoveremos una reforma al artículo 3º constitucional para reconocer explícitamente la calidad educativa y establecer las bases para un organismo nacional independiente de evaluación, técnicamente sólido y no punitivo, que permita conocer qué funciona, identificar brechas y orientar la mejora. Esta política estará acompañada de una Comisión de Estado para

la Educación, plural y no partidista, con especialistas, docentes, familias y comunidades, para construir una visión de largo plazo sobre planes de estudio, contenidos y materiales educativos.

Asimismo, impulsaremos una estrategia para que un millón de jóvenes más accedan a la educación superior, acompañada de un fondo de financiamiento distributivo para reducir las brechas entre instituciones y regiones.

A nivel estatal, la bancada Movimiento Ciudadano Zacatecas propone esta iniciativa de reformas a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas para hacer de la escuela un espacio con más tiempo y mejores condiciones para aprender: jornadas de seis u ocho horas en preescolar y primaria, con comidas calientes, nutritivas y completas; programas de útiles escolares y transporte para estudiantes; inversión en infraestructura, conectividad, equipamiento y nuevas tecnologías, incluida la inteligencia artificial; y mayor acceso al deporte, la cultura, las artes y otras actividades extracurriculares. También en la presente iniciativa se proponen sistemas de evaluación y mejora, con mediciones periódicas y resultados públicos.

En el mismo tenor, los municipios gobernados por Movimiento Ciudadano, así como aquéllos en los que contemos con representación, promoveremos una red de bibliotecas, espacios de estudio, centros comunitarios y acceso gratuito a internet, especialmente en las zonas con mayores carencias, para que niñas, niños y jóvenes cuenten con lugares adecuados para estudiar, hacer tareas, leer y desarrollar nuevas habilidades.

Construir el futuro de la educación exige reconocer al magisterio, conocer los resultados, aprender de la evidencia, evaluar para promocionar, invertir con equidad y coordinar las capacidades de los tres órdenes de gobierno. Porque México necesita más estudiantes en las escuelas, pero también que más estudiantes aprendan, que menos abandonen sus estudios y que el origen de cada niña, niño o joven deje de determinar hasta dónde puede llegar. Por ello, Desde Movimiento Ciudadano decimos: CON LAS Y LOS MAESTROS DE MÉXICO: CONSTRUIR UNA NUEVA ESCUELA PÚBLICA PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y CON EQUIDAD.

Para Movimiento Ciudadano resulta un compromiso con la educación, escuchar las problemáticas presentes y participar en la construcción de alternativas que resuelvan de fondo las exigencias ciudadanas. El caso que nos ocupa, es la continuación de un trabajo legislativo con la ciudadanía y para la ciudadanía, poniendo en el centro la agenda de derechos humanos que nos caracteriza.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas en materia de equidad y mejora contunua.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIII, se adiciona la fracción XIV y se recorren las demás en su orden del artículo 18; se reforma el primer párrafo del artículo 109, se reforma la fracción II de su segundo párrafo y se adicionan las fracciones XIX a XVII; se crea el Capítulo V dentro del Título Décimo de esta Ley y se adicionan los capítulos 126 Bis, 126 Ter, 126 Quáter, 126 Quinquies y 126 Sexies, para quedar como sigue:

Artículo 18**.** En el Sistema Educativo Estatal participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

I. a XII. …

XIII. Los Comités Escolares de Administración Participativa que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables**;**

XIV. El Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación de Zacatecas, y

XV. Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación en el Estado.

…

Artículo 109**.** Las autoridades educativas estatal y municipales, prestarán servicios educativos con equidad**, inclusión,** excelencia **y mejora continua**. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor

rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. …

II. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, así como calzado **adecuado para actividades escolares** y anteojos para estudiantes de educación básica **de planteles públicos, priorizando a quienes enfrenten condiciones socioeconómicas que limiten su acceso y permanencia en el sistema educativo;**

III. al XVIII. …

XIX. Promover, en los planteles que operen bajo esquemas de jornada escolar ampliada, el acceso a servicios de alimentación escolar nutritiva, suficiente y de calidad, conforme a las disposiciones sanitarias y nutricionales aplicables, priorizando a las comunidades con mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad alimentaria;

XX. Impulsar la incorporación de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas en la jornada escolar, procurando que los educandos cuenten con oportunidades para desarrollar sus capacidades, talentos y habilidades, así como para fortalecer su bienestar físico y socioemocional;

XXI. Promover programas de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los planteles educativos públicos, a fin de que cuenten con instalaciones seguras, dignas, accesibles y adecuadas para el aprendizaje, priorizando aquellos que presenten mayores carencias de infraestructura y servicios básicos;

XXII. **Impulsar la ampliación progresiva de la conectividad a internet en los planteles educativos públicos, así como la disponibilidad de dispositivos electrónicos, recursos digitales y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que contribuyan al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje;**

XXIII. **Promover, en coordinación con las autoridades competentes, programas de transporte escolar gratuito o apoyos para el traslado de estudiantes que enfrenten barreras económicas, geográficas o de accesibilidad para asistir regularmente a los planteles educativos, con prioridad para quienes habiten en comunidades rurales, localidades de difícil acceso o zonas con insuficiente cobertura de transporte público;**

XXIV. **Desarrollar acciones de diagnóstico, seguimiento y evaluación periódica de las condiciones de infraestructura, equipamiento, conectividad, asistencia, permanencia y aprovechamiento escolar, así como de los resultados de los programas y políticas educativas implementados en la entidad;**

XXV. **Publicar periódicamente información e indicadores sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal, en formatos accesibles y conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;**

XXVI. **Formular e implementar planes de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones y los diagnósticos educativos, con objetivos, metas, plazos e indicadores verificables, y dar seguimiento a las acciones emprendidas para atender las brechas identificadas; y**

XXVII. **Celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones educativas, centros de investigación y organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente artículo.**

…

Capítulo V

Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación

Artículo 126 Bis. Se crea el Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación de Zacatecas como órgano colegiado de carácter técnico y consultivo, encargado de analizar los resultados del sistema educativo estatal, formular recomendaciones y contribuir a la mejora continua de los servicios educativos, en coordinación con las autoridades competentes y sin invadir las atribuciones de los organismos previstos en la legislación general.

El Comité tendrá por objeto promover la evaluación sistemática de las condiciones, los procesos y los resultados educativos, a fin de identificar brechas, formular recomendaciones y contribuir al diseño de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva y de excelencia.

Artículo 126 Ter. El Comité estará integrado por:

I. Una persona representante de la Secretaría o autoridad educativa estatal, quien lo presidirá;

II. Una persona representante de la instancia estatal responsable de la planeación y evaluación educativa;

III. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado;

IV. Una persona representante de la instancia responsable de la infraestructura estatal;

V. Dos personas especialistas en evaluación educativa, investigación o políticas públicas, provenientes de instituciones de educación superior o centros de investigación; y

VI. Dos personas representantes de la comunidad educativa, procurando la participación de docentes y directivos escolares.

Las personas integrantes deberán contar con experiencia o conocimientos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Comité. Su integración y funcionamiento se sujetarán a las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 126 Quater. El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer criterios técnicos e indicadores para evaluar las condiciones, los procesos y los resultados del sistema educativo estatal;

II. Analizar los resultados de los diagnósticos y evaluaciones educativas disponibles;

III. Emitir recomendaciones para mejorar los aprendizajes, fortalecer la permanencia escolar y reducir las brechas educativas;

IV. Dar seguimiento a los resultados de los programas de jornada escolar ampliada, alimentación, infraestructura, conectividad y apoyos educativos;

V. Promover la publicación accesible y periódica de información sobre los avances y resultados del sistema educativo estatal;

VI. Proponer acciones de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones;

VII. Fomentar la colaboración con instituciones académicas, organismos especializados y autoridades educativas de los distintos órdenes de gobierno; y

VIII. Formular propuestas de adecuación normativa y de política pública para fortalecer la calidad, la equidad y la mejora continua de la educación.

Artículo 126 Quinuies.El Comité sesionará ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidencia o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

El Comité aprobará sus reglas de organización y funcionamiento. Sus recomendaciones tendrán carácter técnico y consultivo y deberán ser consideradas por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 126 Sexies. La autoridad educativa estatal publicará anualmente un informe de evaluación y mejora continua que incluya los principales indicadores educativos, los avances de los programas implementados, las brechas identificadas, las recomendaciones formuladas por el Comité y las acciones emprendidas para su atención.

El informe deberá presentarse en formatos accesibles y respetar las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano de gobierno del estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autoridad educativa estatal contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. La autoridad educativa estatal elaborará un programa de implementación gradual de las medidas previstas en el presente Decreto, que establezca prioridades, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento, de acuerdo con las competencias y los recursos presupuestarios aprobados.

ARTÍCULO CUARTO. La autoridad educativa estatal promoverá la instalación del Comité Estatal de Evaluación y Mejora Continua de la Educación dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no exista un órgano con atribuciones equivalentes que pueda asumir sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo a los presupuestos autorizados de las autoridades competentes, sin perjuicio de las asignaciones que se aprueben conforme a la legislación aplicable.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

Zacatecas, Zacatecas a los 04 días de noviembre de 2026.

4.15

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **ANA MARÍA ROMO FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de esta Honorable LXV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración del Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona una Fracción al Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en materia de acreditación de estudios profesionales mediante título y cédula** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas depende en gran medida de la certeza de que quienes

ocupan cargos de responsabilidad cuentan con la preparación, la honestidad, cuando una persona se presenta ante la sociedad como licenciada, profesionista o especialista, no realiza solamente una afirmación personal genera una expectativa pública sobre su capacidad para desempeñar funciones que pueden afectar el presupuesto, los servicios, los derechos y el desarrollo de miles de zacatecanas y zacatecanos.

En nuestro Estado, diversas normas establecen que, para acceder a determinados cargos, se requiere contar con estudios de licenciatura o con “estudios académicos afines”, Sin embargo, en varios supuestos no se señala de manera clara y obligatoria el documento mediante el cual debe comprobarse dicha preparación, esta omisión deja un espacio de incertidumbre que puede permitir que una persona se ostente con un grado académico sin exhibir el título correspondiente o sin contar con la cédula profesional.

Esta situación no corresponde a la responsabilidad y seriedad con las que debe ejercerse la función pública, un cargo público implica tomar decisiones sobre recursos de todas y todos los zacatecanos, atender necesidades sociales, dirigir instituciones y representar los intereses de la comunidad, por ello, cuando la ley exige preparación profesional, también debe exigirse la comprobación documental de esa preparación.

La presente iniciativa no pretende descalificar a persona alguna ni limitar el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar en la vida política, su propósito es establecer una regla clara, justa y

verificable **quien aspire a un cargo para el que se exija licenciatura o estudios académicos afines deberá exhibir su título profesional legalmente expedido y registrado, así como su cédula profesional vigente.**

SEGUNDO. Es de suma importancia fortalecer la honestidad en el servicio público, un cargo público no es un espacio para presumir méritos que no pueden comprobarse, exigir título y cédula profesional significa que las personas que aspiren a puestos de responsabilidad deberán presentar la evidencia real de su preparación académica, con ello se previene que alguien utilice un grado universitario como una credencial sin sustento documental.

Cuando una secretaria, un secretario, una titular de dependencia, una persona directiva del Congreso o una autoridad municipal cuenta con formación profesional verificable, se eleva la probabilidad de que las decisiones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras se tomen con mayor preparación, esto beneficia directamente la planeación del gasto público, la atención de los servicios y la defensa de los intereses del pueblo zacatecano en pocas palabras mejora la calidad de las decisiones públicas así como recupera y fortalece la confianza ciudadana.

Cuando el Estado demuestra que revisa, verifica y sanciona la falsedad documental, envía un mensaje claro en Zacatecas el servicio público se ejerce con verdad, preparación y responsabilidad.

TERCERO. Debemos tomar en cuenta la importancia de armonizar el marco jurídico del Estado de Zacatecas, mediante la incorporación

de requisitos de preparación académica y acreditación profesional para quienes aspiren a ocupar determinados cargos públicos, específicamente las diputaciones, la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal y las titularidades de las dependencias de la Administración Pública.

Actualmente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece en su artículo 53 los requisitos para ser diputada o diputado, mientras que el artículo 75 determina las condiciones necesarias para ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal.

Ambos preceptos contemplan requisitos relacionados con la ciudadanía, edad, residencia y determinadas condiciones de elegibilidad; sin embargo, no establecen expresamente como requisito general contar con estudios de licenciatura ni acreditar dicha preparación mediante la exhibición del título y la cédula profesional.

Por otra parte, el artículo 18, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas ya contempla que las personas titulares de las dependencias deben contar con estudios académicos afines a las atribuciones que les correspondan. No obstante, dicha disposición no establece expresamente un grado académico mínimo ni determina la obligación de acreditar documentalmente esos estudios mediante título y cédula profesional.

Esta diferencia normativa evidencia la necesidad de armonizar las disposiciones correspondientes, estableciendo criterios claros y uniformes respecto de la preparación académica y su acreditación documental.

CUARTO. Esta reforma representa una aportación directa a la vida democrática de Zacatecas, no busca excluir a nadie de la política, busca que la política se ejerza con verdad, esta no pretende convertir el título universitario en el único mérito para gobernar pretende que, cuando la ley exija licenciatura, esa exigencia se cumpla de manera real y verificable.

El pueblo zacatecano se beneficia porque sus autoridades tendrán que sustentar sus credenciales con documentos oficiales, las familias se benefician porque los recursos públicos estarán en manos de personas cuya preparación ha sido comprobada, las y los jóvenes se benefician porque el esfuerzo de estudiar y titularse tendrá reconocimiento efectivo, las instituciones se benefician porque podrán tomar decisiones con mayor certeza sobre los perfiles de quienes ocupan cargos relevantes.

Además, la reforma tiene un valor educativo y cultural, en el servicio público construye una cultura de responsabilidad, meritocracia y respeto hacia el esfuerzo de sus ciudadanas y ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración el siguiente **Proyecto de Decreto por el que se Adiciona una Fracción Tercera al Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en materia de acreditación de estudios profesionales mediante título y cédula.**

UNICO.

Artículo 18. Para ser titular de las Dependencias a que se refiere esta Ley se requiere:

(Fracciones I-II…)

III. Contar con estudios académicos afines a las atribuciones que le correspondan, debidamente acreditados mediante la exhibición del título profesional y la cédula profesional legalmente expedidos por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacateas.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

ZACATECAS, ZACATECAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÒN.

ATENTAMENTE

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA.

5. DICTAMENES DE PRIMERA LECTURA

5.1

Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la cual se reforma la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en materia de festivales culturales. Que presenta la comisión de **Desarrollo Cultural.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en materia de festivales culturales.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del 5 de noviembre de 2026, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Zacatecas, en materia de festivales culturales, presentada por el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante el memorándum respectivo, la iniciativa fue turnada a la Comisión

que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

El Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, sustentó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Día de Muertos** es una de las manifestaciones culturales más emblemáticas de nuestro país. Esta festividad es reconocida no solo en nuestro bello estado sino en todo el territorio nacional e incluso a nivel internacional.

Esta celebración, en la que recordamos con nostalgia y cariño a familiares, amigos e incluso a nuestras mascotas que se nos han adelantado, se mantiene vigente desde tiempos prehispánicos y se ha convertido en parte nuestra identidad nacional.

El origen de esta tradición se remonta a las antiguas civilizaciones mesoamericanas —mexicas, purépechas, mayas y zapotecas— que concebían la muerte no como una ausencia definitiva o el final del camino, sino como una etapa más del ciclo vital.

En la concepción del mundo mexica, la muerte no representaba un final absoluto, sino el tránsito del alma hacia el Mictlán, otro plano de la existencia, un tránsito de reconciliación con la naturaleza, una aceptación serena de que todo lo que vive vuelve a donde nació. En este trayecto, otro símbolo nacional, el xoloizcuintle, perro endémico mexicano, juega un papel crucial, como guía de almas hacia el Mictlán.

Hoy, al colocar una flor de cempasúchil, al encender una vela o al escribir el nombre de quienes ya no están, recreamos ese viaje. Nuestros altares son el reflejo moderno del Mictlán: portales de regreso, puentes entre lo visible y lo invisible. Guiadas por la luz de las velas y el aroma del incienso, las almas de nuestros seres queridos vuelven a encontrarnos, aunque sea por un instante.

De esta manera la celebración del Día de Muertos recuerda que, tal y como nuestros ancestros lo concebían, la vida no termina, sino que cambia de forma. Cada ofrenda es un mapa, cada flor una señal, cada cántico un eco de ese antiguo camino. Y en este reconocimiento se encuentra una de las expresiones más profundas del alma mexicana: la certeza de que los muertos no se van del todo, sino que año con año vuelven para recordarnos quiénes somos.

El Día de Muertos constituye hoy una celebración de la vida y un acto de memoria colectiva. A lo largo del país, se preparan ofrendas, altares, flores de cempasúchil y calaveras de azúcar, acompañadas de copal y fotografías de sus seres queridos. Esta práctica reafirma los valores de solidaridad, familia, comunidad y continuidad cultural.

En esta fecha, desfiles, concursos de catrinas, tapetes de aserrín, presentaciones artísticas y rituales que conjugan arte, música, gastronomía y tradición, adornan las plazas públicas de toda nuestra nación. En Zacatecas no es la excepción, esta fecha se ha convertido en una celebración popular y turística, destacando por sus altares monumentales en escuelas y plazas públicas, exposiciones fotográficas, y la participación de municipios como Guadalupe, Fresnillo, Jerez y Zacatecas capital, donde se realizan procesiones, exposiciones y ferias culturales.

Es por ello que, debido a su importancia cultural y la profundidad de su significado, esta celebración ha sido reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad[1].

No obstante, de qué esta celebración abarca todos los rincones de nuestro país y nuestro estado, la fiesta del Día de Muertos carece de una institucionalización específica en la ley estatal que permita exaltar su importancia, promover la tradición y articular, con regularidad anual, una agenda de salvaguardia, formación de públicos y programación artística que vincule municipios, comunidades y sector cultural independiente.

[1] Organización de las Naciones Unidad para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Decisión of the Intergovernmental Committee: 3.COM 1.* Disponible en: https://ich.unesco.org/en/decisions/3.COM/1 fecha de consulta: 15 octubre 2026

De manera paralela, Zacatecas ha consolidado en los últimos años otra celebración que ha adquirido identidad propia y gran relevancia social y turística: **el Festival de Luces,** realizado durante la temporada navideña. Este festival, creado e impulsado por esta administración estatal, ha transformado los espacios públicos mediante iluminación artística, espectáculos, actividades familiares y expresiones culturales que fortalecen la convivencia comunitaria y proyectan una imagen positiva del estado a nivel nacional.

El Festival de las Luces no sólo embellece nuestros centros históricos y plazas públicas, sino que dinamiza la economía local, fortalece el comercio, incentiva la ocupación hotelera y promueve la participación de artesanos, artistas y emprendedores. Se trata de una política cultural y social que ha logrado articular tradición, identidad y desarrollo económico en una de las temporadas más significativas para las familias zacatecanas.

En este sentido, la dispersión de esfuerzos municipales y estatales, regidos por una autoridad en la materia dificulta la planificación, promoción y evaluación del impacto cultural y turístico. La evidencia nacional[2] muestra que la temporada de Día de Muertos dinamiza flujos turísticos, ocupación y consumo cultural. Zacatecas —con su patrimonio histórico, vocación cultural y atractivos turísticos— está en posición de capturar mayores beneficios si se dota de una plataforma estatal con identidad propia, programación de calidad y estrategias de inclusión de los diversos sectores empresariales y sociales.

Cabe destacar que el décimo cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como el deber de las autoridades de promover los medios para su difusión, respeto y desarrollo.

Asimismo, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece la obligación de las entidades federativas de observar el respeto, la promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

[2] Alegría, Alejando. *Por Día de Muertos SECTUR estima derrama económica de 25 mil 605 mdp.* La Jornada. 01 noviembre 2024. Disponible en: https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/11/01/economia/por-dia-de-muertos-sectur-estima-derrama-economica-de-25-mil-605-mdp-3081 fecha de consulta 15 de octubre 2026.

En este sentido, a nivel estatal, la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, da fundamento al Instituto Zacatecano de Cultura “Ramon López Velarde” quien tiene como su objeto principal el de promover, impulsar y desarrollar la actividad cultural en el Estado, generando condiciones para que la sociedad tenga acceso a esta.

Es por ello, que mediante la presente propuesta se plantea modificar la fracción XXIV del artículo 36 dicho ordenamiento con el objeto de incluir expresamente el Festival Día de Muertos Zacatecas Fray Joaquín Bolaños y el Festival de Luces entre los festivales a cargo del Instituto Zacatecano de Cultura en colaboración con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familiar, con el fin, principalmente de:

- Salvaguardar y difundir la tradición como parte del patrimonio cultural inmaterial.
- Coordinar la programación artística, educativa y comunitaria en los 58 municipios, con enfoque de derechos culturales y participación social
- Impulsar el turismo cultural sostenible y la economía creativa local durante la temporada.
- Otorgar certeza jurídica y continuidad institucional a celebraciones que ya se realizan con éxito por parte del Ejecutivo estatal.

Es por ello que se propone modificar la fracción XXIV del artículo 36 de la *Ley de* Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios para incluir el Festival Día de Muertos Zacatecas Fray Joaquín Bolaños y el Festival de Luces, lo cual responde a una necesidad cultural, jurídica y social legítima. No se trata únicamente de una celebración, sino de una declaración de identidad y memoria colectiva, de una forma de preservar el alma del pueblo zacatecano en sintonía con la herencia cultural de México.

Esta propuesta surge en el marco de esta nueva etapa de fortalecimiento cultural y social en Zacatecas, impulsada por la visión humanista y de arraigo comunitario que distingue a este gobierno estatal. Bajo la presente administración, hemos asumido la cultura no sólo como una cuestión únicamente artística, sino como una política

pública integral, capaz de articular identidad, bienestar y desarrollo.

De esta manera, la formalización del Festival Día de Muertos Zacatecas Fray Joaquín Bolaños y el Festival de Luces, son acciones concretas que reflejan el compromiso de este gobierno con la preservación de nuestras tradiciones y con la creación de espacios donde las familias zacatecanas puedan encontrarse, reconocerse y celebrar la vida.

Es oportuno destacar que las actuales condiciones de gobierno, orientadas al reconocimiento y promoción de los derechos sociales y culturales, reflejan un ejercicio público sensible y comprometido con las raíces del pueblo zacatecano. La conjunción de resultados y visión humanista ha permitido consolidar proyectos como este festival, que reafirman la identidad y fortalecen el sentido de comunidad. En este contexto, resulta indispensable reconocer la labor de la Presidenta Honorífica del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Sara Hernández, cuya participación ha sido decisiva en la consolidación de diversos proyectos culturales. Su compromiso con las causas sociales, su cercanía con las familias zacatecanas y su sensibilidad hacia las expresiones tradicionales del pueblo se reflejan en cada una de las acciones impulsadas desde el DIF, donde la cultura se entiende también como un instrumento de bienestar, de encuentro y de unidad.

Bajo su liderazgo, el Sistema Estatal DIF ha trascendido para convertirse en un agente activo de promoción cultural y reconstrucción del tejido social, rescatando las tradiciones que fortalecen la identidad y fomentan la participación ciudadana. El impulso que ha brindado a las diversas expresiones culturales y sociales es una muestra de su visión integral del desarrollo humano.

La visión humanista y compromiso social que caracterizan la política pública impulsada por este gobierno, se materializan con las acciones coordinadas por la señora Sara Hernández, quien ha logrado vincular la política social con la política cultural, demostrando que ambas son pilares inseparables en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y consciente de su historia. Su impulso, y acompañamiento a este proyecto son testimonio de una vocación pública orientada al bienestar integral de las

familias zacatecanas y al fortalecimiento de nuestra identidad como pueblo.

Finalmente, al reconocer institucionalmente estas festividades, el Estado de Zacatecas cumple con su deber de proteger, difundir y revitalizar su patrimonio inmaterial, generando a la vez beneficios tangibles en educación, economía y cohesión social. Así, cada flor de cempasúchil, cada altar encendido y cada luz que ilumina nuestras plazas en la temporada navideña se convertirán en actos de política cultural, en recordatorios de que la cultura no es ornamento del pasado, sino el corazón vivo de nuestra identidad presente.

CUADRO COMPARATIVO

Con la finalidad de precisar los alcances de las modificaciones planteadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

[…]

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, con la finalidad de incluir el Festival Día de Muertos “Fray Joaquín Bolaños” y el Festival de Luces, con la finalidad de institucionalizar su celebración.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para un mejor análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Desarrollo Cultural es competente para estudiar y analizar la presente

iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154, fracción VII, y 164, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL DERECHO A LA CULTURA. El término *cultura* es polisémico y lo mismo puede entenderse como "el conjunto de técnicas o procedimientos que requieren conocimiento y habilidad" o como "el sistema de conocimientos y valores comunes, esquemas de percepción y producción simbólica [de una sociedad]…".[3]

Lo cierto es que la cultura define el *modo de ser* de una sociedad específica en un momento determinado, esto es, el conjunto de expresiones, tradiciones, creencias que vinculan, y unen, a un grupo de personas.

De acuerdo con lo anterior, los Estados han generado un marco jurídico para proteger y difundir las expresiones culturales que sustentan y cohesionan a sus habitantes, con la finalidad de fortalecer sus vínculos y propiciar el desarrollo armónico de4 la sociedad.

De acuerdo con lo anterior, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, establece, en su artículo 27, lo siguiente:

[3] https://www.redalyc.org/journal/5523/552364016017/552364016017.pdf

> **Artículo 27**
> **1.** Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
>
> **2.** Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

En México, con la reforma constitucional del 30 de abril de 2009, se incorporó a nuestra Carta Magna el derecho humano de acceso a la cultura:

> **Artículo 4o.-** …
>
> Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
>
> […]

En los términos precisados, en nuestra Constitución no solo se garantiza la protección de las expresiones culturales de la sociedad mexicana, sino también se establecen las bases para que los ciudadanos puedan participar activamente en las manifestaciones culturales que se promuevan y realicen en el país.

En el caso de nuestro Estado, el 8 de septiembre de 2021 se publicó la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamiento legal donde se establecen las reglas para fomentar, coordinar y regular las acciones en materia cultural en la entidad, en términos de su artículo 1.°.

Asimismo, se precisó en la Ley que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" sería la autoridad responsable de garantizar el derecho de acceso a la cultura de la población zacatecana, así como de la organización de diversas expresiones culturales de carácter oficial.

De esta forma, en el artículo 36, se establecieron las atribuciones del citado Instituto y en la fracción XXIV se precisó lo siguiente:

> **Artículo 36.** Son atribuciones del Instituto:
>
> **XXIV.** Organizar el Premio Iberoamericano "Ramón López Velarde", el Festival Cultural de Zacatecas, el Festival Internacional de Teatro de Calle, el Festival de Jazz y Blues, el Festival Zacatecas del Folclor Internacional "Gustavo Vaquera Contreras", el Festival "Corrido Antonio Aguilar", así como llevar a cabo otros festivales, premios, eventos y espectáculos populares de carácter artístico y cultural;

Con base en tal disposición, el Instituto es responsable de organizar y coordinar las actividades necesarias para la celebración de tales expresiones culturales, las que se han

convertido en parte de la cultura zacatecana y de la vida cotidiana de sus habitantes.

La iniciativa que hoy se dictamina en sentido positivo tiene como propósito incorporar en la fracción XXIV del artículo 36 del referido ordenamiento el Festival Día de Muertos "Fray Joaquín Bolaños" y el Festival de Luces de diciembre, expresiones culturales que, también, ya forman parte del *modo de ser* de la sociedad zacatecana y que se han constituido en espacios de vinculación de los habitantes del estado.

TERCERO. MEMORIA COLECTIVA E IDENTIDAD CULTURAL. A través de sus celebraciones, las sociedades conservan el recuerdo de los acontecimientos que las han formado y otorgan significado a las costumbres que comparten. Las fechas conmemorativas constituyen oportunidades para reunirse, reconocerse en una historia común y expresar, mediante actos públicos, aquello que una comunidad considera digno de permanecer en su memoria.

En México, las festividades religiosas, cívicas y populares dan cuenta de una riqueza cultural construida a lo largo de generaciones. En ellas conviven prácticas de distintos orígenes, formas de entender la vida y expresiones artísticas que adquieren sentido en cada localidad. Plazas, calles y espacios comunitarios se convierten, durante estas celebraciones, en

lugares de encuentro donde las personas, lejos de ser únicamente espectadoras, participan activamente en la continuidad de sus propias tradiciones.

Su importancia se advierte especialmente en la relación entre generaciones. Una tradición permanece viva cuando las personas mayores comparten sus recuerdos y conocimientos, y cuando niñas, niños y jóvenes encuentran la oportunidad de conocerlos, practicarlos y darles nuevos significados. Por ello, la celebración pública representa también una forma de enseñanza social: permite comprender de dónde venimos sin impedir que las costumbres se transformen con el tiempo.

Zacatecas participa de esa diversidad nacional con expresiones propias que se manifiestan en sus fiestas populares, música, oficios, gastronomía, celebraciones familiares y espacios públicos. Su patrimonio comprende tanto los edificios y monumentos que dan testimonio de su pasado, como las prácticas y los saberes de la comunidad que hoy les da vida; Como ejemplo de lo anterior, el Centro Histórico de Zacatecas, que se ostenta desde 1993 como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO y que da cuenta de la relevancia internacional de su legado histórico y cultural.

De ahí que la proyección nacional e internacional de nuestro Estado como tierra de tradiciones vivas no dependa solamente

de atraer visitantes. Se sustenta, ante todo, en que sus habitantes puedan conservar y compartir las celebraciones que reconocen como propias.

Entre las conmemoraciones de mayor arraigo en México y en Zacatecas se encuentra el Día de Muertos. Su celebración milenaria expresa una manera particular de honrar a quienes fallecieron y de mantenerlos presentes en la vida de la comunidad, razón de lo anterior, la UNESCO inscribió en 2008 "Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos" en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, como reconocimiento referido a las prácticas de las comunidades indígenas mexicanas.

En nuestro Estado, los altares y las actividades realizadas en escuelas, barrios y plazas ofrecen un espacio para transmitir esta memoria a las nuevas generaciones, el Festival Día de Muertos Zacatecas *Fray Joaquín Bolaños*, se presenta como un esfuerzo para dar continuidad a una celebración tradicional pública, con la que no se pretende sustituir las formas particulares en que las familias y comunidades la practican.

Por su parte, el Festival de Luces Zacatecas se vincula con la temporada decembrina, en la que el encuentro familiar y la ocupación festiva de calles y plazas adquieren especial significado y se constituyen como un espacio de convivencia y

participación artística, abierto para que tanto los habitantes del estado como los turistas participen de la celebración de las fiestas navideñas.

Desde la experiencia de Zacatecas se permite apreciar cómo una actividad artística puede encontrar un lugar estable en la vida de la comunidad. Según el Instituto Zacatecano de Cultura, el Festival Cultural Zacatecas tuvo sus orígenes en abril de 1987, mientras que el Festival Internacional de Teatro de Calle surgió en 2002, ligado al entorno del centro histórico y a sus espacios abiertos. Ambos antecedentes muestran que las calles y plazas pueden convertirse en lugares donde el patrimonio urbano acompaña la expresión cultural de cada época.[4]

En esa misma continuidad cobran sentido las festividades que reúnen a las familias alrededor de sus recuerdos, sus costumbres y sus formas de convivencia. Organismos Internacionales como la UNESCO reconocen que el patrimonio cultural inmaterial se transmite entre generaciones y se adapta con el tiempo; su permanencia, por tanto, supone la posibilidad de que las comunidades la sigan haciendo suya; esto es particularmente importante cuando se encuentran, en un

[4] Instituto Zacatecano de Cultura «Ramón López Velarde», «Festivales», apartados «Festival Cultural Zacatecas» y «Festival Internacional de Teatro de Calle Zacatecas», https://culturazac.gob.mx/festivales/ (Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2026).

mismo calendario cultural, celebraciones de raíces antiguas y otras de creación reciente.[5]

De este modo, el Festival Día de Muertos Zacatecas *Fray Joaquín Bolaños* y el Festival de *Luces Zacatecas* pueden ser entendidos y aprovechados como expresiones distintas de una misma vocación de encuentro.

El primero acompaña una tradición que conserva los vínculos con quienes nos precedieron; el segundo ofrece, durante la temporada decembrina, otra oportunidad para ocupar los espacios comunes y compartir manifestaciones artísticas. Su verdadero alcance habrá de encontrarse en los recuerdos, aprendizajes y relaciones que dejen entre quienes participen.

En la medida en que ambas celebraciones sigan abiertas a la gente de Zacatecas, al turismo y a las nuevas generaciones, estos festejos contribuirán a que nuestras tradiciones continúen formando parte de la vida cotidiana del Estado.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta dictaminadora estima que se atiende lo dispuesto por el numeral 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley de Austeridad,

[5]UNESCO, «Patrimonio Cultural Inmaterial», apartado sobre transmisión y adaptación de las expresiones culturales, https://www.unesco.org/es/intangible-cultural-heritage (Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2026).

Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

La iniciativa materia del presente dictamen no tiene impacto presupuestal, toda vez que la reforma planteada implica, solamente, una adición en las atribuciones del Instituto Zacatecano de Cultura y respecto de actividades que ya son realizadas por dicho organismo, pues tanto el Festival del Día de Muertos como el Festival de Luces son expresiones culturales que se realizan desde hace varios ejercicios fiscales.

QUINTO. IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL. Igual que el anterior considerando, esta comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Por los alcances de la iniciativa en estudio y su objeto puede entenderse que, de aprobarse, no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales; por tanto, se puede prescindir de una estimación de estructura orgánica y ocupacional.

SEXTO. IMPACTO REGULATORIO. El artículo 35 de la Ley Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos establece lo siguiente:

> **Artículo 35.** Requieren de Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que cumplan con los siguientes supuestos:
>
> **I.** Establezcan nuevos costos burocráticos;
>
> **II.** Impacten directamente en alguna actividad económica;
>
> **III.** Excedan el Umbral de Proporcionalidad establecido en los Lineamientos para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, y
>
> **IV.** No se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36 de esta Ley.

Conforme a lo expuesto, la reforma que se propone en el presente dictamen no requiere de un Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en la disposición citada, pues su finalidad es, como se ha señalado, formalizar actividades que ya son realizadas por el Instituto Zacatecano de Cultura.

De acuerdo con lo antes expresado, estimamos pertinente someter el presente dictamen en sentido positivo a la consideración del Pleno en los términos señalados.

Por lo expuesto, fundado y conforme lo disponen los artículos 130, 132 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 107 de nuestro Reglamento General y demás disposiciones relativas y aplicables, los legisladores que integramos la Comisión de Desarrollo Cultural

de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la fracción XXIV y se le adiciona un párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 36. …

I. a XXIII. …

XXIV. Organizar el Premio Iberoamericano "Ramón López Velarde", el Festival Cultural de Zacatecas, el Festival Internacional de Teatro de Calle, el Festival de Jazz y Blues, el Festival Zacatecas del Folclor Internacional "Gustavo Vaquera Contreras", el Festival "Corrido Antonio Aguilar", **el Festival Día de Muertos Zacatecas "Fray Joaquín Bolaños", el Festival de "Luces Zacatecas",** así como llevar a cabo otros festivales, premios, eventos y espectáculos populares de carácter artístico y cultural;

El **Festival Día de Muertos Zacatecas "Fray Joaquín Bolaños" y el Festival de "Luces Zacatecas"**, se realizarán en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXV a XLIV. …

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en un plazo que no exceda de 60 días naturales, contados a partir de la entrada del presente instrumento legislativo, deberán armonizar su normatividad interna al contenido de las disposiciones de este Decreto.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

DIP. ÓSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ
SECRETARIA

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE FESTIVALES CULTURALES.

5.2

Primera lectura del dictamen respecto al programa de Regularización de Asentamientos Humanos en el Estado de Zacatecas. Que presenta la comisión de **Desarrollo, Urbano, Movilidad y Obras Públicas**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo, Urbano, Movilidad y Obras Públicas, le fue turnada, para su estudio y dictamen, sendos documentos para analizar, dictaminar y decretar el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos en el Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el Programa en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha 10 de diciembre de 2025 se recibió Oficio SEDUVOT/DES/857/2025, suscrito por la Arquitecta Luz Eugenia Pérez Haro, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual informa a esta Asamblea Soberana lo siguiente:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y con fundamento en los artículos 67, 68, 352, 353 y 363 del Código

Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como en los artículos 32, 251 y 252 de su Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto mediante el Decreto 520 y 73, por el que la H. Legislatura reformó el Artículo Transitorio Octavo del citado Código, para que los Ayuntamientos en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, elaboren el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios y los mismos se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización como una acción de mejoramiento de los centros de población; Me permito remitir a usted el:

- Informe Parcial del Programa Sectorial de Regularización de Asentamientos humanos Irregulares en el Estado de Zacatecas.
- Programa Sectorial en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

El documento adjunto contiene el análisis del avance logrado en la integración del Inventario Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares, con base en la información remitida por los municipios, así como el diagnóstico técnico-jurídico que permite dimensionar el estado actual del cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos 520 y 73. Asimismo, presenta los avances de la SEDUVOT en la implementación del Programa Sectorial, las necesidades institucionales, los riesgos detectados y las acciones requeridas para garantizar la progresividad de la regularización de la tenencia de la tierra en el estado.

SEGUNDO. De igual forma, se recibió el Oficio: PL-02-06-0637/2025, que a la letra dice:

Dirección de Auditoría a Obra Pública

Asunto: Se remite información relativa al inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en los municipios.

Guadalupe, Zacatecas, a 10 de febrero de 2025.

ARQ. LUZ EUGENIA PEREZ HARO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE:

Sirva la presente para saludarla, asimismo derivado de que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 29 de mayo de 2024, se publicó el DECRETO 520 con la finalidad de que los Entes Públicos Municipales consideren dentro de sus programas de desarrollo urbano los fundamentos y lineamientos contenidos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; por este conducto le informo que, durante el mes de junio de 2024, se emitieron los oficios correspondientes a los Directores (as) de Obras y Servicios Públicos, Secretarios de Desarrollo Urbano y Directores (as) de Desarrollo Económico y Social, mediante los cuales se les remitió el decreto en mención, informando sobre la reforma al artículo octavo transitorio así como la adición del artículo noveno transitorio. De igual manera en los oficios referidos se les solicitó remitir a esta Entidad de Fiscalización Superior, así como a la Legislatura del Estado de Zacatecas, un primer y segundo avance (con corte al 31 de julio y 31 de agosto de 2024) del inventario de asentamientos.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Facultar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para expedir el programa de regularización de asentamientos irregulares.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de estudio estima conveniente sujetar el presente dictamen a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Desarrollo, Urbano, Movilidad y Obras Públicas, es competente para analizar y emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 154 fracción X, 155 fracciones I y IV y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Asimismo, sustenta su competencia en el Decreto número 73 mediante el cual se reforma el artículo octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado en el Suplemento 15 al 63 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 6 de agosto de 2025, disposición transitoria que a la letra establece:

Artículo octavo. *Se autoriza una prórroga de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que los Ayuntamientos, en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento,* ***elaboren el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, y los mismos se incorporen a los programas de*** *desarrollo urbano, en su caso,* ***de***

***regularización**, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código, procediendo a la suspensión de cualquier obra o ventas de predios que se realicen ilícitamente, fijando en lugares públicos y visibles, copias del ordenamiento que disponga tal situación, el cual deberá estar fundado en las disposiciones de la Ley General, este Código y será publicada en los periódicos de mayor circulación de la localidad, como advertencia pública, sin perjuicio de dictar las medidas de seguridad que procedan.*

…

…

Artículo noveno al Artículo décimo tercero.

Asimismo, sirve de sustento a nuestra propuesta, lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el ítem "Política Pública 2.4 Desarrollo Urbano y Vivienda para la Integración Social", establece que

> *Además, el desarrollo urbano acelerado ha propiciado los asentamientos humanos irregulares en áreas vulnerables. Ante estas irregularidades es necesario establecer una política de desarrollo que promueva patrones equilibrados de ocupación y aprovechamiento del territorio, mediante la adecuada coordinación de autoridades y los usufructuarios de la tierra, **siempre con la mira en un beneficio colectivo, que evite el desarrollo disperso, desvinculado y desigual**…**es importante otorgar seguridad jurídica a los posesionarios de inmuebles inmersos en los asentamientos humanos irregulares**, a fin de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar y dar tranquilidad social a la ciudadanía…Resulta innegable que nuestra entidad tiene un reto importante en la regularización de la tenencia de la tierra, **pues este problema frena el desarrollo** y genera que los dueños de*

los predios irregulares se vean limitados en el aprovechamiento de su patrimonio.

PRIMERO. ANTECEDENTES EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

A efecto de clarificar la idea, en primer término, es necesario puntualizar que no obstante que la Ley General de Asentamientos Humanos de julio de 1993 no disponía con precisión, facultades ni procedimientos en materia de regularización de asentamientos irregulares, como en la actualidad lo estipula la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, vigente a partir de noviembre de 2016, tomando en consideración que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no le otorgaba la facultad exclusiva al Congreso de la Unión para actuar en la materia que nos ocupa; en su momento, la Sexagésima Primera Legislatura en ejercicio de las facultades residuales conferidas en el artículo 124 constitucional, emitió el Decreto número 652 para regularizar asentamientos humanos ubicados en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas y autorizar a dicho municipio a enajenar en la modalidad de donación, diversos inmuebles a favor de ORETZA.

En la actualidad el panorama es totalmente diferente. Ahora, la agenda internacional en materia de regularización de asentamientos con estas características, como en apartados siguientes se observará, es mucho más amplia y contundente que hace una década. Aunado a ello, el derecho humano a la ciudad y el derecho humano a una vivienda digna han tenido una importante evolución, el primero de los mencionados, incluso, previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos en vigor.

Además, el marco jurídico de orden constitucional y a nivel de ley secundaria federal y local, ya muestran un grado de

madurez que permite a las tres órbitas de gobierno actuar con toda solidez en este rubro.

Pues bien, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2016, se publicó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Como lo indicamos con antelación, en el Título Primero "Disposiciones Generales", específicamente en su Capítulo Segundo denominado Principios, se mandata lo siguiente:

> ***Artículo 4.*** *La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:*
>
> *I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;*
>
> *II. …*
>
> *III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;*

De igual forma, el numeral 10 del mencionado ordenamiento estatuye:

> ***Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:***

XI. ***Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares****, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;*

Relacionado con lo anterior, el diverso 11 mandata lo citado a continuación:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

XVI. ***Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares****, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;*

Relacionado con lo antes esgrimido, un aspecto central en la regularización de los asentamientos referidos, se ordena en el artículo 77 de la invocada Ley General, mismo que a la letra dice:

Artículo 77. *La Federación,* ***las entidades federativas, los municipios*** *y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:*

I. a la II.

III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

…

SEGUNDO. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de dos mil once, representó un cambio sustancial en el respeto y promoción de los derechos humanos, lo cual ha propiciado que sean visualizados bajo una óptica más amplia, moderna y, en general, progresista.

Dicha modificación a la carta magna contiene una fórmula que propicia una interpretación amplia y visionaria sobre tales derechos humanos. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que los debe caracterizar favorece su potencialización.

En ese sentido, el derecho humano a la ciudad, el derecho humano a una vivienda digna y concatenado a ambos, el derecho humano al agua, analizados a la luz de los principios de indivisibilidad, interdependencia y progresividad, hacen necesario que el Estado en sus tres ámbitos de gobierno, generen condiciones para un goce pleno de los mismos.

La implementación de procesos de regularización de asentamientos con las aludidas características, ya representa una asignatura a resolver, no solo a nivel nacional o local, sino incluso, internacional.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su Objetivo 11 señala en uno de sus apartados

> *"**Pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos**, seguros, resilientes y sostenibles…**No es posible alcanzar el desarrollo sostenible sin transformar significativamente la forma en que se construyen y gestionan los espacios urbanos**".*

Relacionado con lo antes vertido, la Agenda Hábitat Ecuador, la cual constituye un marco de orientación que incluye principios, derechos, estrategias y líneas de acción, en sus apartados indica que debemos velar por la

> *"…construcción de ciudades socialmente equitativas y accesibles para todos…transformarse en espacios seguros, productivos…".*

Para tal efecto, propone:

> *"…juntar esfuerzos desde los distintos actores y sectores para construir un país y unas ciudades que faciliten el logro de aspiraciones…garantizando calidad de vida para todos…".*

Asimismo, la Nueva Agenda Urbana de la Organización de las Naciones Unidas, estipula que

> *"**La regularización de la tenencia de la tierra o la 'titulación de la tierra' tiene muchos impactos sociales, económicos y políticos**, incluidos aumentos en los ingresos y la productividad, el acceso al crédito, la inversión en vivienda y la educación infantil. **La titulación es un proceso mediante el cual la tenencia informal se integra en un sistema reconocido por las autoridades**…".*

Es decir, dicha Agenda representa una visión compartida para un futuro mejor y más sostenible. Si se planifica y gestiona adecuadamente, la urbanización puede ser una herramienta poderosa para el desarrollo sostenible, tanto en países en desarrollo, como en aquellos que han alcanzado un mejor nivel económico.

Continuando con ese hilo argumental, la Reunión temática de Hábitat III sobre los asentamientos informales, celebrada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Sostenible, Tercer período de

sesiones, julio de 2016, la cual contiene la Declaración de Pretoria de la reunión temática de Hábitat III sobre los asentamientos informales, menciona que

> *"5.* ***La continuación de la existencia de asentamientos informales está directamente vinculada a la persistencia de la pobreza y la desigualdad*** *y las distorsiones de los mercados de tierras, que* ***causan la exclusión de las personas del trabajo decente, las oportunidades de subsistencia, y la posibilidad de lograr el progreso y la prosperidad individuales y colectivos****…".*

> "23. **Recomendamos también que se institucionalicen mecanismos, marcos y estructuras de coordinación sólidos en los planos** nacional y **local**, en particular en las ciudades y vecindarios, a fin de orientar la adopción de medias proactivas **para la mejora de los asentamientos informales** como un esfuerzo conjunto de todos los grupos interesados, utilizando todos los interesados y empoderándolos en sus funciones y responsabilidades".

En ese mismo tenor, la Declaración del Foro Urbano Mundial, llamado a la Acción de El Cairo, manifiesta que

> *"****Pedimos que la planificación urbana mejore los resultados locales.*** *La planificación urbana participativa es fundamental para abordar los desafíos y* ***desbloquear los beneficios de la urbanización****. Una planificación urbana efectiva es la columna vertebral para lograr la inclusión, resiliencia, accesibilidad y sostenibilidad en las ciudades y comunidades".*

Bajo esta misma tónica, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al efecto dispone lo siguiente:

Artículo 11.

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y* ***vivienda adecuados****, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.*

Queda claro entonces, que este marco jurídico de carácter internacional, constitucional y local, sienta bases sólidas para que el Poder Ejecutivo, los municipios y, obviamente, esta Representación soberana, en lo inmediato procedan a diseñar e implementar una política pública de Estado en la materia, ello sin dejar de resaltar que el Derecho Humano a la Ciudad y el Derecho Humano a una Vivienda Digna, entre otros que se entrelazan con los antes indicados, dan realce a nuestro argumento central.

TERCERO. DERECHO HUMANO A LA CIUDAD, DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DERECHO HUMANO AL AGUA.

Sobre el primero de los derechos fundamentales, es decir, el derecho humano a la ciudad, en diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional, lo señalan

*"**Como un derecho humano colectivo**, el Derecho a la Ciudad **contribuye a la integración y materialización de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, consagrados en los tratados internacionales, convenios y convenciones de derechos humanos vigentes**. **Al mismo tiempo, este derecho está conectado y contribuye a la implementación de otros derechos colectivos**. La*

materialización efectiva del Derecho a la Ciudad requiere el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos sin excepción, junto con los principios y derechos específicos que solo el Derecho a la Ciudad prevé: ***las funciones sociales de la tierra****, de la propiedad y de la ciudad;* ***la lucha contra la discriminación socio-espacial****; espacios públicos de calidad; y vínculos rurales-urbanos sostenibles e inclusivos. En este sentido, el derecho a la ciudad ofrece una perspectiva de cristalización y realización de los derechos humanos en el territorio".*

En fecha reciente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo en Revisión 544/2025, concedió el amparo y protección a diversos quejosos, contra actos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Juárez y de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

En la Sentencia respectiva el máximo tribunal constitucional del país determinó que

"…por un lado, el derecho a una vivienda adecuada, ***reconocido constitucional y convencionalmente****,* ***debe interpretarse en un sentido amplio*** *como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad…".*

Asimismo, resolvió que

"*Derivado de su naturaleza fundamental, el derecho al mínimo vital de agua impone* ***al Estado una obligación de cumplimiento inmediato e ineludible****, que no está sujeta al principio de progresividad que caracteriza otras vertientes del derecho agua, por lo que la ausencia de este acceso mínimo se erige como una afectación directa y grave a la dignidad de la persona…****Esto genera un deber de protección reforzado****,* ***especialmente frente a grupos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad****, COMO LOS HABITANTES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS*

IRREGULARES, respecto de quienes se debe garantizar las condiciones para su supervivencia y desarrollo económico y social, ***sin sujetar su provisión a la tenencia regular de la tierra o de la vivienda***".

Atento a lo antes citado, el Alto Tribunal de la nación determinó que

"En ese sentido, este Tribunal Pleno concluye que ***el hecho de que se trate de un asentamiento irregular no exime a las autoridades de cumplir con sus obligaciones de respeto, garantía y protección de los derechos a la vivienda digna y al agua****.* ***Por el contrario, su particular estado de vulnerabilidad obliga al Estado a tomar acciones inmediatas para asegurar que la falta de regularización de su vivienda*** *no se traduzca en una barrera para la defensa de los derechos de quienes los habitan, ya que el acceso mínimo vital no es una prestación accesoria a la propiedad, sino un presupuesto de vivienda y vida digna para dicha comunidad. En efecto,* ***estas condiciones se traducen en una vulneración al derecho a una vida digna*** *y, particularmente, a los derechos a la vivienda y al agua, en la medida en que la falta de infraestructura básica y la omisión estatal de proveer servicios elementales, como el suministro de agua de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, colocan a las personas que habitan en los asentamientos irregulares en una situación de riesgo permanente,* ***profundizando su exclusión y desigualdad social****.*

De igual forma, en el proceso de análisis de la sentencia que nos ocupa, dicho tribunal constitucional señaló que

Más del 30% de la población urbana en los países en desarrollo vive en asentamientos irregulares*, esto es, alrededor de 1,120 millones de personas. En México, hay*

alrededor de 9,180, compuestos por 717,224 lotes, que ocupan una superficie de 133,023 hectáreas y en los que viven 1,245,273 personas. ***Los asentamientos humanos irregulares existen en diversas formas y tipologías, dimensiones y ubicaciones, pero se caracterizan por ser áreas residenciales en las que sus habitantes no ostentan un derecho de tenencia sobre la tierra o la vivienda****, carecen de servicios básicos e infraestructura urbana,* ***no cumplen con la regulación estatal o municipal****, no se encuentran planificadas y suelen ubicarse en zonas de alto riesgo.* ***Usualmente, se asocian con asentamientos precarios****, es decir, que carecen de una más de las siguientes condiciones: a) vivienda que proteja contra condiciones climáticas adversas; b) espacio vital suficiente, lo que significa que no más de tres personas compartan una habitación; c) acceso fácil a agua potable en cantidad suficiente y a un precio razonable; d) acceso a un saneamiento adecuado, con letrina privada o pública compartida con una cantidad razonable de personas;* ***e) tenencia segura para evitar los desalojos forzados****".*

Finaliza la idea indicando que

"Este tipo de asentamientos son causa y consecuencia de una serie de factores íntimamente relacionados entre sí: ***la persistencia de la pobreza y la desigualdad social****; el crecimiento de la población; la migración internacional y de zonas rurales a urbanas; la carencia de servicios básicos; la mala gobernanza y la ausencia de políticas públicas en materia de desarrollo social;* ***la dificultad e imposibilidad de acceder a la tenencia de la tierra y a la propiedad****, así como el limitado acceso a los mercados laborales y financieros. La exclusión, la discriminación y la marginación caracterizan la vida en los asentamientos irregulares. Las personas que habitan en estos espacios son especialmente*

vulnerables a problemas de salud derivados de la falta de acceso a servicios básicos; a riesgos ambientales y sanitarios relacionados con la precariedad de su vivienda; a la constante exposición a los desalojos forzados, a la violencia y a la inseguridad y, ***en términos generales, a la privación sistemática en el acceso a derechos***".

Queda de manifiesto, que el derecho humano a una vivienda digna conlleva que el Estado implemente políticas públicas tendientes a abatir problemáticas que experimentan aquellas ciudadanas y ciudadanos que residen en asentamientos de esta naturaleza, todo ello, de acuerdo a las declaraciones, tratados, convenciones y, en general, diversos instrumentos internacionales en la materia, como puede observarse en la tesis señalada a continuación:

DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA. SU DEBIDA OBSERVANCIA IMPLICA LA OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) DE EMITIR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN FORMA DESAGREGADA O SEGMENTADA, RELATIVA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES O INFORMALES.

Hechos: En una demanda de amparo indirecto se demandó la omisión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de ejercer sus facultades de recabar y emitir información estadística sobre asentamientos humanos informales o irregulares.

Criterio jurídico: En atención a las facultades exclusivas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y a su obligación de respetar el derecho a una vivienda digna, tiene la de emitir información estadística en forma desagregada, sobre asentamientos humanos irregulares o informales.

Justificación: Bajo cualquier interpretación, el debido goce del derecho a una vivienda digna, conforme a lo establecido en la ***Declaración de Pretoria de la reunión temática de Hábitat III, sobre asentamientos informales, de la Organización de las Naciones Unidas****, contempla la seguridad jurídica en la tenencia del lugar habitado y evitar mayores riesgos a las personas asentadas en*

zonas geográficas y ambientales riesgosas, ***lo que implica el deber objetivo mínimo para el Estado de adoptar políticas públicas para abatir las problemáticas que experimentan las personas que residen en los asentamientos informales****. Luego, si por una parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a lo establecido en los* ***artículos 26, apartado B, de la Constitución General****,* ***3****,* ***21****,* ***52****,* ***59****,* ***99*** *y* ***100*** *de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la atribución exclusiva de suministrar a la sociedad y al Estado, información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional; que* ***una de las obligaciones primordiales de las autoridades es la de promover, respetar, proteger y, sobre todo, garantizar los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la vivienda*** *y, por otra parte, que para garantizar el respeto de ese bien colectivo, al Estado corresponde cumplir con el deber objetivo mínimo de tomar las medidas inmediatas que permitan el acceso a ésta,* ***sin ser objeto de discriminación****; entonces, resulta congruente con esa finalidad que dicho Instituto, en ejercicio de sus atribuciones exclusivas, genere la información estadística y geográfica, de la manera desagregada, que sea idónea, pertinente y eficaz para* ***dotar de instrumentos al Estado para implementar las políticas públicas necesarias en aquellos sectores de la población más desprotegidos, como lo son los correspondientes a quienes habitan los asentamientos informales o irregulares****.*

Registro digital: 2022777
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materia(s): Administrativa, Constitucional
Tesis: 1a. V/2021 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 84, Marzo de 2021, Tomo II, página 1221
Tipo: Aislada

CUARTO. Bajo ese enfoque, los ayuntamientos que a continuación se mencionan, en respuesta a las solicitudes derivadas de la reforma al Código Territorial y Urbano, has tenido a bien solicitar a esta Representación soberana, la regulación de los asentamientos humanos irregulares citados a continuación:

No.	Municipio	Cantidad	Fraccionamiento	En Proceso SEDUVOT
1	**APOZOL**	14	Tenamaxtle (San Miguel)	Si
			Tenamaxtle (Rancho Nuevo)	No
			San Juanito	No
			La Calera	No
			El Rescoldo	No
			La Tiricia	No
			Ojo de Agua	No
			El Tule I	No
			El Tule II	No
			San Miguel	No
			Tiricia (Jesús Flores)	No
			Lomas de San Miguel	No
			Condominio Robles	No
			La Placita	No
2	**APULCO**	0	N/A	
3	**ATOLINGA**	0	N/A	
4	**BENITO JUÁREZ**	0	N/A	
5	**CALERA**	13	San Marcos	No
			Real del Valle	No
			Lomas de Calera II	No
			Fuentes del sol	No
			La Pradera	No
			Ignacio Caraza Feliz	No
			Ma Soledad Caraza Felix (El	No

			Milagro)	
			Ferrocarril	No
			Rodrigo Mejia	No
			Mirabal	No
			Correa	No
			Ampliación San Marcos 1era Etapa	No
			Ampliación San Marcos 2da Etapa	No
6	**CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR**	0	N/A	
7	**CONCEPCIÓN DEL ORO**	0	N/A	
8	**CUAUHTÉMOC**	10	Colonia El Llano	No
			Colonia Castorena	No
			Colonia Potrerillos	No
			Colonia Potrerillos 2da Sección	No
			Colonia El Pastizal	No
			Fraccionamiento Las Torres 2da Etapa	No
			Comunidad De Piedra Gorda	No
			Comunidad De Rancho Nuevo	No
			Comunidad De Río Verde	No
			Comunidad De Berriozábal	No

9	**CHALCHIHUITES**	0	N/A	
10	**EL PLATEADO DE JOAQUÍNA.**	0	N/A	
11	**EL SALVADOR**	0	N/A	
12	**GRAL. ENRIQUE ESTRADA**	7	Agua Azul	No
			El Buitre	No
			Gomez Morin	No
			Linda Vista	No
			Lazaro Cardenas	No
			Jardin	No
			Revolución Mexicana	No
13	**FRESNILLO**	31	Bellavista	No
			Aliaza Ciudadana	No
			Cuauhtémoc	No
			José Antonio Casas Torres	No
			El Puente	No
			Los Prados	No
			Los Tanques	No
			Ampliación Universidad	No
			Paseo San Miguel	No
			Deportes	No
			Lomas de San Pedro	No
			Ramón Amaro	No
			Satélite	No
			Europa	No
			Proaño	No
			Joaquin Amaro	No

			Legalidad	No
			Progreso	No
			Candelaria	No
			La Fe	No
			Los Huizaches	No
			San Joaquin	No
			La Mezquitera	No
			Barreteros	No
			Valdecañas	No
			Las Aves	No
			San Ramon	No
			Chilitos	No
			Guardia Nacional	No
			Volcanes de México	No
			Jardines	No
14	**TRINIDAD GARCÍA DE LA CAD.**	1	El Cascajo	Si
15	**GENARO CODINA**	0	N/A	
16	**GUADALUPE**	274	24 De Junio	No
			A. Rodríguez	No
			A. Rodríguez Saucedo	No
			Abel Barrios Hernández	No
			Adelaida Loera	No
			Amapolas	No
			Americas (Roussell)	No
			Americas II	No
			Americas III	No
			Ampliación San Miguel	No
			Ampliación Nueva	No

			Generación	
			Andrés Rincon	No
			Ángel Sosa	No
			Antonio Chavez Guzman	No
			Antonio G. Galván	No
			Antonio Sánchez Nolasco	No
			Arquitectos	No
			Arte Mexicano	No
			Aves Del Paraiso	No
			Lindavista	No
			Bosques De Guadalupe	No
			Boulevares	No
			Braulio Santana	No
			Bugambilias	No
			Bugambilias Armando Lechuga	No
			Cacterra	No
			Camino Real	No
			Carrillo Pérez	No
			Cecilio De La Cruz	No
			Cerrito (Don José López Saucedo)	No
			Cerrito (Agustin López Murillo)	No
			Cerrito Blanco (Guillermo Loera)	No
			Che Guevra	No

			Ciudad Deportiva	Si
			Ciencias Químicas	No
			Cieneguitas (Campo De Beisbol)	No
			Cieneguitas Sur	No
			Ciudad Deportiva	No
			Clara Guerrero	No
			Clementino Venegas	No
			Colonia San Isidro	No
			Las Tinajas	No
			Cruz Ponce	No
			Culturas	No
			Diana Laura Rojas De Colosio	No
			Diaz Rocha	No
			El Alamo	No
			El Bordo	No
			El Bordo Fraccionado	No
			El Carril	No
			El Charrito (Camino A Carretera)	No
			El Charrito (Hípico)	No
			El Charrito (Fuera De Hípico)	No
			El Jaralillo	No
			El Encino	No
			El Milagro	No

			El Nido Del Agua	No
			El Oasis	No
			El Rosal	No
			El Salvador	No
			Encino	No
			Elisa Hernández	No
			Ernestina Córdova Méndez I	No
			Ernestina Córdova Méndez II	No
			Expediente Del C.J	No
			Explanadas II	No
			F. Carrion Esparza	No
			F.P.L.Z.	No
			Fidel De Avila	No
			Fracc. La Zacatecana (Lotes De	No
			Fracc. Familia Calderon	No
			Fracc. Mexico	No
			G.G Orozco	No
			Galeana	No
			García Lechuga	No
			Gerardo De Santiago Valadez	No
			Gilberto López Rodríguez	No
			Girasoles	No
			Gobernadores	No
			Guadalupana	No

			Guadalupe Campestre	No
			Guerreros	No
			Guerreros H. Huerta	No
			Guerreros José Carlos Huert	No
			Guerreros José Horacio	No
			Guerreros Ma. De Los Ángeles	No
			H. Ayuntamiento	No
			H. López Perea	No
			H. López Renteria	No
			Hacienda Valparaíso	No
			Humanistas	No
			Independencia	No
			Industrias	No
			Ismael Rosales Ramírez	No
			Refugio López Guerrero	No
			J. Jesús Hernández	No
			Jaralillo	No
			Jorge Obispo	No
			José Guevara	No
			Juan Ignacio (Por Valle Verle)	No
			Juan Saucedo Salas	No
			La Concepcion	No
			La Esperanza	No
			La Estrella	No
			La Felicidad	No

			L. Escobas	No
			La Central	No
			La Central Comarca	No
			La Hacienda	No
			La Mezquitera Área Común Eji	No
			La Providencia	No
			Ladrilleras Los Guevara	No
			Las Piedreras	No
			Las Piedreras (Lotes 150)	No
			Las Piedreras (Lotes 600)	No
			Las Playas	No
			Lazaro Cardenas	No
			Lechuga Medina	No
			Loma Bonita	No
			Lomas de Godoy	No
			Lomas de San Cristobal	No
			Lomas del Paraiso	No
			Lomas del Patrocinio	No
			Lomas del Predregal	No
			Los Angeles	No
			Los Angeles II	No
			Los Angeles I	No
			Los Cedros	No
			Los Comisarios	No
			Los Garcia	No
			Los Martínez	No

			Los Naranjos /Las Huertas	No
			Los Encinos	No
			Los Pardos	No
			Los Robles	No
			Los Rosales	No
			Los Saucedo	No
			Lotes 320	No
			Los Tulipanes	No
			Lotes de la Condesa	No
			Lotes Hangar	No
			Lotes Huerta de los Padres	No
			Lotes Pista Oriente Poniente	No
			Lotes Tanque Colorado	No
			Luis de Avila Hernandez	No
			Luis Donaldo Colosio 3era Seccion	No
			M. Luisa Carrillo	No
			M. Rrodriguez V.	No
			M. Rodriguez Venegas	No
			Ma. Becerra	No
			Manuel Guerrero Rodriguez	No
			Manuel M Ponce	No
			Margarita Rivera Galindo 1	No

			Margarita Rivera Galindo ll	No
			Maria Isabel	No
			Marte	No
			Martinez Zaragora	No
			Maximo Chavez	No
			Mediato Guerreros	No
			Medina Ruiz	No
			Mirador (Guerreros)	No
			Modesto T	No
			Monasterio	No
			Montes Azules	No
			Morena	No
			Najera Valenzuela	No
			Niño de las Palomitas	No
			Niños Héroes	No
			Oasis	No
			Olimpias ll	No
			Olimpias lll	No
			Olimpias lV	No
			Orion	No
			Osiris	No
			Osiris (Parcelas Escolares)	No
			Pablo Huerta Rodriguez	No
			Palomitas	No
			Panza Cola	No
			Parcela del ejido fraccionada	No
			Parcela Escolar	No

			ejidal fraccionada	
			Parcela Escolar ejidal fraccionada	No
			Parcela Escolar ejidal fraccionada	No
			Parcela Escolar ejidal fraccionada	No
			Pista Oriente-Poniente	No
			Plan de Ayala	No
			Por el bordo de Guerreros	No
			Primavera (Martín Echeverria)	No
			Primavera de C. Moreno	No
			Primavera Primavera	No
			Privada Ahumada	No
			Privada Real de Zacatecas	No
			Privadas Rosa Maria Salazar	No
			Providencia	No
			Puerta del Valle	No
			Quijas	No
			R. García O.	No
			Ramses II	No
			Revolución	No
			Rogelio Huerta	No
			Rosa María Perea	No

			Rosario Dueñas	No
			SAGARPA	No
			Salvador Dominguez	No
			Salvador Robles	No
			San Judas Tadeo	No
			San Miguel Fernando Lechuga	No
			San Marcos	No
			Santa Cruz	No
			Santa Cecilia (Don Vasio)	No
			Santa Inés	No
			Santibañez	No
			Saucedo Martínez	No
			Socorro Villalobos	No
			Sosa Benitez	No
			Suave Patria	No
			Tandurus	No
			Tecnólogico	No
			Torres Reyes	No
			Turquesa	No
			Unidad Deportiva	No
			Universo I	No
			Universo IV	No
			UTEZ	No
			Valles del Bosque	No
			Vazquez de M.G.V.	No
			Villa de las Flores	No
			Villa Esperanza	No

			Villa Las Flores	No
			Villalobos Francisco	No
			Villalobos Manuel	No
			Villalobos Picazo	No
			Villas Bugambilia	No
			Villas de Arango	No
			Villas de Monserrat	No
			Villas Siglo 21	No
			Viñas del Sur	No
			Vista Hermosa	No
			Manuel Ibarra De La Cruz	No
			Francisca Reza Ortiz	No
			Hortencia Esquivel García	No
			J. Jesús Ortiz Robles	No
			Aurora Espino Cervantes	No
			Tomas Saucedo Martínez	No
			Habitat Desarrollos S. A. De C.	No
			Roberto Romo Robles	No
			Va. Trinidad Romo Guerrero	No
			Arturo Cortes Villa	No
			401	No

			402	No
			403	No
			404	No
			405	No
			Las Cascadas	No
			101	No
			102	No
			103	No
			104	No
			Clementino Venegas Raudales	No
			Arturo Cárdenas Castañeda	No
			Ángel Soto Martínez	No
			Juan Ramos Martínez	No
			Peñas De San Ramón	No
			202	No
			203	No
			204	No
			Edificadora Santa Fe	No
			José Manuel Najera Valenzuel	No
			Sara González López	No
			Ma. Patrocinio Hernández Espi	No
			Rita Salas Loera	No
			Hangares	No
			Leonardo Cháirez	No

			González	
			Laura Cepeda Fajardo	No
			Eduardo Santoyo Haro	No
17	**HUANUSCO**	8	Los Moraleños	No
			Lomas del Pedregal	No
			Jardines de la Ermita	No
			Bajio de los Perros	No
			Asentamiento Hugo Saucedo	No
			Asentamiento Eugenio Valenzuela	No
			El Potrerito	No
			El Tejeadero	No
18	**JALPA**	12	Buenos Aires	No
			Juan Pablo II	No
			Cristo Rey	No
			Jardines de las Crucitas	No
			Los Músicos	No
			Hernández	No
			Huiscolotera	No
			Huiscolotera 2	No
			Valle de los Cipreses	No
			Nuevo Jalpa	No
			Manuel Hernámndez Pasión (Las Américas)	No
			Tlakaeleh	No
19	**JEREZ**	13	Ecología	No
			Valle De Los	No

			Cardos	
			Nuevo Zacatecas	No
			San Rafael	No
			Poeta	No
			Lomas De Soto	No
			Privada Santa Cecilia	No
			Libertad	No
			Lomas Del Pedregal 2da Etapa	No
			Carretera Libramiento Poniente Cruce Al Cargadero	No
			Sin Nombre-Camino Al Cebollal	No
			Luis Donaldo Colosio	No
			El Rincón De Las Luciérnagas	No
20	**JIMÉNEZ DEL TEUL**	0	N/A	
21	**JUAN ALDAMA**	13	Villas De Guadalupe	No
			El Pedregal	No
			Esperanza De La Rosetilla	No
			Colonia San Juan del Mezquital	No
			C. Centauro del Norte	No
			C. Almoloya	No
			Brisas Del Río	No

			Nuevo Amanecer 2da Sección	No
			Almoloya segunda sección	No
			Fronteras De San Francisco	No
			San Miguel	No
			Librado Galaviz	No
			Colonia Rivera	No
22	**JUCHIPILA**	14	Colonia Popular Antonio Rosales	No
			Fracc. Azteca	No
			Fracc. Nuestras Raíces	No
			San José	No
			Cabecera municipal (de J. Félix Benitez)	No
			Cabecera municipal (de Angel Vega)	No
			Idealistas del cambio	No
			Cabecera Municipal (de Salvador Mercado)	No
			Surco de Nopales	No
			Surco de Nopales (II)	No
			San Sebastian	No
			Tastoan	No
			Cabecera municipal (de Ramon Ruiz	No

			Lopez)	
			Ampliación Fraccionamiento Juchipila	No
23	**LUIS MOYA**	0	N/A	
24	**LORETO**	53	Vega 2da Sección	No
			San Judas Tadeo	No
			San Manuel II	No
			Revolución	No
			Valle De Loreto	Si
			Los Vergeles	No
			San Pablo	No
			Esperanza I	Si
			Esperanza II	No
			Constitución De 1917	No
			San Miguel	No
			Villa Verde	No
			Villas De San Luis	No
			Las Haciendas	No
			Independencia	No
			Llanos De San Miguel	No
			San Genaro	No
			Los Pirules	Si
			Los Ibarra	No
			Los Cedros	No
			Real De Marea	No
			Norias De San Miguel	No
			Los Ángeles	No
			San Carlos	No
			Lomas del Campestre	No
			Los Pulido	No

			Loma Bonita	No
			Los Ponce	No
			Pinavetes II	Si
			El Socorro	No
			Pintores	No
			Las Haciendas	No
			Divino Maestro	No
			Providencia	No
			Flores	No
			San Felipe De Jesús	No
			Independencia	No
			La Herradura	No
			Granjas Rusticas La Cascarona	No
			San Francisco	No
			La Loma	No
			Comunidad La Cascarona	No
			Comunidad La Florida	No
			Comunidad El Carreño	No
			Comunidad Bimbaletes	No
			Comunidad Linares	No
			Comunidad La Venta	No
			Fraccionamiento Rancho El Fresno	No
			Fraccionamiento Antorchista	No
			Fraccionamiento Bernal	No
			Norias De	No

			Guadalupe	
			Fraccionamiento Casa Azul	Si
			Los Cedros (Bis)	No
25	**MAZAPIL**	6	Apizolaya	No
			El Jazmin	No
			La Pendencia	No
			Presa del Junco	No
			San Rafael	No
			San Tiburcio	No
26	**GARL. FCO. R. MURGUIA**	1	Las Lajas	No
27	**MELCHOR OCAMPO**	0	N/A	
28	**MEZQUITAL DEL ORO**	7	Mesa del Real	No
			Comunidad Agua Caliente entre Loma Bonita y Loma Alta	No
			Comunidad Huerta Grande calle Morelos	No
			Fraccionamiento Mesa del Avión	No
			El Pellejo camino Agua Caliente y carretera el Malacate	No
			Real del Oro	No
			Rancho nuevo Camino Real rumbo a la Presa	No

29	**MIGUEL AUZA**	0	N/A	
30	**MOMAX**	1	Anexo a Los Pilares	No
31	**MONTE ESCOBEDO**	9	Fraccionamiento Ruiz	No
			Col. El Paso	No
			Pista de Aterrizaje	No
			Col. Las Mesitas Norte	No
			Priv. Tejocotes	No
			Col. Las Palmas Laguna Grande	No
			Col. Panteón Norte Laguna Grande	No
			Col. De la Escuela Laguna Grande	No
			Ejido Col. Potrero Nuevo	No
32	**MORELOS**	11	Belen Delgado	No
			Eduardo Fajardo	No
			Ejido Las Pilas	No
			Gilberto Macias Félix	No
			Ismael Cid Salas	No
			J. Isabel Muñoz Delgado	No
			J. Manuel Veyna López	No
			J. Patrocinio Salazar Medellín	No
			Leobardo Hernández	No

			García	
			Raquel Beatríz Trejo Acuña	No
			Roberto López Fajardo	No
			Estela Robles Frausto	No
33	**MOYAHUA DE ESTRADA**	0	N/A	
34	**NOCHISTLÁN DE MEJÍA**	3	Puerta De Hierro	No
			Vista Campestre	No
			Colinas Del Sur	No
35	**NORIA DE ÁNGELES**	0	N/A	
36	**OJOCALIENTE**	4	Las Lomitas	No
			Los Herrera	No
			Bicentenario	No
			El Bosque	No
37	**GRAL. PÁNFILO NATERA**	0	N/A	
38	**PÁNUCO**	0	N/A	
39	**PINOS**	0	N/A	
40	**RIO GRANDE**	15	San Joaquín	No
			Loma Prieta	No
			Sol Azteca (2da Secc)	No
			Los Pinos	No
			Loma Prieta (2da Secc)	No
			Valle Real	Si
			Las Lomas	No
			Ruiseñor	No
			Los Gómez	No
			Las Americas	No
			El Bajío (2da	No

			Secc)	
			Paraíso	No
			Tomasa Alcala Leyva	No
			Leyva	No
			Jesús Barrios	No
41	**SAIN ALTO**	0		
42	**SANTA MARÍA DE LA PAZ**	7	El Rosario	No
			El Cascajo 2	No
			Los Barriales	No
			Los Mezquites II	No
			Los Jardines	No
			La Palmita	No
			Lomas del Mirador	No
43	**SOMBRERETE**	10	Carretera salida a Chalchihuites	No
			Sombreretillo	No
			La Pradera	No
			Colinas del Mineral	No
			Ojo Zarco	No
			Magisterial	No
			Zona Norte de la ciudad	No
			Zona Sureste de la ciudad	No
			Zona Suroeste de la ciudad	No
			Barrio Las Flores (Juan Anuel Pinto Avila)	No
44	**SUSTICACÁN**	1	La Crucita	No
45	**TABASCO**	13	Balconcitos	No

			Las Águilas	No
			La Noria	No
			Vista Real	No
			La Mesita	No
			Apulco	No
			Fátima	No
			Cerro Alto	No
			La Joya	No
			Rafael Román López	No
			Lorena Gladín Rodríguez	No
			San Francisco	No
			Jorge Contreras Pérez	No
46	**TEPECHITLÁN**	12	S/N Ma. Dolores Huerta	No
			S/N Ma. Guadalupe Magallanes Carrillo	No
			Campo De Aviación	No
			El Mirador	No
			S/N Alfonso Magallanes	No
			S/N Gildardo Arteaga González	No
			S/N Amalia González Gaeta	No
			S/N José Roberto Huerta Magallanes	No
			S/N Venustiano Godoy Herrera	No
			La Ermita	No

			S/N María Elena Luna Huerta	No
			De Los Maestros Norte	No
47	**TEPETONGO**	0	N/A	
48	**TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA**	7	Prados del Teul (atrás de Col. Teulito)	No
			A espaldas de privada Vallarta	No
			Calle Leopoldo Castro	No
			Cerca del Valle Verde	No
			Pino Azul	No
			Fraccionamiento El Roble	No
			Camino a la Presa	No
49	**TLALTENANGO DE SANCHEZ R.**	8	Campestre Viña	No
			Bella Vista II	No
			La Central	No
			Novaterra}	No
			Tlaltenapa	No
			Manuel Clouthier	No
			Paseo de los Deportes	No
			Loma Bonita	No
50	**TRANCOSO**	0	N/A	
51	**VALPARAISO**	24	Frente Popular	Si
			La Huerta	No
			Villas Del Sol	Si
			Bicentenario 2010	Si

			La Hidráulica	Si
			Rincón Del Paraíso	Si
			Jardines De Santa Rita	Si
			Santo Niño	Si
			Valle De Los Reyes	Si
			Santo Domingo	Si
			El Mirador	Si
			Don Simón	Si
			Felipe Ángeles	Si
			Clara Córdova	Si
			Antorcha 1 Y 2	Si
			Antorcha 4	Si
			La Toma	Si
			Casas De Campo 1 Y 2	Si
			Bonito Valle	Si
			Del Migrante	Si
			San Juan De La Tapia	Si
			Mesita De San Rafael	Si
			El Pedregal	Si
			Paseo De Los Nogales	Si
52	**VETAGRANDE**	2	El Hogar Zacatecano	No
			Génesis	No
53	**VILLA DE COS**	2	Miguel Ángel	No
			Las Arboledas	No
54	**VILLA GARCÍA**	2	Villa Flores	No
			Luis Donaldo Colosio	No
55	**VILLA GONZÁLEZ ORTEGA**	0	N/A	

56	**VILLA HIDALGO**	2	Expansión de la Colonia Nueva	No
			Francisco E. García	No
57	**VILLANUEVA**	33	Lomas Verdes	No
			Colonia Las Flores	No
			La Perla	No
			Sin Nombre (Martina Villagrana Saucedo)	No
			La Alameda	No
			Sin Nombre (Ignacio Ortega Valle)	No
			Sin Nombre (Silverio Guardado Mejía)	No
			Sin Nombre (Aurelio Iturralde Valdez)	No
			Magisterial III	No
			Sin Nombre (Ignacio Hernández De Ávila)	No
			Sin Nombre (Arturo Álvarez Avila)	No
			Sin Nombre (Tereso Rojas Rojas)	No
			Sin Nombre (Salvador Mejía Salazar)	No
			Cuauhtémoc	No

			Sin Nombre (Eric Vargas Trujillo)	No
			Sin Nombre (Eliseo Heredia De Ávila Y Conos)	No
			Sin Nombre (Alfredo Méndez De Lara)	No
			Sin Nombre (Hilario Ortega Valle)	No
			Sin Nombre (Catarino Enciso Vargas)	No
			Sin Nombre (Cristina Carrillo)	No
			Niños Héroes	No
			Sin Nombre (Ma. Del Refugio Padilla De Santiago)	No
			Sin Nombre (J. Refugio Padilla De Santiago)	No
			Sin Nombre (Gerardo Dávila González)	No
			Sin Nombre (Paulo Montalvo)	No
			Sin Nombre (Luis Quintero De Ávila)	No
			Mayahuel	No
			Lomas de la Purisima	No

			Sin Nombre (Ángel Ramírez)	No
			Sin Nombre (Salvador López Aguayo)	No
			Sin Nombre (Pedro Ramírez Reveles)	No
			Sin Nombre (Máximo Villagrana Robles)	No
			Fraccionamiento Villa de Guadalupe	No
58	**ZACATECAS**	94	Brazil	No
			Científicos	No
			Constelaciones	No
			Cuba	No
			El Centauro	No
			El Diamante 1ra Y 2da Secc. Nuevo Diamante, Ampl. El Diamante	No
			El Gato	No
			El Jaralillo 2da. Y 3era Secc. O Solo El Jaralillo	Si
			El Saber	Si
			España Iii	No
			Nueva España	No
			Francia	No
			Independencia	No
			Italia	No
			Jardines Del Bosque	No

			Juan Pablo II	No
			La Esperanza (Nueva Esperanza)	No
			La Plata	No
			La Tormenta	No
			Las Flores II	Si
			Las Huertas II	No
			Libertadores	No
			Loma Blanca 1 Ra, 2da Y 3era Secc.	No
			Loma Dorada	No
			Lomas De Bracho	No
			Mexico Nuevo	No
			California	No
			Nuevo California	No
			Nuevo Universo	No
			Revolución	No
			Rubi	No
			Franja San Antonio De Padua O Franja El Orito	No
			San Diego	No
			Santa Cruz (Bracho)	No
			Santacruz (La Escondida)	No
			Siglo XXI	No
			Tecnológicos	No
			Venezuela	No
			Vida Digna	No
			Vista Valle	No
			Zacatecas (Ilustres)	No

			Los Primos	No
			Los Santos I Y II	No
			Génesis	No
			Los Campos	No
			Grecia	No
			Génesis (El Hogar Zacatecano)	No
			Villas De Plata	No
			Nuevo Zacatecas	No
			Praderas	No
			El Paraíso	No
			Campos Elíseos	No
			Los Agaves	No
			Caxcan	No
			Nueva Galicia	No
			Los Frailes	No
			Los Cardos	No
			El Emporio	No
			Campestre De Los Robles	No
			Balbuena	No
			Real Siglo XXI	No
			Santa Bertha	No
			Real Del Edén.	No
			Santa Fe	No
			Lomas De Getzemani	No
			Los Conquistadores	No
			Sin Nombre	No
			Los Trojes Del Rosario	No
			Lomas De Monserrat I, Ii, Iii, Iv Y V	No

			Misión De Abogado	No
			Mirador Universitario	No
			Los Arcos	No
			Las Águilas	No
			Universitarios	No
			Casas Grandes Ii	No
			Versalles	No
			Revolución Mexicana	No
			Lomas De Balbuena	No
			20 De Noviembre	No
			Filarmónicos	No
			Loma Bonita	No
			Oasis	No
			Ingenieros	No
			Loma Dorada	No
			Hacienda De Cienega	No
			Punta Diamante	No
			El Universo	No
			Paseo De Los Conquistadores	No
			Loma Verde	No
			Rio Verde	No
			Campestre Cienguillas	No
			Encuentro Zacatecano	No
			Las Flores IV	No
			La Palmita	No
	total	737		

QUINTO. Mediante oficio EJEFIS006/2026, el municipio de Pánuco, Zacatecas, solicitó a esta Soberanía se agreguen al presente dictamen con fines de regularización los siguientes asentamientos:

La Cabecera Municipal, Goteras, Casa de Cerros y Pozo de Gamboa, todos de la indicada municipalidad.

SEXTO. En fecha 26 de mayo del año que cursa, se recibió el oficio 00276/26-27, suscrito por el Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, mediante el cual solicitan la regularización de predios ubicados en las comunidades mencionadas enseguida:

Cabecera Municipal, El Llano de las Vírgenes, Guadalupito y Cata de Juanes, todos de la demarcación en comento.

SÉPTIMO. En mérito de lo anterior, podemos concluir que la regularización de la tenencia de la tierra permite que las colonias incorporadas puedan recibir servicios públicos. De igual forma, estos procesos de escrituración o titulación coadyuvan a consolidar el patrimonio familiar, lo cual tiene un impacto directo en las familias, en su inmensa mayoría caracterizadas por una condición económica precaria. Finalmente, la certeza jurídica permite abrir la puerta a programas de vivienda y de mejoramiento de las mismas.

No omitimos mencionar, que en cumplimiento al mandato previsto en la invocada Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Código Territorial y Urbano vigente en el estado, el gobierno estatal y los municipios, deberán continuar su tarea permanente de evitar, en lo futuro, la constitución y proliferación de asentamientos humanos irregulares.

Tampoco podemos dejar de mencionar, que el fortalecimiento de las haciendas públicas municipales debe ser una tarea inacabada, en la que el gobierno estatal y los municipios deben

concurrir de forma permanente, por lo que, la aprobación de este Decreto podrá tener un impacto positivo en el aumento del cobro del impuesto predial y, consecuentemente, de las licencias de construcción, situación que podrá vigorizarse en el supuesto de que la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral entre en vigor; sin que todo ello signifique que esta loable acción tenga un objeto recaudatorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de

D E C R E T A

Artículo primero. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, expedirá el Programa de Regularización de Asentamientos Irregulares del Estado de Zacatecas, en coordinación con los ayuntamientos.

El Programa tendrá por objeto atender de manera integral la regularización urbanística de los asentamientos humanos, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación progresiva de infraestructura y servicios públicos, conforme a la legislación aplicable.

Artículo segundo. El Programa establecerá las acciones y mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes

para facilitar los procedimientos de regularización, titulación de predios y mejoramiento de los asentamientos humanos irregulares, respetando las atribuciones de cada orden de gobierno.

Artículo tercero. Cuando las condiciones físicas consolidadas de un asentamiento humano impidan cumplir los requisitos urbanísticos relativos al ancho de calles o vialidades, frente de los lotes o superficie de las áreas de donación, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial elaborará una ficha técnica que identifique y justifique dichas circunstancias.

Con base en esa ficha técnica, el Ayuntamiento correspondiente, mediante acuerdo de Cabildo debidamente fundado y motivado, podrá autorizar las dispensas que resulten legalmente procedentes, previo cumplimiento de los dictámenes y procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En ningún caso podrán dispensarse las disposiciones destinadas a prevenir riesgos para la vida y seguridad de las personas.

Artículo cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios y expedir los instrumentos administrativos necesarios para la ejecución del Programa, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo quinto. La ejecución del Programa no eximirá a las autoridades estatales y municipales de sus obligaciones de prevenir, vigilar y sancionar la constitución de nuevos asentamientos humanos irregulares, conforme a las disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. El Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Programa de Regularización de Asentamientos Irregulares del Estado de Zacatecas, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Hoja de firmas del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas, respecto al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos en el Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de octubre de 2026.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA
Presidenta

DIP. JESÚS BADILLO MÉNDEZ
Secretario

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ
Secretaria

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
Secretaria

DIP. MA. ELENA CANALES CASTAÑEDA
Secretaria

6. DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA

6.1

SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024, ESPECÍFICAMENTE DEL PODER EJECUTIVO.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con la fracción IV del artículo 22 y con la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Auditoría Superior del Estado y los procedimientos de fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal, y es también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Diez Informes Individuales sobre la revisión de la Cuenta Pública Estatal, del ejercicio fiscal 2024; específicamente de las entidades siguientes:

Núm.	Dependencia y/o Entidad	Tipo de Auditoría
1	Secretaría de Finanzas	Financiera y de Cumplimiento
2	Secretaría de Economía	Financiera y de Cumplimiento
3	Secretaría de Obras Públicas	A la Obra Pública
4	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	De Cumplimiento
5	Secretaría de Agua y Medio Ambiente	A la Obra Pública
6	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Financiera y de Cumplimiento
7	Servicios de Salud de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
8	Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	Financiera y de Cumplimiento
9	Fideicomiso Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
10	Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento

II.- Diez Informes Generales Ejecutivos, derivados del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se presentó en tiempo a la LXV Legislatura del Estado en fecha 10 de abril de 2025, y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 11 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de fiscalización superior, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta

aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en los Informes Individuales de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal específicamente del Poder Ejecutivo, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio número PL-02-01-4078/2025 fechado el día 6 de octubre de 2025, recibido según sello fechador de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 9 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

De Ingresos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS					DIFERENCIA (RECAUDADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO		
4110	Impuestos	2,029,096,825.00	0.00	2,029,096,825.00	2,197,349,031.78	2,197,349,031.78	168,252,206.78	8.29%
4130	Contribuciones de Mejoras	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	16,645,230.22	16,645,230.22	7,645,230.22	84.95%
4140	Derechos	1,085,996,761.00	0.00	1,085,996,761.00	1,263,696,847.36	1,263,696,847.36	177,700,086.36	16.36%
4150	Productos (de Tipo Corriente)	161,379,417.00	0.00	161,379,417.00	214,030,479.58	214,031,596.82	52,652,179.82	32.63%
4160	Aprovechamientos (de Tipo Corriente)	382,676,391.00	0.00	382,676,391.00	528,325,845.99	528,325,856.99	145,649,465.99	38.06%
4211	Participaciones	12,947,853,905.00	0.00	12,947,853,905.00	14,505,867,234.09	14,505,867,234.09	1,558,013,329.09	12.03%
4212	Aportaciones Federales (Ramo General 33)	17,279,725,519.00	0.00	17,279,725,519.00	16,484,517,008.25	16,484,517,008.25	-795,208,510.75	-4.60%
4213	Convenios	4,224,963,159.00	0.00	4,224,963,159.00	6,992,102,338.24	6,985,815,987.33	2,760,852,828.33	65.35%
4214	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	551,107,402.00	0.00	551,107,402.00	298,966,476.00	298,966,476.00	-252,140,926.00	-45.75%
4215	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	13,393,476.00	13,393,476.00	13,393,476.00	0.00%
TOTALES		**38,671,799,379.00**	**0.00**	**38,671,799,379.00**	**42,514,893,967.51**	**42,508,608,744.84**	**3,836,809,365.84**	**9.92%**

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2024 y Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024, según Decreto número 496, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el 30 de diciembre de 2023.

De Egresos:

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
-	**PODER EJECUTIVO**	**27,366,501,869.00**	**2,547,563,210.89**	**29,914,065,079.89**	**29,914,065,079.89**	**28,907,566,548.51**	**0.00**	**0.00%**
-	**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**	**21,098,934,765.00**	**1,113,959,033.15**	**22,212,893,798.15**	**22,212,893,798.15**	**21,208,573,286.18**	**0.00**	**0.00%**
1	Jefatura de Oficina del C. Gobernador	210,896,230.00	-59,421,566.00	151,474,664.00	151,474,664.00	149,455,136.29	0.00	0.00%
2	Secretaría General de Gobierno	184,821,269.00	27,747,525.32	212,568,794.32	212,568,794.32	202,135,791.03	0.00	0.00%
3	Secretaría de Finanzas	2,510,483,855.00	-606,344,812.97	1,904,139,042.03	1,904,139,042.03	1,888,952,389.02	0.00	0.00%
4	Secretaría de Seguridad Pública	2,053,056,192.00	224,958,709.77	2,278,014,901.77	2,278,014,901.77	1,991,618,107.72	0.00	0.00%
5	Secretaría de Administración	309,455,400.00	-20,404,358.21	289,051,041.79	289,051,041.79	284,753,387.49	0.00	0.00%
6	Secretaría de la Función Pública	120,681,415.00	-9,332,000.09	111,349,414.91	111,349,414.91	108,714,463.11	0.00	0.00%
7	Secretaría de Economía	149,810,665.00	19,352,514.52	169,163,179.52	169,163,179.52	160,093,126.70	0.00	0.00%
8	Secretaría de Turismo	90,720,444.00	-3,456,795.38	87,263,648.62	87,263,648.62	85,141,874.74	0.00	0.00%
9	Secretaría de Obras Públicas	1,142,889,415.00	655,694,574.93	1,798,583,989.93	1,798,583,989.93	1,652,135,451.78	0.00	0.00%
10	Secretaría de Educación	12,578,564,480.00	755,218,800.78	13,333,783,280.78	13,333,783,280.78	13,015,468,084.94	0.00	0.00%
11	Secretaría de Desarrollo Social	519,794,630.00	-4,782,419.91	515,012,210.09	515,012,210.09	469,900,519.77	0.00	0.00%
12	Secretaría de Salud	334,567.00	-7.00	334,560.00	334,560.00	334,560.00	0.00	0.00%
13	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	364,928,071.00	-14,894,272.28	350,033,798.72	350,033,798.72	285,500,677.92	0.00	0.00%
14	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	237,432,396.00	23,735,107.63	261,167,503.63	261,167,503.63	172,774,062.44	0.00	0.00%
15	Secretaría del Campo	425,260,959.00	130,377,588.32	555,638,547.32	555,638,547.32	551,725,688.62	0.00	0.00%
16	Secretaría de las Mujeres	51,816,017.00	28,060,962.99	79,876,979.99	79,876,979.99	78,390,743.83	0.00	0.00%
17	Secretaría del Zacatecano Migrante	56,883,850.00	-27,188,907.38	29,694,942.62	29,694,942.62	29,300,489.50	0.00	0.00%
18	Coordinación General Jurídica	56,224,064.00	-3,448,011.22	52,776,052.78	52,776,052.78	49,947,340.25	0.00	0.00%
19	Coordinación Estatal de Planeación	34,880,846.00	-1,913,600.67	32,967,245.33	32,967,245.33	32,231,391.03	0.00	0.00%
-	**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA**	**6,267,567,104.00**	**1,433,604,177.74**	**7,701,171,281.74**	**7,701,171,281.74**	**7,698,993,262.33**	**0.00**	**0.00%**
61	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	536,368,238.00	101,325,746.49	637,693,984.49	637,693,984.49	637,693,970.08	0.00	0.00%
62	Consejo Estatal de Desarrollo Económico	6,071,006.00	-1,406,754.64	4,664,251.36	4,664,251.36	4,664,251.36	0.00	0.00%
63	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	40,447,674.00	-5,979,803.12	34,467,870.88	34,467,870.88	34,467,870.88	0.00	0.00%
64	Servicios de Salud de Zacatecas	4,081,356,824.00	-159,133,762.04	3,922,223,061.96	3,922,223,061.96	3,922,223,061.96	0.00	0.00%
68	Instituto de la Defensoría Pública	61,463,867.00	-226,974.47	61,236,892.53	61,236,892.53	61,236,892.53	0.00	0.00%

Dictamen de Cuenta Pública
Gobierno del Estado de Zacatecas
Ejercicio Fiscal 2024

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
69	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	127,358,227.00	12,229,548.42	139,587,775.42	139,587,775.42	139,587,775.42	0.00	0.00%
70	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	39,603,594.00	725,623.44	40,329,217.44	40,329,217.44	40,329,217.44	0.00	0.00%
72	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	92,066,887.00	12,797,748.24	104,864,635.24	104,864,635.24	104,822,004.24	0.00	0.00%
73	Instituto de Capacitación para el Trabajo	5,217,725.00	6,201,258.00	11,418,983.00	11,418,983.00	11,418,870.00	0.00	0.00%
74	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	180,011,358.00	8,965,592.21	188,976,950.21	188,976,950.21	188,976,950.21	0.00	0.00%
75	Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	368,071,949.00	78,888,552.65	446,960,501.65	446,960,501.65	446,960,501.65	0.00	0.00%
76	Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	17,785,521.00	-1,702,035.94	16,083,485.06	16,083,485.06	16,083,485.06	0.00	0.00%
77	Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	24,190,336.00	-1,577,029.12	22,613,306.88	22,613,306.88	22,613,306.88	0.00	0.00%
78	Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	31,069,248.00	-6,250,423.99	24,818,824.01	24,818,824.01	24,818,824.01	0.00	0.00%
79	Universidad Politécnica de Zacatecas	24,656,832.00	35,038,718.41	59,695,550.41	59,695,550.41	58,359,968.41	0.00	0.00%
80	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	10,715,705.00	13,085,985.00	23,801,690.00	23,801,690.00	23,689,110.00	0.00	0.00%
81	Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	15,634,543.00	1,316,314.00	16,950,857.00	16,950,857.00	16,895,671.00	0.00	0.00%
82	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	33,821,964.00	6,891,763.00	40,713,727.00	40,713,727.00	40,702,867.00	0.00	0.00%
83	Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	19,802,986.00	5,541,219.00	25,344,205.00	25,344,205.00	25,130,515.00	0.00	0.00%
84	Instituto Tecnológico Superior de Loreto	19,293,546.00	8,054,765.00	27,348,311.00	27,348,311.00	27,275,799.00	0.00	0.00%
85	Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	29,423,769.00	7,210,792.00	36,634,561.00	36,634,561.00	36,595,796.00	0.00	0.00%
86	Instituto Tecnológico Superior de Jerez	17,702,831.00	5,520,857.00	23,223,688.00	23,223,688.00	23,125,128.00	0.00	0.00%
87	Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	23,494,222.00	3,301,551.00	26,795,773.00	26,795,773.00	26,789,077.00	0.00	0.00%
88	Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	3,640,132.00	1,257,492.00	4,897,624.00	4,897,624.00	4,893,374.00	0.00	0.00%
89	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	207,395,967.00	641,970,367.00	849,366,334.00	849,366,334.00	849,361,457.00	0.00	0.00%
90	Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	66,587,096.00	10,135,535.67	76,722,631.67	76,722,631.67	76,694,954.67	0.00	0.00%
91	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	108,260,375.00	605,685,371.50	713,945,746.50	713,945,746.50	713,925,522.50	0.00	0.00%
93	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	50,615,453.00	48,974,545.14	99,589,998.14	99,589,998.14	99,456,196.14	0.00	0.00%
95	Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	5,073,691.00	-2,077,897.15	2,995,793.85	2,995,793.85	2,995,793.85	0.00	0.00%
96	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7,539,263.00	-1,446,166.13	6,093,096.87	6,093,096.87	6,093,096.87	0.00	0.00%
97	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	12,826,275.00	-1,714,320.83	11,111,954.17	11,111,954.17	11,111,954.17	0.00	0.00%

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
30	**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**	**464,485,753.00**	**45,117,581.00**	**509,603,334.00**	**509,603,334.00**	**509,603,334.00**	**0.00**	**0.00%**
40	**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**	**630,833,254.00**	**36,266,867.40**	**667,100,121.40**	**667,100,121.40**	**667,100,121.40**	**0.00**	**0.00%**
-	**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**	**3,699,022,922.00**	**759,278,827.24**	**4,458,301,749.24**	**4,458,301,749.24**	**4,458,301,749.24**	**0.00**	**0.00%**
51	Comisión Estatal de Derechos Humanos	38,118,947.00	11,806,909.00	49,925,856.00	49,925,856.00	49,925,856.00	0.00	0.00%
52	Instituto Zacatecano de Acceso a la Información	24,667,448.00	4,050,184.20	28,717,632.20	28,717,632.20	28,717,632.20	0.00	0.00%
53	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	328,943,698.00	25,497,463.22	354,441,161.22	354,441,161.22	354,441,161.22	0.00	0.00%
54	Universidad Autónoma de Zacatecas	2,439,188,875.00	663,088,624.53	3,102,277,499.53	3,102,277,499.53	3,102,277,499.53	0.00	0.00%
55	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	47,663,166.00	6,139,594.00	53,802,760.00	53,802,760.00	53,802,760.00	0.00	0.00%
56	Fiscalía de Justicia del Estado	772,427,024.00	26,393,047.72	798,820,071.72	798,820,071.72	798,820,071.72	0.00	0.00%
57	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	22,666,698.00	7,150,944.00	29,817,642.00	29,817,642.00	29,817,642.00	0.00	0.00%
58	Instituto Regional del Patrimonio Mundial	6,437,161.00	64,414.48	6,501,575.48	6,501,575.48	6,501,575.48	0.00	0.00%
59	Tribunal de Justicia Laboral Burocrática	18,909,905.00	15,087,646.09	33,997,551.09	33,997,551.09	33,997,551.09	0.00	0.00%
-	**MUNICIPIOS**	**6,510,955,581.00**	**494,791,419.66**	**7,005,747,000.66**	**7,005,747,000.66**	**7,003,389,421.16**	**0.00**	**0.00%**
301	Municipio de Apozol	30,860,847.00	738,116.49	31,598,963.49	31,598,963.49	31,598,963.49	0.00	0.00%
302	Municipio de Apulco	27,688,662.00	696,675.37	28,385,337.37	28,385,337.37	28,385,337.37	0.00	0.00%
303	Municipio de Atolinga	18,386,850.00	829,731.62	19,216,581.62	19,216,581.62	19,216,581.62	0.00	0.00%
304	Municipio de Benito Juárez	24,117,320.00	1,368,940.96	25,486,260.96	25,486,260.96	25,486,260.96	0.00	0.00%
305	Municipio de Calera	148,689,756.00	38,597,546.93	187,287,302.93	187,287,302.93	187,287,302.93	0.00	0.00%
306	Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	36,384,288.00	777,017.55	37,161,305.55	37,161,305.55	37,161,305.55	0.00	0.00%
307	Municipio de Concepción del Oro	59,189,479.00	3,372,052.11	62,561,531.11	62,561,531.11	62,561,531.11	0.00	0.00%
308	Municipio de Cuauhtémoc	48,947,026.00	565,916.58	49,512,942.58	49,512,942.58	49,512,942.58	0.00	0.00%
309	Municipio de Chalchihuites	67,299,052.00	1,740,991.29	69,040,043.29	69,040,043.29	69,040,043.29	0.00	0.00%
310	Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	15,755,937.00	1,164,746.73	16,920,683.73	16,920,683.73	16,920,683.73	0.00	0.00%
311	Municipio de El Salvador	20,130,724.00	-529,437.13	19,601,286.87	19,601,286.87	19,601,286.87	0.00	0.00%
312	Municipio de Fresnillo	776,411,679.00	106,297,716.33	882,709,395.33	882,709,395.33	882,709,395.33	0.00	0.00%
313	Municipio de Genaro Codina	41,071,132.00	-121,659.86	40,949,472.14	40,949,472.14	40,949,472.14	0.00	0.00%
314	Municipio de General Enrique Estrada	26,819,244.00	2,205,438.31	29,024,682.31	29,024,682.31	29,024,682.31	0.00	0.00%
315	Municipio de General Francisco R. Murguía	127,329,487.00	1,278,078.49	128,607,565.49	128,607,565.49	128,607,565.49	0.00	0.00%
316	Municipio de General Pánfilo Natera	93,616,070.00	10,009,646.25	103,625,716.25	103,625,716.25	103,625,716.25	0.00	0.00%
317	Municipio de Guadalupe	626,843,990.00	122,212,969.36	749,056,959.36	749,056,959.36	749,056,959.36	0.00	0.00%

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
318	Municipio de Huanusco	25,057,491.00	2,176,420.51	27,233,911.51	27,233,911.51	27,233,911.51	0.00	0.00%
319	Municipio de Jalpa	96,785,172.00	19,247,435.93	116,032,607.93	116,032,607.93	116,032,607.93	0.00	0.00%
320	Municipio de Jerez	233,448,168.00	56,856,550.85	290,304,718.85	290,304,718.85	290,304,718.85	0.00	0.00%
321	Municipio de Jiménez del Teul	36,193,701.00	-499,178.52	35,694,522.48	35,694,522.48	35,080,788.48	0.00	0.00%
322	Municipio de Juan Aldama	76,311,944.00	6,914,870.37	83,226,814.37	83,226,814.37	83,226,814.37	0.00	0.00%
323	Municipio de Juchipila	55,776,487.00	9,210,618.01	64,987,105.01	64,987,105.01	64,987,105.01	0.00	0.00%
324	Municipio de Loreto	157,269,387.00	24,299,363.51	181,568,750.51	181,568,750.51	181,568,750.51	0.00	0.00%
325	Municipio de Luis Moya	46,106,307.00	5,080,455.94	51,186,762.94	51,186,762.94	51,139,625.44	0.00	0.00%
326	Municipio de Mazapil	168,623,997.00	24,920,297.97	193,544,294.97	193,544,294.97	193,544,294.97	0.00	0.00%
327	Municipio de Melchor Ocampo	23,658,341.00	-549,098.23	23,109,242.77	23,109,242.77	23,109,242.77	0.00	0.00%
328	Municipio de Mezquital del Oro	20,325,395.00	729,139.29	21,054,534.29	21,054,534.29	21,054,534.29	0.00	0.00%
329	Municipio de Miguel Auza	90,771,200.00	6,719,072.78	97,490,272.78	97,490,272.78	97,490,272.78	0.00	0.00%
330	Municipio de Momax	16,188,689.00	4,476,783.84	20,665,472.84	20,665,472.84	20,665,472.84	0.00	0.00%
331	Municipio de Monte Escobedo	51,606,126.00	8,166,529.81	59,772,655.81	59,772,655.81	59,772,655.81	0.00	0.00%
332	Municipio de Morelos	48,291,515.00	9,048,187.75	57,339,702.75	57,339,702.75	57,339,702.75	0.00	0.00%
333	Municipio de Moyahua de Estrada	26,306,432.00	1,515,013.32	27,821,445.32	27,821,445.32	27,821,445.32	0.00	0.00%
334	Municipio de Nochistlán de Mejía	118,328,563.00	21,854,642.06	140,183,205.06	140,183,205.06	140,183,205.06	0.00	0.00%
335	Municipio de Noria de Ángeles	69,124,443.00	1,017,753.74	70,142,196.74	70,142,196.74	70,142,196.74	0.00	0.00%
336	Municipio de Ojocaliente	160,249,896.00	3,492,014.18	163,741,910.18	163,741,910.18	163,741,910.18	0.00	0.00%
337	Municipio de Pánuco	65,245,042.00	8,545,202.32	73,790,244.32	73,790,244.32	73,790,244.32	0.00	0.00%
338	Municipio de Pinos	285,406,674.00	15,269,713.23	300,676,387.23	300,676,387.23	300,676,387.23	0.00	0.00%
339	Municipio de Río Grande	214,146,530.00	26,458,379.26	240,604,909.26	240,604,909.26	240,604,909.26	0.00	0.00%
340	Municipio de Saín Alto	98,361,679.00	5,872,425.65	104,234,104.65	104,234,104.65	104,234,104.65	0.00	0.00%
341	Municipio de Santa María de la Paz	18,490,534.00	653,630.56	19,144,164.56	19,144,164.56	19,144,164.56	0.00	0.00%
342	Municipio de Sombrerete	230,442,074.00	9,858,917.41	240,300,991.41	240,300,991.41	240,300,991.41	0.00	0.00%
343	Municipio de Susticacán	12,918,843.00	406,308.15	13,325,151.15	13,325,151.15	13,325,151.15	0.00	0.00%
344	Municipio de Tabasco	64,562,430.00	6,660,664.02	71,223,094.02	71,223,094.02	71,223,094.02	0.00	0.00%
345	Municipio de Tepechitlán	41,118,665.00	4,089,401.55	45,208,066.55	45,208,066.55	45,208,066.55	0.00	0.00%
346	Municipio de Tepetongo	38,464,275.00	2,886,362.55	41,350,637.55	41,350,637.55	41,350,637.55	0.00	0.00%
347	Municipio de Teúl de González Ortega	27,514,072.00	1,973,465.64	29,487,537.64	29,487,537.64	29,075,960.64	0.00	0.00%
348	Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	111,020,438.00	11,698,922.38	122,719,360.38	122,719,360.38	122,719,360.38	0.00	0.00%
349	Municipio de Trancoso	65,929,068.00	9,785,759.09	75,714,827.09	75,714,827.09	74,429,696.09	0.00	0.00%

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
350	Municipio de Trinidad García de la Cadena	17,431,589.00	2,200,148.19	19,631,737.19	19,631,737.19	19,631,737.19	0.00	0.00%
351	Municipio de Valparaíso	190,623,755.00	14,695,053.96	205,318,808.96	205,318,808.96	205,318,808.96	0.00	0.00%
352	Municipio de Vetagrande	39,602,348.00	2,640,658.10	42,243,006.10	42,243,006.10	42,243,006.10	0.00	0.00%
353	Municipio de Villa de Cos	164,545,446.00	14,116,915.23	178,662,361.23	178,662,361.23	178,662,361.23	0.00	0.00%
354	Municipio de Villa García	67,303,057.00	5,352,432.99	72,655,489.99	72,655,489.99	72,655,489.99	0.00	0.00%
355	Municipio de Villa González Ortega	53,607,654.00	1,084,021.97	54,691,675.97	54,691,675.97	54,691,675.97	0.00	0.00%
356	Municipio de Villa Hidalgo	79,070,116.00	121,936.49	79,192,052.49	79,192,052.49	79,192,052.49	0.00	0.00%
357	Municipio de Villanueva	123,351,530.00	7,504,179.40	130,855,709.40	130,855,709.40	130,855,709.40	0.00	0.00%
358	Municipio de Zacatecas	494,858,779.00	143,855,597.03	638,714,376.03	638,714,376.03	638,714,376.03	0.00	0.00%
399	Por Asignar	296,976,186.00	-296,820,036.00	156,150.00	156,150.00	156,150.00	0.00	0.00%
TOTAL GENERAL		**38,671,799,379.00**	**3,883,017,906.19**	**42,554,817,285.19**	**42,554,817,285.19**	**41,545,961,174.31**	**0.00**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2024 y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024, según Decreto número 512 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 30 de diciembre de 2023.

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

CAPÍTULO	CONCEPTO	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
1000	Servicios Personales	15,202,648,781.00	135,659,013.29	15,338,307,794.29	15,338,307,794.29	15,029,550,914.30	0.00	0.00%
2000	Materiales y Suministros	465,978,282.00	690,856,326.48	1,156,834,608.48	1,156,834,608.48	1,039,163,498.56	0.00	0.00%
3000	Servicios Generales	906,711,592.00	290,147,873.98	1,196,859,465.98	1,196,859,465.98	1,080,651,871.38	0.00	0.00%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,280,591,344.00	2,424,801,133.45	14,705,392,477.45	14,705,392,477.45	14,678,091,437.67	0.00	0.00%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	105,985,608.00	473,377,725.17	579,363,333.17	579,363,333.17	402,125,872.92	0.00	0.00%
6000	Inversión Pública	1,144,842,242.00	-619,708,409.56	525,133,832.44	525,133,832.44	265,809,385.60	0.00	0.00%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	846,284,793.00	224,676,067.64	1,070,960,860.64	1,070,960,860.64	1,070,960,860.64	0.00	0.00%
8000	Participaciones y Aportaciones	6,510,955,581.00	494,791,419.66	7,005,747,000.66	7,005,747,000.66	7,003,389,421.16	0.00	0.00%
9000	Deuda Pública	1,207,801,156.00	-231,583,243.92	976,217,912.08	976,217,912.08	976,217,912.08	0.00	0.00%
TOTALES		**38,671,799,379.00**	**3,883,017,906.19**	**42,554,817,285.19**	**42,554,817,285.19**	**41,545,961,174.31**	**0.00**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2024 y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024, según Decreto número 512 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 30 de diciembre de 2023.

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA

a) Alcance de revisión de Ingresos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS DEVENGADOS	UNIVERSO ASF	UNIVERSO ASE	INGRESOS REVISADOS	ALCANCE DE REVISIÓN (%)
4110	Impuestos	2,197,349,031.78	0.00	2,197,349,031.78	564,769,474.48	25.70%
4130	Contribuciones de Mejoras	16,645,230.22	0.00	16,645,230.22	0.00	0.00%
4140	Derechos	1,263,696,847.36	0.00	1,263,696,847.36	346,319,798.54	27.41%
4150	Productos (de Tipo Corriente)	214,030,479.58	0.00	214,030,479.58	27,044,939.86	12.64%
4160	Aprovechamientos (de Tipo Corriente)	528,325,845.99	0.00	528,325,845.99	216,994,010.72	41.07%
4211	Participaciones	14,505,867,234.09	14,505,867,234.09	0.00	0.00	0.00%
4212	Aportaciones Federales (Ramo General 33)	16,484,517,008.25	16,484,517,008.25	0.00	0.00	0.00%
4213	Convenios	6,992,102,338.24	6,831,228,376.12	160,873,962.12	0.00	0.00%
4214	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	298,966,476.00	298,966,476.00	0.00	0.00	0.00%
4215	Fondos Distintos de Aportaciones	13,393,476.00	13,393,476.00	0.00	0.00	0.00%
TOTALES		**42,514,893,967.51**	**38,133,972,570.46**	**4,380,921,397.05**	**1,155,128,223.60**	**26.37%**
			42,514,893,967.51			

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 e Informe Individual 2024 correspondiente a la Secretaría de Finanzas.
Nota: En lo referente a los ingresos por Participaciones, Aportaciones Federales (Ramo General 33), Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, mismos que ascienden a un importe total de $38,133,972,570.46, no se realizó revisión por parte de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a la procedencia de estos recursos y al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de febrero de 2025.

b) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	IMPORTE SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA (ASE)	MUESTRA DETERMINADA	
			IMPORTE	%
1	Secretaría de Finanzas	373,652,988.17	348,170,591.64	93.18
2	Secretaría de Economía	47,103,925.27	40,898,541.23	86.83
3	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	702,762,747.00	135,854,368.43	19.33
4	Servicios de Salud de Zacatecas	458,966,637.17	458,966,637.17	100.00
5	Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	66,922,776.00	59,380,138.37	88.73
6	Fideicomiso Zacatecas	21,837,166.76	15,362,119.49	70.35

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	IMPORTE SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA (ASE)	MUESTRA DETERMINADA	
			IMPORTE	%
7	Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas	15,702,568.35	14,028,923.34	89.34
TOTAL		**1,686,948,808.72**	**1,072,661,319.67**	**63.59**

OTROS ALCANCES DE REVISIÓN DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	UNIVERSO	MUESTRA DETERMINADA	
			IMPORTE	%
1	Secretaría de Finanzas - Capítulo 9000 Deuda Pública no seleccionada en el Programa Anual de Auditorías de la ASE.	975,259,376.54	975,259,376.54	100.00
2	Secretaría de Economía - Fuentes de Recurso aplicadas por el Servicio Nacional de Empleo (2413304-Recurso Estatal para el Desarrollo y 2427176-PAE Subsidios de Apoyo Consejeros Laborales)	41,635,077.40	41,635,077.40	100.00
3	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia - Aplicación de Ingresos Propios	50,961,989.00	23,145,862.15	45.42
4	Servicios de Salud de Zacatecas - Ingreso Propio	14,743,775.00	14,743,775.00	100.00
5	Servicios de Salud de Zacatecas - Egreso mediante Vías de Financiamiento	369,593,230.86	329,780,700.29	
6	Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" - Aplicación de Ingresos Propios	6,301,937.05	2,520,845.92	
7	Fideicomiso Zacatecas - Ingreso	28,067,896.20	28,067,896.20	100.00
8	Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas - Bienes Adjudicados a Acreditados	26,362,939.94	26,362,939.94	100.00
9	Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas - Préstamos a Acreditados (cobro de capital, intereses ordinarios y moratorios y comisiones)	441,854,701.81	114,455,267.44	25.90
10	Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas - Egresos Contables no Presupuestales	6,055,118.90	6,055,118.90	100.00
TOTAL		**1,960,836,042.70**	**1,562,026,859.78**	**79.66**

Fuente: Modificación al Programa de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en suplemento número 33, de fecha 23 de abril de 2025; Informes Individuales 2024 y papeles de trabajo.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No.	PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
		APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
1	Programa Estatal de Obras (PEO) 2024	186,957,633.88	184,272,918.21	147,093,463.06	79.82	49	49	15	30.61
2	Impuesto Adicional para la Infraestructura 2024	196,797,077.53	194,105,196.43	112,497,607.07	57.96	53	53	20	37.74
	TOTAL	**$383,754,711.41**	**$378,378,114.64**	**$259,591,070.13**	**68.61**	**102**	**102**	**35**	**34.31**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP)

No.	PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
		APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
1	Impuesto Adicional para la Infraestructura 2024	53,596,072.08	46,275,108.44	42,948,129.09	92.81	29	29	20	68.97
	TOTAL	**$53,596,072.08**	**$46,275,108.44**	**$42,948,129.09**	**92.81**	**29**	**29**	**20**	**68.97**

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE (SAMA)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SEDUVOT)

En lo que respecta a esta Secretaría, se realizó una Auditoría de Cumplimiento, la cual comprendió la observancia de las disposiciones legales que en el marco de sus atribuciones resultan aplicables.

PASIVO INFORMADO:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 01/01/2024	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		DESENDEUDA-MIENTO NETO	SALDO AL 31/12/2024
			AMORTIZACIÓN	DISPOSICIÓN		
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	406,529,155.70	14,613,374,723.71	14,338,268,009.22	275,106,714.49	131,422,441.21
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	218,758,238.28	9,909,961,516.28	9,740,638,994.45	169,322,521.83	49,435,716.45
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	992,684.90	206,090,464.60	206,090,464.60	0.00	992,684.90
2114	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	33,356.09	6,259,905,262.44	6,259,871,906.35	33,356.09	0.00
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	24,816,323.65	15,256,420,560.15	15,248,237,512.48	8,183,047.67	16,633,275.98
2116	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	1,123,062,128.05	1,123,062,128.05	0.00	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	251,477,401.00	4,108,296,128.26	4,067,019,379.31	41,276,748.95	210,200,652.05
2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	56,962,486.57	19,635,919.38	1,567,409.22	18,068,510.16	38,893,976.41
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	980,434,037.00	12,339,949,409.86	12,214,272,478.86	125,676,931.00	854,757,106.00
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	39,250,232.36	39,290,826.96	40,594.60	39,250,232.36	0.00
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.02	174,774,745.29	174,774,745.27	0.02	0.00
2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	1,259,042.75	30,000.00	6,290,647.00	-6,260,647.00	7,519,689.75
2164	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	39,875,307.43	1,210,836,168.07	1,170,960,860.64	39,875,307.43	0.00
2179	Otras Provisiones a Corto Plazo	1,471,576,319.94	1,730,986,173.13	956,394,121.82	774,592,051.31	696,984,268.63
2191	Ingresos por Clasificar	15,711,794.70	13,909,686.69	6,141,860.53	7,767,826.16	7,943,968.54
2192	Recaudación por Participar	0.00	602,936,753.00	602,936,753.00	0.00	0.00
2199	Otros Pasivos	342,566,077.44	1,555,007,006.44	1,371,242,719.83	183,764,286.61	158,801,790.83
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	6,858,413,984.16	162,046,071.78	0.00	162,046,071.78	6,696,367,912.38
2251	Fondos en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00	60,300.00	-60,300.00	60,300.00
TOTAL PASIVOS		**10,708,656,441.99**	**69,326,513,544.09**	**67,487,870,885.23**	**1,838,642,658.86**	**8,870,013,783.13**

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 y papeles de trabajo.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La disminución neta de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de $1,838,642,658.86, mismo que representa el 4.32% del gasto total presupuestal.
	Liquidez	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de liquidez para cumplir con sus compromisos a corto plazo, ya que, por cada peso del pasivo a corto plazo, se tienen 1.73 pesos de activo circulante.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 4.31 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los ingresos propios del Gobierno del Estado representan un 9.93% del total de los ingresos presupuestales, mientras que los recursos externos representan el 90.07% del total de los ingresos presupuestales.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del ejercicio 2024 ascendió a la cantidad de $15,338,307,794.29, presentando éste un 8.82% de incremento, respecto al del ejercicio 2023, el cual fue por un importe de $14,094,684,897.89.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2024 ascendió a la cantidad de $17,692,001,868.75, siendo el gasto en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de $15,338,307,794.29, el cual representa el 86.70% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos financieros, ya que los ingresos contables totales sobrepasan los egresos contables totales por la cantidad de $2,099,662,270.82.

Fuente: Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 e Informe Individual 2024 correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura los Informes Generales Ejecutivos, mediante oficio número PL-02-01-1072/2026 de fecha 6 de abril de 2026, recibido según sello fechador de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día 9 de abril de 2026, obteniendo el resultado siguiente:

No.	Entidad Fiscalizada	Observa-ciones (Inf Ind) Cantidad	Acciones notificadas en Informe Individual			Acciones a Promover derivadas de solventación					
			Canti-dad	Nombre	Importe	Solventadas (canti-dad)	No solventadas (canti-dad)	Subsistentes	Nombre	Importe solventado	Importe no solventado
1	Secretaría de Finanzas	9	1	Pliego de Observaciones	1,000,000.00	0	1	1	IEI	0.00	1,000,000.00
			2	Otras		0	2	2	Otras		
			5	Recomendación		1	4	4	REC		
			3	SEP		0	3	3	SEP		
Subtotal		**9**	**11**		**1,000,000.00**	**1**	**10**	**10**		**0.00**	**1,000,000.00**
2	Secretaría de Economía	13	1	Pliego de Observaciones	134,769.88	0	1	1	IEI	0.00	134,769.88
			4	PRA		0	4	4	PRA		
			1	SAT		0	1	1	SAT		
			1	Otras		0	1	1	Otras		
			6	Recomendación		3	3	3	REC		
			2	SEP		0	2	2	SEP		
Subtotal		**13**	**15**		**134,769.88**	**3**	**12**	**12**		**0.00**	**134,769.88**
3	Secretaría de Obras Públicas	7	7	Pliego de Observaciones	9,120,032.14	2	5	2	IEI	8,534,486.18	512,677.18
								2	PRA		
								2	REC		
								1	Otras		
Subtotal		**7**	**7**		**9,120,032.14**	**2**	**5**	**7**		**8,534,486.18**	**512,677.18**
4	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	1	1	Otras		0	1	1	Otras		
			1	Recomendación		0	1	1	REC		
Subtotal		**1**	**2**		**0.00**	**0**	**2**	**2**		**0.00**	**0.00**
5	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	7	3	Pliego de Observaciones	1,567,973.92	0	3	3	IEI	209,729.09	1,358,244.83
			1	PRA		1	0	N/A	N/A		
			3	SEP		1	2	2	SEP		
Subtotal		**7**	**7**		**1,567,973.92**	**2**	**5**	**5**		**209,729.09**	**1,358,244.83**
6	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	17	4	Pliego de Observaciones	2,167,509.87	2	2	1	IEI	2,016,054.54	151,455.33
								1	PRA		
			11	PRA		2	9	9	PRA		

Dictamen de Cuenta Pública
Gobierno del Estado de Zacatecas
Ejercicio Fiscal 2024

No.	Entidad Fiscalizada	Observa-ciones (Inf Ind) Cantidad	Acciones notificadas en Informe Individual			Acciones a Promover derivadas de solventación					
			Canti-dad	Nombre	Importe	Solventadas	No solventa	Subsistentes	Nombre	Importe solventado	Importe no solventado
			4	Recomendación		1	3	3	REC		
Subtotal		**17**	**19**		**2,167,509.87**	**5**	**14**	**14**		**2,016,054.54**	**151,455.33**
7	Servicios de Salud de Zacatecas	9	1	Pliego de Observaciones	792,050.00	1	0	0	N/A	792,050.00	0.00
			1	PRA		0	1	1	PRA		
			4	Recomendación		0	4	4	REC		
			3	SEP		0	3	3	SEP		
Subtotal		**9**	**9**		**792,050.00**	**1**	**8**	**8**		**792,050.00**	**0.00**
8	Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	7	1	PRA		0	1	1	PRA		
			2	Otras		0	2	2	Otras		
			6	Recomendación		0	6	6	REC		
Subtotal		**7**	**9**		**0.00**	**0**	**9**	**9**		**0.00**	**0.00**
9	Fideicomiso Zacatecas	22	1	Pliego de Observaciones	201,054.07	0	1	1	IEI	9,345.30	191,708.77
			11	PRA		0	11	11	PRA		
			11	Recomendación		0	11	11	REC		
Subtotal		**22**	**23**		**201,054.07**	**0**	**23**	**23**		**9,345.30**	**191,708.77**
10	Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas	3	1	PRA	0.00	0	1	1	REC		0.00
			2	Recomendación		0	2	2	REC		
Subtotal		**3**	**3**		**0.00**	**0**	**3**	**3**		**0.00**	**0.00**
TOTAL		**95**	**105**		**$14,983,389.88**	**14**	**91**	**93**		**$11,561,665.11**	**$3,348,855.99**

SIGLAS:

IEI: Integración de Expediente de Investigación
PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa
Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
REC: Recomendación

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado, con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, comunicara a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento a las disposiciones legales, por presuntas irregularidades conocidas durante del proceso de fiscalización y solventación.

4. La Auditoría Superior del Estado, dará vista al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,** de **29 (VEINTINUEVE)** acciones de **PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** derivados de la

fiscalización y del proceso de solventación, para que en el ejercicio de sus atribuciones continúe con la investigación respectiva, y en su caso, Promueva las Responsabilidades Administrativas, por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Subdirección Jurídica de Investigación complementará la **INTEGRACIÓN DE 9 (NUEVE) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivan de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implican el importe de **$3,348,855.99 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.),** mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que dicha Subdirección realice.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2024, específicamente del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren

conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que efectúe la promoción para **HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, comunicando a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, los aspectos observados, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 primer párrafo, fracciones XIV y XV, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que de vista de las **29 (VEINTINUEVE)** acciones de **PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones continúe con la investigación respectiva, y en su caso, promueva dichas acciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 3 primer párrafo, fracciones XIV, XVI y XVII, 11 primer párrafo, 91, 98 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través de la Subdirección Jurídica de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE 9 (NUEVE) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivan de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implican el importe de **$3,348,855.99 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.),** mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública Estatal.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, respecto de diversas Cuentas Públicas Municipales y Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado del ejercicio fiscal 2024; correspondiente a los **Municipios de**: Genaro Codina, Saín Alto, Momax, Teúl de González Ortega, Trancoso, Juan Aldama, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Villa García, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa García, Cuauhtémoc, Villanueva, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villanueva.

6.2.1
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Genaro Codina**, Zacatecas, del ejercicio fiscal

2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3950/2025 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE GENARO CODINA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	2,002,656	0	2,002,656	2,357,116	2,357,116	354,460
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,369,336	0	1,369,336	2,063,575	2,063,575	694,238
Productos	190,682	0	190,682	49,246	49,246	-141,435
Aprovechamientos	17,760	0	17,760	63,214	63,214	45,455
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	5,360	0	5,360	2,743	2,743	-2,617
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	45,438,420	0	45,438,420	40,954,188	40,954,188	-4,484,232
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,000	0	100,000	0	0	-100,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**49,124,214**	**0**	**49,124,214**	**45,490,083**	**45,490,083**	
				Ingresos excedentes		**-3,634,131**

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**49,118,854**	**0**	**49,118,854**	**45,487,340**	**45,487,340**	**-3,631,514**
Impuestos	2,002,656	0	2,002,656	2,357,116	2,357,116	354,460
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,369,336	0	1,369,336	2,063,575	2,063,575	694,238
Productos	190,682	0	190,682	49,246	49,246	-141,435
Aprovechamientos	17,760	0	17,760	63,214	63,214	45,455
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	45,438,420	0	45,438,420	40,954,188	40,954,188	-4,484,232
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,000	0	100,000	0	0	-100,000
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**5,360**	**0**	**5,360**	**2,743**	**2,743**	**-2,617**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	5,360	0	5,360	2,743	2,743	-2,617
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**49,124,214**	**0**	**49,124,214**	**45,490,083**	**45,490,083**	
				Ingresos excedentes		**-3,634,131**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

L. N. ERICK HERNÁNDEZ SAUCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA ELIZABETH DEL VILLAR MACÍAS
SINDICA MUNICIPAL

L.C BREYDA ZAMANTHA SANTANA LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024

MUNICIPIO DE GENARO CODINA

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	35,299,586	-2,059,797	33,239,788	33,154,233	33,145,006	85,556
Gasto de Capital	12,324,628	5,715,733	18,040,361	14,258,282	14,258,282	3,782,079
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,500,000	1,758,391	3,258,391	2,250,000	2,250,000	1,008,391
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	**49,124,214**	**5,414,327**	**54,538,541**	**49,662,514**	**49,653,288**	**4,876,026**

L. N. ERICK HERNÁNDEZ SAUCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA ELIZABETH DEL VILLAR MACÍAS
SINDICA MUNICIPAL

L.C BREYDA ZAMANTHA SANTANA LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE GENARO CODINA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	**14,721,257**	**2,891,512**	**17,612,769**	**20,306,691**	**20,306,691**	**-2,693,922**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,403,209	821,798	4,225,007	4,988,789	4,988,789	-763,782
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	7,459,018	797,272	8,256,291	10,426,575	10,426,575	-2,170,284
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,929,915	831,435	2,761,350	2,287,892	2,287,892	473,458
Seguridad Social	536,079	437,821	973,900	826,600	826,600	147,300
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,393,036	3,186	1,396,222	1,776,834	1,776,834	-380,613
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**4,419,266**	**393,166**	**4,812,432**	**3,588,944**	**3,588,944**	**1,223,487**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	381,446	-77,525	303,921	435,501	435,501	-131,580
Alimentos y Utensilios	476,603	71,173	547,775	519,342	519,342	28,433
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	751,184	-86,555	664,629	220,303	220,303	444,326
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	105,815	9,126	114,941	37,733	37,733	77,208
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,233,937	350,010	2,583,947	1,918,840	1,918,840	665,106
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	109,518	12,156	121,675	78,417	78,417	43,258
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	360,763	114,781	475,544	378,808	378,808	96,736
Servicios Generales	**12,266,875**	**-5,329,665**	**6,937,210**	**7,074,492**	**7,065,265**	**-137,281**
Servicios Básicos	2,201,836	1,997,179	4,199,015	3,507,647	3,507,647	691,368
Servicios de Arrendamiento	167,286	60,425	227,711	194,293	194,293	33,418
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	319,278	57,920	377,198	472,338	472,338	-95,139
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,506,602	-7,336,294	170,308	239,426	239,426	-69,118
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	208,686	48,397	257,083	171,535	171,535	85,548
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,160	0	6,160	0	0	6,160
Servicios de Traslado y Viáticos	147,758	29,968	177,727	132,024	132,024	45,703
Servicios Oficiales	1,342,475	-220,003	1,122,472	1,981,355	1,972,129	-858,883
Otros Servicios Generales	366,793	32,743	399,536	375,873	375,873	23,662
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3,892,187**	**-14,810**	**3,877,377**	**2,184,106**	**2,184,106**	**1,693,271**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	22,208	22,208	0	0	22,208
Transferencias al Resto del Sector Público	2,497,667	-20,219	2,477,448	0	0	2,477,448
Subsidios y Subvenciones	220,939	43,993	264,932	414,132	414,132	-149,201
Ayudas Sociales	1,124,354	-82,929	1,041,426	1,577,407	1,577,407	-535,981
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	49,227	22,137	71,364	192,567	192,567	-121,203
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**490,284**	**731,795**	**1,222,079**	**779,180**	**779,180**	**442,899**
Mobiliario y Equipo de Administración	14,020	23,056	37,076	34,221	34,221	2,855
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	13,340	1,624	14,964	14,964	14,964	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	447,014	677,120	1,124,134	700,000	700,000	424,134
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	29,995	29,995	29,995	29,995	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	15,910	0	15,910	0	0	15,910
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**11,834,344**	**4,983,938**	**16,818,282**	**13,479,101**	**13,479,101**	**3,339,180**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	11,834,344	4,983,938	16,818,282	13,479,101	13,479,101	3,339,180
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**1,500,000**	**1,758,391**	**3,258,391**	**2,250,000**	**2,250,000**	**1,008,391**
Amortización de la Deuda Pública	1,500,000	1,758,391	3,258,391	2,250,000	2,250,000	1,008,391
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	**49,124,214**	**5,414,327**	**54,538,541**	**49,662,514**	**49,653,288**	**4,876,026**

L. N. ERICK HERNÁNDEZ SAUCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA ELIZABETH DEL VILLAR MACÍAS
SINDICA MUNICIPAL

L.C BREYDA ZAMANTHA SANTANA LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

a) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$2,357,116.26	$0.00	0.00%
4	DERECHOS	$2,063,574.56	$0.00	0.00%

5	PRODUCTOS	$49,246.20	$0.00	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	$63,214.34	$0.00	0.00%
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	$2,743.00	$0.00	0.00%
8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**			
8.1	PARTICIPACIONES	$22,709,347.00	$22,709,347.00	100.00%
	SUB TOTAL	**$ 27,245,241.36**	**$22,709,347.00**	**83.35%**
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
8.2	APORTACIONES	$17,832,753.82	$0.00	0.00%
8.3	CONVENIOS	412,087.50	$0.00	0.00%
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	160,000.00	$0.00	0.00%
	SUB TOTAL	**$ 18,404,841.32**	**$22,709,347.00**	
	TOTAL	**$ 45,650,082.68**	**$22,709,347.00**	

b) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
5656 INGRESOS 2016 - 2018	0459935656	5,040,735.60	2,649,618.52	52.56%
2056 GASTO CORRIENTE 2018-2021	1033152056	11,177,824.83	5,657,831.00	50.61%
3931 FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES 2024	1257053931	17,417,562.33	8,694,353.70	49.91%
TOTAL		**$33,636,122.76**	**$17,001,803.22**	**50.54%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Inversión Pública.

PASIVO INFORMADO

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Movimientos de enero a diciembre de 2024		Endeudamiento neto	Saldo al
		01-ene-24	Disposición	Amortización		31-dic-24
2110	**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**	**$4,193,373.91**	**$48,892,449.25**	**$48,280,484.58**	**$611,964.67**	**$4,805,338.58**
2120	**DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO**	**$1,799,996.00**	**$1,900,000.00**	**$2,250,000.00**	**-$350,000.00**	**$1,449,996.00**
2130	**PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO**	**$0.00**	**$2,250,000.00**	**$2,250,000.00**	**$0.00**	**$0.00**

2190	**OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO**	**$0.00**	**$3,126.60**	**$0.00**	**$3,126.60**	**$3,126.60**
	T O T A L	**$5,993,369.91**	**$53,045,575.85**	**$52,780,484.58**	**$265,091.27**	**$6,258,461.18**

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio de Genaro Codina, Zacatecas ejercicio fiscal 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$181,309.74	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $181,309.74.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	72.93	En promedio cada empleado del municipio atiende a 72.93 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	0.27%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $20,306,690.85, representando un 0.27% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $20,251,181.27.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	65.57%	El Gasto en Nómina del ente representa un 65.57% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	4.42%	El saldo de los pasivos aumentó en un 4.42%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	27.67%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 27.67% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	56.69%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.55	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.55 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	3.51%	Los deudores diversos representan un 3.51% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	15.41%	El saldo de los deudores aumentó un 15.41% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	16.65%	Los ingresos propios del municipio representan un 16.65% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 83.35% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	113.67%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	17.70%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 17.70% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-7.40%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 7.40% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-8.94%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.94% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	4.76%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.76% del	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	27.14%	El municipio invirtió en obra pública un 27.14% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-4,172,431.54	Los Egresos Devengados fueron por $49,662,514.22, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $45,490,082.68, lo que representa un Déficit por $-4,172,431.54, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	40.89%	El 40.89% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	7.23%	El 7.23% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	14.25%	El 14.25% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	4.40%	El 4.40% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.57%	El 1.57% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	27.14%	El 27.14% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	4.53%	El 4.53% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	229.64%	El monto asignado del FISM por $10,416,055.00 representa el 229.64% de los ingresos propios municipales por $4,535,894.36.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	77.28%	El monto asignado del FISM por $10,416,055.00, representa el 77.28% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $13,479,101.48.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	162.95%	El monto asignado del FORTAMUN por $7,391,137.00 representa el 162.95% de los ingresos propios municipales por $4,535,894.36.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	84.68%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $6,258,461.18, que representa el 84.68% del monto total asignado al FORTAMUN por $7,391,137.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	29.59%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $13,629,842.04, que representa el 29.59% del total del Egreso Devengado que corresponde a $46,066,477.67.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	50.68%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 50.68%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	48.13%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 48.13%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	50.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 50.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

c) Resumen de Indicadores

No Aplica

d) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:			
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas.	*1*	No se cuenta documentación

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.		referente a esto.
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	*1*	El municipio únicamente se cuenta con un basurero el cual se ubica en la localidad de Paso de Méndez a más de 500 mts de la misma.
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	*2*	
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	*2*	
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas*:*			
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	No se cuenta con drenaje pluvial
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	No existe un área de emergencia de residuos sólidos municipales
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	0	No existe
3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:			
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	0	No se cuenta con un control, ya que la basura se quema en un 80% diario
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	0	No Aplica
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	0	No se cuenta
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	0	No cuenta

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	SUMA CUMPLE	6	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	27.27%	

Rastro Municipal

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas no cuenta con el Servicio Público de Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.74
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.10
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.41
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.46
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.45
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.16**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría

Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-011236/2026 de fecha nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	3	0	3	3	IEI
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	11	0	11	11	PRA
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	15	0	15	15	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**33**	**0**	**33**	**34**	

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones

de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

4. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto no implicó importe alguno.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Genaro Codina, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la

intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados

de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto no implicó importe alguno.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Saín Alto**, Zacatecas, del ejercicio fiscal **2024**.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Saín Alto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha once (11) de abro de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3951/2025 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE SAÍN ALTO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	7,176,522	0	7,176,522	5,569,806	5,569,806	-1,606,716
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	4,920,570	0	4,920,570	2,939,577	2,939,577	-1,980,993
Productos	65,800	0	65,800	46,606	46,606	-19,194
Aprovechamientos	165,000	0	165,000	438,928	438,928	273,928
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	92,405,451	0	92,405,451	105,183,395	105,183,395	12,777,944
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,000,000	0	4,000,000	0	0	-4,000,000
Total	**108,733,342**	**0**	**108,733,342**	**114,178,312**	**114,178,312**	
				Ingresos excedentes		**5,444,969**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**104,733,342**	**0**	**104,733,342**	**114,178,312**	**114,178,312**	**9,444,969**
Impuestos	7,176,522	0	7,176,522	5,569,806	5,569,806	-1,606,716
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	4,920,570	0	4,920,570	2,939,577	2,939,577	-1,980,993
Productos	65,800	0	65,800	46,606	46,606	-19,194
Aprovechamientos	165,000	0	165,000	438,928	438,928	273,928
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	92,405,451	0	92,405,451	105,183,395	105,183,395	12,777,944
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**4,000,000**	**0**	**4,000,000**	**0**	**0**	**-4,000,000**
Ingresos Derivados de Financiamientos	4,000,000	0	4,000,000	0	0	-4,000,000
Total	**108,733,342**	**0**	**108,733,342**	**114,178,312**	**114,178,312**	
				Ingresos excedentes		**5,444,969**

C. IGNACIO GÓMEZ ALMARAZ
PRESIDENTE

L.E. YENI SILVA LUNA
SINDICO MUNICIPAL

L.A. LUZ ROCIO PINZON RAMOS
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

c) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE SAÍN ALTO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**108,733,342**	**27,790,802**	**136,524,144**	**122,749,758**	**122,509,638**	**13,774,386**
TESORERIA	61,963,016	-1,267,719	60,695,297	54,425,419	54,185,299	6,269,878
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	34,052,484	24,630,844	58,683,328	52,131,312	52,131,312	6,552,016
OBRAS PÚBLICAS Y SERV. PÚBLICOS MUNICIPALES	8,000,000	4,834,793	12,834,793	12,834,693	12,834,693	100
AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL	717,843	5,195	723,037	484,153	484,153	238,884
PATRONATO DE LA FERIA	4,000,000	-412,310	3,587,690	2,874,181	2,874,181	713,509
Total del Egreso	**108,733,342**	**27,790,802**	**136,524,144**	**122,749,758**	**122,509,638**	**13,774,386**

C. IGNACIO GÓMEZ ALMARAZ
PRESIDENTE

L.E. YENI SILVA LUNA
SINDICO MUNICIPAL

L.A. LUZ ROCIO PINZON RAMOS
TESORERO MUNICIPAL

d) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE SAÍN ALTO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**40,972,126**	**1,955,150**	**42,927,276**	**38,341,529**	**38,341,529**	**4,585,746**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	28,556,414	-2,909,853	25,646,561	25,646,561	25,646,561	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	47,760	-28,260	19,500	19,500	19,500	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,115,666	1,474,173	7,589,838	3,987,127	3,987,127	3,602,711
Seguridad Social	3,746,908	870,336	4,617,245	4,057,710	4,057,710	559,535
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,505,378	2,548,754	5,054,132	4,630,632	4,630,632	423,500
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**11,034,158**	**-2,023,083**	**9,011,076**	**7,641,898**	**7,641,898**	**1,369,177**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	436,583	-23,588	412,995	412,995	412,995	0
Alimentos y Utensilios	3,429,727	-1,399,015	2,030,712	1,937,899	1,937,899	92,813
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,198,081	190,337	1,388,418	986,435	986,435	401,983
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	82,239	2,956	85,194	85,194	85,194	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,606,226	16,016	3,622,241	3,402,673	3,402,673	219,569
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	509,061	-459,193	49,868	32,708	32,708	17,160
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	198,016	198,016	0	0	198,016
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,772,242	-548,611	1,223,631	783,994	783,995	439,637
Servicios Generales	**12,857,767**	**2,541,210**	**15,398,977**	**14,097,680**	**13,857,560**	**1,301,297**
Servicios Básicos	3,402,390	977,366	4,379,756	3,998,370	3,998,370	381,385
Servicios de Arrendamiento	610,933	366,820	977,753	977,753	977,753	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	389,891	323,573	713,465	685,465	445,345	28,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	191,355	202,510	393,866	393,866	393,866	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	324,489	-16,761	307,728	137,645	137,645	170,083
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	123,192	-62,262	60,930	60,930	60,930	0
Servicios de Traslado y Viáticos	88,104	6,433	94,536	94,536	94,536	0
Servicios Oficiales	7,441,527	142,364	7,583,891	6,862,062	6,862,062	721,829
Otros Servicios Generales	285,888	601,166	887,054	887,054	887,054	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,464,026**	**808,724**	**3,272,751**	**3,272,751**	**3,272,751**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	88,305	88,305	88,305	88,305	0
Subsidios y Subvenciones	0	475,643	475,643	475,643	475,643	0
Ayudas Sociales	2,436,233	-146,091	2,290,142	2,290,142	2,290,142	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	27,793	390,867	418,660	418,660	418,660	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**1,445,949**	**1,445,949**	**1,445,949**	**1,445,949**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	87,552	87,552	87,552	87,552	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	38,797	38,797	38,797	38,797	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	419,600	419,600	419,600	419,600	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	900,000	900,000	900,000	900,000	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**34,052,484**	**23,658,437**	**57,710,921**	**51,192,755**	**51,192,755**	**6,518,166**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	34,052,484	23,658,437	57,710,921	51,192,755	51,192,755	6,518,166
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**7,352,781**	**-595,586**	**6,757,195**	**6,757,195**	**6,757,195**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	4,500,000	1,315,179	5,815,179	5,815,179	5,815,179	0
Intereses de la Deuda Pública	710,600	-634,580	76,020	76,020	76,020	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	2,142,181	-1,276,185	865,996	865,996	865,996	0
Total del Egreso	**108,733,342**	**27,790,802**	**136,524,144**	**122,749,758**	**122,509,638**	**13,774,386**

C. IGNACIO GÓMEZ ALMARAZ
PRESIDENTE

L.E. YENI SILVA LUNA
SINDICO MUNICIPAL

L.A. LUZ ROCIO PINZON RAMOS
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

c) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$8,994,917.00	$8,994,917.00	100.00%

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$105,183,395.00	$44,671,708.4	42.70%
TOTAL	**$114,178,312.00**	**$53,666,625.40**	**47.00%**

d) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la cuenta Bancaria	Número de cuenta	Importes Erogados	Importe revisado	% Fiscalizado
Gasto Corriente (Participaciones)	126218576	$46,950,361.59	$46,950,361.59	100.00%
Gasto Corriente (PREDIAL)	126218594	$6,190,794.17	$6,190,794.17	100.00%
Recursos Fiscales	0220766809	$2,180,,169.94	$2,180,,169.94	100.00%
Programa Reg de Vehículos Ext 2023	1218632243	$1,206,929.18	$1,206,929.18	100.00%
Fondo de Saneamiento 2024	2024	$3,843,493.80	$3,843,493.80	100.00%
DIF MUNICIPAL	0267921564	$513,560.86	$513,560.86	100.00%
RECURSOS FEDERALES	Varias	$75,441,142.35	0.00	0.00
TOTAL		**$134,148,631.89**	**$58,707,489.54**	**43.76%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Inversión Pública.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL 01-ENE-2024	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		ENDEUDAMIENTO /DESENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-24
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$19,982,784.13	$124,765,108.34	$126,769,814.23	-2,004,705.89	17,978,078.24
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$6,787,540.00	$10,567,105.00	$12,918,532.00	-2,351,427.00	4,436,113.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-$1,900,002.00	$7,715,181.00	$5,815,179.00	1,900,002.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$1,010.00	$0.00	$0.00	0.00	1,010.00
TOTAL	**$24,871,332.13**	**$143,047,394.34**	**$145,503,525.23**	**-2,456,130.89**	**22,415,201.24**

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$217,849.60	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $217,849.60.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	124.11	En promedio cada empleado del municipio atiende a 124.11 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-5.74%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $38,341,529.45, representando un 5.74% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $40,675,748.45.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	63.82%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.82% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-9.88%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 9.88%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	15.39%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 15.39% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	21.78%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.91	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.91 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	4.81%	Los deudores diversos representan un 4.81% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-16.39%	El saldo de los deudores disminuyó un 16.39% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	14.90%	Los ingresos propios del municipio representan un 14.90% del total de los ingresos corrientes,	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica)

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			observándose que el 85.10% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	99.53%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-22.39%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 22.39% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	5.01%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 5.01% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-10.09%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 10.09% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	3.61%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.61% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	41.70%	El municipio invirtió en obra pública un 41.70% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-8,571,445.75	Los Egresos Devengados fueron por $122,749,757.67, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $114,178,311.92, lo que representa un Déficit por $-8,571,445.75, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	31.24%	El 31.24% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	6.23%	El 6.23% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	11.48%	El 11.48% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.67%	El 2.67% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.18%	El 1.18% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	41.70%	El 41.70% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales)*100	5.50%	El 5.50% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	364.21%	El monto asignado del FISM por $32,760,074.00 representa el 364.21% de los ingresos propios municipales por $8,994,916.52.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	63.99%	El monto asignado del FISM por $32,760,074.00, representa el 63.99% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $51,192,755.26.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	219.75%	El monto asignado del FORTAMUN por $19,766,406.00 representa el 219.75% de los ingresos propios municipales por $8,994,916.52.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	113.40%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $22,415,201.24, que representa el 113.40% del monto total asignado al FORTAMUN por $19,766,406.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	57.52%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $61,884,443.13, que representa el 57.52% del total del Egreso Devengado que corresponde a $107,593,862.37.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.35%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $376,743.17, que representa el 0.35% respecto del total del egreso devengado ($107,593,862.37).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	54.06%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 54.06%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	15.15%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 15.15%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Gubernamental			información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	11.11%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 11.11%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

f) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

g) Resumen de Indicadores

No Aplica

h) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR
1.	**Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:**	
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas	2
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	0
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	0

CONCEPTO		VALOR
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas.	2
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria.	0
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.	0
3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.	0
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos.	0
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros.	2
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes.	0
	SUMA CUMPLE	**8**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL(22)	**36.36%**

Rastro Municipal

CONCEPTO		VALOR
1. **Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.**		
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados.	1
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario.	1
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento.	0
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado**	1
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal.	0
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**.	0
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios.	1
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva.	0
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento.	0

CONCEPTO		VALOR
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento.	0
2.	**Verificación de infraestructura básica:**	
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.	1
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas.	2
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable.	2
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución.	1
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar.	0
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas.	2
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.	2
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto.	2
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado.	2
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios.	2
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente.	0
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos.	0
3.	**Control de operaciones:**	
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio.	0
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad.	0
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado.	2
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación.	2
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos.	0
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.**	0
4.	**Higiene del personal:**	

CONCEPTO		VALOR
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores.	0
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos.	0
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	0
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	0
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	0
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	0
	SUMA CUMPLE	**24**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**34.29%**

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	1.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	1.00
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.34
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.43
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.39
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.43
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**9.59**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1239/2026 de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	15	N/A	15	7	IEI
				5	PRA
				3	SEP
				1	REC
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	32	1	31	30	PRA
				1	SEP
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	N/A	2	2	Otras
Recomendación	18	N/A	18	18	REC
SEP	5	N/A	5	5	SEP
Integración de Expediente de Investigación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**72**	**1**	**71**	**72**	

NOTA: Además se incluye la acción a promover **OP-24/41-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, derivada de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para solventar las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: OP-24/41-005, OP-24/41-006, OP-24/41-008 y OP-24/41-010 **Promociones de Responsabilidades Administrativas** y OP-24/41-001, OP 24/41-003, OP-24/41-007 y OP-24/41-009 **Recomendaciones**, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SIGLAS:
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

7. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

8. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

9. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SIETE (07) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $1,638,817.75 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 75/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la

Cuenta Pública del Municipio de **Saín Alto, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SIETE (07) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $1,638,817.75 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 75/100 M.N.)

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

5.2.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Momax, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Momax, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 23 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 28 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3995/2025 de fecha 20 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MOMAX
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	1,310,000	0	1,310,000	2,193,330	2,193,330	883,330
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,635,650	0	1,635,650	1,884,450	1,884,450	248,800
Productos	39,500	0	39,500	33,304	33,304	-6,196
Aprovechamientos	169,330	0	169,330	21,066	21,066	-148,264
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	210,565	210,565	210,565
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	16,190,686	0	16,190,686	20,324,621	20,324,621	4,133,935
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**19,345,166**	**0**	**19,345,166**	**24,667,335**	**24,667,335**	
				Ingresos excedentes		**5,322,169**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**19,345,166**	**0**	**19,345,166**	**24,456,771**	**24,456,771**	**5,111,605**
Impuestos	1,310,000	0	1,310,000	2,193,330	2,193,330	883,330
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,635,650	0	1,635,650	1,884,450	1,884,450	248,800
Productos	39,500	0	39,500	33,304	33,304	-6,196
Aprovechamientos	169,330	0	169,330	21,066	21,066	-148,264
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	16,190,686	0	16,190,686	20,324,621	20,324,621	4,133,935
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**210,565**	**210,565**	**210,565**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	210,565	210,565	210,565
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**19,345,166**	**0**	**19,345,166**	**24,667,335**	**24,667,335**	
				Ingresos excedentes		**5,322,169**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

I.S.C SALVADOR CABRAL MOTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ESMERALDA LIZBETH FLORES ALVAREZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ISAAC MIRAMONTES COVARRUBIAS
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

e) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MOMAX
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**19,345,166**	**7,469,231**	**26,814,397**	**25,019,588**	**25,019,588**	**1,794,810**
TESORERIA	8,853,742	3,507,822	12,361,564	11,807,067	11,807,067	554,496
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	5,733,760	2,902,578	8,636,338	8,137,811	8,137,811	498,527
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,757,664	1,058,832	5,816,496	5,074,710	5,074,710	741,787
Total del Egreso	**19,345,166**	**7,469,231**	**26,814,397**	**25,019,588**	**25,019,588**	**1,794,810**

I.S.C SALVADOR CABRAL MOTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ESMERALDA LIZBETH FLORES ALVAREZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ISAAC MIRAMONTES COVARRUBIAS
TESORERO MUNICIPAL

f) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MOMAX
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**11,472,579**	**1,025,229**	**12,497,808**	**11,749,699**	**11,749,699**	**748,109**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,260,433	-414,025	7,846,408	7,562,403	7,562,403	284,005
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	486,735	226,324	713,059	687,408	687,408	25,651
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,678,739	132,894	1,811,633	1,469,406	1,469,406	342,228
Seguridad Social	812,424	1,188,787	2,001,211	1,972,968	1,972,968	28,243
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	193,573	-108,652	84,922	47,344	47,344	37,578
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	40,675	-100	40,575	10,170	10,170	30,405
Materiales y Suministros	**1,551,348**	**2,101,796**	**3,653,144**	**3,130,232**	**3,130,232**	**522,912**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	118,315	199,830	318,145	113,719	113,719	204,426
Alimentos y Utensilios	42,235	103,746	145,982	145,410	145,410	572
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	388,067	1,517,052	1,905,120	1,812,177	1,812,177	92,943
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	144,424	-18,972	125,452	113,916	113,916	11,536
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	677,060	107,413	784,474	677,344	677,344	107,129
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	27,331	27,606	54,937	37,962	37,962	16,975
Materiales y Suministros Para Seguridad	14,907	-14,907	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	139,008	180,027	319,036	229,703	229,703	89,332
Servicios Generales	**2,030,243**	**984,903**	**3,015,146**	**2,803,878**	**2,803,878**	**211,268**
Servicios Básicos	422,803	786,121	1,208,924	1,196,203	1,196,203	12,722
Servicios de Arrendamiento	34,718	51,141	85,859	83,973	83,973	1,886
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	16,839	-9,879	6,960	6,960	6,960	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	876,662	-731,324	145,339	142,435	142,435	2,903
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	51,516	176,049	227,565	225,039	225,039	2,526
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	16,397	-16,397	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	52,173	-34,679	17,495	17,495	17,495	0
Servicios Oficiales	483,094	116,518	599,611	410,682	410,682	188,929
Otros Servicios Generales	76,040	647,354	723,394	721,092	721,092	2,302
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**716,096**	**68,961**	**785,057**	**779,511**	**779,511**	**5,546**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	536,000	-507,500	28,500	28,500	28,500	0
Subsidios y Subvenciones	64,320	-14,320	50,000	50,000	50,000	0
Ayudas Sociales	99,026	505,849	604,875	599,360	599,360	5,516
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	16,750	84,931	101,681	101,651	101,651	30
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**19,297**	**19,297**	**19,297**	**19,297**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	6,110	6,110	6,110	6,110	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	13,187	13,187	13,187	13,187	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**3,574,900**	**2,469,045**	**6,043,945**	**5,700,320**	**5,700,320**	**343,625**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	3,574,900	835,548	4,410,448	4,066,823	4,066,823	343,625
Obra Pública en Bienes Propios	0	1,633,498	1,633,498	1,633,498	1,633,498	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**800,000**	**800,000**	**836,651**	**836,651**	**-36,651**
Amortización de la Deuda Pública	0	800,000	800,000	836,651	836,651	-36,651
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**19,345,166**	**7,469,231**	**26,814,397**	**25,019,588**	**25,019,588**	**1,794,810**

I.S.C SALVADOR CABRAL MOTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ESMERALDA LIZBETH FLORES ALVAREZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ISAAC MIRAMONTES COVARRUBIAS
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

e) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$2,193,329.66	$0.00	0.00 %
4	DERECHOS	$1,884,449.96	0.00	0.00 %

5	PRODUCTOS	$33,303.62	0.00	0.00 %
6	APROVECHAMIENTOS	$21,066.00	0.00	0.00 %
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	$210,564.77	0.00	0.00 %
8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**			
8.1	Participaciones	$11,759,724.23	$11,759,724.23	100.00%
	SUB TOTAL	**$16,102,438.24**	**$11,759,724.23**	**73.03%**
8.2	Aportaciones	$5,447,067.81	$0.00	0.00 %
8.3	Convenios	$3,117,829.25	$0.00	0.00 %
	SUB TOTAL	**$8,564,897.06**	**$0.00**	0.00 %
	TOTAL	**$24,667,335.30**	**$11,759,724.23**	

f) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
G.C.	0834004593	$16,029,273.69	$13,227,010.70	82.51%
COMPROMISOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1258240466	$500,230.19	$500,230.19	100%
TOTAL		**$16,529,503.88**	**$13,727,240.89**	**83.05%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Momax, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 01-ene-24	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-24
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$4,033,878.29	$24,830,413.38	$25,429,307.55	-$598,894.17	$ 3,434,984.12
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,594,725.45	$1,283,349.00	$2,878,074.45	-$1,594,725.45	$0.00

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$836,651.00	$836,651.00	$0.00	$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	-$454,018.31	$509,096.00	$0.00	$509,096.00	$55,077.69
TOTAL	**$5,174,585.43**	**$27,459,509.38**	**$29,144,033.00**	**-$1,684,523.62**	**$3,490,061.81**

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio de Momax, Zacatecas ejercicio fiscal 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$136,624.40	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $136,624.40.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	28.44	En promedio cada empleado del municipio atiende a 28.44 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	10.15%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $11,749,698.81, representando un 10.15% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $10,667,401.76.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	66.44%	El Gasto en Nómina del ente representa un 66.44% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-32.55%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 32.55%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	24.62%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 24.62% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	22.66%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable:

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			plazo.	entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.09	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.09 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	112.92%	Los deudores diversos representan un 112.92% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-1.52%	El saldo de los deudores disminuyó un 1.52% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	26.97%	Los ingresos propios del municipio representan un 26.97% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 73.03% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	109.82%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	67.43%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 67.43% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	27.51%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 27.51% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-6.69%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 6.69% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto	3.25%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Gasto Corriente	Corriente)*100		un 3.25% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	22.78%	El municipio invirtió en obra pública un 22.78% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-$352,252.25	Los Egresos Devengados fueron por $25,019,587.55, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $24,667,335.30, lo que representa un Déficit por -$352,252.25, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	46.96%	El 46.96% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	12.51%	El 12.51% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	11.21%	El 11.21% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	3.12%	El 3.12% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.08%	El 0.08% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	22.78%	El 22.78% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	3.34%	El 3.34% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	74.32%	El monto asignado del FISM por $3,227,469.00 representa el 74.32% de los ingresos propios municipales por $4,342,714.01.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	56.62%	El monto asignado del FISM por $3,227,469.00, representa el 56.62% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $5,700,320.45.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	50.97%	El monto asignado del FORTAMUN por $2,213,360.00 representa el 50.97% de los ingresos propios municipales por $4,342,714.01.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	157.68%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $3,490,061.81, que representa el 157.68% del monto total asignado al FORTAMUN por $2,213,360.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	69.80%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $15,327,697.96, que representa el 69.80% del total del Egreso Devengado que corresponde a $21,960,687.67.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	33.68%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 33.68%, considerándose un cumplimiento bajo.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	43.73%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 43.73%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	44.48%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 44.48%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

i) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

j) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a

Recursos Federales.

k) Servicios Públicos

RELLENO SANITARIO

CALIFICACIÓN (D):	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
2. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:			
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	*2*	*Está retirado de la mancha urbana:* *21.927108, -103.301850*
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	*0*	*No tenemos localidades con esa población en todo el municipio*
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	*2*	*No hay caudales, lagos o lagunas cerca.*
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.		No contestó.
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas			
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	*No contamos con Relleno Sanitario, es un basurero Municipal.*
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	*No es Relleno Sanitario, es un basurero por eso no aplica.*
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	*-*
4. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario			
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.	*2*	*Se está constantemente tapando toda la basura con tierra.*

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	Proporcionar reporte fotográfico		
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	-
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	*0*	*El basurero es muy pequeño y solo contamos con un camión para la basura.*
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	*0*	*Solo hay un encargado del basurero ya que es muy pequeño.*
	SUMA CUMPLE	**6**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL(22)	**27.27%**	

RASTRO MUNICIPAL

CALIFICACIÓN:	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.	**Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.**		
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados. Proporcione copia digital legible en formato PDF.	0	-
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	-
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado** Proporcione nombre y copia digital legible, en formato PDF, de la cédula profesional que acredite su respuesta.	2	-
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	-
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
2. Verificación de infraestructura básica:			
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2	-
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas. Proporcionar reporte fotográfico	1	-
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
3. Control de operaciones:			
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio. Proporcionar registro y en su caso reporte fotográfico	2	-

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	-
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado. Proporcionar registro y reporte fotográfico	0	-
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación. Proporcionar reporte fotográfico	1	-
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos. Proporcionar datos de la persona a cargo, la forma en que se resguardan y reporte fotográfico	2	-
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.** Proporcione los datos del vehículo y reporte fotográfico	0	-
4.	**Higiene del personal:**		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2	-
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2	-
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2	-
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2	-
	SUMA CUMPLE	**40**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**57.14%**	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Momax , Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	1.00
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.50
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.50
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.50
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.50
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**9.00**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1240/2026 de fecha 17 de abril de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	0	4	3	IEI
				1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	8	1	7	7	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	17	0	17	17	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**33**	**1**	**32**	**32**	

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

11. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

12. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

13. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

14. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen ocho posibles faltas administrativas, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto no implica importe alguno.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Momax, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen ocho posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto no implican el importe alguno.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**
	DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.4
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Teúl de González Ortega**, Zacatecas, del ejercicio fiscal **2024**.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de **Teúl de González Ortega, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2024** se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-4000/2025** de fecha veinte (20) octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	3,692,550	0	3,692,550	4,162,360	4,162,360	469,810
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,556,122	0	1,556,122	1,455,927	1,455,927	-100,195
Productos	65,065	0	65,065	29,224	29,224	-35,841
Aprovechamientos	258,382	0	258,382	198,527	198,527	-59,855
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	26,777,006	2,813,018	29,590,024	29,125,335	29,125,335	2,348,329
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	50,000	50,000	50,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	1,200,000	0	1,200,000	0	0	-1,200,000
Total	**33,549,125**	**2,813,018**	**36,362,144**	**35,021,373**	**35,021,373**	
				Ingresos excedentes		**1,472,248**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**32,349,125**	**2,813,018**	**35,162,144**	**35,021,373**	**35,021,373**	**2,672,248**
Impuestos	3,692,550	0	3,692,550	4,162,360	4,162,360	469,810
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,556,122	0	1,556,122	1,455,927	1,455,927	-100,195
Productos	65,065	0	65,065	29,224	29,224	-35,841
Aprovechamientos	258,382	0	258,382	198,527	198,527	-59,855
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	26,777,006	2,813,018	29,590,024	29,125,335	29,125,335	2,348,329
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	50,000	50,000	50,000
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**1,200,000**	**0**	**1,200,000**	**0**	**0**	**-1,200,000**
Ingresos Derivados de Financiamientos	1,200,000	0	1,200,000	0	0	-1,200,000
Total	**33,549,125**	**2,813,018**	**36,362,144**	**35,021,373**	**35,021,373**	
				Ingresos excedentes		**1,472,248**

C FRANCISCO REYES TORRES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. BERENA CARRILLO JIMENEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. BLANCA ROSELIA CERVANTES SALAS
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

g) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**33,549,125**	**3,689,974**	**37,239,100**	**36,281,002**	**35,484,742**	**958,098**
TESORERIA	17,101,048	1,028,074	18,129,122	18,129,027	17,445,989	95
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	7,717,733	-142,891	7,574,842	6,626,373	6,605,749	948,468
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,572,119	2,168,977	7,741,096	7,731,562	7,639,886	9,534
SEGURIDAD PÚBLICA	1,851,309	801,815	2,653,124	2,653,124	2,653,124	0
DIF MUNICIPAL	1,306,916	-266,001	1,040,916	1,040,916	1,039,994	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	0	100,000	100,000	100,000	100,000	0
Total del Egreso	**33,549,125**	**3,689,974**	**37,239,100**	**36,281,002**	**35,484,742**	**958,098**

C FRANCISCO REYES TORRES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. BERENA CARRILLO JIMENEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. BLANCA ROSELIA CERVANTES SALAS
TESORERA MUNICIPAL

h) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**17,272,157**	**868,891**	**18,141,049**	**17,886,874**	**17,297,780**	**254,174**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,587,518	555,337	11,142,856	11,142,856	11,000,127	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,520,461	2,305,015	3,825,476	3,571,302	3,571,302	254,174
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,525,131	-188,075	2,337,056	2,337,056	1,936,091	0
Seguridad Social	1,912,729	-1,852,975	59,755	59,755	59,755	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	726,318	49,589	775,906	775,906	730,506	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**4,161,235**	**5,570,179**	**9,731,414**	**9,387,558**	**9,271,072**	**343,856**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	367,500	107,772	475,272	467,937	467,920	7,335
Alimentos y Utensilios	590,000	22,366	612,366	612,366	611,444	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	1,666	1,666	1,666	1,666	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	511,756	4,455,919	4,967,675	4,698,363	4,653,233	269,311
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	20,500	6,624	27,124	27,124	27,124	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,971,400	724,963	2,696,363	2,631,611	2,561,288	64,753
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	100,500	-10,265	90,235	90,223	90,197	12
Materiales y Suministros Para Seguridad	20,000	-20,000	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	579,579	281,135	860,715	858,269	858,200	2,446
Servicios Generales	**4,580,735**	**229,712**	**4,810,447**	**4,750,080**	**4,659,401**	**60,367**
Servicios Básicos	1,312,000	-104,275	1,207,725	1,207,725	1,207,725	0
Servicios de Arrendamiento	130,500	603,240	733,740	673,655	633,055	60,086
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	47,000	19,804	66,804	66,796	66,796	8
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	816,735	-622,684	194,051	194,051	194,051	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	328,500	110,221	438,721	438,474	432,674	247
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	35,000	-29,543	5,457	5,457	5,457	0
Servicios de Traslado y Viáticos	151,000	-22,942	128,058	128,033	128,033	26
Servicios Oficiales	1,500,000	82,511	1,582,511	1,582,511	1,538,231	0
Otros Servicios Generales	260,000	193,379	453,379	453,379	453,379	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,829,000**	**369,168**	**2,198,168**	**2,198,168**	**2,198,168**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	8,730	8,730	8,730	8,730	0
Subsidios y Subvenciones	535,000	-276,440	258,560	258,560	258,560	0
Ayudas Sociales	1,205,000	563,059	1,768,059	1,768,059	1,768,059	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	89,000	73,818	162,818	162,818	162,818	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**255,422**	**255,422**	**255,422**	**255,422**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	145,337	145,337	145,337	145,337	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	110,085	110,085	110,085	110,085	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**4,705,998**	**-3,653,398**	**1,052,600**	**752,900**	**752,900**	**299,700**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,705,998	-3,653,398	1,052,600	752,900	752,900	299,700
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**1,000,000**	**50,000**	**1,050,000**	**1,050,000**	**1,050,000**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	1,000,000	50,000	1,050,000	1,050,000	1,050,000	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**33,549,125**	**3,689,974**	**37,239,100**	**36,281,002**	**35,484,742**	**958,098**

C FRANCISCO REYES TORRES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. BERENA CARRILLO JIMENEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. BLANCA ROSELIA CERVANTES SALAS
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

g) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$4,162,360.16	$0.00	0%
4	DERECHOS	$ 1,455,926.56	$ 0.00	0%
5	PRODUCTOS	29,224.30	0.00	0%
6	APROVECHAMIENTOS	198,527.43	0.00	0%

7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	19,591,647.97	19,591,647.97	100%
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0%
	SUBTOTAL	**$ 25,437,686.42**	**$ 19,591,647.97**	**77.02%**
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	8,951,719.39	0.00	0%
	CONVENIOS	581,967.50	0.00	0%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	50,000.00	0.00	0%
	SUBTOTAL	**$9,583,686.89**	**$0.00**	0%
	TOTAL	**$35,021,373.31**	**$19,591,647.97**	

h) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Presidencia Municipal	144902025	$22,706,850.99	$17,558,644.89	77.33%
Ingresos Propios (Impuesto Predial)	144902033	5,549,189.76	4,516,282.74	81.39%
DIF Municipal	196085342	39,911.74	39,866.50	99.89%
TOTAL		**$28,295,952.49**	**$22,218,022.46**	**78.16%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Inversión Pública.

PASIVO INFORMADO

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31 de diciembre de 2023	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-2024
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLA ZO	$2,158,154.20	$38,655,913.09	$37,757,805.73	$898,107.36	$3,056,261.56

DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,688,000.00	$1,606,900.00	$2,030,817.00	-$423,917.00	$1,264,083.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$39,663.56	$34,932.00	$34,932.00	$0.00	$39,663.56
SUBTOTAL	**$3,885,817.76**	**$40,297,745.09**	**$39,823,554.73**	**$474,190.36**	**$4,360,008.12**

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio de Teúl de González Ortega Zacatecas ejercicio fiscal 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$200,976.11	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $200,976.11.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	60.18	En promedio cada empleado del municipio atiende a 60.18 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	11.22%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $17,886,874.21, representando un 11.22% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $16,082,421.56.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	55.85%	El Gasto en Nómina del ente representa un 55.85% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	12.20%	El saldo de los pasivos aumentó en un 12.20%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	50.45%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 50.45% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	7.77%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.58	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.58 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	10.19%	Los deudores diversos representan un 10.19% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	30.59%	El saldo de los deudores aumentó un 30.59% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	22.98%	Los ingresos propios del municipio representan un 22.98% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 77.02% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	125.89%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	12.72%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 12.72% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	-3.69%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 3.69% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-2.57%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 2.57% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	5.17%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.17% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	2.08%	El municipio invirtió en obra pública un 2.08% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-1,259,628.78	Los Egresos Devengados fueron por $36,281,002.09, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $35,021,373.31, lo que representa un Déficit por $-1,259,628.78, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales) *100)	49.30%	El 49.30% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales) *100)	25.87%	El 25.87% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales) *100)	13.09%	El 13.09% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales) *100)	6.06%	El 6.06% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales) *100)	0.70%	El 0.70% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales) *100)	2.08%	El 2.08% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales) *100	2.89%	El 2.89% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	70.05%	El monto asignado del FISM por $4,095,279.00 representa el 70.05% de los ingresos propios municipales por $5,846,038.45.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	543.93%	El monto asignado del FISM por $4,095,279.00, representa el 543.93% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $752,900.00.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	82.90%	El monto asignado del FORTAMUN por $4,846,588.00 representa el 82.90% de los ingresos propios municipales por $5,846,038.45.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	89.96%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $4,360,008.12, que representa el 89.96% del monto total asignado al FORTAMUN por $4,846,588.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	53.85%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $18,018,061.84, que representa el 53.85% del total del Egreso Devengado que corresponde a $33,461,951.34.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado) *100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.65%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 99.65%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.63%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 99.63%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.38%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 99.38%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Gubernamental.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

l) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

m) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

n) Resumen de Indicadores

No Aplica

o) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR
2. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas	2
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	2
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	2
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas		

CONCEPTO		VALOR
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas.	0
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria.	0
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.	0
3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.	*0*
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos.	0
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros.	0
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes.	0
	SUMA CUMPLE	**8**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL(22)	**36.36%**

Rastro Municipal

CONCEPTO		VALOR
5. **Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.**		
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados.	2
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario.	2
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento.	0
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado**	2
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal.	0
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**.	0
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios.	2
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva.	0
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento.	0

CONCEPTO		VALOR
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento.	0
6. Verificación de infraestructura básica:		
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.	2
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas.	2
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable.	2
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución.	2
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar.	2
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas.	2
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.	2
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto.	2
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado.	2
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios.	2
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente.	2
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos.	0
7. Control de operaciones:		
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio.	2
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad.	2
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado.	2
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación.	2
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos.	2

CONCEPTO		VALOR
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.**	2
8.	**Higiene del personal:**	
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores.	2
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos.	1
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2
	SUMA CUMPLE	**57**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**81.42%**

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Teúl de González Ortega, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	0.42
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.93
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.41
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.50
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.50
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.50
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.26**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal

establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01/1241/2026 de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	5	0	5	5	IEI
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	7	0	7	7	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	17	1	16	16	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**34**	**1**	**33**	**33**	

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

16. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

17. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones

de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

18. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

19. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $5,310,511.92 (Cinco millones trescientos diez mil quinientos once pesos 92/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Teúl de González Ortega, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del

Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $5,310,511.92 (Cinco millones trescientos diez mil quinientos once pesos 92/100 M.N.)

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO , ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Trancoso, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 23 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 28 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3998/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE TRANCOSO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	1,902,068	-1,197,853	704,215	704,215	704,215	-1,197,853
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	3,292,099	-1,357,199	1,934,901	1,934,901	1,934,901	-1,357,199
Productos	0	1,347	1,347	1,347	1,347	1,347
Aprovechamientos	202,840	-92,035	110,805	110,805	110,805	-92,035
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	68,035,846	3,628,016	71,663,862	71,663,862	71,663,862	3,628,016
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	2,775,384	2,775,384	2,775,384	2,775,384	2,775,384
Ingresos Derivados de Financiamientos	5,000,000	-5,000,000	0	0	0	-5,000,000
Total	**78,432,853**	**-1,242,339**	**77,190,514**	**77,190,514**	**77,190,514**	
				Ingresos excedentes		**-1,242,339**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**73,432,853**	**3,757,661**	**77,190,514**	**77,190,514**	**77,190,514**	**3,757,661**
Impuestos	1,902,068	-1,197,853	704,215	704,215	704,215	-1,197,853
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	3,292,099	-1,357,199	1,934,901	1,934,901	1,934,901	-1,357,199
Productos	0	1,347	1,347	1,347	1,347	1,347
Aprovechamientos	202,840	-92,035	110,805	110,805	110,805	-92,035
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	68,035,846	3,628,016	71,663,862	71,663,862	71,663,862	3,628,016
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	2,775,384	2,775,384	2,775,384	2,775,384	2,775,384
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**5,000,000**	**-5,000,000**	**0**	**0**	**0**	**-5,000,000**
Ingresos Derivados de Financiamientos	5,000,000	-5,000,000	0	0	0	-5,000,000
Total	**78,432,853**	**-1,242,339**	**77,190,514**	**77,190,514**	**77,190,514**	
				Ingresos excedentes		**-1,242,339**

L.C. ANTONIO ROCHA ROMO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NIDIA CAROLINA BARRON BORREGO
SINDICO MUNICIPAL

L.C. OSMARA ERENDIDA DURÁN RUVALCABA
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

i) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE TRANCOSO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**78,432,853**	**7,956,579**	**86,389,432**	**77,295,945**	**76,834,471**	**9,093,486**
CABILDO	3,106,578	89,625	3,196,202	3,196,202	3,196,202	0
TESORERIA	46,606,336	5,165,453	51,771,790	46,934,524	46,612,388	4,837,266
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	17,528,439	1,478,673	19,007,112	15,453,965	15,453,965	3,553,147
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,779,961	792,378	7,572,339	7,049,708	6,911,467	522,632
CONTRALORIA	411,150	-36,473	374,677	374,677	374,677	0
SEGURIDAD PUBLICA	0	491,057	491,057	478,400	477,302	12,657
DIF	2,891,208	-46,871	2,844,337	2,676,552	2,676,552	167,785
TRANSPARENCIA	212,842	1,075	213,917	213,917	213,917	0
PATRONATO	896,339	21,661	918,000	918,000	918,000	0
Total del Egreso	**78,432,853**	**7,956,579**	**86,389,432**	**77,295,945**	**76,834,471**	**9,093,486**

L.C. ANTONIO ROCHA ROMO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NIDIA CAROLINA BARRON BORREGO
SINDICO MUNICIPAL

L.C. OSMARA ERENDIDA DURÁN RUVALCABA
TESORERA MUNICIPAL

j) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE TRANCOSO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**40,730,149**	**-1,963,946**	**38,766,203**	**36,868,220**	**36,634,655**	**1,897,982**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	25,535,303	742,569	26,277,873	26,136,314	26,078,346	141,558
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,126,999	-122,566	3,004,433	1,995,588	1,995,588	1,008,845
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,823,982	-49,221	3,774,761	3,549,253	3,523,657	225,508
Seguridad Social	2,526,287	-2,427,811	98,476	97,084	97,084	1,392
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,717,578	-116,917	5,600,661	5,079,982	4,929,982	520,679
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	10,000	10,000	10,000	10,000	0
Materiales y Suministros	**5,758,009**	**2,150,435**	**7,908,443**	**5,582,323**	**5,440,910**	**2,326,120**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	817,585	-73,358	744,227	610,361	610,361	133,866
Alimentos y Utensilios	581,119	190,597	771,716	587,638	587,638	184,078
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	3,009	3,009	3,009	3,009	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,308,736	668,009	1,976,744	1,251,859	1,159,108	724,885
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	41,669	-24,448	17,220	3,468	3,468	13,752
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,540,388	1,136,445	3,676,833	2,466,386	2,466,276	1,210,447
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	123,858	37,687	161,545	160,301	160,301	1,243
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	344,655	212,494	557,148	499,299	450,747	57,849
Servicios Generales	**8,817,103**	**-266,125**	**8,550,977**	**8,164,302**	**8,082,300**	**386,675**
Servicios Básicos	1,343,903	297,806	1,641,709	1,469,733	1,469,733	171,975
Servicios de Arrendamiento	1,080,113	97,787	1,177,900	1,167,892	1,167,892	10,007
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	414,221	-117,235	296,986	269,258	269,258	27,728
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,296,710	-871,264	425,446	345,881	345,881	79,564
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	560,390	-295,699	264,692	245,626	245,626	19,066
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	76,076	35,050	111,126	88,058	86,898	23,068
Servicios de Traslado y Viáticos	127,553	58,137	185,691	185,691	182,791	0
Servicios Oficiales	2,943,360	-409,913	2,533,447	2,525,781	2,447,839	7,666
Otros Servicios Generales	974,777	939,204	1,913,982	1,866,382	1,866,382	47,600
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,256,434**	**1,172,636**	**3,429,070**	**3,363,669**	**3,363,669**	**65,401**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	2,186	2,186	2,186	2,186	0
Subsidios y Subvenciones	1,141,835	877,039	2,018,874	2,011,491	2,011,491	7,383
Ayudas Sociales	1,008,526	121,958	1,130,484	1,082,285	1,082,285	48,199
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	106,073	171,453	277,526	267,707	267,707	9,819
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**837,610**	**837,610**	**837,610**	**833,115**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	105,660	105,660	105,660	101,165	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	650,000	650,000	650,000	650,000	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	1,950	1,950	1,950	1,950	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	80,000	80,000	80,000	80,000	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**17,528,439**	**587,280**	**18,115,719**	**14,852,297**	**14,852,297**	**3,263,422**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	17,528,439	587,280	18,115,719	14,852,297	14,852,297	3,263,422
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**3,342,720**	**5,438,689**	**8,781,409**	**7,627,524**	**7,627,524**	**1,153,885**
Amortización de la Deuda Pública	2,500,000	5,784,145	8,284,145	7,250,260	7,250,260	1,033,885
Intereses de la Deuda Pública	342,720	-148,996	193,724	73,724	73,724	120,000
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	500,000	-196,460	303,540	303,540	303,540	0
Total del Egreso	**78,432,853**	**7,956,579**	**86,389,432**	**77,295,945**	**76,834,471**	**9,093,486**

L.C. ANTONIO ROCHA ROMO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NIDIA CAROLINA BARRON BORREGO
SINDICO MUNICIPAL

L.C. OSMARA ERENDIDA DURÁN RUVALCABA
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

i) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$704, 215.16	$704, 215.16	100.00%
4	DERECHOS	1,934,900.55	1,934,900.55	100.00%
5	PRODUCTOS	1,347.18	1,347.18	100.00%
6	APROVECHAMIENTOS	110,805.00	110,805.00	100.00%

7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00 %
	SUB TOTAL	**$2,751,267.89**	**$2,751,267.89**	**100.00%**
8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**			
8.1	Participaciones	$30,926,877.00	$0.00	0.00 %
8.2	Aportaciones	34,458,162.54	0.00	0.00 %
8.3	Convenios	6,278,822.50	0.00	0.00 %
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,775,384.00	0.00	0.00 %
	SUB TOTAL	**$74,439,246.04**	**$0.00**	**0.00 %**
	TOTAL	**$77,190,513.93**	**$2,751,267.89**	

j) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	EROGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE REVISADO	% FISCALIZADO
1112-01-001 6633 FONDO GENERAL (1164716633)	1164716633	$3,136,931.20	$1,769,500.34	56.41%
1112-01-008 0249 DIF MUNICIPAL (1174240249)	1174240249	167,485.36	156,273.76	93.31%
1112-02-006 9502 RECAUDACIÓN (0119679502)	119679502	656,655.93	200,000.00	30.46%
1112-02-009 1997 MUNICIPIO DE TRANCOSO FERETRA 2023 (0119731997)	119731997	922,474.10	888,000.00	96.26%
TOTAL		**$4,883,546.59**	**$3,013,774.10**	**61.71%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Trancoso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-23	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		DESENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-24
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
PASIVO CIRCULANTE					
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$61,648,680.60	$75,474,405.92	$80,690,856.15	-$5,216,450.23	$56,432,230.37
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,500,000.00	12,166,642.00	10,216,818.50	1,949,823.50	4,449,823.50
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	7,750,259.50	7,750,259.50	0.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	12,984,699.99	870,100.00	750,000.00	120,100.00	13,104,799.99
PASIVO NO CIRCULANTE					
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$750,944.00	$750,944.00	$0.00	$0.00

TOTAL	**$77,133,380.59**	**$96,261,407.42**	**$99,407,934.15**	**-$3,146,526.73**	**$73,986,853.86**

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio de Trancoso, Zacatecas ejercicio fiscal 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$158,914.74	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $158,914.74.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	88.17	En promedio cada empleado del municipio atiende a 88.17 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	-21.69%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $36,868,220.35, representando un 21.69% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $47,082,650.53.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	72.84%	El Gasto en Nómina del ente representa un 72.84% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	-4.08%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 4.08%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	8.69%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 8.69% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	19.20%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.34	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.34 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	70.26%	Los deudores diversos representan un 70.26% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	-1.16%	El saldo de los deudores disminuyó un 1.16% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	8.17%	Los ingresos propios del municipio representan un 8.17% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 91.83% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	150.29%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	0.00%	Los impuestos fueron recaudados en base a lo presupuestado	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	0.00%	Se recaudó el total de los Ingresos Presupuestados	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-10.53%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 10.53% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	2.01%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.01% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	19.21%	El municipio invirtió en obra pública un 19.21% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-105,431.53	Los Egresos Devengados fueron por $77,295,945.46, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $77,190,513.93, lo que representa un Déficit por $-105,431.53, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales) *100)	47.70%	El 47.70% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como:	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales) *100)	7.22%	El 7.22% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales) *100)	10.56%	El 10.56% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales) *100)	4.35%	El 4.35% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales) *100)	1.08%	El 1.08% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales) *100)	19.21%	El 19.21% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales) *100	9.87%	El 9.87% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	578.27%	El monto asignado del FISM por $15,909,817.00 representa el 578.27% de los ingresos propios municipales por $2,751,267.89.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	107.12%	El monto asignado del FISM por $15,909,817.00, representa el 107.12% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $14,852,297.30.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	672.76%	El monto asignado del FORTAMUN por $18,509,514.00 representa el 672.76% de los ingresos propios municipales por $2,751,267.89.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	399.72%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $73,986,853.86, que representa el 399.72% del monto total asignado al FORTAMUN por $18,509,514.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	21.66%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $18,980,066.02, que representa el 21.66% del total del Egreso Devengado que corresponde a $87,639,572.96.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado) *100	0.28%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $248,310.92, que representa el 0.28% respecto del total del egreso devengado ($87,639,572.96).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	3	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 3 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	79.11%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 79.11%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	77.20%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 77.20%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	62.12%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 62.12%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

p) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales

q) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a

Recursos Federales

r) Servicios Públicos

RELLENO SANITARIO

CALIFICACIÓN (D):	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
3.	**Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:**		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	***2***	
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	***2***	
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo	***2***	
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	***2***	
4.	**Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas:**		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	***Como es un tiradero a cielo abierto no cuenta con las especificaciones de un relleno sanitario por lo tanto carece de todos los indicadores técnicos.***
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	***No existe***
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	***No se cuenta***
5.	**Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:**		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	***1***	***Solo se acondiciona 2 días a la semana por falta de maquinaria***
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	***2***	***No se permite***
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	***0***	***El municipio nunca ha contado con un manual***

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	***0***	***No se ha llevado a cabo***
	SUMA CUMPLE	**11**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**50.00 %**	

RASTRO MUNICIPAL

CALIFICACIÓN:	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	5. Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.		
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados. Proporcione copia digital legible en formato PDF.	2	Guía de tránsito de ganado
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	-
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	1	*En trámite*
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado** Proporcione nombre y copia digital legible, en formato PDF, de la cédula profesional que acredite su respuesta.	1	*Pasante sin cédula*
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	*No se han actualizado*
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	*No Aplica*
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	-
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	*No Aplica*
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	-
	6. Verificación de infraestructura básica:		
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2	-
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo	1	No cuenta con Shut a

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	al cajón de sacrificio humanitario. Proporcionar reporte fotográfico		baño
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios. Proporcionar reporte fotográfico	1	Falta mantenimiento
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
7.	**Control de operaciones:**		
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio. Proporcionar registro y en su caso reporte fotográfico	2	-
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	-
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	-
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos. Proporcionar datos de la persona a cargo, la forma en que se resguardan y reporte fotográfico	0	*Los introductores se llevan sus caneles*
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.** Proporcione los datos del vehículo y reporte fotográfico	2	-
8.	**Higiene del personal:**		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos. Proporcionar reporte fotográfico	0	No se cuenta con el material
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2	-
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2	-
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2	-
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2	-
	SUMA CUMPLE	**48**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**68.57%**	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Trancoso, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	0.97
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.80
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.28
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.42
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.49
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.40
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.36**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1242/2026 de fecha 17 de abril de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	0	2	2	IEI
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	17	0	17	17	PRA
				1	Otras
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	20	0	20	20	REC
SEP	1	0	1	1	SEP

Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**42**	**0**	**42**	**43**	

"**NOTA**: Además se incluyen las acciones a promover siguientes:
1) **RP-24/50-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, derivada de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para solventar las acciones notificadas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: RP-24/50-026 y RP-24/50-027 Pliegos de Observaciones, RP-24/50-001, RP-24/50-003, RP-24/50-004, RP-24/50-006, RP-24/50-007, RP-24/50-011, RP-24/50-013, RP-24/50-017, RP-24/50-018, RP-24/50-019, RP-24/50-020, RP-24/50-023, RP-24/50-029 y RP-24/50-031 Promociones de Responsabilidades Administrativas y RP-24/50-002, RP-24/50-005, RP-24/50-008, RP-24/50-012, RP-24/50-015, RP-24/50-021, RP-24/50-022, RP-24/50-024, RP-24/50-025, RP-24/50-028 y RP-24/50-030 Recomendaciones; l como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
2) **OP-24/50-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, derivada de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para solventar las acciones notificadas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: OP-24/50-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa, OP-24/50-001, OP-24/50-003, OP-24/50-006, OP 24/50-007, OP-24/50-009, OP-24/50-010 y OP-24/50-011 Recomendaciones, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas."

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

21. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

22. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

23. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Comisión Nacional del Agua (CNA), Secretaría del Agua y Medio

Ambiente(SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

24. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen diecisiete posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

25. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto no implican importe alguno.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Trancoso, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los

que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Comisión Nacional del Agua (CNA), Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen diecisiete posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS_ (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de**

Observaciones que en su conjunto no implican importe alguno.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 28 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el mismo día 20 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4269/2025 de fecha 20 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	7,850,000	0	7,850,000	7,201,402	7,201,402	-648,598
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	9,765,000	0	9,765,000	4,127,545	4,127,545	-5,637,455
Productos	215,000	0	215,000	11,999	11,999	-203,001
Aprovechamientos	5,005,000	0	5,005,000	3,458,732	3,458,732	-1,546,268
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	79,660,000	220,641	79,880,641	83,668,959	83,668,959	4,008,959
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	3,000,000	0	3,000,000	0	0	-3,000,000
Total	**105,495,000**	**220,641**	**105,715,641**	**98,468,637**	**98,468,637**	
				Ingresos excedentes		**-7,026,363**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**102,495,000**	**220,641**	**102,715,641**	**98,468,637**	**98,468,637**	**-4,026,363**
Impuestos	7,850,000	0	7,850,000	7,201,402	7,201,402	-648,598
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	9,765,000	0	9,765,000	4,127,545	4,127,545	-5,637,455
Productos	215,000	0	215,000	11,999	11,999	-203,001
Aprovechamientos	5,005,000	0	5,005,000	3,458,732	3,458,732	-1,546,268
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	79,660,000	220,641	79,880,641	83,668,959	83,668,959	4,008,959
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**3,000,000**	**0**	**3,000,000**	**0**	**0**	**-3,000,000**
Ingresos Derivados de Financiamientos	3,000,000	0	3,000,000	0	0	-3,000,000
Total	**105,495,000**	**220,641**	**105,715,641**	**98,468,637**	**98,468,637**	
				Ingresos excedentes		**-7,026,363**

LIC. MARIA GRISELDA ROMERO ZUÑIGA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.GENARO AZAEL VALLES ARREDONDO
SINDICO MUNICPAL

M.A.E. NORMA ALICIA GOMEZ GALINDO
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

k) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
AYUNTAMIENTO	**6,542,500**	**-521,711**	**6,020,789**	**5,987,730**	**5,983,595**	**33,059**
AYUNTAMIENTO	6,542,500	-521,711	6,020,789	5,987,730	5,983,595	33,059
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	**772,500**	**-142,310**	**630,190**	**618,957**	**618,957**	**11,233**
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	772,500	-142,310	630,190	618,957	618,957	11,233
TESORERÍA	**38,925,000**	**4,672,586**	**43,597,586**	**40,647,341**	**38,177,269**	**2,950,245**
TESORERIA	38,925,000	4,672,586	43,597,586	40,647,341	38,177,269	2,950,245
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**36,125,000**	**904,468**	**37,029,468**	**36,808,827**	**36,808,827**	**220,641**
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	36,125,000	904,468	37,029,468	36,808,827	36,808,827	220,641
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**13,925,000**	**304,074**	**14,229,074**	**12,132,242**	**11,747,241**	**2,096,833**
OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	13,925,000	304,074	14,229,074	12,132,242	11,747,241	2,096,833
CONTRALORÍA MUNICIPAL	**297,500**	**-97,500**	**200,000**	**170,383**	**170,383**	**29,617**
CONTRALORIA MUNICIPAL	297,500	-97,500	200,000	170,383	170,383	29,617
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	**1,526,000**	**-58,901**	**1,467,099**	**1,219,956**	**1,194,626**	**247,143**
SEGURIDAD PUBLICA	1,526,000	-58,901	1,467,099	1,219,956	1,194,626	247,143
DIF MUNICIPAL	**4,917,000**	**-1,984,864**	**2,932,136**	**2,156,889**	**2,137,618**	**775,247**
DIF MUNICIPAL	4,917,000	-1,984,864	2,932,136	2,156,889	2,137,618	775,247
PATRONATO DE LA FERIA	**1,200,000**	**136,322**	**1,336,322**	**1,336,322**	**1,326,164**	**0**
PATRONATO DE LA FERIA	1,200,000	136,322	1,336,322	1,336,322	1,326,164	0
UNIDAD O INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	**102,000**	**0**	**102,000**	**0**	**0**	**102,000**
UNIDAD O INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	102,000	0	102,000	0	0	102,000
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	**1,062,500**	**-77,498**	**985,002**	**730,472**	**718,354**	**254,529**
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1,062,500	-77,498	985,002	730,472	718,354	254,529
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	**100,000**	**0**	**100,000**	**0**	**0**	**100,000**
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	100,000	0	100,000	0	0	100,000
Total del Egreso	**105,495,000**	**3,134,665**	**108,629,665**	**101,809,118**	**98,883,034**	**6,820,547**

LIC. MARIA GRISELDA ROMERO ZUÑIGA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.GENARO AZAEL VALLES ARREDONDO
SINDICO MUNICPAL

M.A.E. NORMA ALICIA GOMEZ GALINDO
TESORERA MUNICIPAL

l) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**37,246,198**	**7,145,375**	**44,391,573**	**42,585,550**	**41,014,550**	**1,806,023**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	29,913,935	3,796,757	33,710,692	32,388,708	32,388,708	1,321,984
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	382,985	640,211	1,023,195	976,718	976,718	46,477
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,935,165	-188,395	3,746,769	3,483,705	3,483,705	263,064
Seguridad Social	825,000	2,881,568	3,706,568	3,706,568	2,183,768	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,091,617	-167,483	1,924,134	1,799,855	1,751,655	124,278
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	97,496	182,718	280,214	229,995	229,995	50,219
Materiales y Suministros	**9,195,072**	**1,251,420**	**10,446,492**	**8,832,861**	**8,024,755**	**1,613,631**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,015,715	47,181	1,062,897	968,403	798,688	94,493
Alimentos y Utensilios	653,643	-279,202	374,441	279,425	268,848	95,016
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,508,722	1,322,111	2,830,833	2,273,692	2,001,647	557,141
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	314,229	-72,250	241,978	188,396	144,380	53,583
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,474,571	97,095	4,571,666	4,146,359	4,037,700	425,307
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	243,656	18,863	262,518	105,384	103,522	157,134
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	984,538	117,621	1,102,159	871,201	669,970	230,958
Servicios Generales	**27,770,185**	**-14,024,083**	**13,746,102**	**13,183,630**	**12,728,814**	**562,472**
Servicios Básicos	1,017,812	-46,067	971,745	762,617	757,108	209,128
Servicios de Arrendamiento	902,303	-3,993	898,310	852,536	852,536	45,774
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	185,264	-92,195	93,069	68,758	64,558	24,311
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	18,622,000	-17,485,391	1,136,609	1,130,017	1,130,017	6,592
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	639,134	-194,882	444,252	335,767	332,900	108,485
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	343,929	-273,517	70,412	54,620	54,620	15,792
Servicios de Traslado y Viáticos	897,743	-475,245	422,498	331,385	331,385	91,113
Servicios Oficiales	3,772,000	1,482,089	5,254,089	5,192,812	4,836,708	61,277
Otros Servicios Generales	1,390,000	3,065,119	4,455,119	4,455,119	4,368,982	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**9,833,000**	**5,559,117**	**15,392,117**	**14,866,716**	**14,774,555**	**525,401**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,200,000	285,714	1,485,714	1,455,509	1,455,509	30,205
Transferencias al Resto del Sector Público	200,000	4,066,213	4,266,213	4,266,213	4,266,213	0
Subsidios y Subvenciones	1,050,000	38,545	1,088,545	1,074,891	1,074,891	13,654
Ayudas Sociales	7,233,000	953,024	8,186,024	7,704,482	7,612,321	481,542
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	150,000	215,621	365,621	365,621	365,621	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**286,545**	**6,505**	**293,050**	**262,791**	**262,791**	**30,259**
Mobiliario y Equipo de Administración	236,545	-48,361	188,184	167,925	167,925	20,259
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	20,000	55,866	75,866	75,866	75,866	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	20,000	-20,000	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10,000	19,000	29,000	19,000	19,000	10,000
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**18,164,000**	**-2,188,089**	**15,975,911**	**15,975,911**	**15,975,911**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	18,164,000	-2,188,089	15,975,911	15,975,911	15,975,911	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**3,000,000**	**5,384,419**	**8,384,419**	**6,101,658**	**6,101,658**	**2,282,761**
Amortización de la Deuda Pública	3,000,000	2,800,000	5,800,000	3,517,239	3,517,239	2,282,761
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	2,584,419	2,584,419	2,584,419	2,584,419	0
Total del Egreso	**105,495,000**	**3,134,665**	**108,629,665**	**101,809,118**	**98,883,034**	**6,820,547**

LIC. MARIA GRISELDA ROMERO ZUÑIGA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.GENARO AZAEL VALLES ARREDONDO
SINDICO MUNICPAL

M.A.E. NORMA ALICIA GOMEZ GALINDO
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

k) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$ 7,201,401.89	$ 7,201,401.89	100.00
2	DERECHOS	$ 4,127,544.85	$ 4,127,544.85	100.00
3	PRODUCTOS	$ 11,999.40	$ 11,999.40	100.00
4	APROVECHAMIENTOS	$ 3,458,732.08	$ 3,458,732.08	100.00
5	PARTICIPACIONES	$ 44,974,821.83	$ 44,974,821.83	100.00
	SUBTOTAL	**$ 59,774,500.05**	**$ 59,774,500.05**	100.00
6	APORTACIONES	$ 34,198,578.56	$ 34,198,578.56	100.00
7	CONVENIOS	$ 4,495,558.81	$ 4,495,558.81	100.00
8	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	$ -	$ -	#¡DIV/0!
	SUBTOTAL	**$ 38,694,137.37**	**$ 38,694,137.37**	**100.00**
	TOTAL	**$ 98,468,637.42**	**$ 98,468,637.42**	**100.00**

l) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	109566120	$60,823,162.07	$60,823,162.27	100.00
PREDIAL	109567992	$4,966,898.73	$4,864,964.03	97.95
FEREJA	123842975	$1,414,875.31	$1,414,875.31	100.00
SUBTOTAL		**$ 1,414,875.31**	**$ 1,414,875.31**	**100.00**
TOTAL		**$ 1,414,875.31**	**$ 1,414,875.31**	**100.00**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

Concepto	Saldo al	Movimientos de enero a diciembre 2024		Desendeudamiento Neto	Saldo al
	31-dic-23	Disposición	Amortización		31-dic-24
PASIVO CIRCULANTE	**$38,294,789.22**	**$109,755,424.85**	**$109,523,001.82**	**-$232,423.03**	**$38,062,366.72**
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**$20,977,924.77**	**$101,010,057.44**	**$100,205,762.82**	**-$804,294.62**	**$20,173,630.15**
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	$7,754,460.53	$42,359,086.97	$42,585,549.87	$226,462.90	$7,980,923.43
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	$2,596,904.33	$21,821,637.68	$22,321,196.66	$499,558.98	$3,096,463.31
Contratistas por obras públicas por Pagar a Corto Plazo	$4,859,038.26	$17,881,883.24	$15,975,910.68	-$1,905,972.56	$2,953,065.70
Transferencias Otorgadas Por Pagar a Corto Plazo	$72,519.27	$14,774,554.52	$14,866,716.42	$92,161.90	$164,681.17
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	$5,584,109.04	$4,157,107.03	$4,444,773.19	$287,666.16	$5,871,775.20
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$110,893.34	$15,788.00	$11,616.00	-$4,172.00	$106,721.34
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**$3,714,066.47**	**$4,873,906.00**	**$5,800,000.00**	**$926,094.00**	**$4,640,160.47**
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	$3,714,066.47	$4,873,906.00	$5,800,000.00	$926,094.00	$4,640,160.47
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	**$0.00**	**$3,517,239.00**	**$3,517,239.00**	**$0.00**	**$0.00**
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	$0.00	$3,517,239.00	$3,517,239.00	$0.00	$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**$13,602.798.51**	**$354,222.41**	**$0.00**	**$-354,222.41**	**$13,248,576.10**
Otros Pasivos Circulantes	$13,602.798.51	$354,222.41	$0.00	$-354,222.41	$13,248,576.10
PASIVO NO CIRCULANTE DEUDAPÚBLICA A LARGO PLAZO	**$67,369.47**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$67,369.47**
Prestamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	$67,369.47	$0.00	$0.00	$0.00	$67,369.47
TOTAL	**$38,362,159.22**	**$109,755,424.85**	**$109,523,001.82**	**-$232,423.03**	**$38,129,736.19**

Fuente: Informes trimestrales y anual de la Cuenta Pública presentado por el Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$216,170.30	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $216,170.30.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	100.25	En promedio cada empleado del municipio atiende a 100.25 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-3.81%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $42,585,549.87, representando un 3.81% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $44,271,766.73.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	65.92%	El Gasto en Nómina del ente representa un 65.92% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-0.61%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 0.61%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	15.43%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 15.43% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	31.07%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.65	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.65 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	70.41%	Los deudores diversos representan un 70.41%	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Activo Circulante			respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-3.30%	El saldo de los deudores disminuyó un 3.30% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	24.76%	Los ingresos propios del municipio representan un 24.76% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 75.24% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	108.08%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-8.26%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 8.26% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-6.86%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 6.86% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-6.28%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 6.28% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	9.69%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 9.69% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	15.69%	El municipio invirtió en obra pública un 15.69% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-3,340,480.52	Los Egresos Devengados fueron por $101,809,117.94, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $98,468,637.42, lo que representa un Déficit por $-3,340,480.52, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	41.83%	El 41.83% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	8.68%	El 8.68% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	12.95%	El 12.95% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	14.60%	El 14.60% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.26%	El 0.26% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	15.69%	El 15.69% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	5.99%	El 5.99% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	110.07%	El monto asignado del FISM por $16,290,067.00 representa el 110.07% de los ingresos propios municipales por $14,799,678.22.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	101.97%	El monto asignado del FISM por $16,290,067.00, representa el 101.97% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $15,975,910.68.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	120.75%	El monto asignado del FORTAMUN por $17,870,662.00 representa el 120.75% de los ingresos propios municipales por $14,799,678.22.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	213.36%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $38,129,736.19, que representa el 213.36% del monto total asignado al FORTAMUN por $17,870,662.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	64.96%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $70,258,811.20, que representa el 64.96% del total del Egreso Devengado que corresponde a $108,151,706.35.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	1.20%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $1,300,975.18, que representa el 1.20% respecto del total del egreso devengado ($108,151,706.35).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	97.30%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 97.30%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.06%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 99.06%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.44%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 98.44%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

s) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

t) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

u) Servicios Públicos

RELLENO SANITARIO

CALIFICACIÓN**:**	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO		VALOR
3. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas	2
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	2
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	2
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas.	0
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria.	0
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.	0
3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.	0
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos.	0
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros.	0
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes.	0
	SUMA CUMPLE	**8**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL(22)	**36.36%**

RASTRO MUNICIPAL

CALIFICACIÓN:	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO		VALOR
9. **Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.**		
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados.	0

CONCEPTO		VALOR
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario.	2
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento.	0
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado**	0
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal.	0
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**.	0
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios.	0
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva.	2
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento.	0
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento.	0
10. Verificación de infraestructura básica:		
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.	2
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas.	0
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable.	2
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución.	0
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar.	0
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas.	2
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.	2
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto.	2
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado.	2
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios.	1
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente.	0
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos.	0
11. Control de operaciones:		
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio.	0
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad.	0
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado.	2
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación.	2
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos.	2
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.**	2
12. Higiene del personal:		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores.	2

CONCEPTO		VALOR
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos.	2
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2
	SUMA CUMPLE	**39**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**55.71%**

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Juan Aldama, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.91
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.36
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.42
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.45
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.45
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.59**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1237/2026 de fecha 21 de abril de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	1	6	5 6	REC SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	25	6	19	19	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	OTRAS
Recomendación	25	0	25	23 2	REC SEP
SEP	1	0	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**60**	**7**	**53**	**58**	N/A

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

26. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

27. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

28. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

29. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen diecinueve posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Juan Aldama, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada el los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen diecinueve posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO
DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA

MARCO VINICIO FLORES GUERRERO
DIPUTADO SECRETARIO

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan

Aldama, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024;

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 28 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el mismo día 28 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4270/2025 de fecha 20 de octubre del 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
SMAP JUAN ALDAMA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	6,915	6,915	6,915
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	7,645,000	0	7,645,000	5,082,923	5,082,923	-2,562,077
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,310,000	0	1,310,000	1,302,068	1,302,068	-7,932
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**8,955,000**	**0**	**8,955,000**	**6,391,906**	**6,391,906**	
				Ingresos excedentes		**-2,563,094**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**1,310,000**	**0**	**1,310,000**	**1,308,983**	**1,308,983**	**-1,017**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	6,915	6,915	6,915
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,310,000	0	1,310,000	1,302,068	1,302,068	-7,932
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**7,645,000**	**0**	**7,645,000**	**5,082,923**	**5,082,923**	**-2,562,077**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	7,645,000	0	7,645,000	5,082,923	5,082,923	-2,562,077
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**8,955,000**	**0**	**8,955,000**	**6,391,906**	**6,391,906**	
				Ingresos excedentes		**-2,563,094**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

LIC. MARIA GRISELDA ROMERO ZUÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C.GENARO AZAEL VALLES ARREDONDO
COMISARIO DEL SISTEMA

ING. JOSE ALBERTO PEREZ TELLES
DIRECTOR DEL SISTEMA

DE EGRESOS:

m) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
SMAP JUAN ALDAMA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**8,955,000**	**0**	**8,955,000**	**5,672,167**	**5,276,755**	**3,282,833**
AGUA POTABLE	8,955,000	0	8,955,000	5,672,167	5,276,755	3,282,833
Total del Egreso	**8,955,000**	**0**	**8,955,000**	**5,672,167**	**5,276,755**	**3,282,833**

LIC. MARIA GRISELDA ROMERO ZUÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C.GENARO AZAEL VALLES ARREDONDO
COMISARIO DEL SISTEMA

ING. JOSE ALBERTO PEREZ TELLES
DIRECTOR DEL SISTEMA

n) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
SMAP JUAN ALDAMA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**1,935,000**	**79,000**	**2,014,000**	**1,325,330**	**1,325,330**	**688,670**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,410,000	0	1,410,000	1,002,664	1,002,664	407,336
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	40,000	0	40,000	4,500	4,500	35,500
Remuneraciones Adicionales y Especiales	190,000	70,000	260,000	204,093	204,093	55,907
Seguridad Social	105,000	0	105,000	0	0	105,000
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	190,000	9,000	199,000	114,073	114,073	84,927
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**611,500**	**-70,500**	**541,000**	**409,392**	**355,086**	**131,608**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	54,000	-1,022	52,978	28,273	28,273	24,705
Alimentos y Utensilios	20,000	-9,000	11,000	628	628	10,372
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	22,000	40,000	62,000	43,517	43,517	18,483
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	230,000	-90,000	140,000	127,370	84,120	12,630
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	250,000	-45,034	204,966	166,469	166,469	38,497
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	15,500	0	15,500	0	0	15,500
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	20,000	34,556	54,556	43,137	32,081	11,419
Servicios Generales	**6,108,500**	**-8,500**	**6,100,000**	**3,912,445**	**3,571,339**	**2,187,555**
Servicios Básicos	5,886,000	-38,500	5,847,500	3,822,154	3,481,048	2,025,346
Servicios de Arrendamiento	10,000	-3,500	6,500	0	0	6,500
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	55,000	-5,000	50,000	5,458	5,458	44,542
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	10,500	3,500	14,000	4,512	4,512	9,488
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	55,000	35,000	90,000	41,268	41,268	48,732
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,500	0	2,500	0	0	2,500
Servicios de Traslado y Viáticos	15,000	0	15,000	2,266	2,266	12,734
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	74,500	0	74,500	36,786	36,786	37,714
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**250,000**	**0**	**250,000**	**0**	**0**	**250,000**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	250,000	0	250,000	0	0	250,000
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**50,000**	**0**	**50,000**	**25,000**	**25,000**	**25,000**
Mobiliario y Equipo de Administración	50,000	0	50,000	25,000	25,000	25,000
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**8,955,000**	**0**	**8,955,000**	**5,672,167**	**5,276,755**	**3,282,833**

LIC. MARIA GRISELDA ROMERO ZUÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C.GENARO AZAEL VALLES ARREDONDO
COMISARIO DEL SISTEMA

ING. JOSE ALBERTO PEREZ TELLES
DIRECTOR DEL SISTEMA

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

m) Alcance de revisión de Ingresos:

Número de cuenta	Nombre de la cuenta bancaria	Ingreso recaudado	Ingresos revisados	% Fiscalizado
0111588176	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE J	$6,412,552.01	$6,412,552.01	100.00%

n) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Número de cuenta	Nombre de la cuenta bancaria	Erogado según estado de cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
0111588176	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE J	$6,775,014.04	$6,4775,014.04	100.00%

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas., del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al	Movimientos de enero a diciembre 2024		Desendeudamiento Neto	Saldo al
	31-dic-23	Disposición	Amortización		31-dic-24
Pasivo Circulante					
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**$537,801.80**	**$6,146,110.15**	**$6,310,154.93**	**$164,044.78**	**$701,846.58**
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	$1.00	$1,325,330.02	$1,325,330.02	$0.00	$1.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	$293,185.62	$4,514,389.95	$4,867,188.35	$352,798.40	$645,984.02
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	$17,000.00	$17,000.00	$0.00	-$17,000.00	$0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	$227,415.18	$289,190.18	$117,636.56	-$171,553.62	$55,861.56
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$200.00	$200.00	$0.00	-$200.00	$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**$669,700.00**	**$643,915.00**	**$20,000.00**	**-$623,915.00**	**$45,785.00**

OTROS PASIVOS CIRCULANTES	**$669,700.00**	**$643,915.00**	**$20,000.00**	**-$623,915.00**	**$45,785.00**
TOTAL	**$1,207,501.80**	**$6,790,025.15**	**$6,330,154.93**	**-$459,870.22**	**$747.631.58**

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$189,332.86	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de $189,332.86.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	2,821.29	En promedio cada empleado del ente atiende a 2,821.29 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	18.28%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $1,325,330.02, representando un 18.28% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $1,120,532.72.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	23.47%	El Gasto en Nómina del ente representa un 23.47% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-38.08%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 38.08%, respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	7.47%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 7.47% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	14.24%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$6.95	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $6.95 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.10%	Los deudores diversos representan un 0.10% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-50.00%	El saldo de los deudores disminuyó un 50.00% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	110.95%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-28.62%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 28.62% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-36.66%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 36.66% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$719,738.23	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $6,391,905.56, y el Egreso Devengado fue por $5,672,167.33, lo que representa un Ahorro por $719,738.23, en el ejercicio.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	23.37%	El 23.37% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	7.22%	El 7.22% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	68.98%	El 68.98% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.44%	El 0.44% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	108.87%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $7,005,497.37, que representa el 108.87% del total del Egreso Devengado que	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			corresponde a $6,435,011.17.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	79.92%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 79.92%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	73.50%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 73.50%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Gubernamental.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.
Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama., Zacatecas**.

Nota:

	Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	1.90
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	2.38
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**9.78**

la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1238/2026 de fecha 21 de abril de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN	
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES	ACCIONES SUBSISTENTES

		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	1	5	5	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	11	0	11	11	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**17**	**1**	**16**	**16**	

NOTA:

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

30. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

31. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen cinco posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen cinco posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO
DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**
DIPUTADO SECRETARIO	

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Villa García, Zacatecas**, del ejercicio fiscal **2024.**

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación

concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de **Villa García, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3952/2025 de fecha veinte (20) de octubre de veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	2,681,211	477,217	3,158,427	3,156,422	3,156,422	475,212
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,543,839	210,039	2,753,878	2,211,753	2,211,753	-332,086
Productos	35,505	0	35,505	0	0	-35,505
Aprovechamientos	739,105	14,583	753,688	38,408	38,408	-700,697
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	4,050,002	0	4,050,002	0	0	-4,050,002
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	76,348,632	-425,520	75,923,113	72,923,050	72,923,050	-3,425,582
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	750,004	750,000	1,500,004	0	0	-750,004
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**87,148,297**	**1,026,320**	**88,174,617**	**78,329,633**	**78,329,633**	
				Ingresos excedentes		**-8,818,664**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**83,098,295**	**1,026,320**	**84,124,615**	**78,329,633**	**78,329,633**	**-4,768,662**
Impuestos	2,681,211	477,217	3,158,427	3,156,422	3,156,422	475,212
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,543,839	210,039	2,753,878	2,211,753	2,211,753	-332,086
Productos	35,505	0	35,505	0	0	-35,505
Aprovechamientos	739,105	14,583	753,688	38,408	38,408	-700,697
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	76,348,632	-425,520	75,923,113	72,923,050	72,923,050	-3,425,582
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	750,004	750,000	1,500,004	0	0	-750,004
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**4,050,002**	**0**	**4,050,002**	**0**	**0**	**-4,050,002**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	4,050,002	0	4,050,002	0	0	-4,050,002
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**87,148,297**	**1,026,320**	**88,174,617**	**78,329,633**	**78,329,633**	
				Ingresos excedentes		**-8,818,664**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

PROFR. JOSE ERNESTO MORA HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MCD.MA. GUADALUPE SERRANO CHAVARRIA
SINDICO MUNICIPAL

LIC.ELSA AGUILAR ALONSO
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

o) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
AYUNTAMIENTO	**4,003,682**	**-458,035**	**3,545,646**	**3,212,470**	**3,203,322**	**333,176**
AYUNTAMIENTO	4,003,682	-458,035	3,545,646	3,212,470	3,203,322	333,176
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	**957,711**	**-445,978**	**511,733**	**473,170**	**438,442**	**38,563**
SECRETARÍA GRAL DE GOBIERNO	957,711	-445,978	511,733	473,170	438,442	38,563
TESORERÍA	**24,808,840**	**9,100,093**	**33,908,933**	**30,923,351**	**29,103,082**	**2,985,582**
TESORERÍA	24,808,840	9,100,093	33,908,933	30,923,351	29,103,082	2,985,582
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**36,350,274**	**1,019,041**	**37,369,315**	**34,264,309**	**34,264,309**	**3,105,006**
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	36,350,274	1,019,041	37,369,315	34,264,309	34,264,309	3,105,006
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**12,776,270**	**-1,671,873**	**11,104,397**	**11,283,636**	**10,510,923**	**-179,239**
OBRAS PÚBLICAS Y SERV. PÚBLICOS MUNICIPALES	12,776,270	-1,671,873	11,104,397	11,283,636	10,510,923	-179,239
CONTRALORÍA MUNICIPAL	**362,166**	**80,960**	**443,126**	**388,156**	**355,550**	**54,970**
CONTRALORÍA	362,166	80,960	443,126	388,156	355,550	54,970
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	**1,437,650**	**611,364**	**2,049,014**	**1,796,084**	**1,677,213**	**252,929**
SEGURIDAD PÚBLICA	1,437,650	611,364	2,049,014	1,796,084	1,677,213	252,929
DIF MUNICIPAL	**5,309,785**	**-3,599,023**	**1,710,762**	**1,372,053**	**1,320,420**	**338,709**
D.I.F. MUNICIPAL	5,309,785	-3,599,023	1,710,762	1,372,053	1,320,420	338,709
PATRONATO DE LA FERIA	**1,141,920**	**824,705**	**1,966,625**	**1,926,425**	**1,926,425**	**40,200**
PATRONATO DE LA FERIA	1,141,920	824,705	1,966,625	1,926,425	1,926,425	40,200
Total del Egreso	**87,148,297**	**5,461,253**	**92,609,550**	**85,639,654**	**82,799,685**	**6,969,897**

PROFR. JOSE ERNESTO MORA HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MCD.MA. GUADALUPE SERRANO CHAVARRIA
SINDICO MUNICIPAL

LIC.ELSA AGUILAR ALONSO
TESORERA MUNICIPAL

p) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**31,513,713**	**16,572,820**	**48,086,533**	**47,665,411**	**45,081,828**	**421,122**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,363,938	469,818	7,833,756	7,824,012	7,824,012	9,744
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,704,999	2,720,514	9,425,513	9,343,993	9,321,590	81,520
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,170,823	-308,868	2,861,955	2,654,220	2,505,900	207,735
Seguridad Social	1,172,500	618,191	1,790,691	1,730,851	77,797	59,840
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	12,767,239	13,332,099	26,099,338	26,072,137	25,312,332	27,201
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	334,213	-258,934	75,279	40,197	40,196	35,082
Materiales y Suministros	**11,402,973**	**-5,213,047**	**6,189,926**	**5,482,218**	**5,460,632**	**707,709**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	498,006	199,330	697,336	661,899	661,899	35,437
Alimentos y Utensilios	3,024,352	-2,531,617	492,735	452,987	452,987	39,747
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	50,179	50,179	50,179	50,179	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,956,773	-3,144,767	812,006	642,837	642,837	169,168
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	90,005	14,149	104,154	87,424	84,799	16,731
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,620,536	-134,300	2,486,237	2,346,190	2,346,190	140,046
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	607,301	-70,973	536,328	330,616	330,616	205,713
Materiales y Suministros Para Seguridad	40,000	-20,680	19,320	0	0	19,320
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	566,000	425,632	991,632	910,086	891,125	81,546
Servicios Generales	**22,449,807**	**-13,789,254**	**8,660,552**	**7,368,075**	**7,133,275**	**1,292,477**
Servicios Básicos	1,245,000	1,537,491	2,782,491	2,503,157	2,503,157	279,334
Servicios de Arrendamiento	1,000,000	-628,481	371,519	278,400	278,400	93,119
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	122,003	155,596	277,599	246,293	246,293	31,305
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	13,933,709	-13,713,295	220,413	217,828	217,828	2,586
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	204,001	574,720	778,721	673,944	673,944	104,777
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	134,000	-109,873	24,127	17,897	17,897	6,230
Servicios de Traslado y Viáticos	173,000	-49,419	123,581	67,026	67,026	56,555
Servicios Oficiales	4,146,920	-581,694	3,565,226	3,166,408	2,931,608	398,817
Otros Servicios Generales	1,491,174	-974,299	516,875	197,121	197,121	319,754
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,336,236**	**2,458,329**	**4,794,566**	**4,371,591**	**4,371,591**	**422,974**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,000,001	1,414,479	2,414,480	2,414,479	2,414,479	1
Transferencias al Resto del Sector Público	0	503,169	503,169	503,169	503,169	0
Subsidios y Subvenciones	260,000	-150,163	109,837	62,462	62,462	47,375
Ayudas Sociales	1,061,235	356,278	1,417,513	1,056,914	1,056,914	360,599
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	15,000	0	15,000	0	0	15,000
Transferencias al Exterior	0	334,567	334,567	334,567	334,567	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**1,076,003**	**-27,501**	**1,048,502**	**977,893**	**977,893**	**70,608**
Mobiliario y Equipo de Administración	70,001	71,132	141,133	76,527	76,527	64,606
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	1,000	24,301	25,301	24,301	24,301	1,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	1,000,000	-910,000	90,000	90,000	90,000	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,002	87,066	92,068	87,066	87,066	5,002
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	700,000	700,000	700,000	700,000	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**18,369,566**	**1,211,457**	**19,581,023**	**16,476,017**	**16,476,017**	**3,105,006**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	18,369,566	1,211,457	19,581,023	16,476,017	16,476,017	3,105,006
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**4,248,449**	**4,248,449**	**3,298,449**	**3,298,449**	**950,000**
Amortización de la Deuda Pública	0	3,927,233	3,927,233	2,977,233	2,977,233	950,000
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	321,216	321,216	321,216	321,216	0
Total del Egreso	**87,148,297**	**5,461,253**	**92,609,550**	**85,639,654**	**82,799,685**	**6,969,897**

PROFR. JOSE ERNESTO MORA HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MCD.MA. GUADALUPE SERRANO CHAVARRIA
SINDICO MUNICIPAL

LIC.ELSA AGUILAR ALONSO
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

o) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$3,156,422.42	$0.00	0.00 %
4	DERECHOS	2,211,752.78	0.00	0.00 %
6	APROVECHAMIENTOS	38,407.99	0.00	0.00 %
8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**			
8.1	Participaciones	37,384,597.27	37,384,597.27	100.00%

	SUB TOTAL	**$ 42,791,180.46**	**$37,384,597.27**	**87.37 %**
8.2	Aportaciones	31,583,813.54	0.00	0.00 %
8.3	Convenios	3,954,639.45	0.00	0.00 %
	SUB TOTAL	**$35,538,452.99**	**$0.00**	**0.00 %**
	TOTAL	**$ 78,329,633.45**	**$ 37,384,597.27**	

p) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	EROGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE REVISADO	% FISCALIZADO
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
0642863195	TESORERÍA MUNICIPAL	$55,464,702.39	$50,796,049.42	91.58%
TOTAL		**$55,464,702.39**	**$50,796,049.42**	**91.58%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta de la entidad fiscalizada, corresponde a las salidas de recursos efectuadas, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que corresponden a partidas contables y presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Inversión Pública.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL 02/01/2024	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31/12/2024
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$44,458,360.57	$92,796,199.40	$85,849,393.41	$6,946,805.99	$51,405,166.56
Documentos por Pagar a Corto Plazo	$5,353,164.40	$3,993,023.00	$3,610,128.00	$382,895.00	$5,736,059.40
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	$0.00	$2,977,233.00	$2,977,233.00	$0.00	$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	$50,000.00	$0.00	$321,216.00	-$321,216.00	-$271,216.00
TOTAL	**$49,861,524.97**	**$99,766,455.40**	**$92,757,970.41**	**$7,008,484.99**	**$56,870,009.96**

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales), Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio Villa García, Zacatecas ejercicio fiscal 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$283,722.68	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $283,722.68.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	116.22	En promedio cada empleado del municipio atiende a 116.22 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina	1.40%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	ejercicio anterior)-1) *100		$47,665,410.66, representando un 1.40% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $47,006,997.13.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	78.77%	El Gasto en Nómina del ente representa un 78.77% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	14.06%	El saldo de los pasivos aumentó en un 14.06%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	36.49%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 36.49% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	66.05%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.55	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.55 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	76.43%	Los deudores diversos representan un 76.43% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	0.00%	El saldo de los deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	12.63%	Los ingresos propios del municipio representan un 12.63% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 87.37% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	141.42%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de	((Impuestos Recaudados/Impuestos	-0.06%	De los ingresos presupuestados por	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Impuestos con base a lo Presupuestado	Presupuestados)-1) *100		concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 0.06% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	-11.17%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 11.17% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-7.53%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.53% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	1.63%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.63% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	19.24%	El municipio invirtió en obra pública un 19.24% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-7,310,020.42	Los Egresos Devengados fueron por $85,639,653.87, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $78,329,633.45, lo que representa un Déficit por $-7,310,020.42, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales) *100)	55.66%	El 55.66% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales) *100)	6.40%	El 6.40% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales) *100)	8.60%	El 8.60% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales) *100)	5.10%	El 5.10% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales) *100)	1.14%	El 1.14% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales) *100)	19.24%	El 19.24% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales) *100	3.85%	El 3.85% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	256.75%	El monto asignado del FISM por $13,881,270.00 representa el 256.75% de los ingresos propios municipales por $5,406,583.19.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	84.25%	El monto asignado del FISM por $13,881,270.00, representa el 84.25% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $16,476,017.08.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	326.79%	El monto asignado del FORTAMUN por	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
los recursos propios municipales. (%)			$17,667,967.00 representa el 326.79% de los ingresos propios municipales por $5,406,583.19.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	321.88%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $56,870,009.96, que representa el 321.88% del monto total asignado al FORTAMUN por $17,667,967.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	26.14%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $22,744,737.90, que representa el 26.14% del total del Egreso Devengado que corresponde a $86,999,370.09.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado) *100	2.60%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $2,262,962.26, que representa el 2.60% respecto del total del egreso devengado ($86,999,370.09).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	93.44%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 93.44%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	91.11%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 91.11%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	94.45%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 94.45%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

v) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

w) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

x) Resumen de Indicadores

No Aplica

y) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

El municipio de Villa García, Zacatecas no cuenta con Servicio Público de Relleno Sanitario, actualmente traslada los residuos sólidos a un relleno sanitario ubicado en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

Rastro Municipal

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1. Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.		

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados. Proporcione copia digital legible en formato PDF.	2	
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado** Proporcione nombre y copia digital legible, en formato PDF, de la cédula profesional que acredite su respuesta.	2	
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
	2. Verificación de infraestructura básica:		
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2	
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas. Proporcionar reporte fotográfico	1	
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución. Proporcionar reporte fotográfico	1	
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario. Proporcionar reporte fotográfico	0	
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios. Proporcionar reporte fotográfico	1	
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente. Proporcionar reporte fotográfico	0	
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos. Proporcionar reporte fotográfico	0	
	3. Control de operaciones:		
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio. Proporcionar registro y en su caso reporte fotográfico	0	
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad. Proporcionar registro y reporte fotográfico	0	
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación. Proporcionar reporte fotográfico	2	
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de	0	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	ellos. Proporcionar datos de la persona a cargo, la forma en que se resguardan y reporte fotográfico		
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.** Proporcione los datos del vehículo y reporte fotográfico	0	
	4. Higiene del personal:		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores. Proporcionar reporte fotográfico	2	
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos. Proporcionar reporte fotográfico	2	
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2	
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2	
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2	
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2	
	SUMA CUMPLE	**43**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**61.43%**	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Villa García, Zacatecas**.

	Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.92
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.41
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.48
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.47
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.47
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.75**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1243/2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	0	4	3	IEI
				1	PRA
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	12	0	12	12	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	18	0	18	18	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**39**	**0**	**39**	**40**	

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

32. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

33. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

34. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), y la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

35. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

36. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $25,659,179.12 (Veinticinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la

Cuenta Pública del Municipio de **Villa García, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), y la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE TRES (03) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $25,659,179.12 (Veinticinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
	ANA MARÍA ROMO

CARLOS PEÑA BADILLO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Cuauhtémoc, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación

concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de **Cuauhtémoc, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3994/2025 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	2,150,279	0	2,150,279	1,738,198	1,738,198	-412,081
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,563,387	0	1,563,387	1,016,471	1,016,471	-546,916
Productos	0	0	0	17,007	17,007	17,007
Aprovecham ientos	47,500	0	47,500	97,500	97,500	50,000
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,279,295	951,874	49,231,169	50,910,174	50,910,174	2,630,879
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiam ientos	0	0	0	0	0	0
Total	**52,040,461**	**951,874**	**52,992,335**	**53,779,349**	**53,779,349**	
				Ingresos excedentes		**1,738,889**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**52,040,461**	**951,874**	**52,992,335**	**53,779,349**	**53,779,349**	**1,738,889**
Impuestos	2,150,279	0	2,150,279	1,738,198	1,738,198	-412,081
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1,563,387	0	1,563,387	1,016,471	1,016,471	-546,916
Productos	0	0	0	17,007	17,007	17,007
Aprovecham ientos	47,500	0	47,500	97,500	97,500	50,000
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,279,295	951,874	49,231,169	50,910,174	50,910,174	2,630,879
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiam ientos	0	0	0	0	0	0
Total	**52,040,461**	**951,874**	**52,992,335**	**53,779,349**	**53,779,349**	
				Ingresos excedentes		**1,738,889**

L.C. Y A. P. FRANCISCO JAVIER ARCOS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. WENDY JANNET CAPUCHINO ACOSTA
SINDICO MUNICIPAL

L.G.C.H. MARIA DEL ROSARIO GARCIA LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

q) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación Administrativa

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**52,040,461**	**2,818,918**	**54,859,379**	**54,179,488**	**53,730,533**	**679,891**
PRESIDENCIA - DESPACHO	3,061,166	-410,469	2,650,697	2,533,988	2,533,988	116,709
CABILDO	1,990,565	-302,856	1,687,709	1,687,709	1,639,709	0
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	456,077	-118,209	337,868	337,868	337,868	0
TESORERIA	13,082,534	2,612,261	15,694,795	15,569,491	15,253,535	125,304
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	24,514,956	1,388,875	25,903,831	25,465,954	25,460,954	437,878
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,039,916	273,980	5,313,895	5,313,895	5,233,895	0
CONTRALORÍA MUNICIPAL	205,125	-32,582	172,543	172,543	172,543	0
SEGURIDAD PUBLICA	0	328,927	328,927	328,927	328,927	0
DIF MUNICIPAL	1,490,122	-129,873	1,360,248	1,360,248	1,360,248	0
PATRONATO DE LA FERIA	2,200,000	-791,136	1,408,864	1,408,864	1,408,864	0
Total del Egreso	**52,040,461**	**2,818,918**	**54,859,379**	**54,179,488**	**53,730,533**	**679,891**

L.C. Y A. P. FRANCISCO JAVIER ARCOS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. WENDY JANNET CAPUCHINO ACOSTA
SINDICO MUNICIPAL

L.G.C.H. MARIA DEL ROSARIO GARCIA LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL

r) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**16,681,891**	**-127,257**	**16,554,634**	**16,175,526**	**16,105,526**	**379,107**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	11,156,820	358,874	11,515,694	11,345,976	11,297,976	169,718
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,866,318	483,830	2,350,148	2,229,281	2,229,281	120,867
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,135,607	-509,969	1,625,638	1,622,161	1,600,161	3,477
Seguridad Social	633,802	-91,883	541,919	456,875	456,875	85,045
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	889,344	-368,110	521,234	521,234	521,234	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**5,464,637**	**1,336,904**	**6,801,542**	**6,614,713**	**6,416,673**	**186,829**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	275,268	139,022	414,290	414,290	373,268	0
Alimentos y Utensilios	289,889	144,956	434,844	434,844	434,844	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,137,483	1,331,458	3,468,941	3,463,561	3,439,561	5,380
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	914,070	-664,325	249,745	249,745	193,745	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,158,428	285,924	1,444,352	1,319,452	1,319,451	124,900
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	187,500	112,221	299,721	243,173	243,173	56,549
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	502,000	-12,352	489,648	489,648	412,631	0
Servicios Generales	**13,301,393**	**-3,390,447**	**9,910,946**	**9,909,986**	**9,729,070**	**960**
Servicios Básicos	1,024,312	1,171,268	2,195,580	2,195,580	2,195,577	0
Servicios de Arrendamiento	212,650	126,785	339,435	338,475	328,475	960
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	18,000	306,048	324,048	324,048	324,048	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,314,773	-7,152,717	162,056	162,056	162,056	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	371,000	115,832	486,832	486,832	319,420	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	60,000	67,088	127,088	127,088	123,588	0
Servicios de Traslado y Viáticos	50,000	-28,147	21,853	21,853	21,853	0
Servicios Oficiales	3,900,000	2,046,362	5,946,362	5,946,362	5,946,362	0
Otros Servicios Generales	350,658	-42,966	307,692	307,692	307,692	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,961,100**	**7,398,751**	**10,359,851**	**10,304,591**	**10,304,591**	**55,260**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	7,432,705	7,432,705	7,432,705	7,432,705	0
Subsidios y Subvenciones	0	278,400	278,400	278,400	278,400	0
Ayudas Sociales	2,886,666	-469,469	2,417,197	2,361,937	2,361,937	55,260
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	74,434	157,115	231,549	231,549	231,549	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**113,372**	**113,372**	**113,372**	**113,372**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	47,139	47,139	47,139	47,139	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	57,233	57,233	57,233	57,233	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	9,000	9,000	9,000	9,000	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**12,631,440**	**-2,512,405**	**10,119,035**	**10,061,300**	**10,061,300**	**57,734**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	12,631,440	-2,512,405	10,119,035	10,061,300	10,061,300	57,734
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**1,000,000**	**0**	**1,000,000**	**1,000,000**	**1,000,000**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	1,000,000	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**52,040,461**	**2,818,918**	**54,859,379**	**54,179,488**	**53,730,533**	**679,891**

L.C. Y A. P. FRANCISCO JAVIER ARCOS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. WENDY JANNET CAPUCHINO ACOSTA
SINDICO MUNICIPAL

L.G.C.H. MARIA DEL ROSARIO GARCIA LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

q) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDACIÓN	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$1,738,197.84	$1,738,197.84	100.00
4	DERECHOS	1,016,470.69	0.00	0.00
5	PRODUCTOS	17,006.77	0.00	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	97,500.00	0.00	0.00

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	25,532,874.02	25,532,874.02	100.00
	SUBTOTAL	**$28,402,049.32**	**$27,271,071.86**	**96.02**
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	$25,377,300.01	0.00	0.00
	CONVENIOS	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL	**$25,377,300.01**	**0.00**	**0.00**
	TOTAL	**$53,779,349.33**	**$27,124,339.19**	

r) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamiento de recursos fiscales y propios, así como de participaciones y otros				
TESORERIA	109441735	$31,814,158.31	$30,647,341.27	96.33
NOMINA	1264990865	8,322,359.42	8,006,962.18	96.21
	TOTAL	$40,136,517.73	$38,654,303.45	**96.31**

Nota: El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del municipio de **Cuauhtémoc**, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

Concepto	Saldo al 31-Dic-23	Movimientos de enero a diciembre 2024		Endeudamiento neto	Saldo al 31-Dic-24
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$7,788,821.44	$54,635,843.29	$53,584,362.21	$1,051,481.08	$8,840,302.52
Documentos por Pagar a Largo Plazo	845,450.00	1,600,000.00	1,000,000.00	600,000.00	1,445,450.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00
Otros pasivos a corto plazo	110,595.48	172,069.83	75,069.83	$97,000.00	$207,595.48
TOTAL	**$8,744,866.92**	**$57,407,913.12**	**$55,659,432.04**	**$1,748,481.08**	**$10,493,348.00**

Fuente: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$81,694.58	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $81,694.58.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	68.01	En promedio cada empleado del municipio atiende a 68.01 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-2.52%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $16,175,526.08, representando un 2.52% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $16,593,468.59.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	49.47%	El Gasto en Nómina del ente representa un 49.47% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	19.99%	El saldo de los pasivos aumentó en un 19.99%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	56.45%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 56.45% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	24.01%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.37	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.37 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	29.37%	Los deudores diversos representan un 29.37% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	77.50%	El saldo de los deudores aumentó un 77.50% respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	10.10%	Los ingresos propios del municipio representan un 10.10% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 89.90% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	115.13%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-19.16%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 19.16% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	1.49%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 1.49% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-1.24%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 1.24% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	5.49%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.49% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	18.57%	El municipio invirtió en obra pública un 18.57% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-400,138.98	Los Egresos Devengados fueron por $54,179,488.31, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $53,779,349.33, lo que representa un Déficit por $-400,138.98, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	29.86%	El 29.86% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	12.21%	El 12.21% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	18.29%	El 18.29% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	19.02%	El 19.02% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.21%	El 0.21% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	18.57%	El 18.57% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.85%	El 1.85% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	393.95%	El monto asignado del FISM por $11,302,977.00 representa el 393.95% de los ingresos propios municipales por	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			$2,869,175.30.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	112.34%	El monto asignado del FISM por $11,302,977.00, representa el 112.34% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $10,061,300.44.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	424.69%	El monto asignado del FORTAMUN por $12,185,242.00 representa el 424.69% de los ingresos propios municipales por $2,869,175.30.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	86.12%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $10,493,348.00, que representa el 86.12% del monto total asignado al FORTAMUN por $12,185,242.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	55.00%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $31,246,036.39, que representa el 55.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a $56,811,523.05.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	82.17%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 82.17%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	89.26%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 89.26%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	85.56%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 85.56%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

z) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

No se realizó revisión sobre recursos federales.

aa) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

No se realizó revisión sobre recursos federales.

bb) Resumen de Indicadores

No Aplica

cc) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
6. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:			
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	*1*	*Coordenadas UTM* *este: 775489.54m E* *noreste: 2483643m N* *no existe proyecto, ya que es tiradero a cielo abierto*
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	*2*	*Se encuentra a casi 3 kilómetros de la mancha urbana*
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	*1*	*Se encuentra cerca de 400 metros de un arroyo*
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	*2*	*No existen pozos cercanos de extracción de agua*
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas			
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	*No tenemos servicio de drenajes, ya que es un tiradero a cielo abierto*
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	*No se cuenta*
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	*No se cuenta.*
5. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario			
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	*No se cuenta*
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	*No se cuenta*

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	*0*	*No se cuenta*
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	*0*	*No se cuenta.*
	SUMA CUMPLE	**6**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**27.27%**	

Rastro Municipal

El municipio no cuenta con el servicio de rastro.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Cuauhtémoc, Zacatecas.**

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	0.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.57
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	0.91
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.43
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.40
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.40
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**6.71**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1245/2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	1	5	5	IEI
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	16	1	15	15	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	15	0	15	12	REC
				4	SEP
SEP	3	0	3	1	REC
				2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**42**	**2**	**40**	**42**	

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

37. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

38. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

39. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

40. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

41. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su

totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $1,290,499.82 (Un millón doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Cuauhtémoc, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV,

10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $1,290,499.82 (Un millón doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.).

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024**.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas,** correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas,** referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3953/2025 de fecha veinte (20) de octubre dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
SMAP VILLA GARCÍA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,853,783	0	2,853,783	2,148,274	2,148,274	-705,509
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	90,640	0	90,640	44,987	44,987	-45,653
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	250,000	0	250,000	0	0	-250,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**3,194,423**	**0**	**3,194,423**	**2,193,261**	**2,193,261**	
				Ingresos excedentes		**-1,001,162**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**340,640**	**0**	**340,640**	**44,987**	**44,987**	**-295,653**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	90,640	0	90,640	44,987	44,987	-45,653
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	250,000	0	250,000	0	0	-250,000
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**2,853,783**	**0**	**2,853,783**	**2,148,274**	**2,148,274**	**-705,509**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,853,783	0	2,853,783	2,148,274	2,148,274	-705,509
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**3,194,423**	**0**	**3,194,423**	**2,193,261**	**2,193,261**	
				Ingresos excedentes		**-1,001,162**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

JOSE ERNESTO MORA HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MA GUADALUPE SERRANO CHAVARRIA
SINDICO MUNICIPAL

HECTOR ISAEL ORTIZ BRIANO
DIRECTOR DEL SAPASV

DE EGRESOS:

s) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
SMAP VILLA GARCÍA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**3,194,423**	**0**	**3,194,423**	**2,439,751**	**2,439,751**	**754,672**
AGUA POTABLE	3,194,423	0	3,194,423	2,439,751	2,439,751	754,672
Total del Egreso	**3,194,423**	**0**	**3,194,423**	**2,439,751**	**2,439,751**	**754,672**

JOSE ERNESTO MORA HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MA GUADALUPE SERRANO CHAVARRIA
SINDICO MUNICIPAL

HECTOR ISAEL ORTIZ BRIANO
DIRECTOR DEL SAPASV

t) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
SMAP VILLA GARCÍA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**1,474,000**	**-197,199**	**1,276,801**	**1,124,800**	**1,124,800**	**152,001**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,200,000	-166,699	1,033,301	900,200	900,200	133,101
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	37,000	-12,000	25,000	17,500	17,500	7,500
Remuneraciones Adicionales y Especiales	227,000	-13,500	213,500	207,100	207,100	6,400
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,000	-5,000	5,000	0	0	5,000
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**725,900**	**19,771**	**745,671**	**588,138**	**588,138**	**157,533**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	60,000	0	60,000	28,240	28,240	31,760
Alimentos y Utensilios	5,000	0	5,000	0	0	5,000
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	205,000	-24,912	180,088	120,887	120,887	59,201
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	49,900	12,296	62,196	29,635	29,635	32,561
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	320,000	43,239	363,239	358,150	358,150	5,089
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	5,000	0	5,000	0	0	5,000
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	81,000	-10,853	70,147	51,225	51,225	18,922
Servicios Generales	**855,500**	**219,634**	**1,075,134**	**726,813**	**726,813**	**348,322**
Servicios Básicos	6,000	0	6,000	3,480	3,480	2,520
Servicios de Arrendamiento	522,500	-113,000	409,500	122,584	122,584	286,916
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0	17,400	17,400	17,400	17,400	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	35,000	-3,829	31,171	15,443	15,443	15,728
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	262,000	289,831	551,831	531,396	531,396	20,434
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	10,000	0	10,000	0	0	10,000
Servicios Oficiales	5,000	0	5,000	0	0	5,000
Otros Servicios Generales	15,000	29,232	44,232	36,509	36,509	7,723
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**139,023**	**-42,206**	**96,818**	**0**	**0**	**96,818**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	119,023	-27,206	91,818	0	0	91,818
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	20,000	-15,000	5,000	0	0	5,000
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**3,194,423**	**0**	**3,194,423**	**2,439,751**	**2,439,751**	**754,672**

JOSE ERNESTO MORA HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MA GUADALUPE SERRANO CHAVARRIA
SINDICO MUNICIPAL

HECTOR ISAEL ORTIZ BRIANO
DIRECTOR DEL SAPASV

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

s) Alcance de revisión de Ingresos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Agua Potable	0658642122	$2,195,786.44	$2,195,786.44	100%
TOTAL		**$2,195,786.44**	**$2,195,786.44**	**100%**

Nota: La revisión de los ingresos depositados por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas; en la cuenta bancaria antes citada, determinándose a través de los flujos de efectivo, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

t) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Agua Potable				
Agua Potable	0658642122	$ 2,128,085.65	$ 2,128,085.65	100%
TOTAL		**$ 2,128,085.65**	**$ 2,128,085.65**	**100%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de su cuenta bancaria propiedad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas; mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

u) Resumen de indicadores

No Aplica

v) Servicios Públicos

No Aplica

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-23	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-24
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$260,271.82	$2,539,401.72	$2,439,750.72	$99,651.00	$359,922.82
TOTAL	**$260,271.82**	**$2,539,401.72**	**$2,439,750.72**	**$99,651.00**	**$359,922.82**

Fuente: Cuenta Pública proporcionada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas; y registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net)

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$112,480.00	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de $112,480.00.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	1,952.50	En promedio cada empleado del ente atiende a 1,952.50 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-14.23%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $1,124,800.00, representando un 14.23% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $1,311,400.00.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	46.10%	El Gasto en Nómina del ente representa un 46.10% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	38.29%	El saldo de los pasivos aumentó en un 38.29%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	3.73%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 3.73% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	33.91%	El ente cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.23	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.23 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez a) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	113.57%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-31.34%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 31.34% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-23.62%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 23.62% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-246,489.42	Los Egresos Devengados fueron por $2,439,750.72, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $2,193,261.30, lo que representa un Déficit por $-246,489.42, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	46.10%	El 46.10% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	24.11%	El 24.11% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	29.79%	El 29.79% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	0.00%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $0.00, que representa el 0.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a $2,705,113.64.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	80.09%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 80.09%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	75.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 75.00%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	75.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 75.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio **2024.**

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	0.00
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	1.49
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	2.05
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**8.04**

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1244/2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	0	6	6	IEI
				4	DH
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	8	0	8	8	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	9	0	9	9	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**23**	**0**	**23**	**27**	

SIGLAS
REC: Recomendación
***SEP*:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
***TESOFE**:* Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
***SAT**:* Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.
Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposicione s fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones l egales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

42. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar

medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

43. La Auditoría Superior del Estado, interpondrá ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **CUATRO (04) DENUNCIAS DE HECHOS** por la presunta existencia de hechos que la Ley señale como delitos.

44. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

45. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SEIS (06) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Pliegos de Observaciones**, que implica monto de $2,308,579.44 (Dos millones trescientos ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa García, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que promueva ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **CUATRO (04) DENUNCIAS DE HECHOS** por la presunta existencia de hechos que la ley señale como delitos.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SEIS (06) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $2,308,579.44

(Dos millones trescientos ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.).

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 28 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 30 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4302/2025 de fecha 22 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	12,370,883	0	12,370,883	9,808,791	9,808,791	-2,562,092
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	7,365,197	0	7,365,197	6,065,924	6,065,924	-1,299,273
Productos	155,613	0	155,613	140,124	140,124	-15,489
Aprovechamientos	1,285,243	0	1,285,243	249,336	249,336	-1,035,906
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	663	663	663
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	124,439,107	0	124,439,107	134,239,158	134,239,158	9,800,051
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	8,000,000	0	8,000,000	0	0	-8,000,000
Total	**153,616,043**	**0**	**153,616,043**	**150,503,996**	**150,503,996**	
				Ingresos excedentes		**-3,112,047**

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**145,616,043**	**0**	**145,616,043**	**150,503,333**	**150,503,333**	**4,887,290**
Impuestos	12,370,883	0	12,370,883	9,808,791	9,808,791	-2,562,092
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	7,365,197	0	7,365,197	6,065,924	6,065,924	-1,299,273
Productos	155,613	0	155,613	140,124	140,124	-15,489
Aprovechamientos	1,285,243	0	1,285,243	249,336	249,336	-1,035,906
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	124,439,107	0	124,439,107	134,239,158	134,239,158	9,800,051
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**663**	**663**	**663**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	663	663	663
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**8,000,000**	**0**	**8,000,000**	**0**	**0**	**-8,000,000**
Ingresos Derivados de Financiamientos	8,000,000	0	8,000,000	0	0	-8,000,000
Total	**153,616,043**	**0**	**153,616,043**	**150,503,996**	**150,503,996**	
				Ingresos excedentes		**-3,112,047**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
· Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
· Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.
Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

DR. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA HERNÁNDEZ ESCOBEDO
SINDICA MUNICIPAL

L.A. ROSARIO NATALY NEGRETE ABRICA
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

u) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
TESORERÍA	**99,532,781**	**17,315,118**	**116,847,898**	**113,944,993**	**106,471,851**	**2,902,905**
TESORERIA	99,532,781	17,315,118	116,847,898	113,944,993	106,471,851	2,902,905
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**27,583,262**	**3,043,138**	**30,626,400**	**29,655,350**	**29,655,350**	**971,050**
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	27,583,262	3,043,138	30,626,400	29,655,350	29,655,350	971,050
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**22,000,000**	**9,495,236**	**31,495,236**	**20,425,045**	**20,232,485**	**11,070,191**
OBRAS PUBLICAS	0	8,387,778	8,387,778	5,109,352	5,109,352	3,278,426
SERVICIOS PUBLICOS	22,000,000	1,107,458	23,107,458	15,315,693	15,123,134	7,791,765
PATRONATO DE LA FERIA	**4,500,000**	**0**	**4,500,000**	**0**	**0**	**4,500,000**
FERIA REGIONAL 2023	4,500,000	0	4,500,000	0	0	4,500,000
Total del Gasto	**153,616,043**	**29,853,492**	**183,469,534**	**164,025,388**	**156,359,686**	**19,444,146**

DR. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA HERNÁNDEZ ESCOBEDO
SINDICA MUNICIPAL

L.A. ROSARIO NATALY NEGRETE ABRICA
TESORERA MUNICIPAL

v) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	**76,911,194**	**7,047,656**	**83,958,850**	**80,829,654**	**80,773,225**	**3,129,196**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	50,808,422	7,566,002	58,374,424	56,438,061	56,403,938	1,936,363
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	250,000	432,500	682,500	682,500	682,500	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	14,760,518	-648,224	14,112,294	13,683,934	13,674,880	428,361
Seguridad Social	3,783,709	858,719	4,642,428	4,251,658	4,251,658	390,771
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,308,544	-1,161,341	6,147,203	5,773,501	5,760,249	373,702
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**15,086,659**	**1,214,811**	**16,301,470**	**11,314,028**	**9,789,680**	**4,987,442**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,208,505	-147,545	1,060,960	1,058,864	653,472	2,095
Alimentos y Utensilios	971,425	265,670	1,237,095	1,216,548	948,867	20,547
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	14,176	14,176	6,226	6,226	7,950
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,559,300	481,409	4,040,709	1,225,132	1,069,374	2,815,577
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	172,200	140,160	312,360	162,431	113,362	149,929
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,143,396	-70,389	8,073,006	6,182,590	6,068,671	1,890,416
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	57,469	75,610	133,079	127,515	117,568	5,564
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	974,365	455,720	1,430,085	1,334,722	812,140	95,363
Servicios Generales	**15,703,568**	**7,094,046**	**22,797,614**	**16,658,979**	**10,849,070**	**6,138,635**
Servicios Básicos	4,782,614	1,139,634	5,922,248	5,313,691	5,305,850	608,557
Servicios de Arrendamiento	1,391,778	10,382	1,402,159	889,066	807,459	513,093
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	726,328	856,183	1,582,512	1,564,403	933,152	18,108
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	632,813	-139,408	493,405	488,246	488,246	5,158
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,303,731	-364,835	938,896	793,898	659,167	144,998
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	38,676	12,852	51,528	45,349	45,349	6,179
Servicios de Traslado y Viáticos	297,009	78,991	375,999	350,431	350,431	25,568
Servicios Oficiales	6,530,619	4,545,877	11,076,496	6,259,523	1,305,044	4,816,973
Otros Servicios Generales	0	954,371	954,371	954,371	954,371	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3,950,000**	**11,117,826**	**15,067,826**	**15,048,945**	**14,773,929**	**18,881**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,300,000	-1,858,910	441,090	441,090	441,090	0
Transferencias al Resto del Sector Público	1,650,000	11,334,628	12,984,628	12,984,628	12,984,628	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	974,000	974,000	955,119	680,103	18,881
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	668,108	668,108	668,108	668,108	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**2,210,000**	**-2,035,730**	**174,270**	**174,270**	**174,270**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	26,680	26,680	26,680	26,680	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	650,000	-505,000	145,000	145,000	145,000	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,560,000	-1,557,410	2,590	2,590	2,590	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**27,931,687**	**331,048**	**28,262,734**	**23,664,833**	**23,664,833**	**4,597,901**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	27,931,687	331,048	28,262,734	23,664,833	23,664,833	4,597,901
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**11,822,935**	**5,083,834**	**16,906,769**	**16,334,679**	**16,334,679**	**572,091**
Amortización de la Deuda Pública	6,600,000	400,000	7,000,000	7,000,000	7,000,000	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	5,222,935	4,683,834	9,906,769	9,334,679	9,334,679	572,091
Total del Gasto	**153,616,043**	**29,853,492**	**183,469,534**	**164,025,388**	**156,359,686**	**19,444,146**

DR. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA HERNÁNDEZ ESCOBEDO
SINDICA MUNICIPAL

L.A. ROSARIO NATALY NEGRETE ABRICA
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

w) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$16,431,896.62	$16,431,896.62	100.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$134,239,158.34	$134,239,158.34	100.00%

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
TOTAL	**$150,671,054.96**	**$150,671,054.96**	**100.00%**

x) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogación según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	0833007181	$ 88,164,033.02	$ 88,164,033.02	100.00%
FONDO DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS	1174880177	$10,000.00	$4,913,363.34	100.00%
REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2024	1233647763	$ 983527.82	$ 983527.82	100.00%
FERIA DE VILLANUEVA 2024	1289242585	$ 446796.03	$ 446796.03	100.00%
Subtotal		$89,604,356.87	$89,604,356.87	**100.00%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-23	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		Endeudamiento/ Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-24
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$52,021,031.53	$13,241,753.08	$ 13,450,138.46	$ 3,739,603.49	$ 208,385.38
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$ 589,701.54	$ 6,617,262.19	$6,527,442.74	$499,882.09	-$ 89,819.45
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$290,342.00	$5,739,339.91	$5,527,935.51	126,937.60	-$ 163,404.40
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$317,877.00	$317,877.00	$0.00	$0.00

TOTAL	**$ 2,261,174.57**	**$ 567,273.98**	**$ 1,028,883.21**	**$ 3,112,783.80**	**$66,836,079.00**

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$121,002.48	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $121,002.48.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	47.24	En promedio cada empleado del municipio atiende a 47.24 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	9.06%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $80,829,653.58, representando un 9.06% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $74,113,923.32.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	74.31%	El Gasto en Nómina del ente representa un 74.31% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	15.31%	El saldo de los pasivos aumentó en un 15.31%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	22.07%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 22.07% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	310.35%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.18	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.18 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	1.49%	Los deudores diversos representan un 1.49% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-5.46%	El saldo de los deudores disminuyó un 5.46% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	18.68%	Los ingresos propios del municipio representan un 18.68% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 81.32% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	123.68%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-20.71%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 20.71% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-2.03%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 2.03% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-10.62%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 10.62% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	0.77%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.77% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	14.43%	El municipio invirtió en obra pública un 14.43% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$13,489,917.67	Los Egresos Devengados fueron por $163,993,913.63, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $150,503,995.96, lo que representa un Déficit por $-13,489,917.67, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	49.29%	El 49.29% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos,	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	10.16%	El 10.16% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	9.18%	El 9.18% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.11%	El 0.11% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	14.43%	El 14.43% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	9.96%	El 9.96% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
Proporción del Egreso en Inversiones Financieras y otras Provisiones (Cap. 7000)	(Egresos Devengados Capítulo 7000 / Egresos Devengados Totales)*100)	158.38%	El monto asignado del FISM por $26,025,231.00 representa el 158.38% de los ingresos propios municipales por $16,431,896.62.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	109.97%	El monto asignado del FISM por $26,025,231.00, representa el 109.97% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $23,664,833.48.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	158.38%	El monto asignado del FISM por $26,025,231.00 representa el 158.38% de los ingresos propios municipales por $16,431,896.62.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	109.97%	El monto asignado del FISM por $26,025,231.00, representa el 109.97% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $23,664,833.48.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	173.79%	El monto asignado del FORTAMUN por $28,556,502.00 representa el 173.79% de los ingresos propios municipales por $16,431,896.62.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	234.05%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $66,836,079.07, que representa el 234.05% del monto total asignado al FORTAMUN por $28,556,502.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	66.44%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $108,916,029.45, que representa el 66.44% del total del Egreso Devengado que corresponde a $163,929,808.47.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.41%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $678,943.46, que representa el 0.41% respecto del total del egreso devengado ($163,929,808.47).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.58%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 96.58%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.97%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 98.97%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.77%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 96.77%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

dd) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales

ee) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales

ff) Servicios Públicos

CALIFICACIÓN (**C**):	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
7. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:			
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	***1***	***22.297277 102.893791***

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	***2***	
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo	***0***	
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	***0***	
8.	**Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas:**		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	
9.	**Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:**		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	***2***	
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	***0***	
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	***0***	
	SUMA CUMPLE	**5**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**22.73%**	

CALIFICACIÓN:	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1. Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.			
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados. Proporcione copia digital legible en formato PDF.	2	GUÍA DE TRÁNSITO
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado** Proporcione nombre y copia digital legible, en formato PDF, de la cédula profesional que acredite su respuesta.	2	
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	1	
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
2. Verificación de infraestructura básica:			
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2	
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas. Proporcionar reporte fotográfico	0	SE DA MENEJO ESPECIAL A LOS DESECHOS
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución. Proporcionar reporte fotográfico	2	NO TIENE BÁSCULA
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y	2	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios. Proporcionar reporte fotográfico		
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente. Proporcionar reporte fotográfico	0	NO SE REQUIERE
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos. Proporcionar reporte fotográfico	2	
3.	**Control de operaciones:**		
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio. Proporcionar registro y en su caso reporte fotográfico	2	
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación. Proporcionar reporte fotográfico	2	
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos. Proporcionar datos de la persona a cargo, la forma en que se resguardan y reporte fotográfico	2	
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.** Proporcione los datos del vehículo y reporte fotográfico	2	
4.	**Higiene del personal:**		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores. Proporcionar reporte fotográfico	2	
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos. Proporcionar reporte fotográfico	2	
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2	
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2	
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2	
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2	
	SUMA CUMPLE	**61**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**87.14%**	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Villanueva , Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.79
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.24
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.44
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.43
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.39
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.29**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1320/2026 de fecha 21 de abril de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		**ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN**			
NOMBRE	**CANTIDAD**	**ACCIONES**		**ACCIONES SUBSISTENTES**	
		SOLV.	**NO SOLV.**	**CANTIDAD**	**TIPO**
Pliego de Observaciones	12	2	10	5	IEI
				4	PRA

				1	REC
				2	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	21	2	19	18	PRA
				1	REC
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	OTRAS
Recomendación	22	0	22	22	REC
SEP	7	0	7	7	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**64**	**4**	**60**	**63**	

NOTA: *Además se incluye la acción a promover siguiente: 1)* ***OP-24/57-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa****, derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: OP-24/57-005 y OP-24/57-009 Promociones de Responsabilidades Administrativas y OP-24/57-001, OP-24/57-003, OP-24/57-006, OP-24/57-007, OP-24/57-010 y OP-24/57-011 Recomendaciones, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.*

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

46. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

47. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

48. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

49. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen veintidós posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

50. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$815,373.39 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.).**

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Villanueva, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de

coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen veintidós posibles falta administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$815,373.39 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 39/100 M.N.).**

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**
DIPUTADO SECRETARIO	

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.2.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal

2024;

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 28 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 30 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4303/2025.de fecha 22 de octubre del 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
SMAP VILLANUEVA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	12,599,197	5,040	12,604,236	10,677,446	10,677,446	-1,921,751
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	683,405	0	683,405	549,344	549,344	-134,061
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	770,767	0	770,767	441,090	441,090	-329,677
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**14,053,369**	**5,040**	**14,058,409**	**11,667,880**	**11,667,880**	
				Ingresos excedentes		**-2,385,489**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**1,454,173**	**0**	**1,454,173**	**990,434**	**990,434**	**-463,738**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	683,405	0	683,405	549,344	549,344	-134,061
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	770,767	0	770,767	441,090	441,090	-329,677
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**12,599,197**	**5,040**	**12,604,236**	**10,677,446**	**10,677,446**	**-1,921,751**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	12,599,197	5,040	12,604,236	10,677,446	10,677,446	-1,921,751
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**14,053,369**	**5,040**	**14,058,409**	**11,667,880**	**11,667,880**	
				Ingresos excedentes		**-2,385,489**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

DR. ROGELIO GONZALEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA HERNANDEZ ESCOBEDO
SINDICO MUNICIPAL

M.A. MA. FERNANDA TRUJILLO DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL

DE EGRESOS:

w) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
SMAP VILLANUEVA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
AGUA POTABLE	**14,053,369**	**0**	**14,053,369**	**11,626,140**	**11,026,048**	**2,427,230**
AGUA POTABLE	14,053,369	0	14,053,369	11,626,140	11,026,048	2,427,230
Total del Egreso	**14,053,369**	**0**	**14,053,369**	**11,626,140**	**11,026,048**	**2,427,230**

DR. ROGELIO GONZALEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA HERNANDEZ ESCOBEDO
SINDICO MUNICIPAL

M.A. MA. FERNANDA TRUJILLO DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL

x) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
SMAP VILLANUEVA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**7,284,203**	**0**	**7,284,203**	**6,527,327**	**6,035,845**	**756,876**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,432,666	-231,332	4,201,334	3,987,673	3,987,673	213,661
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	967,767	196,179	1,163,946	924,527	433,045	239,419
Seguridad Social	600,203	24,246	624,449	514,381	514,381	110,067
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,223,568	35,153	1,258,721	1,100,746	1,100,746	157,975
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	60,000	-24,246	35,754	0	0	35,754
Materiales y Suministros	**1,297,530**	**-147,048**	**1,150,482**	**624,768**	**624,768**	**525,713**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	148,621	0	148,621	112,713	112,713	35,908
Alimentos y Utensilios	26,341	3,000	29,341	16,604	16,604	12,737
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	114,782	36,475	151,257	88,223	88,223	63,034
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	391,109	0	391,109	157,437	157,437	233,671
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	289,038	-39,475	249,563	189,009	189,009	60,554
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	17,000	0	17,000	750	750	16,250
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	310,640	-147,048	163,592	60,032	60,032	103,559
Servicios Generales	**5,279,282**	**-227,138**	**5,052,144**	**3,965,523**	**3,965,523**	**1,086,621**
Servicios Básicos	4,154,875	-25,918	4,128,957	3,519,486	3,519,486	609,470
Servicios de Arrendamiento	93,231	-4,508	88,723	77,600	77,600	11,123
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	286,060	-90,051	196,009	134,031	134,031	61,979
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	10,705	160	10,865	5,820	5,820	5,045
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	165,208	-63,936	101,272	60,568	60,568	40,704
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,635	7,401	11,036	10,032	10,032	1,004
Servicios de Traslado y Viáticos	48,173	-7,401	40,772	35,003	35,003	5,769
Servicios Oficiales	32,820	-6,000	26,820	17,182	17,182	9,638
Otros Servicios Generales	484,576	-36,886	447,690	105,801	105,801	341,889
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0**	**317,877**	**317,877**	**317,877**	**317,877**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	317,877	317,877	317,877	317,877	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**192,354**	**56,309**	**248,663**	**190,643**	**82,034**	**58,019**
Mobiliario y Equipo de Administración	53,526	-42,681	10,845	10,845	10,845	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	1,000	-1,000	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	137,828	99,990	237,818	179,799	71,189	58,019
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**14,053,369**	**-0**	**14,053,369**	**11,626,140**	**11,026,048**	**2,427,230**

DR. ROGELIO GONZALEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA HERNANDEZ ESCOBEDO
SINDICO MUNICIPAL

M.A. MA. FERNANDA TRUJILLO DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

y) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESO REVISADO	% FISCALIZADO
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$10,677,445.71	$10,677,445.71	100%
TOTAL	**$10,677,445.71**	**$10,677,445.71**	**100%**

z) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
SMAP VILLANUEVA (GASTO CORRIENTE)	062727230	$12,068,031.48	$12,068,031.48	100%
	TOTAL	**$12,068,031.48**	**$12,068,031.48**	**100%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-23	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		Endeudamiento/ Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-24
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$3,531,218.11	$13,241,753.08	$ 13,450,138.46	$ 3,739,603.49	$ 208,385.38
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$ 589,701.54	$ 6,617,262.19	$6,527,442.74	$499,882.09	-$ 89,819.45
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$290,342.00	$5,739,339.91	$5,527,935.51	126,937.60	-$ 163,404.40
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$317,877.00	$317,877.00	$0.00	$0.00
TOTAL	**$ 2,261,174.57**	**$ 567,273.98**	**$ 1,028,883.21**	**$ 3,112,783.80**	**$ 3,739,603.00**

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$167,367.37	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de $167,367.37.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	809.18	En promedio cada empleado del ente atiende a 809.18 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	6.91%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $6,527,327.49, representando un 6.91% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $6,105,713.82.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	58.71%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.71% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	5.90%	El saldo de los pasivos aumentó en un 5.90%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	83.24%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 83.24% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	75.41%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.90	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.90 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.30%	Los deudores diversos representan un 0.30% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	El saldo de los deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	104.12%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-17.00%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 17.00% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-17.27%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 17.27% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	0.00%	El ente invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$41,740.31	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $11,667,879.99, y el Egreso Devengado fue por $11,626,139.68, lo que representa un Ahorro por $41,740.31, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	56.14%	El 56.14% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	5.37%	El 5.37% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	34.11%	El 34.11% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.73%	El 2.73% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.64%	El 1.64% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	101.63%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $11,908,243.92, que representa el 101.63% del total del Egreso Devengado que corresponde a $11,717,630.23.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.23%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 99.23%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.33%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 98.33%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.
Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva., Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	2.00
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	2.50
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**10.00**

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1321/2026 de fecha 21 de abril de 2024, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		**ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN**			
NOMBRE	**CANTIDAD**	**ACCIONES**		**ACCIONES SUBSISTENTES**	
		SOLV.	**NO SOLV.**	**CANTIDAD**	**TIPO**
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	8	2	6	6	PRA
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	9	0	9	9	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**17**	**2**	**15**	**16**	

NOTA:

SIGLAS:
LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
DH: *Denuncia de Hechos*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*
REC: *Recomendación*
SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

51. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

52. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

53. La Auditoría Superior del Estado, interpondrá ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, --- (una y/o más) **DENUNCIA (S) DE HECHOS** por la presunta existencia de hechos que la Ley señale como delitos.

54. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen seis posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo

conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO
DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA

MARCO VINICIO FLORES GUERRERO
DIPUTADO SECRETARIO

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ

CORTÉS HERNÁNDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

6.3

Primera lectura del dictamen, respecto del punto de Acuerdo, por el que exhorta a las dependencias de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, a incorporar espacios de reflexión masculina dentro de las actividades del mes naranja. Que presenta la **Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo donde se exhorta de manera respetuosa a las dependencias de la administración pública del estado de Zacatecas a incorporar espacios de reflexión masculina dentro de las actividades del mes naranja.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2025, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo donde se exhorta de manera respetuosa las dependencias de la administración pública del estado de Zacatecas a incorporar espacios de reflexión masculina dentro de las actividades del mes naranja, para promover masculinidades positivas y corresponsables en la

erradicación de la violencia contra las mujeres, presentada por la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez y el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrantes de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. La iniciativa mencionada fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante el memorándum 0989, para su estudio y dictamen.

La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Hasta cuándo las campañas contra la violencia seguirán siendo organizadas por mujeres para hablarle solo a mujeres? Cada 25 de noviembre y durante el Mes Naranja, los espacios públicos se llenan de actividades, foros y conferencias donde las principales voces y asistentes son ellas, mientras los hombres observan desde la distancia o, simplemente, no participan. Es tiempo de entender que la erradicación de la violencia no es un asunto exclusivo de las mujeres; es una responsabilidad colectiva que exige la participación activa de toda la sociedad.

A lo largo de las últimas décadas, la comunidad internacional ha reconocido la urgencia de poner fin a la violencia contra las mujeres. En este contexto, hace veinticinco años, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (VCM), con el propósito de visibilizar y combatir una de las violaciones a los derechos humanos más extendidas y toleradas en el mundo.

Las cifras son alarmantes y deben movernos a la acción. Según ONU Mujeres (2024), cerca de 736 millones de mujeres en el mundo, es decir, una de cada tres mayores de

15 años, ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja o de otra persona[1].

Cada diez minutos, una mujer o una niña pierde la vida a causa de la violencia ejercida por su pareja o por un integrante de su propia familia. Esta cifra, que estremece por su gravedad y persistencia, refleja que la violencia de género no es un problema aislado ni circunstancial, sino una realidad estructural que continúa arrebatando vidas, truncando proyectos y perpetuando desigualdades en todo el mundo.[2]

México ha asumido compromisos internacionales claros en esta materia. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada en 1981[3], obliga al Estado a adoptar medidas para eliminar los prejuicios y las prácticas basadas en la idea de superioridad de cualquiera de los sexos.

Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)[4], ratificada en 1998, compromete a los países a promover la educación y la concientización de la sociedad, especialmente para modificar los patrones socioculturales que perpetúan la violencia. Ambos tratados coinciden en un punto fundamental: sin la participación de los hombres, la igualdad es imposible.

2. LA IMPORTANCIA DE ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO.

El servicio público tiene un papel fundamental en la construcción de una sociedad libre de violencia. Las instituciones del Estado no solo son responsables de aplicar las leyes, sino de dar el ejemplo, de ser espacios donde el respeto, la empatía y la equidad se vivan todos los días. No puede haber personas servidoras públicas comprometidas

[1] UN Women. (2024). Global Database on Violence against Women and Girls. https://data.unwomen.org/global-database-on-violence-against-women

[2] ONU Mujeres. (2024, 25 de noviembre). Cada diez minutos, una mujer o niña muere a manos de su pareja u otro miembro de la familia [Comunicado de prensa]. https://www.unwomen.org/es/noticias/comunicado-de-prensa/2024/11/cada-diez-minutos-una-mujer-o-nina-muere-a-manos-de-su-pareja-u-otro-miembro-de-la-familia

[3] Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979; México la ratificó el 23 de marzo de 1981.

[4] Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994; México depositó su instrumento de ratificación el 12 de noviembre de 199.

con la justicia si dentro de sus propios entornos laborales persisten actitudes machistas, normalización de la violencia o indiferencia frente a las desigualdades.

Erradicar la violencia desde el servicio público significa reconocer que las instituciones también reproducen patrones culturales que deben transformarse. Los gestos cotidianos, las palabras, los silencios y las decisiones administrativas construyen un tipo de cultura organizacional que puede ser igualitaria o violenta. Por ello, la erradicación de la violencia no debe verse solo como un cumplimiento normativo, sino como un proceso de cambio profundo en la conducta, la conciencia y la ética del servidor público.

En este sentido, las dependencias públicas deben ir más allá de las acciones formales del Mes Naranja. No basta con organizar conferencias o talleres tradicionales donde la mayoría de asistentes y expositoras son mujeres. Es necesario reconocer que, si la violencia tiene raíces culturales, entonces el cambio debe iniciar en quienes históricamente han ocupado los espacios de poder y toma de decisiones: los hombres.

La violencia institucional, el acoso, la falta de empatía o el uso de estereotipos de género son expresiones que pueden manifestarse dentro de cualquier oficina pública. Por eso, el cambio debe empezar desde adentro, fomentando una cultura laboral que rechace toda forma de violencia y promueva el respeto activo.

Los hombres que integran la administración pública deben ser conscientes del impacto que sus actitudes tienen en sus compañeras de trabajo, en las mujeres usuarias de los servicios y en la sociedad en general.

Por ello, es fundamental que las instituciones públicas del Estado de Zacatecas, dentro de sus actividades del Mes Naranja, contemplen espacios específicos para hombres, generados y dirigidos por ellos mismos, con acompañamiento profesional, donde se promueva la reflexión sobre la masculinidad, el reconocimiento de privilegios y el compromiso personal con la erradicación de la violencia.

Estos espacios deben construirse no desde la culpa, sino desde la responsabilidad compartida y la voluntad de transformación.

Además, deben ser espacios permanentes, no eventos aislados. Porque no basta con portar un listón o participar en una campaña; es necesario mirar hacia adentro, reconocer privilegios, cuestionar hábitos y construir relaciones laborales y sociales basadas en el respeto mutuo. Cuando los hombres del servicio público se asumen como aliados en la construcción de la igualdad, las instituciones ganan legitimidad, fortaleza moral y capacidad de generar confianza ciudadana.

Incluir a los hombres en la reflexión y acción sobre la erradicación de la violencia no es un gesto simbólico, sino una condición indispensable para el cambio real. La violencia de género no se resolverá mientras la mitad de la población permanezca al margen de la solución. Los hombres deben dejar de ser espectadores y convertirse en agentes activos de una transformación que exige conciencia, esfuerzo y valentía.

3. EL PAPEL DEL HOMBRE EN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

Hablar de masculinidad no es hablar de culpa, sino de responsabilidad. La transformación que México necesita no se logrará si los hombres permanecen al margen. Dejemos de ver la violencia de género como un problema ajeno o como un tema que solo concierne a las mujeres. Es hora de asumir que ser hombre implica también ser parte activa de la solución.

Los espacios de reflexión dirigidos a hombres deben servir para aprender a escuchar, a reconocer y a cambiar. La masculinidad consciente es aquella que se construye desde la empatía, la autocrítica y el respeto. Implica entender que la fuerza no está en dominar, sino en controlar impulsos, en dialogar, en comprometerse con un entorno laboral libre de violencia y discriminación.
Es importante también mencionar que hay múltiples beneficios para los hombres al reflexionar sobre su masculinidad.

Reflexionar la masculinidad no significa dejar de ser hombre, significa dejar de cargar con mandatos que dañan. La masculinidad tradicional exige dureza, silencio, control, éxito, riesgo, aguante del dolor y negación de las emociones. Eso no solo lastima a las mujeres: lastima primero a los propios hombres.

Cuando un hombre cuestiona la masculinidad que heredó, obtiene beneficios reales y concretos:

1. Mejora su salud emocional.

Puede nombrar lo que siente sin vergüenza. Esto reduce ansiedad, enojo acumulado y explosiones de violencia. La vulnerabilidad deja de dar miedo.

2. Relaciones más profundas y honestas.

Al dejar de relacionarse desde la competencia o el orgullo, pueden construir vínculos reales con mujeres, con amigos hombres y con sus parejas, dejando atrás la soledad emocional.

3. Disminución de la violencia en su vida.

Hombres que reconocen y regulan sus emociones se vuelven menos reactivos y menos violentos. El beneficio no es solo para quienes los rodean, es para ellos: viven con menos culpa, menos conflicto y más paz.

4. Menos presión por “cumplir”.

La idea de ser “proveedor”, “fuerte siempre” o “tener control” se vuelve más flexible. Esto reduce frustración, estrés y desgaste físico.

5. Mayor libertad personal.

Cuando no están sujetos a demostrar su masculinidad constantemente, pueden elegir quién quieren ser y cómo habitar su cuerpo, sus gustos y su sexualidad sin miedo al ridículo o a la burla.

6. Mejor salud física.

Los hombres que reflexionan sobre su masculinidad tienden a pedir ayuda médica, ir a terapia, cuidar su cuerpo y no ponerlo en riesgo para “probar algo”.

7. Más capacidad de disfrutar la vida.

La risa fácil, el juego, el cariño, el descanso. Todo lo que antes se les decía que era “cosa de mujeres” o “de débiles” comienza a tener espacio. La vida se vuelve más ligera.

Por lo que no solo se busca abonar al bienestar de las mujeres, sino de todas y todos. Es necesario iniciar por las Instituciones y romper con la costumbre de que sean las

> mujeres quienes organizan, conducen y asisten a los talleres sobre igualdad y violencia. La transformación auténtica requiere la presencia y participación activa de los hombres en estos procesos. Si se buscan instituciones más justas, debemos empezar por formar personas en el servicio público más conscientes, sensibles y responsables.
>
> Por eso, este Punto de Acuerdo no busca crear un programa adicional, sino exhortar a que, dentro de las capacitaciones y actividades del Mes Naranja, las dependencias públicas incluyan espacios exclusivos para hombres, generados por hombres y para hombres, donde puedan reflexionar sobre su papel en la erradicación de la violencia, asumir compromisos reales y convertirse en agentes de cambio.
>
> Solo así podremos construir una nueva forma de ejercer el servicio público, una en la que la igualdad deje de ser discurso y se convierta en práctica cotidiana. La erradicación de la violencia contra las mujeres requiere que los hombres también se formen, se escuchen y actúen con responsabilidad, porque la igualdad no se alcanza sin corresponsabilidad.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Promover masculinidades positivas y corresponsables.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Con fundamento en los artículos 68 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, esta Comisión de dictamen estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión es competente para estudiar la iniciativa de referencia a fin de emitir el presente

dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 154 fracción XVII, 155 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. MASCULINIDADES POSITIVAS En México, la violencia contra las mujeres no constituye un fenómeno aislado o meramente coyuntural, sino de una crisis estructural de derechos humanos; según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre enero y agosto de 2026, 440 mujeres han sido víctimas de feminicidio[5]. Para comprender la gravedad de esta cifra, resulta imprescindible acudir a la definición legal e institucional del fenómeno, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia feminicida como:

> La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables, así como en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres.

Esta manifestación extrema de violencia encuentra su caldo de cultivo en dinámicas cotidianas e invisibilizadas de agresión, en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los

[5]https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1020106/Info-delict violencia_contra_las_mujeres_Ago26.pdf

Hogares 2021 (ENDIREH), el 70.1% de mujeres de 15 años y más han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida.[6] Esto demuestra que el feminicidio es la punta de un iceberg cimentado sobre agresiones constantes y sistemáticas en el entorno familiar, laboral, comunitario y escolar.

Las cifras oficiales ponen en evidencia una premisa fundamental: mientras el dominio y la hegemonía masculina sigan operando como el eje central para sostener y perpetuar el poder social, la violencia no disminuirá, afectando trágicamente a las mujeres, pero también impactando a niños, adolescentes e, incluso, a otros hombres.

Es necesario enfatizar que para la eliminación del feminicidio y las violencias contra las mujeres y las niñas es necesario un cambio cultural profundo que desmonte y erradique los patrones patriarcales que legitiman la violencia y naturalizan y perpetúan su subordinación.

Para transformar estas dinámicas, es fundamental comprender qué es la masculinidad y cómo se sostiene; de acuerdo con el psicoterapeuta y experto en estudios de género Luis Bonino, la masculinidad se define como:

[6] https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

> Una arbitraria construcción social resultante de la organización patriarcal y de dominio masculino en las relaciones de género [...] compuesta por un conjunto de valores, definiciones, creencias y significados sobre el ser, deber ser y no ser varón, pero, sobre todo, de su estatus en relación a las mujeres.[7]

Bajo este marco conceptual, la masculinidad no está determinada biológicamente, ni constituye un atributo inmutable otorgado por la naturaleza. Es, por el contrario, un constructo sociocultural aprendido, reproducido y socializado.

Dado que se trata de una serie de significados y roles aprendidos culturalmente, la masculinidad puede y debe ser modificada a través de la revisión y transformación de sus prácticas cotidianas, por ello se habla de masculinidades porque no hay una sola forma de ser hombre.

Raewyn Connell, en su libro denominado Masculinidades[8], define las masculinidades hegemónica, subordinada, cómplice y marginada, como se indica a continuación:

- *"La masculinidad hegemónica puede definirse como la configuración de la práctica de género que incorpora la respuesta aceptada, en un momento específico, al problema de la legitimidad del patriarcado, lo que garantiza la*

[7]https://www.comundo.org/01%20DOKUMENTE/100%20Was%20wir%20bewirken/Bolivien/MANUAL%20MASCULINIDADES%20%202020.pdf

[8] https://www.eme.cl/wp-content/uploads/2025/08/2015-connell-masculinidades.pdf

posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres."

- *"La masculinidad subordinada es la dominación de los hombres heterosexuales y la subordinación de los hombres homosexuales. Se trata de mucho más que una mera estigmatización cultural de la identidad homosexual o gay. Los hombres gays se encuentran subordinados a los hombres heterosexuales por toda una serie de prácticas materiales."*

- *"Las masculinidades que se construyen en formas que aprovechan el dividendo del patriarcado, sin las tensiones o riesgos que conlleva estar en la vanguardia del patriarcado, son cómplices, según este punto de vista."*

- Por último, *"las relaciones raciales también pueden llegar a ser parte integral de la dinámica entre masculinidades. En un contexto de supremacía blanca, las masculinidades negras desempeñan roles simbólicos para la construcción de género de los blancos."* Por eso son llamadas masculinidades marginadas son violentadas por el clasismo, racismo y capacitismo.

Ante ello, surge la necesidad de reflexionar sobre la construcción social y pedagógica de ser hombre, esta reproducción de aprendizajes de género que somete a los hombres a ser de determinada manera y les obliga, a través de los mandatos de género, a comportarse, pensar, actuar y ejercer violencias contra las mujeres, las niñas y los niños, personas adultas mayores, otros varones y contra ellos mismos.

Una de las estrategias más urgentes para la prevención de la violencia de género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres consiste en propiciar espacios y procesos de reflexión crítica que permitan el desmontaje del sistema patriarcal e interiorizado en los hombres para dar paso a la construcción de masculinidades positivas y alternas, que salgan del estándar de la masculinidad hegemónica.

La masculinidades positivas son todas aquellas formas de entender el ser hombres desde una posición antisexista, antihomofóbica, rechazando la subordinación de lo femenino y la violencia hacia las diversidades sexuales; antirracista y anticlasista reconociendo las intersecciones de privilegio y opresión social y antihegemónicas, cuestionando la necesidad de dominio, fuerza desmedida o control sobre los demás.

En definitiva, se trata de expresiones alejadas de la violencia y que promueven una forma amplia y diversa de vivir la

masculinidad. Fomentar estas nuevas formas de habitar el género permite a los hombres responsabilizarse de sus afectos, cuidados, empatía y resolución pacífica de conflictos, convirtiéndose en aliados estratégicos en la erradicación de la violencia de género y en la construcción de una sociedad justa, equitativa y segura para todas y todos.

Implementar espacios de reflexión masculina al interior de la administración pública estatal es fundamental porque el espacio laboral es un entorno sumamente hostil para las mujeres, al ser un espacio históricamente asignado a los hombres, hay asimetría de poder en las relaciones de laborales entre mujeres y hombres y se siguen reproduciendo practicas sexistas y discriminatorias, de esa posición derivan graves problemas para las personas subordinadas. Es común que en los espacios laborales masculinos se provoquen accidentes, enfermedades y hasta patologías, como el desarrollo de baja autoestima, incapacidad para expresar emociones y afectos adecuada y libremente.

Por ello, los hombres desempeñan un papel clave en el logro de la igualdad y la eliminación de las violencias, si ellos dejan de reproducir los mandatos de la masculinidad hegemónica, los niños y jóvenes se enseñan a ser masculinos desde la solidaridad, el amor y el respeto.

Propiciar espacios de reflexión masculina brinda un entorno seguro y libre de juicios donde los hombres pueden nombrar lo que sienten, desarrollar inteligencia emocional y aprender a cuidar de su propia salud física y mental sin culpa; permite identificar y desmontar micromachismos, comportamientos de control y dinámicas de poder no equitativas, promoviendo relaciones afectivas, familiares y laborales basadas en el respeto, la empatía y la corresponsabilidad.

Los espacios de reflexión masculina impulsan un proceso de liberación frente a los mandatos rígidos de género. Por un lado, esto permite a los hombres desmantelar dinámicas de violencia y desigualdad, favoreciendo una vida personal emocionalmente más plena y auténtica. Por otro lado, su involucramiento activo en los cuidados, las tareas del hogar y el sostén emocional impacta de forma directa en el bienestar familiar y redistribuye equitativamente la carga del trabajo no remunerado que históricamente ha recaído en las mujeres.

Con base en lo señalado, esta Comisión estima procedente exhortar al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, para que instruya a las dependencias que integran la administración pública del estado incorporen espacios de reflexión masculina dentro de las actividades del *Mes Naranja*, para promover masculinidades positivas y corresponsables en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

De la misma forma, esta Comisión considera adecuado exhortar al Ejecutivo del Estado para que instruya a la Secretaría de las Mujeres para que diseñe e implemente en las dependencias de la administración pública un programa permanente en materia de masculinidades positivas, toda vez que la adopción de nuevos patrones culturales es un proceso continuo que debe ser reforzado para su internalización.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 151, 155 fracciones IV y V de la Ley Orgánica, 71 y 72 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, para que en las dependencias de la administración pública del estado de Zacatecas se incorporen espacios de reflexión masculina dentro de las actividades del *Mes Naranja*, para promover masculinidades positivas y corresponsables en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, para que a través de la Secretaría de las Mujeres diseñe e implemente en las dependencias de la administración pública un programa permanente en materia de nuevas masculinidades.

TERCERO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Atentamente
H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas
Comisión de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres

Diputada Renata Libertad Ávila Valadez
Presidenta

Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera
Secretaria

Diputada Ana María Romo Fonseca
Secretaria

Diputada Imelda Mauricio Esparza
Secretaria

Diputado Roberto Lamas Alvarado
Secretario

6.4

Primera lectura del dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de Decreto, por las que se reforma y adiciona la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de discriminación en el Estado de Zacatecas. Que presenta la Comisión de **Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, las iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del 13 de marzo de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XI y XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 12 de la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado.

SEGUNDO. La iniciativa fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante el memorándum 0396, para su estudio y dictamen.

El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, se publicó en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 29 de julio de 2006, y su última reforma es del 30 de septiembre de 2023.

Su objeto, dice el artículo 2, es prevenir y erradicar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretenda ejercer contra cualquier individuo que habite, transitoria o permanentemente, en el territorio estatal o se encuentre en tránsito por el mismo, y promover la igualdad de oportunidades y de trato, a efecto de que sean reales, efectivas y permanentes.

Nuestra Ley estatal, considera como conductas que discriminan a cualquier persona con discapacidad, las siguientes:

• El impedir el acceso a la educación, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos;
• Separar de cualquier centro educativo;
• Limitar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo; establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajo de igual valor;
• Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional; negar o condicionar los servicios de asistencia médica;
• Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;

• Explotarlos comercialmente en espectáculos o actos públicos degradantes o abusivos, en razón de su apariencia;
• Negar o condicionar el derecho de participación política, de acuerdo a su discapacidad;
• Impedir el ejercicio de sus derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, incluyendo los de régimen ejidal y comunal;
• Impedir su acceso a la justicia o generar cualquier tipo de violencia en su contra en las instituciones de seguridad pública y de justicia; y
• Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.

Sin embargo, no considera como conductas discriminatorias otras que se viven día a día, en su actividad cotidiana, las personas con discapacidad. Es por ello que se propone, a través de esta Iniciativa, la reforma de las fracciones XI y XII y la adición de las fracciones XIII y XIV al artículo 12, de la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, a fin de establecer que ningún órgano público estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona con discapacidad, incluyendo las conductas de impedir, negar, restringir o condicionar el acceso a establecimientos públicos con animales de apoyo o asistencia; y obstruir guías podotáctiles, rampas de acceso, señalizaciones en sistema Braille y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

Esos actos constituyen hechos estigmatizantes y discriminatorios, que demeritan la dignidad humana e imponen una carga adicional desproporcionada para las personas con discapacidad que ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad, derivada de su propia condición. Omitir la corrección de esta situación, sería una violación a los derechos de las personas con discapacidad, derechos reconocidos constitucional y convencionalmente por el Estado Mexicano, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Con base en el marco constitucional del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

> los artículos 2 y 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se advierte que no sólo corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, sino que debe prohibir toda discriminación por el motivo que sea, así como realizar los ajustes razonables, entendidos como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos.
>
> Así, los poderes públicos deben promover, garantizar e impulsar la eliminación de los obstáculos desde la óptica de la multidireccionalidad de los derechos fundamentales o de la llamada "eficacia horizontal", entendida como la posibilidad jurídica de hacerlos exigibles no sólo al Estado, sino a los particulares, como lo ha considerado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de rubro: "DISCAPACIDAD. PRESUPUESTOS EN LA MATERIA QUE DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO".
> Por tanto, los derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación poseen eficacia jurídica. En esta dirección va la presente Iniciativa que someto a la consideración de esta Soberanía.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 12 de marzo de 2026, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma la Ley para prevenir y erradicar toda forma de discriminación en el Estado de Zacatecas, en materia de accesibilidad a personas con discapacidad. Que presenta la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

CUARTO. Por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la

Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a través del memorándum No. 1296, para su estudio y dictamen correspondiente.

La promovente justificó su iniciativa con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

> En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, de 2006, se adoptó el concepto más cercano para definir a las personas con alguna limitante, definiéndolas: "como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad. En igualdad de condiciones con las demás". [9]
>
> De acuerdo a la definición anterior, se puede concluir que para garantizar la integración a la sociedad de las personas con discapacidad y que esto les permita gozar plenamente de sus derechos no solo requiere de una infraestructura especial o del tratamiento médico adecuado, sino también de su accesibilidad a programas sociales.
>
> En este tenor, en 2008 México ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado que tiene valor constitucional de acuerdo a lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). En dicha convención se estipulo un nuevo paradigma sobre la discapacidad, denominado "modelo social".[10]
>
> *"[...] el modelo denominado como modelo social: Aquél que considera que las causas que originan la discapacidad en sus distintos niveles no son religiosas, ni científicas, sino que son*

[9] CNDH. "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo". 2018, [en línea], consultado: 23 de septiembre de 2020, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-ProtocoloFacultativo%5B1%5D.pdf

[10] 8 Victoria Maldonado, Jorge Alfonso. "Hablemos sobre Discapacidad y Derechos Humanos". CEDIP, 2015, [en línea], consultado: 23 de septiembre de 2020, disponible en: file:///C:/Users/Dip.%20Jes%C3%BAs%20Padilla/Pictures/DISCAPACIDAD%20Y%20DERECHOS%20HMANS.pdf

eminente y preponderadamente sociales; y que las personas con discapacidad pueden aportar a las necesidades de la comunidad de igual manera y en la misma medida que el resto de las personas sin discapacidad, pero siempre tomando en cuenta y respetando su condición de personas en ciertos aspectos, diferentes. [...] El modelo social ha enfatizado en las barreras económicas, medioambientales y culturales en el contexto. Entre las barreras mencionadas, se señalan de una forma pormenorizada la inaccesibilidad a la educación, a los sistemas de comunicación e información, a los entornos laborales, al transporte, a las viviendas y los edificios públicos, o a los de servicio de apoyo social y sanitarios no discriminatorios".

En síntesis, el "modelo social" de la discapacidad busca concientizar a la sociedad y a los gobiernos a entender que no solo las personas con alguna limitante deben adaptarse al entorno social, si no viceversa, logrando así identificar y eliminar las barreras que enfrenta una persona con esta condición para acceder a sus derechos humanos.

A nivel mundial existen más de mil millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa aproximadamente 15 por ciento de la población mundial, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).[11] En México 7.7 millones de personas padecen alguna discapacidad, cifra que equivale al 6.7 por ciento de la población total en el país, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[12], asimismo, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, Zacatecas es la entidad federativa con la mayor prevalencia de población seguida de Tabasco con el 9.8 por ciento y Guerrero con el 904 por ciento.[13]

La Ley para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, establece que queda prohibida en la entidad que cualquier forma de discriminación que tenga por objeto o resultado; impedir, menoscabar o anular; el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, grupos o comunidades; así como su igualdad frente al ejercicio de sus derechos.

[11] Véase: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health
[12] Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/discapacidad2019_nal.pdf
[13] Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/discapacidad2019_nal.pdf

La misma normatividad refiere que, se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia; por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, razonable ni proporcional; y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas, grupos o comunidades.

La discriminación en todas sus formas constituye una de las violaciones más persistentes y normalizadas en la vida pública y privada, afectando de manera desproporcionada a grupos históricamente vulnerados, por ejemplo, las personas con discapacidad continúan enfrentando barreras estructurales, culturales y físicas que limitan el ejercicio pleno de sus derechos, su participación en la vida comunitaria y su acceso en igualdad de condiciones a oportunidades, bienes, servicios y espacios públicos.

A pesar de los avances normativos a nivel nacional e internacional, aún persisten prácticas discriminatorias que restringen la autonomía, la movilidad, la dignidad y la inclusión efectiva de este sector de la población. Estas prácticas suelen expresarse en actos cotidianos que van desde negar el acceso a establecimientos públicos cuando la persona se acompaña de un animal de asistencia, hasta impedir el uso de apoyos técnicos, obstruir rampas y demás medidas de accesibilidad, o condicionar el ingreso a instalaciones bajo criterios basados en prejuicios o desconocimiento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse, asimismo, de acuerdo a un informe publicado por este organismo se pueden identificar las principales barreras que enfrentan este sector de la sociedad, por jemplo (ver grafica):

La legislación del Estado de Zacatecas reconoce el principio de igualdad y prohíbe la discriminación; sin embargo, existe la necesidad de reforzar el marco normativo específico para prevenir y sancionar las conductas discriminatorias dirigidas contra personas con discapacidad, dado que muchas de estas prácticas no se encuentran descritas con suficiente claridad o no están expresamente tipificadas, lo que dificulta su denuncia, inhibición y atención institucional.

De manera particular, la Ley para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, si bien establece un catálogo amplio de actos considerados discriminatorios, aún presenta lagunas en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos de accesibilidad, movilidad, autonomía y asistencia de las personas con discapacidad. Estas omisiones normativas generan condiciones de vulnerabilidad que perpetúan la exclusión y afectan directamente la calidad de vida de quienes dependen de apoyos físicos, tecnológicos, humanos o animales para desplazarse, comunicarse, tomar decisiones o realizar actividades cotidianas.

Por tal motivo, la presente propuesta de reforma propone fortalecer el marco jurídico estatal mediante la adición de las fracciones XIII y XIV al artículo 12 de la citada Ley, con el fin de estipular de manera expresa que ningún órgano público, ya sea estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral podrá realizar actos o desplegar conductas que discriminen a una persona con discapacidad, incluyendo, entre otras:

XIII. Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad a establecimientos públicos con personas o animales de servicio o asistencia; y

XIV. Obstruir cualquier medida de accesibilidad en servicios e instalaciones de uso público y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

La presente propuesta de reforma se sustenta tanto en los mandatos constitucionales como en los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, por ejemplo, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación motivada, entre otras razones, por discapacidad, y establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en sus artículos 5o, 9o y 19 la obligación de los Estados parte de adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole para

asegurar la accesibilidad universal y para prevenir toda forma de discriminación, directa o indirecta, que pueda limitar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

A nivel estatal, el reconocimiento de estos principios y obligaciones requiere traducirse en normas claras que permitan su cumplimiento y su exigibilidad frente a prácticas 36 discriminatorias que, aunque frecuentes, muchas veces quedan en la impunidad debido a vacíos normativos.

En síntesis, la presente propuesta responde a la necesidad de consolidar en Zacatecas un enfoque de accesibilidad universal que vaya más allá de la infraestructura física y que abarque la accesibilidad actitudinal, comunicativa, tecnológica y normativa.

La discriminación hacia personas que utilizan animales de asistencia o apoyos tecnológicos para su movilidad no solo vulnera su derecho a la igualdad, sino que también reproduce estereotipos basados en prejuicios hacia las personas con discapacidad y desconoce la autonomía personal como principio rector del modelo social de discapacidad.

Para construir una sociedad incluyente es indispensable garantizar que las personas con discapacidad puedan desenvolverse plenamente en todos los espacios, sin ser objeto de obstáculos, cuestionamientos o condiciones injustificadas para acceder a servicios, trámites y actividades de la vida cotidiana.

Incorporar estas fracciones al artículo 12 permitirá dotar a la legislación estatal de mayor claridad, precisión y fuerza normativa, facilitando con ello la prevención de actos discriminatorios, el fortalecimiento de la cultura del respeto a la diversidad funcional y la actuación oportuna de las instituciones encargadas de garantizar los derechos humanos. Con ello, se avanza hacia un orden jurídico que reconoce y protege la dignidad de todas las personas, especialmente de quienes históricamente han enfrentado exclusión y barreras estructurales.

La reforma propuesta constituye un paso significativo para armonizar la legislación de Zacatecas con los estándares internacionales, promover una vida comunitaria más justa e incluyente y asegurar que ninguna persona con discapacidad

> sea excluida de los espacios públicos o de las actividades que conforman la vida social del Estado. La igualdad sustantiva se materializa no solo mediante declaraciones de principios, sino mediante normas concretas que eliminen prácticas discriminatorias y garanticen el acceso efectivo a los derechos, por ende, la presente pretende fortalecer el marco legal estatal y reafirmar que la dignidad humana, la accesibilidad y la no discriminación son pilares ineludibles de la convivencia democrática.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Las iniciativas proponen reformar y adicionar la Ley para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, con la finalidad de erradicar formas de discriminación a las personas con discapacidad.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Con fundamento en los artículos 75 y 155, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, esta Comisión acordó acumular en el presente dictamen las iniciativas referidas, toda vez que proponen la modificación del mismo ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo anterior, esta Comisión estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión es competente para estudiar la iniciativa de referencia a fin de emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151,

154 fracción XVII, 155 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN. El derecho a la no discriminación implica que las personas y las autoridades deben evitar la reproducción de conductas que limiten o vulneren los derechos humanos por alguna condición específica.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, respecto al derecho a la no discriminación establece lo siguiente:

> Artículo 2
> Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.
>
> Artículo 7
> Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Lo anterior ha sido guía en el establecimiento de medidas legislativas y administrativas en México para la protección de los derechos de las personas y la eliminación de cualquier forma de discriminación, entre ellas, la Ley materia del presente dictamen, que tiene por objeto prevenir y erradicar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretenda ejercer contra cualquier persona, particularmente, contra personas de atención prioritaria que habiten transitoria o permanentemente en el territorio estatal o se encuentre en tránsito por el mismo.

Las personas de atención prioritaria son grupos de población que enfrentan condiciones de desigualdad estructural, discriminación, violencia o exclusión, es por ello que el Estado y la sociedad deben efectuar acciones específicas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de cada una de las personas de estos grupos y eliminar cualquier forma de discriminación en su perjuicio.

Entre los grupos de personas que se reconoce que requieren de atención prioritaria para el pleno ejercicio de sus derechos se encuentran las mujeres en situación de vulnerabilidad, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas migrantes, personas indígenas o afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTIQ+, personas privadas de la libertad, personas en situación de calle, personas portadoras de VIH, entre otras.

El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas está obligado a dar cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ordenamientos que sustentan las modificaciones legislativas planteadas en el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Convención que a la letra dice:

> 1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
> a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
> **b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;**
> c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
> d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
> **e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;**
> f) Emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
> g) Emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías,

incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;
i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Para efectos de este dictamen, se coincide con el planteamiento de la diputada y el diputado iniciantes de realizar las reformas pertinentes para que las autoridades respeten el derecho humano a la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad, tal como lo establece la Ley para Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

Igualdad y no discriminación

Artículo 10. Las personas con discapacidad en el Estado de Zacatecas gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Las medidas contra la discriminación por motivos de discapacidad tienen como finalidad prevenir, atender, corregir y sancionar que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que las demás personas, en una situación comparable, y consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo.

Las acciones afirmativas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad, en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas que les permitan la inclusión plena.

Será prioridad de dichas dependencias y entidades adoptar medidas de acción afirmativa para aquellas personas con discapacidad que viven discriminación múltiple, como son las mujeres, las personas con discapacidad severa y múltiple que les impide tener una vida independiente, las que viven en el área rural, en situación de abandono, de calle, o bien, no puedan representarse a sí mismas.

Con base en lo anterior, el presente dictamen establece la obligación a cargo de los órganos públicos, estatal o municipal, autoridades, personas servidoras públicas, personas física o

moral supriman conductas discriminatorias en contra de las personas con discapacidad, consideradas personas de atención prioritaria, mediante las cuales se impida o se restrinja el acompañamiento de animales de servicio a personas con discapacidad, en los espacios públicos y privados, así como las conductas o acciones que obstruyan guías podotáctiles, rampas de acceso, señalizaciones en sistema Braille o cualquier medida de accesibilidad a servicios e instalaciones que implique dificultad en la movilidad de las personas con discapacidad.

Esta asamblea legislativa debe contribuir, en su ámbito de actuación, a la eliminación de las barreras sociales y estructurales que impiden que las personas con discapacidad puedan desarrollarse plenamente, así como la sensibilización social sobre la accesibilidad urbana, medidas que son fundamentales para garantizar que las personas con discapacidad puedan transitar de forma autónoma y segura.

La propuesta que se incorpora en el dictamen prohíbe expresamente conductas atribuibles a las autoridades y personas físicas y morales que limitan el acceso de los animales de servicio a establecimientos públicos y privados, porque éstos son fundamentales para la salud, el libre acceso, la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad, a diferencia de los animales de compañía; además, acentúa la obligación de mantener despejadas las rampas, guías podotáctiles y

señalización, de lo contrario, constituirá un acto discriminatorio.

En la Ciudad de México, recientemente, fue reformada la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, con la finalidad de brindar certeza jurídica y establecer reglas claras para permitir el acceso de animales de compañía en establecimientos mercantiles, siempre bajo condiciones adecuadas de seguridad, higiene y bienestar para todas las personas usuarias, dicha reforma se enuncia a continuación:

> Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:
>
> Apartado A:
>
> VIII. Permitir el libre acceso al establecimiento mercantil a los perros de asistencia.
>
> Los establecimientos mercantiles podrán de manera voluntaria permitir el acceso a animales de compañía, y podrán habilitar áreas determinadas y adecuadas para su estancia, procurando condiciones de seguridad, higiene y bienestar tanto para estos como para las personas usuarias.
>
> Los perros de asistencia y los animales de compañía no podrán ingresar a las áreas restringidas por disposiciones higiénico-sanitarias, de protección civil o aquellas cuya naturaleza, actividad o condiciones representen un riesgo para la seguridad o bienestar de estos y de las personas usuarias.
>
> Tratándose de perros de asistencia, la restricción señalada en el párrafo anterior no será aplicable cuando la persona usuaria del ejemplar requiera de éste para su movilidad,

> orientación, auxilio o realización de actividades esenciales y no pueda ser asistida de manera individual por un familiar o persona de confianza.
>
> El establecimiento mercantil no podrá establecer condición alguna ni cobrar costo adicional por el acceso o estancia de los animales de compañía y perros de asistencia;
>
> VIII Bis. Realizar todas las acciones pertinentes para evitar cualquier forma de discriminación establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en perjuicio de alguna persona o grupo de atención prioritaria.
>
> IX. a XVI. …

Esta regulación es un precedente para todo el país, para que cada entidad federativa haga las modificaciones a su marco normativo a fin de garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a todos los espacios con sus animales de servicio.

En Zacatecas, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, en el Capítulo VI denominado Transporte público y medios de comunicación, establece en el artículo 21 relativo a los asientos para personas con discapacidad lo siguiente:

> Cuando en las poblaciones no existan transportes adaptados para personas con discapacidad o existiendo no cubran todas las rutas necesarias, los prestadores del servicio público del transporte colectivo de pasajeros, en cada una de las unidades que utilicen, reservarán, por lo menos, un asiento por cada diez de los que tenga el vehículo, a efecto de que sean utilizados por pasajeros con discapacidad. Dichos asientos, deben cumplir los siguientes criterios:

> I. …
>
> II. Facilitar el acceso a las personas que utilizan perros de asistencia o animales de servicio y sus implementos, a los lugares públicos y privados con acceso al público, incluyendo el uso de transporte, y
>
> III. …

Aunque en el artículo 9 del propio ordenamiento se encuentra regulado el acceso a lugares públicos y privados de las personas con discapacidad que utilizan animales de servicio, el enfoque va dirigido a las personas usuarias del transporte público, por lo que hay que precisar que el negar el acceso a los espacios en los que conviven, visitan o acuden las persona que cuentan con animales de servicio es un acto discriminatorio.

De acuerdo con información proporcionada por la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) Delegación Zacatecas, hay 33 restaurantes *pet friendly* en la Zona conurbada, 23 en Zacatecas y 10 en Guadalupe; en estos establecimientos los animales de compañía y los animales de servicio tienen acceso, sin embargo, hay establecimientos donde se restringe el acceso a animales, incluso cuando son animales de servicio debidamente certificados.

Esta circunstancia, plenamente identificada, es la que a través de la reforma y adición de las fracciones XIII y XIV al artículo 12 de la Ley para prevenir y erradicar toda forma de discriminación

en el Estado de Zacatecas materia del presente dictamen quedara regulada en el marco normativo estatal, evitando a todo lugar que las personas con discapacidad sean vulneradas en sus derechos humanos, particularmente, en su derechos a la igualdad y la no discriminación.

TERCERO. ANIMALES DE SERVICIO. La Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas en el artículo 6, fracción XV, define a los animales de servicio de la siguiente manera:

> Perro de asistencia o animal de servicio. Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, los cuales pueden ser: perros guía, de señalización de sonidos, de servicio psiquiátrico, de respuesta médica o de aviso, de asistencia en autismo, de terapia, entre otros;

En el mismo sentido, la Asociación Mexicana de Animales de Servicio, Asociación Civil, (A.M.A.S), sin fines de lucro, creada para proteger los derechos de las personas e instituciones que requieren de un perro de servicio, así como proteger a los perros que lo brindan, define a los animales de servicio como

> Todo perro especialmente seleccionado y adiestrado de forma individual por expertos, para desarrollar tareas que mejoran la calidad de vida y condiciones de salud de aquél que lo necesita, éstas pueden ser personas con discapacidad sensorial y de comunicación, motrices, mentales, o múltiples; enfermedades crónicas o enfermedades mentales; también son aquellos que salvaguardan la integridad y salud de las personas, o bien

> apoyan a una institución para fines terapéuticos o de rescate de víctimas así como recuperación de cadáveres.[14]

Como se advirtió con anterioridad, los animales de servicio tienen un rol vital en la vida de las personas con discapacidad, es claro que el limitar el acceso de una animal de servicio a lugares donde frecuenta la persona con discapacidad constituye una violación a su derecho de movilidad y de inclusión.

El acceso de los animales de servicio a cualquier lugar público, incluyendo restaurantes, no debe ser negado, la Ley Federal del Consumidor en el artículo 58 indica lo siguiente:

> ARTÍCULO 58.- El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.
>
> Los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros ordenamientos legales. Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su

[14] https://www.amasmexico.com/amas/acerca-de-los-perros

> uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.
>
> Los proveedores están obligados a dar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios que ofrecen. Dichas facilidades y dispositivos no pueden ser inferiores a los que determinen las disposiciones legales o normas oficiales aplicables, ni tampoco podrá el proveedor establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente correspondan al discapacitado como consumidor.

Por todo lo anterior, esta Comisión de dictamen realiza la presente modificación al marco normativo estatal para asentar que toda conducta prohibitiva o restrictiva que limite u obstruya la accesibilidad y la movilidad de las personas con discapacidad en espacios públicos y privados será constitutiva de un hecho discriminatorio y que tendrá los efectos legales que eso conlleva, el respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas es una de las tareas primordiales de esta comisión y de este Poder Legislativo.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta dictaminadora estima que se atiende lo dispuesto por el numeral 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Las iniciativas materia del presente dictamen no tienen impacto presupuestal toda vez que la reforma planteada modifica un

artículo de la Ley para prevenir y erradicar toda forma de discriminación en el Estado de Zacatecas que hace referencia a omitir conductas humanas discriminatorias, virtud a ello, las modificaciones no proponen la creación de nuevas estructuras administrativas y, tampoco, la contratación de personal.

QUINTO. IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL. Igual que el anterior considerando, esta comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Por los alcances de la iniciativa en estudio y su objeto puede entenderse que, de aprobarse, no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales; por tanto, se puede prescindir de una estimación de estructura orgánica y ocupacional.

SEXTO. IMPACTO REGULATORIO. El artículo 35 de la Ley Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos establece lo siguiente:

> **Artículo 35.** Requieren de Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que cumplan con los siguientes supuestos:
>
> **I.** Establezcan nuevos costos burocráticos;

> **II.** Impacten directamente en alguna actividad económica;
>
> **III.** Excedan el Umbral de Proporcionalidad establecido en los Lineamientos para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, y
>
> **IV.** No se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36 de esta Ley.

Conforme a lo expuesto, las reformas que se proponen en el presente dictamen no requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que ninguna de ellas actualiza alguno de los supuestos previstos en la disposición citada, pues su finalidad evitar conductas discriminatorias hacia las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo antes expresado, estimamos pertinente someter el presente dictamen en sentido positivo a la consideración del Pleno en los términos señalados.

Por lo expuesto, fundado y conforme lo disponen los artículos 130, 132 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 107 de nuestro Reglamento General y demás disposiciones relativas y aplicables, quienes integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XI y XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 12 de la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 12. Ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona con discapacidad, incluyendo entre otras, las conductas siguientes:

I a X. …

XI. Impedir su acceso a la justicia o generar cualquier tipo de violencia en su contra en las instituciones de seguridad pública y de justicia**;**

XII. Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación**;**

XIII. Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso a lugares públicos o privados con acceso al público, a las personas con discapacidad que ingresen o se desplacen con animales de servicio, y

XIV. Obstruir guías podotáctiles, rampas de acceso, señalizaciones en sistema Braille o cualquier medida de accesibilidad a servicios e instalaciones de uso público y demás elementos destinados a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Atentamente
H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas
Comisión de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres

DIPUTADA RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ
PRESIDENTA

DIPUTADA GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
SECRETARIA

DIPUTADA ANA MARÍA ROMO FONSECA
SECRETARIA

DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA
SECRETARIA

DIPUTADO ROBERTO LAMAS ALVARADO
SECRETARIO

6.5

Primera Lectura del dictamen referente a diversas iniciativas con proyecto de Decreto, por las que se reforma y adiciona la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas. **Que presenta la** Comisión de **Medio Ambiente y Cambio Climático.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático le fueron turnadas para su estudio y dictamen diversas iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente el día 3 de junio de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 113 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático a través del memorándum No. 672 de esa misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La iniciante planteó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra legislación nacional ha evolucionado de manera significativa en la creación de ordenamientos y disposiciones reglamentarias que protejan al medio ambiente, así como la diversidad de la flora y la fauna de nuestro país, sin embargo en el caso de la mayoría de los estados de la República mexicana, cada vez es más común encontrar animales domésticos como perros y gatos en situación de abandono y lamentablemente Zacatecas no es la excepción.

Esta población es reconocida a nivel federal en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente como fauna silvestre, a nivel local está contemplada en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas. Sin embargo, su existencia en las calles, ciudades, comunidades y barrios no es algo esporádico o natural, pues esto es fruto del descuido, omisión y negligencia de personas que han abandonado a seres sintientes que por la domesticación son usados como animales de compañía y se ven en la necesidad de hurgar en la basura, comer desechos y lamentablemente ser propagadores de enfermedades zoonóticas (enfermedades infecciosas que se transmiten de animales a humanos), por ello en concordancia con los principios del artículo 4°. De la Constitución Política mismo que establece que: "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar".

Para atender esta problemática, la prestigiada investigadora e ingeniera, Baena Sánchez afirma, debemos de partir del hecho del que el sufrimiento y abandono de diferentes especies de la flora silvestre vulnera el derecho a un medio ambiente sano. Sin embargo, en lugar de centrarnos únicamente en sanciones, es fundamental abordar las causas torales y tomar acciones para ayudar a la población animal en situación de calle, evitando que sigan reproduciéndose o sean un foco de infección.

Lo anterior coincide y se armoniza con lo dispuesto por La Asamblea General de las Naciones Unidas que declaró el 28 de julio de 2022 que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable. En ese mismo tenor, en México el 28 de junio de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 4º y 25 la primera disposición para establecer el derecho a un ambiente adecuado y la segunda para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral sustentable.

El cuidado del medio ambiente es un derecho imprescindible de los seres humanos, ya que somos nosotros quienes habitamos y dependemos de él para nuestro desarrollo y bienestar. A medida que modificamos nuestro entorno, es nuestra responsabilidad

garantizar un espacio saludable y equilibrado, no solo para nosotros, sino para todas las formas de vida que compartimos el planeta. Esto incluye a todas las especies de fauna silvestre, natural, como las que están de tránsito o en migración.

La fauna silvestre, entendida por la Real Academia Española (RAE) como el conjunto de especies, subespecies, poblaciones e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural, es un componente vital de los ecosistemas que debemos proteger. Esta fauna incluye tanto a los animales autóctonos como a los alóctonos, y también a aquellos que, aunque no sean originarios de un lugar, se encuentran en tránsito o migración dentro del estado.

Su salud y bienestar están estrechamente vinculados con el estado de los ecosistemas en los que habitan, por lo que su preservación es esencial para mantener el equilibrio ecológico.

En caso de los animales en situación de abandono, sus condiciones de vida deterioradas reflejan un desequilibrio en el entorno que hemos creado. México y Zacatecas tienen una alta tasa de abandono canino, lo que ha dado lugar a una importante población de perros y gatos sin hogar convirtiéndose en un foco de infección.

De acuerdo a los datos que arroja la organización "Mars" el índice de las mascotas sin hogar en México, los resultados más importantes destacan:

• 4 de cada 10 personas abandonaron a su perro o gato porque les requería demasiado compromiso o tiempo.

• 3 de cada 10 personas lo abandonaron porque no había espacio suficiente en su hogar.

• 53% cree que es difícil encontrar una casa en renta que permita tener un perro y 44% lo expresa de un gato

• 67% de las personas consideran que hay demasiados perros sin hogar y 54% que hay demasiados gatos sin hogar.

• Otro dato interesante el estudio es relacionado con la percepción de los albergues. El 27% de los mexicanos encuestados dijo que no consideraría adoptar una mascota en un albergue.

En México, aproximadamente 27.9 millones de perros y gatos se encuentran situación de calle, este informe destaca que, en total, el país cuenta con 88.03 millones de perros y gatos, lo que significa que al menos 1 de cada 3 de estos animales no tienen un hogar adecuado. El estudio también señala que 60 millones de perros y gatos en México tienen un tutor o dueño. Por otro lado, se estima que 96 mil perros viven en albergues, mientras que 18.8 millones de perros y 9.1 millones de gatos se encuentran en la calle.

Además, la Federación Canófila Mexicana (2022) señala que el 60% de los perros callejeros en México proviene de animales domésticos que han sido abandonados por sus dueños, reflejando un problema de responsabilidad social y falta de educación en torno al cuidado y posesión responsable de mascotas.

Aunque existen programas municipales de esterilización en varios municipios del Estado, la implementación de estos programas es insuficiente para abordar la magnitud del problema. Además, la escasez de centros de refugio y adopción limita las oportunidades de ofrecer una segunda oportunidad a los animales abandonados, lo que perpetúa el ciclo de sobrepoblación.

Por otro lado algo muy importante, es la falta de la cultura de la adopción responsable y el cuidado adecuado de los animales no está lo suficientemente difundida en la sociedad zacatecana, la educación sobre la tenencia responsable de mascotas es la clave para reducir el número de perros callejeros.

Los perros callejeros son portadores potenciales de diversas enfermedades zoonóticas, tales como rabia, leptospirosis y sarna, las cuales pueden transmitirse a los seres humanos, se presentan brotes de rabia en áreas donde la población canina no ha sido vacunada, lo que subraya la urgencia de implementar políticas públicas más efectivas para el control de estos animales y la prevención de enfermedades.

Los perros callejeros no solo generan una acumulación de desechos orgánicos, como restos de comida, que contribuyen a la contaminación visual y del suelo. La UNAM (2025) afirma que también una gran cantidad de excrementos que no son recogidos, ni gestionados adecuadamente, pueden contaminar fuentes de agua y alterar el equilibrio de los ecosistemas, esto afectando tanto a los animales como a los seres humanos.

En ciertas ocasiones, lo animales en situación de calle también pueden dañar la vegetación local. Los perros, al deambular por parques, áreas verdes y zonas agrícolas, pueden destruir plantas, cultivos o modificar hábitats naturales que son cruciales para la supervivencia de otras especies de flora y fauna. Contribuyendo a la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas.

Las sociedades rurales y la protección del medio ambiente UNAM (2025), afirma que los animales en situación de calle, en especial aquellos que han sido abandonados por sus dueños, pueden introducir especias no autóctonas a nuevos territorios. Este fenómeno, conocido como "especies invasoras" puede alterar el equilibrio ecológico y competir con las especies locales por recursos,

lo que lleva a la disminución de la biodiversidad y al deterioro de los ecosistemas naturales.

Como seres humanos, es nuestra obligación gestionar el entorno de manera responsable, y esto incluye asegurar que las condiciones en las que viven los animales en 77 situación de abandono no pongan en riesgo la salud de nuestro entorno afectando la calidad de vida de todos.

La adopción responsable de animales de compañía en situación de calle es crucial para garantizar su bienestar y contribuir al control de la sobrepoblación. Al brindarles un hogar adecuado, se les proporciona acceso de alimentación, refugio y atención veterinaria, mejorando altamente su condición de vida. Además adoptar con conciencia ayuda a reducir el abandono, evitando que los animales rescatados vuelvan a quedar desprotegidos, vulnerables y expuestos a condiciones adversas. Asimismo, la adopción responsable es una medida clave para prevenir la reproducción desbocada y sus consecuencias, como la proliferación de enfermedades zoonóticas y los riesgos asociados a la presencia de animales sin hogar en espacios públicos.

Al adoptar, esterilizar y fomentar el cuidado responsable de las mascotas, se contribuye a la sostenibilidad ambiental y al equilibrio ecológico, generando beneficios tanto para la sociedad como para el entorno natural.

Aunque la legislación mexicana ha avanzado en la protección del medio ambiente y el cuidado y protección de los seres sintientes aún persisten deficiencias en la implementación de políticas públicas efectivas para el control de esta cuestión.

Es imprescindible promover la adopción responsable, fortalecer los programas de esterilización y educación sobre la tenencia ética de mascotas. Es fundamental la cooperación entre autoridades, organizaciones y una sociedad participativa es la clave para mitigar esta problemática, garantizar un entorno saludable y equilibrado tanto para los seres humanos como para toda la biodiversidad.

CUARTO.- En sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2026, el diputado José Luis González Orozco, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

QUINTO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático a través del memorándum No. 1156 de esa misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEXTO.- El iniciante planteó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del Estado de garantizar el respeto a este derecho. Asimismo, dispone que el daño y deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Este mandato constitucional no sólo impone deberes de protección y restauración ecológica, sino que exige la adopción de mecanismos institucionales que aseguren la participación efectiva de la sociedad en la construcción, vigilancia y evaluación de la política ambiental.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas reconoce en su artículo 30 el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable, imponiendo al Estado el deber de dictar las medidas necesarias para garantizar la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

En armonía con el texto constitucional, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas establece en su artículo primero que sus disposiciones tienen por objeto definir los principios de la política ambiental estatal y los instrumentos para su aplicación, asegurando la participación responsable de las personas en la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Asimismo, el Título Cuarto de la Ley contempla la promoción de la participación social en materia ambiental y prevé la creación de Consejos Consultivos Estatales o Municipales para el Desarrollo Sustentable como órganos de concertación social y coordinación institucional. Sin embargo, el diseño normativo actual se encuentra formulado bajo un enfoque predominantemente programático, al establecer la obligación de promover la participación, sin desarrollar mecanismos mínimos obligatorios que aseguren su ejercicio efectivo, sistemático y verificable.

En la actual coyuntura, la participación pública en asuntos ambientales ha dejado de ser una práctica opcional para convertirse en un estándar democrático y jurídico consolidado.

El Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo establece que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados.1 De igual forma, el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)2, del cual el Estado Mexicano es parte, obliga a garantizar mecanismos adecuados, oportunos y efectivos de participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la participación ciudadana constituye un elemento esencial del modelo de democracia deliberativa previsto en la Constitución, particularmente cuando se trata de derechos humanos de naturaleza colectiva, como lo es el derecho a un medio ambiente sano.

En ese sentido, si bien la legislación estatal reconoce la importancia de la participación social, resulta necesario transitar de un modelo de promoción a un modelo de garantía institucional. La ausencia de reglas claras sobre periodicidad de sesiones, obligatoriedad de consulta pública, publicación de proyectos normativos y deber de respuesta fundada por parte de la autoridad, puede traducirse en procesos discrecionales que debiliten la legitimidad de las decisiones ambientales.

La política ambiental, por su naturaleza transversal, impacta múltiples dimensiones de la vida pública: ordenamiento ecológico del territorio, cambio climático, conservación de biodiversidad, gestión del agua, manejo de residuos, impacto ambiental de obras y actividades productivas.

En todos estos ámbitos, la participación social contribuye a: mejorar la calidad técnica de las decisiones públicas mediante la incorporación de conocimiento local y especializado, prevenir conflictos socio ambientales, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, generar corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía, consolidar un modelo de gobernanza ambiental participativa.

Además, la propia Ley ya prevé mecanismos de participación en materias específicas, como en los procedimientos para el establecimiento de áreas naturales protegidas o en la elaboración de programas de ordenamiento ecológico. No obstante, dichos

mecanismos no se encuentran sistematizados ni establecidos como regla general para la planeación ambiental.

La presente iniciativa no pretende crear nuevas estructuras burocráticas ni generar cargas presupuestarias excesivas. Por el contrario, se orienta a fortalecer los órganos ya previstos en la ley, como los Consejos Consultivos, dotándolos de mayor operatividad, periodicidad y efectos jurídicos, así como a establecer procedimientos mínimos obligatorios de consulta pública en la formulación de programas ambientales.

Buscando con ello el transformar la participación social en un elemento estructural de la política ambiental estatal, el dotar de certeza jurídica a los procesos de consulta y deliberación pública, garantizar que las opiniones emitidas por los órganos consultivos y la ciudadanía sean analizadas y respondidas de manera fundada y motivada, fortalecer la transparencia mediante la obligación de informar anualmente sobre los mecanismos de participación implementados.

La consolidación de mecanismos obligatorios de participación no solo fortalece la legitimidad democrática de la política ambiental, sino que también reduce riesgos de impugnación jurídica por falta de consulta o insuficiencia procedimental, contribuyendo a la estabilidad normativa y a la seguridad jurídica en la entidad.

Zacatecas enfrenta desafíos ambientales significativos que requieren soluciones construidas con la sociedad y no únicamente desde la administración pública. La transición hacia un modelo de gobernanza ambiental participativa representa una evolución natural del marco jurídico vigente y un paso necesario para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano bajo parámetros de sustentabilidad, equidad y corresponsabilidad.

SÉPTIMO.- En fecha 12 de marzo de 2026, la Diputada María Dolores Trejo Calzada, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático a través del

memorándum No. 1196 de esa misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

NOVENO.- La iniciante planteó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 70/1 "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la cual se retoman los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se estableció una serie de acuerdos internacionales que tienen como finalidad entre otras cosas reducir la pobreza, disminuir la desigualdad, promover la educación universal, fortalecer la paz mundial, así como promover acciones en favor del cuidado del medio ambiente y erradicar el calentamiento global.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) define el concepto de medio ambiente como: "El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados". (Art. 3, fracc. I LGEEPA).

Existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos. En este orden de ideas, el Derecho Internacional, ha reconocido que la degradación severa del medio ambiente puede afectar el bienestar del individuo y, como consecuencia, generar violaciones a los derechos de las personas, tales como los derechos a la vida7 , al respeto a la vida privada y familiar8 y a la propiedad privada.

En México, el desarrollo jurídico en materia de cambio climático ha registrado un avance importante en los últimos años, sin embargo, aún persiste la necesidad del impulso y diseño de arreglos institucionales apropiados a fin de lograr políticas públicas integrales y eficientes.

En México, al año se generan 42 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos, de las cuales únicamente 14% son recicladas, mientras que la mayor parte termina en rellenos sanitarios, que por lo general son tiraderos a cielo abierto10. Esta situación limita el aprovechamiento de materiales y contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero como el metano, uno de los más dañinos para el cambio climático.

Según un artículo periodístico de julio de 2025, el estado de Zacatecas genera diariamente aproximadamente 1,505 toneladas de residuos sólidos urbanos y sólo el 71.16% de esos residuos son recolectados formalmente11. Esta magnitud refleja una fuerte demanda sobre la infraestructura pública de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, y evidencia que los sistemas actuales están en constante tensión.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 12, el compromiso de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, lo cual incluye la gestión eficiente de recursos naturales y la reducción significativa de la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización. Una de esas estrategias es la economía circular, la cual ha sido reconocida como una herramienta clave para reducir emisiones, optimizar el uso de recursos y disminuir la presión sobre los ecosistemas.

La Economía Circular (EC) es un sistema de aprovechamiento de recursos donde se considera la reducción de los elementos: disminuir la producción al mínimo indispensable y cuando sea necesario hacer uso del producto, por lo que se deben reutilizar los elementos que, por sus propiedades, no pueden volver al medio ambiente.

No cabe duda que en México existe un amplio marco jurídico enfocado a evitar y mitigar los efectos del cambio climático, sin embargo, este fenómeno configura hoy en día una amenaza inminente y compleja, representando uno de los desafíos más importantes para el país, cuya atención requiere necesariamente del desarrollo de nuevas estrategias y acciones.

Es una realidad, lamentablemente, que el cambio climático representa un peligro para la vida tal y como hoy la conocemos. Esta emergencia afecta aspectos clave como la salud, por ello, a nivel internacional se han firmado Tratados con el objetivo de mitigar las consecuencias y fomentar una cultura de cuidado del medio ambiente.

Resulta indispensable transitar de un modelo lineal de producción y consumo, centrado en "extraer, usar y desechar", hacia un modelo de economía circular, que privilegie el uso eficiente de los recursos naturales y la reincorporación de materiales al ciclo productivo. La economía circular no debe entenderse únicamente como una opción técnica, sino como una estrategia integral para atender los problemas ambientales y, al mismo tiempo, generar oportunidades de desarrollo sostenible.

La economía circular ofrece una alternativa innovadora y necesaria para enfrentar estos retos, ya que fomenta el diseño de productos más duraderos, la reutilización de materiales, el reciclaje eficiente y la valorización de residuos, se pueden reducir significativamente los volúmenes que llegan a los sitios de disposición final, asimismo, se generan nuevas cadenas de valor, oportunidades de inversión y empleo verde, lo que fortalece la competitividad del estado frente a los desafíos globales.

La protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales constituyen hoy uno de los mayores retos de las sociedades contemporáneas. El cambio climático, la sobreexplotación de los ecosistemas, la contaminación y el crecimiento desmedido de los residuos sólidos exigen repensar el modelo económico lineal que ha predominado durante décadas, el cual está basado en producir, consumir y desechar, sustituyéndolo por uno que privilegie la eficiencia, la reutilización y la sustentabilidad.

La economía circular representa un cambio paradigmático frente al modelo tradicional de desarrollo, no se trata únicamente de una estrategia ambiental, sino de un modelo de desarrollo sostenible que busca mantener el valor de los productos, materiales y recursos en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo la generación de residuos y el consumo de recursos naturales.

En este contexto, el residuo deja de concebirse como un desecho y pasa a ser visto como un recurso que puede reincorporarse al ciclo productivo mediante procesos de reutilización, reciclaje o valorización energética. La economía circular, además de proteger el ambiente, promueve la innovación, la competitividad, la generación de empleo verde y el fortalecimiento de cadenas productivas locales.

En este orden de ideas, la presente iniciativa de Decreto tiene por objeto reformar la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, con el propósito de incorporar de manera expresa el concepto de economía circular y las facultades de la Secretaría del ramo para promover acciones orientadas a su implementación en el territorio estatal.

Se propone adicionar adicionan una fracción XXII, recorriéndose en el orden las subsecuentes, del artículo 3º, a fin de establecer una definición en el glosario de la Ley en comento, para definir a la economía circular como modelo de desarrollo sostenible que busca mantener el valor de los productos, materiales y recursos en la

economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo la generación de residuos y el consumo de recursos naturales.

Por último, la adición de la fracción XXXIV, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 6º, es para establecer que le corresponde a la Secretaría Promover, de manera general, acciones orientadas a la economía circular, fomentando el diseño, producción, uso, recuperación, reciclaje y reincorporación de materiales y productos al ciclo productivo, con el fin de minimizar la generación de residuos y optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales.

La inclusión de este concepto en el marco jurídico zacatecano resulta urgente y necesaria. En México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) no define todavía de forma explícita el concepto de economía circular, aunque sus principios de prevención, aprovechamiento sustentable y responsabilidad compartida se relacionan directamente con esta visión. No obstante, diversos estados de la República, como Jalisco, Querétaro y Nuevo León, ya han avanzado en la creación de leyes y disposiciones locales específicas en materia de economía circular, reconociéndola como un eje transversal de la política ambiental, por ello, Zacatecas debe sumarse a este esfuerzo nacional e internacional, incorporando en su legislación el concepto y las bases para su implementación.

El impacto positivo de esta reforma se manifestará en varios niveles. En primer lugar, fortalecerá la planeación ambiental del Estado, permitiendo que la economía circular se convierta en un eje transversal de los programas de desarrollo sustentable. En segundo término, incentivará la participación de los sectores productivos en la reutilización y recuperación de materiales, generando un círculo virtuoso entre la protección ambiental y el crecimiento económico. En tercer lugar, fomentará la educación ambiental y la conciencia ciudadana, al promover una cultura del consumo responsable, la separación de residuos y la valorización de los recursos.

En el contexto estatal, esta reforma también responde a los desafíos específicos que enfrenta Zacatecas en materia de manejo de residuos. De acuerdo con datos recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de fuentes periodísticas locales, en Zacatecas se generan alrededor de 1,500 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, de las cuales solo una parte es recolectada y tratada adecuadamente, en este sentido la adopción de políticas de economía circular permitirá reducir significativamente esta carga ambiental mediante la valorización

de materiales reciclables y la promoción de procesos productivos limpios.

En síntesis, la presente iniciativa constituye un paso fundamental para consolidar en el Estado de Zacatecas un modelo de desarrollo sustentable, moderno y responsable con el medio ambiente, el incorporar en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la definición de economía circular y las facultades para su promoción, se sientan las bases jurídicas para una transición ordenada hacia un sistema económico que prioriza la eficiencia, la innovación y la conservación de los recursos naturales.

Con esta reforma, el Poder Legislativo reafirma su compromiso con el derecho de las generaciones presentes y futuras a un medio ambiente sano, al tiempo que fortalece la capacidad institucional del Estado para enfrentar los retos ambientales del siglo XXI. La economía circular no es solo una política ambiental, sino una estrategia de futuro que une productividad con responsabilidad ecológica, crecimiento con sostenibilidad y progreso con justicia ambiental.

DÉCIMO.- En fecha 26 de mayo de 2026, la Diputada María Dolores Trejo Calzada, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

DÉCIMO PRIMERO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático a través del memorándum No. 1368 de esa misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- La iniciante planteó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación ambiental en sus diversas manifestaciones constituye uno de los principales desafíos para la calidad de vida de las personas en los entornos urbanos y semiurbanos. Dentro de estas formas de contaminación, el ruido excesivo ha adquirido una relevancia creciente como problema de salud pública, convivencia

social y orden ambiental, al tratarse de una afectación constante, muchas veces normalizada, que incide directamente en la salud física y mental de la población, a diferencia de otros contaminantes, el ruido no deja residuos visibles, pero sus efectos acumulativos son profundos y, en numerosos casos, irreversibles.

La contaminación acústica se define como el exceso de sonido, de ruidos que alteran las condiciones normales del ambiente y son generados por actividades humanas; uso de automóviles, la promoción de artículos para su venta con equipos de sonido, actividades industriales, la cual produce efectos negativos en la salud de las personas.

En 1972 la Organización Mundial de la Salud (OMS) catalogó el ruido como una forma más de contaminación, y actualmente es considerado como uno de los contaminantes ambientales más molestos y que más inciden sobre el bienestar de las personas, pero sigue siendo la contaminación menos regulada de todas las existentes; sin embargo, de la forma en que se incrementa en la sociedad, existe el convencimiento de que el número de fuentes de ruido y el número de lugares y personas afectadas crecerán en el futuro, si es que no se implementan medidas efectivas a corto, medio y largo plazos que puedan detenerlo o ejercer un control.

La contaminación acústica es un problema ambiental que desafortunadamente es común en las sociedades modernas, debido a que el estilo de vida implica una serie de actividades que generan diferentes tipos de ruidos, como su transportación en motocicletas, automóviles, aeronaves, trenes; o sus reuniones en donde se platica con estridencia en restaurantes, centros de recreo y de trabajo.

De acuerdo con diversos estudios en la materia, el ruido excesivo tiene afectaciones fisiológicas y psicosomáticas, reduciendo la capacidad de concentración y la memoria e induce un constante estado de alerta y provoca estrés, interfiriendo con las actividades diarias de las personas en la escuela, el trabajo, el hogar y durante el tiempo libre.

Las secuelas del ruido son tan devastadoras para el ser humano y tan variadas y numerosas las fuentes que lo generan, que la comunidad internacional ha fijado dos fechas para promover la conciencia sobre los daños que causa al alcanzar un nivel superior a los 70 decibelios, límite establecido por la Organización Mundial de la Salud: el 12 de junio, Día Mundial de la Descontaminación Acústica, y el último miércoles de abril, Día Internacional de la Conciencia sobre el Problema del Ruido.

En este tenor, se considera que la contaminación acústica es un tema de relevancia para la salud pública que debe ser tomado en cuenta por nuestra legislación, por lo que es menester del Poder Legislativo, identificar las acciones que pueden regularse para atender de manera adecuada la problemática generada por la contaminación acústica.

La contaminación acústica es uno de los factores ambientales que provoca más problemas de salud. Solo en Europa, por poner un ejemplo de espacio territorial con gran cantidad de ciudades, según la Agencia Europa del Medio Ambiente (AEMA), causa al año 16.600 muertes prematuras y más de 72.000 hospitalizaciones.

En México, diversos estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de instituciones de salud han señalado que una proporción importante de la población urbana se encuentra expuesta de manera habitual a niveles de ruido superiores a los límites recomendados, particularmente en zonas habitacionales cercanas a vialidades, establecimientos de entretenimiento, viviendas con actividades festivas recurrentes y eventos sociales sin regulación adecuada.

En el Estado de Zacatecas, los ayuntamientos reciben de forma reiterada denuncias por emisiones sonoras excesivas, especialmente en zonas habitacionales, durante horarios nocturnos y de descanso, sin embargo, la atención de estas denuncias suele verse limitada por la ausencia de mecanismos permanentes de recepción, la falta de protocolos claros de actuación inmediata, la discrecionalidad en la verificación de decibeles y la carencia de medidas coercitivas efectivas que permitan restablecer de manera oportuna el derecho de las personas a un ambiente sano.

Esta problemática se agrava cuando se analiza desde una perspectiva de derechos humanos e inclusión, particularmente respecto de personas con condiciones de salud que las hacen especialmente vulnerables al ruido. Tal es el caso de personas con Trastorno del Espectro Autista, quienes pueden presentar hiperacusia, una condición médica caracterizada por una sensibilidad extrema a los sonidos, que provoca dolor físico, crisis sensoriales, ansiedad severa y alteraciones conductuales ante estímulos sonoros que para otras personas resultan tolerables, por ello, en estos casos, el ruido excesivo no es una molestia subjetiva, sino una afectación directa y grave a la salud, a la integridad personal y al derecho a una vida digna.

En los últimos años, el autismo ha cobrado mayor visibilidad en la discusión pública debido al aumento en su diagnóstico y a la necesidad de políticas que garanticen los derechos de quienes

viven con esta condición. Uno de los mayores desafíos que enfrentan las personas con autismo son las condiciones de salud asociadas, entre las que destacan la ansiedad, los trastornos del sueño y, de manera particular, la hipersensibilidad sensorial, esta última se manifiesta de diversas formas, pero una de las más incapacitantes es la hipersensibilidad auditiva o hiperacusia, que afecta a un alto porcentaje de personas dentro del espectro.

Diversas investigaciones médicas han demostrado que la exposición a ruidos intensos e impredecibles puede desencadenar episodios de desregulación emocional severa en personas con Trastorno del Espectro Autista, afectando su bienestar, su seguridad y la de su entorno familiar. Por ello, el principio de igualdad sustantiva obliga al Estado a adoptar medidas diferenciadas y razonables que permitan proteger de manera efectiva a quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, sin que ello implique discriminación o señalamiento indebido.

Desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos, esta realidad nos impone la obligación de adoptar medidas de protección orientadas a garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad. La igualdad sustantiva no implica tratar de manera idéntica a todas las personas, sino reconocer las diferencias reales que existen entre ellas y responder con acciones diferenciadas, razonables y proporcionales que permitan compensar desventajas estructurales y asegurar el goce efectivo de los derechos.

En el caso de las personas con Trastorno del Espectro Autista y sensibilidad auditiva, la ausencia de medidas específicas frente al ruido excesivo produce una discriminación indirecta, al colocarlas en una situación de desprotección frente a prácticas que, aunque generalizadas, les afectan de manera particularmente grave.

Normativamente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas ya reconoce la necesidad de prevenir y controlar la contaminación ocasionada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores; no obstante, el artículo 166 carece actualmente de disposiciones operativas que establezcan obligaciones concretas para los ayuntamientos en materia de atención inmediata, verificación técnica, sanción y protección reforzada de personas vulnerables, por ende esta falta de precisión normativa limita la eficacia de la ley y dificulta su aplicación uniforme en el territorio estatal.

El derecho comparado ofrece ejemplos relevantes que respaldan la presente propuesta, por ejemplo, en países como España, la Ley

del Ruido y diversas ordenanzas municipales establecen sistemas de atención permanente de denuncias acústicas, con verificación inmediata y sanciones progresivas, incluyendo multas y arrestos administrativos en casos de reincidencia. En Chile, la normativa ambiental contempla protocolos específicos de fiscalización y medidas correctivas inmediatas cuando se exceden los límites permitidos, con especial atención a zonas residenciales. En Colombia, varias ciudades han incorporado criterios de protección reforzada para personas con condiciones de salud sensibles al ruido, privilegiando la prevención y la concientización vecinal antes de la imposición de sanciones más severas.

En el ámbito nacional, entidades federativas como Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León han avanzado en la creación de líneas de atención ciudadana disponibles las 24 horas para denuncias por ruido excesivo, así como en la facultad de las autoridades municipales para imponer sanciones inmediatas, incluyendo arrestos administrativos, cuando se incumplen de manera reiterada los límites permitidos.

Este análisis de derecho comparado demuestra que la existencia de mecanismos claros, accesibles y permanentes de denuncia y verificación reduce la reincidencia, fortalece la convivencia comunitaria y protege de manera más eficaz el derecho a un medio ambiente sano.

Por tal motivo, la presente iniciativa de decreto propone adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 166, del Capítulo VI, titulado De la prevención y control de la contaminación ocasionada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, a fin de establecer que:

Los Ayuntamientos contarán con un sistema de denuncias por emisiones sonoras excesivas disponible las 24 horas, debiendo acudir al sitio a verificar los decibeles y levantar constancia cuando se excedan los límites permitidos. Tratándose de viviendas o propiedades particulares sin actividad comercial, la autoridad municipal acudirá al domicilio para emitir un apercibimiento que, de no cesar la emisión en un plazo de 30 minutos, se impondrá arresto administrativo hasta por 36 horas y se aplicarán las sanciones correspondientes.

Asimismo, los Ayuntamientos deberán priorizar las denuncias por ruido excesivo cuando sean presentadas por personas con diagnóstico médico de hiperacusia asociada al Trastorno del Espectro Autista. Además de proceder conforme a sus reglamentos, los Municipios notificarán en el domicilio infractor sobre la

condición de salud de la persona afectada que vive en la misma zona, salvaguardando en todo momento su identidad, con el objetivo de concientizar y evitar futuras multas.

Por último, se establece que, en caso de reincidencia, aplicarán las sanciones correspondientes.

La medida propuesta no busca estigmatizar ni exhibir a las personas afectadas, sino concientizar a la comunidad y prevenir futuras afectaciones, salvaguardando en todo momento la identidad de quien presenta la condición de salud, asimismo, el establecimiento de sanciones por reincidencia refuerza el carácter preventivo y correctivo de la norma.

La adopción de medidas diferenciadas para la atención prioritaria de denuncias por ruido excesivo presentadas por personas con diagnóstico médico de hiperacusia asociada al Trastorno del Espectro Autista no constituye un privilegio indebido ni una forma de señalamiento, sino una acción afirmativa orientada a garantizar condiciones mínimas de seguridad, bienestar y dignidad.

El derecho a un medio ambiente sano, a la salud y a la tranquilidad no puede quedar supeditado a la tolerancia social del ruido excesivo, por ende se propone fortalecer la capacidad de los municipios para actuar de manera inmediata y proporcional y se armoniza la legislación estatal con estándares nacionales e internacionales incorporando una visión de inclusión que protege de manera especial a quienes enfrentan mayores barreras para el ejercicio de sus derechos. Con ello, se avanza hacia un Zacatecas más justo, más incluyente y más respetuoso de la salud y la dignidad de todas las personas.

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 20 de octubre de 2026, las Diputadas Susana Andrea Barragán Espinosa y Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrantes de la LXV Legislatura de Zacatecas, sometieron a la consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y se reforman diversos artículos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

DÉCIMO CUARTO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático a través

del memorándum No. 1647 de esa misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

DÉCIMO QUINTO.- Las iniciantes plantearon su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar se encuentra reconocido en el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el ámbito estatal, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas tiene por objeto, conforme a su artículo 1, fracciones I, IX y X, garantizar ese derecho, prevenir y controlar la contaminación del aire dentro del ámbito de competencia estatal y fijar las medidas de control y de seguridad que garanticen el cumplimiento de la Ley, así como la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

En el municipio de Guadalupe existe un caso que ilustra con claridad las limitaciones que tiene la ley y que de acuerdo con información publicada en medios de comunicación y denuncias ciudadanas, vecinos de los fraccionamientos ubicados a los costados de la carretera a la comunidad La Zacatecana y del Bulevar de la Nación, entre ellos Villas del Tepeyac y La Comarca, Entre muchos otros, han denunciado que desde hace una década padecen la contaminación generada por una planta fundidora de aluminio que opera en medio de zonas habitacionales, los habitantes reportan casos de sinusitis y de enfermedades respiratorias agudas y describen una afectación cotidiana en los siguientes términos: "No podemos ni abrir las ventanas, la ropa recién lavada la tenemos que tender dentro de la vivienda si no se mancha y se apesta de humo".

Estos señalamientos no son recientes ni aislados, desde hace más de un año, otros medios habían documentado las denuncias de habitantes de colonias cercanas al parque industrial de Guadalupe por la emisión constante de gases contaminantes, así como una primera inspección practicada por la Coordinación Estatal de Protección Civil el 24 de abril de ese año cuyos resultados no fueron dados a conocer, en esa misma publicación se consignó que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente no respondió a las solicitudes de información relacionadas con el caso y que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informó haber

emitido al menos diez sanciones durante 2024 por violaciones a la legislación ambiental a empresas manufactureras de la zona.

El elemento central para efectos de esta Iniciativa es el horario en que ocurren las emisiones. En la nota publicada el 8 de febrero de 2026, el secretario de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Guadalupe, al reconocer que ha recibido las quejas vecinales, expresó textualmente: "necesitamos verlos in infraganti porque suelen quemar y fundir el metal en la noche, entonces al tener el sustento de que están cometiendo delitos ambientales, se procederá". Esta declaración, formulada por la propia autoridad, describe con precisión el vacío que la presente Iniciativa busca colmar: la afectación ocurre de noche, la inspección se practica de día y, en consecuencia, la infracción no llega a acreditarse.

El horario no es un dato menor desde el punto de vista técnico, durante la noche y la madrugada se presentan con mayor frecuencia condiciones de inversión térmica, estabilidad atmosférica y baja velocidad del viento que reducen la dispersión de los contaminantes y favorecen su acumulación a nivel del suelo, precisamente en las horas en que la población permanece dentro de sus viviendas y en que la exposición resulta más prolongada y continua, de manera que una misma emisión puede generar una afectación considerablemente mayor si se produce de noche que si se produce de día, hecho que no se encuentra reflejado en el régimen estatal de inspección ni en el de individualización de las sanciones.

Es preciso reconocer que el marco jurídico estatal ya contiene disposiciones aplicables y que no se propone duplicarlas, el artículo 140 de la Ley exige a las fuentes fijas de jurisdicción estatal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas contar con autorización en materia de impacto ambiental y someterse a verificación cuando menos una vez al año; el artículo 142 prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente y obliga a los responsables a instalar equipos o sistemas de control y a realizar la medición periódica de sus emisiones diurna y nocturna; el artículo 164 prohíbe las emisiones de olores que rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, y los artículos 186, fracción II, y 188 sancionan a quien rebase los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas o impida su verificación. La obligación de medir de noche, por tanto, ya existe en la Ley; lo que no existe es el deber correlativo de la autoridad de verificar en ese mismo horario.

El primer vacío se localiza en el Título Octavo de la Ley, que regula la inspección y la vigilancia sin establecer que la diligencia deba

practicarse en el horario en que efectivamente se generan las emisiones denunciadas, lo que en los hechos ha derivado en que las visitas se realicen en horario hábil diurno y en que las actas no documenten aquello que la población reporta durante la noche, con la consecuencia de que la denuncia ciudadana prevista en el artículo 200 se torna ineficaz y la afectación permanece sin atención por tiempo indefinido, aun cuando existan antecedentes de inspecciones previas y de intervención de tres órdenes de gobierno.

A este vacío se suma una limitación material que la propia autoridad municipal ha reconocido públicamente: el Ayuntamiento de Guadalupe admitió que no cuenta con la capacidad técnica para determinar el nivel de contaminación de la planta y que, por esa razón, solicitó el apoyo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, dependencia que sí dispone de los aparatos y del personal apto para la inspección. Los artículos 8, fracción IV, y 141 de la Ley atribuyen competencia a los Ayuntamientos respecto de determinadas fuentes fijas, pero ninguna disposición obliga a la Secretaría a prestar el auxilio técnico cuando el Municipio lo solicita ni fija un plazo para hacerlo, de modo que la coordinación queda sujeta a la voluntad de las partes mientras la afectación continúa.

El segundo vacío se encuentra en el artículo 193 de la Ley, que establece los criterios para la imposición de sanciones y considera la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia, el carácter intencional o negligente de la conducta y el beneficio obtenido, pero no contempla el horario en que se generan las emisiones, la distancia entre la fuente contaminante y los asentamientos humanos ni el número de personas potencialmente expuestas, siendo que la propia Ley define en su artículo 3 el concepto de población potencialmente expuesta como aquella que, situada en proximidad de un sitio contaminado, puede entrar en contacto con sustancias susceptibles de ocasionar perjuicios a la salud, categoría ya reconocida por el ordenamiento que no ha sido incorporada al régimen de individualización de las sanciones.

El tercer vacío es el de la unidad de medida y el monto de las multas. Los artículos 185 a 191 continúan expresando las sanciones pecuniarias en cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, unidad que dejó de utilizarse como índice o referencia para el pago de obligaciones y sanciones a partir del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, mediante el cual se creó la Unidad de Medida y Actualización, esta desactualización genera incertidumbre jurídica al momento de cuantificar las multas y expone las resoluciones de la autoridad a ser impugnadas,

además, los montos máximos previstos para las fuentes fijas resultan notoriamente inferiores a los que contempla la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo artículo 171 prevé multas que alcanzan hasta cincuenta mil veces la unidad de referencia.

La magnitud del problema queda ilustrada por el propio caso de Guadalupe: conforme a la información publicada, las únicas sanciones acreditadas contra la planta fundidora consistieron en dos multas federales, una de alrededor de trece mil pesos impuesta en diciembre y otra de dos mil pesos a finales de enero, montos que los vecinos calificaron de insuficientes porque la empresa no detuvo su actividad contaminante. En el mismo sentido, ambientalistas y trabajadores de la zona consultados en abril de 2025 afirmaron que las empresas prefieren cubrir el monto de las sanciones antes que invertir en tecnología que mitigue el impacto ambiental. Aunque esas multas corresponden al ámbito federal, el dato revela el problema de fondo que también alcanza al ámbito estatal: cuando el importe de la sanción es marginal frente al costo de instalar y operar equipos de control de emisiones, la multa deja de cumplir su función disuasiva y se convierte en un costo ordinario de operación.

En atención a lo anterior, la presente Iniciativa propone tres medidas concretas, verificables y de aplicación general a toda fuente fija que contamine en el territorio del Estado, sin señalar a persona o empresa alguna en particular:

Primera, la adición de un artículo 173 Bis que obligue a la Secretaría y a los Ayuntamientos a practicar la visita de inspección o la verificación dentro del horario en que se reportan las emisiones y sin previo aviso al responsable de la fuente fija, con un mínimo de tres días distintos dentro de un periodo de treinta días naturales cuando las emisiones se reporten entre las veinte y las seis horas, asentando en el acta las condiciones meteorológicas registradas; que obligue a la Secretaría a prestar el auxilio técnico al Ayuntamiento que carezca de equipo o de personal especializado, dentro de un plazo cierto; y que ordene la publicación de los resultados, de las medidas correctivas y del estado de su cumplimiento;

Segunda, la reforma de los artículos 185 a 191 para homologar la unidad de medida de las multas a la Unidad de Medida y Actualización, conforme al mandato constitucional vigente, y para elevar los montos aplicables a las fuentes fijas, de manera que la sanción guarde proporción con el beneficio económico que puede obtenerse del incumplimiento y con el daño que las emisiones causan a la población; y

Tercera, la reforma del artículo 193 para incorporar como criterios de individualización de la sanción el horario nocturno en que se generan las emisiones y la proximidad de la fuente contaminante a los asentamientos humanos, junto con el número de personas potencialmente expuestas, previendo que en esos supuestos la multa pueda imponerse hasta por el doble del máximo señalado y que no proceda la sustitución del pago por inversiones equivalentes, salvo que éstas consistan precisamente en la adquisición e instalación de equipos de control de emisiones en la propia fuente contaminante.

Estas medidas no cuestionan la actividad industrial ni el empleo que genera, tampoco imponen obligaciones nuevas a quien ya cumple con los límites máximos permisibles, su propósito es que la autoridad cuente con las herramientas para documentar lo que ocurre en el horario en que ocurre, que la sanción refleje la gravedad real de la conducta y que las familias que viven junto a una fuente emisora tengan certeza sobre lo que respiran. Si las emisiones cumplen con la normatividad, la medición practicada en horario nocturno lo demostrará y la empresa quedará liberada de una sospecha que hoy no puede desvirtuar; si no cumplen, corresponderá a la autoridad ordenar las medidas correctivas y aplicar las sanciones que la Ley establece. Lo que no debe permanecer indefinidamente es la incertidumbre.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Las iniciativas tienen por objeto fortalecer el marco jurídico estatal en materia ambiental mediante: a) la adopción de medidas para la protección y atención de animales domésticos en situación de abandono; b) el establecimiento de mecanismos efectivos de participación social en la política ambiental; c) la incorporación del concepto de economía circular; d) el reforzamiento de las disposiciones para la prevención de la contaminación acústica; y e) el establecimiento de reglas estrictas para la inspección ambiental en horarios reportados, la actualización de sanciones a UMA y el incremento de multas bajo el principio de proporcionalidad por contaminación en zonas habitacionales.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS. Para el estudio y análisis de las iniciativas en mención, las legisladoras y legisladores que integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente dividirlo en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar las iniciativas materia del presente dictamen, presentadas por el diputado José Luis González Orozco, la diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, la diputada María Dolores Trejo Calzada, así como las diputadas Susana Andrea Barragán Espinosa y Georgia Fernanda Miranda Herrera, y para emitir el presente dictamen, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. SEGUNDO. ACUMULACIÓN DE INICIATIVAS. Esta Comisión Legislativa advierte que las cinco iniciativas descritas en el apartado de antecedentes de este instrumento, si bien abordan problemáticas ambientales específicas y fueron presentadas en distintos momentos procesales, coinciden en un elemento material y jurídico fundamental: todas tienen por objeto reformar y adicionar un mismo ordenamiento, siendo este la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, a fin de dotar de congruencia, coherencia y sistematización al marco normativo estatal, y con fundamento en el principio de economía legislativa, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora determinamos ejercer la facultad de acumular dichas iniciativas por conexidad de materia. Lo anterior permite someterlas a un estudio conjunto y emitir un solo dictamen integral, optimizando así el desarrollo del proceso parlamentario, garantizando la armonía del texto legal y evitando la dispersión normativa o la emisión de resoluciones contradictorias.

TERCERO. VIABILIDAD JURÍDICA. Para determinar la factibilidad jurídica de las iniciativas, esta Comisión Legislativa analiza su compatibilidad con el marco constitucional, legal y competencial aplicable, así como la congruencia de las reformas y adiciones propuestas a los artículos 3, 6, 80, 81, 81 Bis, 82

Bis, 133, 166, 173 Bis, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 193 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

CUARTO. DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. Las propuestas legislativas objeto del presente dictamen encuentran su fundamento en el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano.

QUINTO. PARTICIPACIÓN PÚBLICA, GOBERNANZA AMBIENTAL Y NECESIDAD DE LA REFORMA. En lo que corresponde a la iniciativa presentada por el Diputado José Luis González Orozco, esta Comisión Dictaminadora considera que el artículo 1º constitucional dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, lo que obliga a interpretar el marco jurídico de manera armónica con dichos instrumentos.

En este contexto, destaca el Acuerdo de Escazú, el cual establece la obligación de garantizar mecanismos de participación pública abiertos, inclusivos y efectivos en los procesos de toma de decisiones ambientales, desde sus etapas iniciales, a efecto de que las observaciones de la sociedad sean debidamente consideradas.

Asimismo, diversos instrumentos internacionales en materia ambiental —como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de Minamata, entre otros —, si bien no todos son jurídicamente vinculantes en su totalidad, constituyen referentes orientadores que evidencian la relevancia de la participación pública como elemento esencial de la gobernanza ambiental.

En materia ambiental, estos derechos adquieren una dimensión reforzada, al tratarse de un derecho humano de naturaleza

colectiva, cuya protección exige esquemas de gobernanza participativa.

De acuerdo con los estándares internacionales, particularmente los derivados del Acuerdo de Escazú, la participación pública debe reunir condiciones mínimas, tales como: ser abierta e inclusiva, realizarse desde etapas tempranas de decisión, contar con información clara, oportuna y accesible, establecer plazos razonables, garantizar que las observaciones ciudadanas sean efectivamente consideradas y asegurar la publicidad de las decisiones y sus fundamentos.

Asimismo, dichos estándares enfatizan la necesidad de generar condiciones de inclusión para grupos en situación de vulnerabilidad, eliminando barreras sociales, económicas, culturales, lingüísticas y geográficas.

Bajo esta perspectiva, los órganos de participación, como los Consejos Consultivos, se constituyen como espacios idóneos para canalizar la deliberación pública, siempre que cuenten con reglas claras de funcionamiento, periodicidad y efectos jurídicos.

En ese sentido, la iniciativa plantea una evolución normativa al transitar de un modelo de simple promoción a uno de garantía institucional de la participación pública, mediante el establecimiento de mecanismos formales de consulta, la regulación de la periodicidad y funcionamiento de los Consejos Consultivos, la obligación de fundar y motivar la aceptación o rechazo de sus opiniones, y la incorporación de esquemas de transparencia y rendición de cuentas.

A juicio de esta Comisión, la iniciativa resulta jurídicamente viable, socialmente pertinente y acorde con los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos y protección ambiental.

La incorporación de mecanismos obligatorios de participación pública fortalece la legitimidad democrática de la política

ambiental, mejora la calidad de las decisiones públicas y contribuye a prevenir conflictos socio ambientales.

Asimismo, se considera que la reforma propuesta permite garantizar que toda persona cuente con acceso oportuno a la información ambiental y con la posibilidad real de incidir en las decisiones que puedan afectar su entorno, consolidando así el derecho humano a un medio ambiente sano.

En consecuencia, este órgano dictaminador estima procedente la iniciativa en estudio.

SEXTO. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN SITUACIÓN DE ABANDONO. En lo que corresponde a la iniciativa presentada por la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, esta Comisión Dictaminadora considera que la problemática relacionada con los animales domésticos en situación de abandono constituye un asunto que incide directamente en la protección del ambiente, el equilibrio ecológico, la salud pública y el bienestar animal.

El abandono de animales de compañía genera consecuencias que trascienden el ámbito particular de quienes originalmente se encontraban bajo su cuidado, toda vez que su presencia en espacios públicos puede propiciar problemas relacionados con la reproducción no controlada, la generación y dispersión de residuos, riesgos de agresiones, accidentes, transmisión de enfermedades zoonóticas y afectaciones a la convivencia social.

En este sentido, esta Comisión reconoce que la protección de los animales debe abordarse desde una perspectiva preventiva y de corresponsabilidad social, fortaleciendo las acciones encaminadas a evitar el abandono y procurando que aquellos animales que se encuentren en dicha situación puedan ser atendidos bajo condiciones adecuadas de protección y bienestar.

La iniciativa propone establecer medidas para la protección de animales domésticos que, como consecuencia del abandono, desarrollen comportamientos de tipo salvaje, fomentando su

reubicación mediante procesos de adopción responsable en espacios adecuados para su resguardo y bienestar.

Esta Comisión Dictaminadora comparte el propósito fundamental de la propuesta, en cuanto busca generar mecanismos de atención y reubicación para animales que se encuentran en situación de abandono. Sin embargo, considera necesario adecuar su redacción para evitar conceptos que pudieran resultar imprecisos o generar interpretaciones restrictivas en la aplicación de la norma.

En particular, la expresión relativa a animales que desarrollen "comportamientos de tipo salvaje" no permite establecer con suficiente claridad los supuestos que deberán ser atendidos por las autoridades, por lo que resulta jurídicamente adecuado referirse a animales domésticos en situación de abandono que requieran medidas especiales de protección, resguardo, atención o reubicación.

Asimismo, esta Comisión estima conveniente que la disposición se oriente a la coordinación de las autoridades competentes y a la promoción de la adopción responsable, evitando establecer obligaciones que pudieran resultar materialmente imposibles de cumplir para los municipios cuando no cuenten con infraestructura especializada.

Por lo anterior, se considera procedente incorporar el propósito de la iniciativa al marco jurídico estatal, con las modificaciones necesarias para dotar de mayor claridad, certeza jurídica y viabilidad a la disposición propuesta, privilegiando la protección y bienestar de los animales y la corresponsabilidad entre autoridades y sociedad.

En consecuencia, esta Comisión Legislativa estima procedente la iniciativa en estudio, con las modificaciones contenidas en el proyecto de decreto que acompaña al presente Dictamen.

SÉPTIMO. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y PROTECCIÓN REFORZADA DE PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. En

lo relativo a la iniciativa presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada, esta Comisión Dictaminadora reconoce que la contaminación ocasionada por ruido constituye una problemática ambiental que puede afectar la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas, particularmente cuando las emisiones sonoras se presentan de manera excesiva, reiterada o durante horarios destinados al descanso.

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas ya contempla dentro de su marco regulatorio la prevención y control de la contaminación ocasionada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores. No obstante, esta Comisión considera que resulta pertinente fortalecer los mecanismos de atención y verificación de las denuncias relacionadas con emisiones sonoras que excedan los límites establecidos en las disposiciones aplicables.

La existencia de mecanismos accesibles para la recepción de denuncias, así como de procedimientos claros para la verificación de los niveles de emisión sonora, contribuye a garantizar una respuesta oportuna de las autoridades municipales y permite fortalecer las acciones de prevención y control de la contaminación acústica.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora considera viable establecer la obligación de los Ayuntamientos de contar con mecanismos permanentes para la recepción de denuncias por emisiones sonoras excesivas y de atenderlas conforme a sus atribuciones, procurando que la verificación se realice mediante instrumentos y procedimientos técnicamente adecuados y de conformidad con los límites establecidos en las disposiciones ambientales aplicables.

Asimismo, se considera pertinente que, tratándose de viviendas o propiedades particulares sin actividad comercial, la intervención de la autoridad municipal observe un esquema progresivo, que permita privilegiar inicialmente el apercibimiento y la corrección de la conducta, reservando las

medidas sancionadoras de mayor intensidad para aquellos casos en que exista incumplimiento, reincidencia o negativa a cesar la emisión sonora.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora estima necesario modificar la redacción propuesta originalmente para el artículo 166, con el propósito de establecer un régimen de actuación proporcional y congruente con los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

En consecuencia, la Comisión considera procedente la iniciativa, con las modificaciones que se incorporan en el proyecto de decreto, al estimar que con ello se fortalece la prevención y control de la contaminación acústica sin generar medidas desproporcionadas o de difícil aplicación.

El principio de igualdad sustantiva exige que las autoridades adopten medidas razonables y proporcionales cuando determinadas circunstancias colocan a una persona o grupo en una situación de especial vulnerabilidad frente al ejercicio de sus derechos. En materia ambiental, ello implica que las políticas de prevención y control de la contaminación deben considerar las distintas formas en que los factores ambientales pueden afectar a la población.

En este contexto, la iniciativa plantea otorgar atención prioritaria a las denuncias por ruido excesivo cuando sean presentadas por personas con diagnóstico médico de hiperacusia asociada al Trastorno del Espectro Autista, reconociendo que determinadas personas pueden presentar una sensibilidad auditiva particularmente intensa frente a determinados estímulos sonoros.

Esta Comisión comparte el objetivo de brindar una protección reforzada a quienes puedan resultar especialmente afectados por la contaminación acústica. Sin embargo, considera indispensable que dicha protección se implemente respetando en todo momento la dignidad, privacidad y protección de los datos personales de las personas afectadas.

En particular, la propuesta original contemplaba que la autoridad municipal informara al domicilio infractor sobre la condición de salud de la persona afectada. Esta Comisión advierte que dicha medida podría implicar la comunicación de información relativa al estado de salud de una persona identificable o identificable por el contexto, aun cuando expresamente se pretendiera salvaguardar su identidad.

Por ello, y con estricto apego a los principios de protección de datos personales, esta Comisión considera necesario modificar dicha disposición para establecer que la autoridad municipal deberá comunicar al presunto infractor únicamente la existencia de la infracción técnica relacionada con los límites de emisión sonora y, en su caso, los efectos generales que la contaminación acústica puede generar en la salud pública, sin revelar diagnósticos, datos médicos o cualquier otra información que permita identificar a la persona afectada.

De esta manera, se conserva el propósito preventivo y de concientización de la iniciativa, al mismo tiempo que se evita generar condiciones que pudieran propiciar estigmatización, discriminación, exposición o represalias en contra de las personas que presentan condiciones particulares de sensibilidad al ruido.

Asimismo, esta Comisión estima que la atención prioritaria de estas denuncias no debe entenderse como una exención de los requisitos técnicos o administrativos establecidos en la legislación, sino como una medida de atención preferente que permita a la autoridad actuar con mayor oportunidad cuando se encuentre acreditada una condición que implique una especial sensibilidad frente a las emisiones sonoras.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera procedente incorporar la perspectiva de protección reforzada propuesta por la iniciante, con las modificaciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales y la aplicación proporcional de la norma.

OCTAVO. ECONOMÍA CIRCULAR Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS. En lo relativo a la iniciativa presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada, esta Comisión Dictaminadora considera que la incorporación del concepto de economía circular puede contribuir a orientar la política ambiental estatal hacia la prevención de residuos, el uso eficiente de los recursos y la conservación del valor de los materiales y productos durante el mayor tiempo posible. La propuesta se relaciona con los principios de prevención, aprovechamiento sustentable y responsabilidad compartida que informan la legislación ambiental.

Lo anterior cobra especial relevancia toda vez que el 19 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular. Por lo tanto, la inclusión de este concepto en el marco jurídico local resulta imperativa para iniciar la armonización de nuestra normativa estatal con las nuevas directrices federales, preparando al Estado de Zacatecas para la transición hacia un modelo económico sostenible.

La iniciativa plantea dos modificaciones puntuales: incorporar una definición de economía circular en el artículo 3º y establecer, entre las atribuciones de la Secretaría previstas en el artículo 6º, la promoción de acciones orientadas a su implementación. Esta Comisión Dictaminadora estima que ambas adiciones son compatibles con la finalidad de la Ley y pueden fortalecer la coordinación y orientación de las políticas públicas en materia de residuos y aprovechamiento de recursos.

No obstante, la definición y las atribuciones deberán aplicarse en coordinación con el marco jurídico vigente en materia de residuos, desarrollo económico y mejora regulatoria, sin entender que por sí mismas crean obligaciones específicas de separación, reciclaje o recuperación a cargo de particulares, ni sustituyen las competencias que corresponden a otras autoridades. En consecuencia, se considera procedente

incorporar la propuesta, con los ajustes de técnica legislativa y numeración correspondientes.

NOVENO. INSPECCIÓN AMBIENTAL EN EL HORARIO EN QUE SE GENERAN LAS EMISIONES Y FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR. Esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa presentada por las diputadas Susana Andrea Barragán Espinosa y Georgia Fernanda Miranda Herrera atiende una problemática de interés público: la posible falta de correspondencia entre el horario en que se generan las emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas y el horario en que se practican las visitas de inspección. La propuesta busca fortalecer la eficacia de la denuncia ciudadana y la capacidad de las autoridades para documentar las emisiones, especialmente cuando se reportan durante la noche, así como establecer mecanismos de auxilio técnico entre la Secretaría y los Ayuntamientos.

DÉCIMO. SOBRE LA GARANTÍA DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS INSPECCIONES AMBIENTALES. Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente precisar los alcances de la adición del artículo 173 Bis, específicamente en lo relativo a la práctica de visitas de inspección o verificación “sin previo aviso”. Al respecto, se deja constancia de que dicha expresión legislativa atiende a la necesidad material de documentar las emisiones contaminantes en el horario en que se generan, evitando avisos previos que permitan ocultar o alterar temporalmente los procesos emisores.

No obstante, esta Legislatura subraya que la ejecución de dichas diligencias queda invariablemente sujeta a la estricta observancia del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, la autoridad ambiental, estatal o municipal, deberá presentarse en el lugar de los hechos provista de una orden escrita, expedida por autoridad competente, debidamente fundada y motivada, identificándose plenamente ante la persona con quien se

entienda la diligencia y levantando el acta circunstanciada correspondiente, garantizando así que la supresión del aviso previo no se traduzca, bajo ninguna circunstancia, en un acto de molestia arbitrario o carente de control legal.

DÉCIMO PRIMERO. SOBRE LA PROPORCIONALIDAD Y FUNCIÓN DISUASIVA DEL INCREMENTO DE LAS MULTAS. Que respecto a la reforma de los artículos 185 al 191, esta Asamblea Legislativa determina que la actualización de las unidades de medida y el ajuste de los rangos de las sanciones pecuniarias —particularmente el previsto en el artículo 188 para fuentes fijas— buscan dotar a la multa de una auténtica función disuasiva, toda vez que, en el contexto industrial, el costo de las multas puede resultar inferior a la inversión requerida para instalar equipos de control de emisiones.

Asimismo, se salvaguarda la prohibición constitucional de imponer multas excesivas, ya que el legislador establece parámetros mínimos y máximos cuya aplicación debe individualizarse en cada caso concreto, tomando en consideración los criterios legales y las circunstancias agravantes que se incorporan al artículo 193, entre ellas el horario nocturno, la proximidad a zonas habitacionales y el número aproximado de personas potencialmente expuestas. El monto máximo deberá reservarse para las conductas de mayor gravedad, con respeto a los principios de legalidad y proporcionalidad.

DÉCIMO SEGUNDO. SOBRE LA VIABILIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA. Por lo que hace al auxilio técnico que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente deberá prestar a los Ayuntamientos en un plazo no mayor a quince días hábiles, estipulado en el artículo 173 Bis, esta Comisión advierte que dicha disposición materializa el principio de concurrencia en materia ambiental previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de nuestra Carta Magna Federal.

Su cumplimiento y la publicación de resultados deberán realizarse, en la medida de lo posible, aprovechando la capacidad institucional, humana y tecnológica existente, sin perjuicio de las previsiones presupuestarias que resulten necesarias para cumplir las obligaciones legales.

DÉCIMO TERCERO. CONSIDERACIÓN FINAL SOBRE LA PROCEDENCIA INTEGRAL DE LAS INICIATIVAS. Del análisis conjunto de las iniciativas materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora concluye que sus objetivos convergen en el fortalecimiento de la protección ambiental en el Estado de Zacatecas mediante una participación pública más efectiva, la atención responsable de animales en situación de abandono, la prevención y control de la contaminación acústica, la promoción de la economía circular y el perfeccionamiento de las facultades de inspección y del régimen de sanciones frente a emisiones contaminantes. Con las adecuaciones de técnica legislativa incorporadas, se busca dotar de mayor claridad, eficacia y proporcionalidad a las disposiciones propuestas, respetando la distribución de competencias, el debido proceso, la protección de datos personales y la disponibilidad presupuestaria. Por lo anterior, esta Comisión estima procedente someter a consideración de la Honorable Asamblea el proyecto de decreto que se presenta.

DÉCIMO CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta Comisión Dictaminadora estima que se atiende lo dispuesto por el numeral 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los artículos 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Derivado del análisis de la propuesta, se determina que las adiciones y reformas planteadas, en principio, no requieren de la asignación de recursos financieros extraordinarios, toda vez que el presente dictamen tiene como objeto un fortalecimiento integral del marco jurídico estatal en materia ambiental,

proponiendo reformas para promover la adopción responsable de animales en situación de abandono, garantizar mecanismos obligatorios y efectivos de participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, incorporar el modelo de economía circular en las políticas públicas, dotar a los Ayuntamientos de herramientas operativas para el control de la contaminación acústica, y facultar a las autoridades para realizar inspecciones ambientales en horarios de mayor afectación, actualizando a su vez el régimen sancionador para fuentes fijas contaminantes.

DÉCIMO QUINTO. IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL. Está comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Por los alcances de la iniciativa en estudio y su objeto puede entenderse que, de aprobarse, no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales; por tanto, se puede prescindir de una estimación de estructura orgánica y ocupacional.

DÉCIMO SEXTO. IMPACTO REGULATORIO. Está comisión de dictamen considera que las reformas materia del presente dictamen no requieren de un análisis de impacto regulatorio, en términos del artículo 35 de la Ley Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos que, a la letra, establece lo siguiente:

> **Artículo 35.** Requieren de Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que cumplan con los siguientes supuestos:
>
> I. Establezcan nuevos costos burocráticos;
> II. Impacten directamente en alguna actividad económica;
> III. Excedan el Umbral de Proporcionalidad establecido en los Lineamientos para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, y
> IV. No se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36 de esta Ley.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del presente dictamen, con las iniciativas que se aprueban en sentido

positivo no se actualiza ninguno de los supuestos contenidos en el artículo citado.

Por lo expuesto, conforme lo disponen los artículos 130, 132 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 107 de nuestro Reglamento General y demás disposiciones relativas y aplicables, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción I, una fracción XXII al artículo 3º recorriéndose las fracciones subsecuentes y una fracción XXXIV al artículo 6º, recorriéndose las fracciones subsecuentes; se reforma el artículo 80; se adicionan dos párrafos al artículo 81 y los artículos 81 Bis y 82 Bis; se adiciona una fracción VII al artículo 133 recorriéndose las fracciones subsecuentes; se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 166; se adiciona el artículo 173 Bis; se reforman los primeros párrafos de los artículos 185, 186, 187, 188, 189 y 190, así como las fracciones I, II y III del artículo 191; y se reforman las fracciones IV y V y se adicionan las fracciones VI y VII, así como un último párrafo al artículo 193, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 3º.

I. **Adopción responsable:** El compromiso voluntario, consciente y permanente de brindar a un animal doméstico o de compañía condiciones adecuadas de alimentación, salud, resguardo y cuidado, garantizando su bienestar integral y promoviendo una convivencia armónica con su entorno.

…

XXII. Economía circular: Modelo de desarrollo sostenible que busca mantener el valor de los productos, materiales y recursos en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo la generación de residuos y el consumo de recursos naturales.

Artículo 6º.

…

XXXIV. Promover acciones orientadas a la economía circular, fomentando el diseño, producción, uso, recuperación, reciclaje y reincorporación de materiales y productos al ciclo productivo, con el fin de minimizar la generación de residuos y optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 80.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos ***garantizarán*** la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental, en los programas que tengan por objeto el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en las acciones y medidas tendientes a disminuir los efectos producidos por el cambio climático y a promover el desarrollo sustentable de la entidad.

Para tal efecto, deberán establecer mecanismos formales, accesibles y transparentes de consulta y deliberación pública, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Artículo 81.

…

…

Los Consejos Consultivos Estatales o Municipales deberán sesionar de manera ordinaria cuando menos tres veces al año y emitir opiniones técnicas respecto de:

I. Programas estatales y municipales de medio ambiente;

II. Proyectos normativos en materia ambiental;

III. Instrumentos de planeación ecológica.

Las opiniones que emitan deberán ser consideradas por la autoridad competente, quien deberá fundar y motivar, en su caso, la aceptación o rechazo de las recomendaciones formuladas.

Artículo 81 Bis.

En la elaboración y actualización de los programas ambientales estatales y municipales se garantizará un procedimiento de consulta pública de por lo menos veinte días hábiles. Los proyectos deberán publicarse íntegramente en los medios electrónicos oficiales correspondientes, a fin de que cualquier persona interesada pueda formular observaciones.

Las autoridades promoverán, cuando resulte pertinente, foros públicos o mesas de trabajo para recibir y analizar las observaciones. Concluido el procedimiento, elaborarán y harán público un informe que dé cuenta de las observaciones recibidas y de la forma en que fueron consideradas en la versión final del programa.

Artículo 82 Bis.

La Secretaría deberá incluir en su informe anual un apartado específico sobre los mecanismos de participación social implementados, señalando:

I. Procesos de consulta realizados;

II. Opiniones recibidas;

III. Recomendaciones emitidas por los Consejos Consultivos; y

IV. Acciones adoptadas en consecuencia..

Artículo 133.

I a VI

VII. Establecer, en coordinación con las autoridades competentes, medidas para la protección de animales domésticos en situación de abandono que requieran atención, resguardo o reubicación, promoviendo su adopción responsable en espacios adecuados para su bienestar.

Artículo 166.

...

Los Ayuntamientos establecerán mecanismos accesibles para la recepción y atención de denuncias por emisiones sonoras que presuntamente excedan los límites previstos en las disposiciones aplicables. La verificación deberá efectuarse mediante instrumentos y procedimientos técnicamente adecuados, por personal competente y conforme a la normatividad correspondiente.

Tratándose de emisiones sonoras provenientes de viviendas o propiedades particulares sin actividad comercial, la autoridad municipal privilegiará inicialmente el apercibimiento y las medidas necesarias para que cese la conducta. Si la emisión persiste después del requerimiento o se acredita reincidencia, podrán imponerse las sanciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, observando en todo momento los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

Las denuncias relacionadas con afectaciones especialmente intensas por sensibilidad auditiva, cuando se acompañen de la información necesaria para justificar la atención preferente, deberán ser atendidas prioritariamente, sin que ello exima de

cumplir los requisitos técnicos y administrativos aplicables. Al comunicar la denuncia o requerir el cese de la conducta, la autoridad únicamente informará la posible infracción técnica y, en su caso, los efectos generales del ruido excesivo en la salud pública, sin revelar diagnósticos, datos médicos ni información que permita identificar a la persona denunciante o afectada.

Artículo 173 Bis.

Cuando la denuncia ciudadana, el reporte de una autoridad o el inventario de fuentes de contaminación señalen que las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de una fuente fija se generan de manera preponderante en un horario determinado, la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ordenarán que la visita de inspección o la verificación se practique dentro de ese horario.

Tratándose de emisiones que se reporten entre las veinte y las seis horas, la autoridad competente deberá practicar la inspección o verificación en horario nocturno, observando en todo momento las formalidades previstas para las visitas domiciliarias. Para allegarse de mayores elementos, la autoridad podrá ordenar visitas de inspección subsecuentes o realizar monitoreos perimetrales continuos durante un periodo de treinta días naturales, debiendo asentarse en las constancias respectivas las condiciones de dirección y velocidad del viento, temperatura y humedad registradas al momento de las diligencias.

Cuando el Ayuntamiento carezca del equipo o del personal técnico necesario para determinar los niveles de emisión, solicitará el auxilio de la Secretaría, la cual atenderá la solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles y practicará la medición en el horario a que se refiere este artículo.

La Secretaría hará públicos, a través de su portal de Internet, los resultados de las inspecciones y verificaciones

practicadas conforme a este artículo, las medidas correctivas ordenadas y el estado de su cumplimiento, salvaguardando la información que deba clasificarse como reservada o confidencial en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública..

Artículo 185.

Se sancionará con multa por el equivalente de tres a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente al momento de imponer la sanción, a quienes:

I. a X. …

Artículo 186.

Se sancionará con multa de cien a **cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente al momento de imponer la sanción, a quien:

I. a X. …

Artículo 187.

Se sancionará con multa por el equivalente de cien a cinco mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente al momento de imponer la sanción, a la persona que:

I. a III. …

Artículo 188.

Se sancionará a los propietarios o poseedores de fuentes fijas, con multa por el equivalente de **quinientas a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción**, cuando:

I. a VI. …

Artículo 189.

Se sancionará con multa por el equivalente de cien a cinco mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción**, a las personas físicas o morales que realicen servicio de verificación ambiental de fuentes móviles que:

I. a XVI. …

Artículo 190.

Se sancionará con multa de dos mil a veinte mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción**, a la persona que:

I. a III. …

Artículo 191. …

I. Amonestación y multa de hasta setenta **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**;

II. Arresto de hasta treinta y seis horas y multa de hasta quinientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, o

III. La pérdida de su registro y multa de hasta mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**.

…

Artículo 193.

Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta:

I. a III. …

IV. **El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción**;

V. **El beneficio directamente obtenido por el infractor de los actos que motiven la sanción**;

VI. El horario en que se generaron las emisiones o descargas contaminantes, considerándose circunstancia agravante

aquellas que se produzcan entre las veinte y las seis horas, por corresponder al periodo de descanso de la población y presentarse condiciones atmosféricas que reducen la dispersión de los contaminantes; y

VII. La distancia entre la fuente contaminante y los asentamientos humanos, así como el número aproximado de personas potencialmente expuestas.

…

…

Cuando las infracciones a que se refieren los artículos 186, fracción II, y 188 de esta Ley se cometan de manera comprobada bajo las circunstancias agravantes previstas en las fracciones VI y VII de este artículo, la autoridad aplicará la sanción acercándose al límite máximo contemplado en dichos artículos. En estos supuestos, no procederá la sustitución del pago por inversiones equivalentes, salvo que el infractor demuestre fehacientemente que la inversión consistirá, de manera exclusiva e inmediata, en la adquisición e instalación de equipos de control de emisiones directamente en la fuente contaminante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente deberá realizar las adecuaciones reglamentarias y emitir los lineamientos técnicos necesarios para la aplicación del artículo 173 Bis, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Los Ayuntamientos adecuarán sus bandos de policía y gobierno y sus reglamentos en materia ambiental a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Atentamente

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIPUTADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA	**DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA**

6.6

Primera lectura del dictamen, respecto de la iniciativa de punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades estatales, federales y municipales a reforzar las acciones de vigilancia, prevención y combate de incendios forestales y de pastizales en el Estado de Zacatecas. Que presenta la comisión de **Medio Ambiente y Cambio Climático.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Medio Ambiente y Cambio Climático le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades estatales, federales y municipales a reforzar las acciones de vigilancia, prevención y combate de incendios forestales y de pastizales en el estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a diversas autoridades estatales, federales y municipales a reforzar las acciones de vigilancia, prevención y combate de incendios forestales y de pastizales en el estado de Zacatecas, presentada por el diputado Pedro Martínez Flores.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en fecha 26 de mayo de 2026, la iniciativa referida fue turnada a la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del memorándum No. 1367, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

> *Durante las últimas semanas, nuestra entidad ha sido escenario de múltiples incendios registrados en distintos cerros, zonas forestales, pastizales y áreas naturales tanto de la capital como de diversos municipios de la entidad[15], situación que ha generado preocupación entre la población debido a las*

[15] (S/f). Ntrzacatecas.com. Recuperado el 7 de mayo de 2026, de https://ntrzacatecas.com/2026/05/incendio-forestal-consume-60-hectareas-en-el-ecoparque/

afectaciones ambientales, los riesgos para la salud pública y el peligro que representan para las comunidades cercanas.

Los incendios registrados en diferentes puntos del estado han provocado la movilización constante de cuerpos de emergencia, brigadas forestales, elementos de protección civil y voluntarios que, en muchas ocasiones, enfrentan condiciones adversas derivadas de las altas temperaturas, la sequía y los fuertes vientos que favorecen la propagación del fuego.

La recurrencia de estos siniestros no solamente representa una amenaza para la flora y fauna de nuestra entidad, sino también para el patrimonio de las familias zacatecanas, las actividades agropecuarias, la calidad del aire y la seguridad de quienes habitan en las inmediaciones de las zonas afectadas.

En diversos casos, los incendios forestales y de pastizales han alcanzado dimensiones importantes, generando daños considerables a ecosistemas completos y ocasionando pérdidas ambientales que tardarán años en recuperarse. Asimismo, la emisión de humo y partículas contaminantes impacta directamente en la salud de niñas, niños, personas adultas mayores y sectores vulnerables de la población.

Es importante señalar que el Código Penal para el Estado de Zacatecas ya contempla sanciones para quienes provoquen incendios forestales, en pastizales, montes, bosques y áreas verdes, estableciendo penas de prisión y multas para quienes dolosamente ocasionen daños al medio ambiente o a la salud pública.

Particularmente, el artículo 391 Bis del citado ordenamiento establece sanciones de dos a ocho años de prisión y multa para quien provoque incendios en áreas forestales, parques, montes, bosques, pastizales o cultivos, incrementándose las penas cuando exista afectación grave al ecosistema, pérdida de flora y fauna, daños en áreas naturales protegidas o cuando el incendio tenga fines de aprovechamiento o cambio de uso de suelo.

Sin embargo, aun con la existencia de dichas disposiciones legales, los incendios continúan presentándose de manera recurrente en distintos municipios del estado, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones preventivas, de vigilancia y de coordinación institucional para evitar que estos hechos sigan ocurriendo.

No debe perderse de vista que la atención de incendios forestales no puede limitarse únicamente a la reacción posterior a los siniestros, sino que requiere una estrategia integral basada en la prevención, monitoreo, vigilancia permanente y campañas de concientización dirigidas a la población.

Asimismo, resulta indispensable reforzar la coordinación entre autoridades estatales, federales y municipales, a efecto de implementar mecanismos eficaces de vigilancia en zonas de alto riesgo, principalmente durante la temporada de estiaje y altas temperaturas.

De igual manera, es necesario fortalecer las capacidades operativas de las corporaciones de protección civil y brigadas forestales, dotándolas de herramientas, equipo y recursos suficientes para atender de manera oportuna las contingencias ambientales que se presentan en distintas regiones de la entidad.

La protección del medio ambiente constituye un deber constitucional y una responsabilidad compartida entre sociedad y gobierno. En ese sentido, este Poder Legislativo no puede permanecer ajeno ante una problemática que afecta directamente el equilibrio ecológico, la salud pública y la seguridad de las familias zacatecanas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de dictamen estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Pedro Martínez Flores, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 fracción XXI, 155, 157 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES. Los que integramos esta comisión dictaminadora coincidimos en que la protección de nuestros ecosistemas es imperativa ante la recurrencia de incendios que degradan los recursos naturales de la entidad. Es evidente que las condiciones climáticas de sequía y estiaje exigen que la reacción gubernamental no se limite a combatir el fuego una vez iniciado, sino que se despliegue una estrategia integral y permanente de prevención, vigilancia y sanción de conductas dolosas, tal como lo prevé el marco penal vigente. Resulta indispensable que los tres órdenes de gobierno asuman su responsabilidad compartida para salvaguardar el patrimonio natural y la calidad del aire que respiran las familias zacatecanas.

Si bien es cierto que actualmente nuestra entidad transita por la temporada de lluvias, lo que naturalmente disminuye la incidencia inmediata y el riesgo de propagación de estos siniestros, quienes integramos esta comisión Dictaminadora estimamos que la labor legislativa y la política pública ambiental no deben tener un carácter exclusivamente reactivo, sino preventivo, estructural y permanente. Emitir el presente resolutivo en este momento resulta estratégico, oportuno y necesario, toda vez que otorga a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las condiciones propicias para planificar, coordinar, equipar a sus corporaciones y diseñar las campañas de concientización requeridas sin la premura de una emergencia activa. La prevención de incendios

forestales exige una articulación institucional constante que garantice una preparación óptima y anticipada frente a futuras temporadas de estiaje y altas temperaturas.

Resulta indispensable que los tres órdenes de gobierno asuman su responsabilidad compartida de forma continua para salvaguardar el patrimonio natural y la calidad del aire que respiran las familias zacatecanas.

TERCERO. DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. El derecho a un medio ambiente sano se encuentra estipulado en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en el cual el estado garantizará el respeto a ese derecho, y el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. Al combatir y prevenir los incendios forestales, el Estado cumple con su obligación de proteger este bien jurídico fundamental, garantizando a su vez la vigencia de otros derechos como la salud pública, la cual se ve gravemente amenazada por la emisión de partículas contaminantes y la destrucción de la flora y fauna local.

Los integrantes de esta comisión Dictaminadora, consideramos necesario aprobar la propuesta hecha por el legislador, toda vez que contribuye a dar solución a problemas ambientales urgentes y protege los ecosistemas de la entidad.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 107, 108 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y la Secretaría de Seguridad Pública, para que refuercen las acciones de vigilancia, prevención, monitoreo y combate de incendios forestales, de pastizales y de áreas naturales en los distintos municipios del estado.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Forestal, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la entidad y a la Guardia Nacional, para que, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, fortalezcan las estrategias de prevención y atención inmediata de incendios forestales en la entidad.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a los 58 ayuntamientos de la entidad para que implementen campañas preventivas y de concientización dirigidas a la población sobre los riesgos de las quemas agrícolas, la quema de basura y cualquier actividad que pudiera generar incendios en cerros, pastizales y zonas forestales.

CUARTO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, investiguen y, en su caso, sancionen conforme a la legislación aplicable a quienes resulten responsables de provocar incendios forestales o de pastizales en el estado.

QUINTO.- Se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIPUTADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA	**DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA**

6.7

Primera lectura del dictamen respecto de la solicitud de autorización de esta Legislatura para que el municipio de Vetagrande, Zacatecas, enajene diversos bienes inmuebles bajo la modalidad de donación a favor de diversos beneficiarios. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Vetagrande, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación diversos inmuebles de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 25 de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 230/2026-2027 en el que el **C. ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORUA, C. LETICIA CAMPOS ALVARADO,** en carácter de presidente, Sindica Municipal respectivamente del Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, administración 2024-2027. De acuerdo con el H. Ayuntamiento de este Municipio de Vetagrande, Zac. El cual represento me permito dirigirme ante la HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA, LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, con el debido respeto, presentan INICIATIVA DE DECRETO PARA DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC., Y AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR EN DONACIÓN DIVERSOS PREDIOS URBANOS PARA LOS CIUDADANOS SOLICITANTES DE QUIENES RADICAN Y MANTIENEN UNA POSESIÓN FÍSICA, PUBLICA, PACÍFICA Y DE BUENA FE EN EL DENOMINADO POLÍGONO I DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

Para efectos de la implementación de la regularización de predios urbanos en posesión de ciudadanos que radican en el denominado Polígono I que comprende las comunidades de Vetagrande Cabecera Municipal ,Guadalupito, Cata de Juanes y El Llano de las Vírgenes, con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 60,fraccion IV y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; de los artículos 24 fracción II,26 fracción I,II,III,V, artículo 28 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Sus Municipios, articulo 60 fracciones I inciso h, y fracción VIII, artículo 80 fracción I,XV,XXV, artículos 84 fracción VI, art,100 fracción V de la ley Orgánica del Municipio Del Estado de Zacatecas.

EXPOSICIÓN DEL MOTIVO

Primero.-Uno de los compromisos primordiales de la presente administración municipal es atender en coordinación con el Gobierno del Estado la problemática vigente en nuestro municipio y de manera arraigada en las comunidades de Vetagrande cabecera municipal, Guadalupito, Cata de Juanes y El Llano de las Vírgenes a cuyas familias se pretende dar certeza jurídica sobres su patrimonio adquirido , ya que por más de cincuenta años no ha sido realizada la gestión de regularización por quienes en su momento tuvieron la obligación y atribución de llevarlo a cabo.

Segundo .-Lo anterior en virtud de que el patrimonio municipal de referencia, fue destinado de manera por usos y costumbre así como su cualidad histórica y social para satisfacer las necesidades de las familias de este municipio y salvaguardar el patrimonio familiar, de la misma manera el espacio donde se encuentran edificadas sus viviendas de las cuales tiene y manifiestan una posesión física de años dentro del denominado **POLÍGONO I** el cual habiéndose integrado el expediente correspondiente conforme a la contestación con numero de **OFICIO DAP/2514/2023** signado por la LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS en respuesta a la solicitud con numero de **oficio 204/2023** signado por el área de Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac., sustanciado debidamente el Procedimiento Administrativo de Declaratoria y transcurrido los plazos que señala el artículo 92 fracción I, II y V Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así mismo, dando igualmente cumplimiento a los numerales 28, 31,38 y cuerpo normativo aplicable el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, destacando que el procedimiento no se presentó oposición de parte legítimamente interesada y fundado y motivado el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias una superficie **total 1,422-42-30 hectáreas.**

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE MIDE EN TRES LÍNEAS, LÍNEA 1.- 2436.212 METROS, LÍNEA 2.- 837.596 METROS Y LÍNEA 3.- 178.321 METROS Y TODAS COLINDAN CON TERRENO DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

AL SUR MIDE EN CUARENTA LÍNEAS , LÍNEA 1.- 185.798 METROS ,LÍNEA 2.-78.590 METROS , LÍNEA 3.-43.617 METROS , LÍNEA 4.-124.610 METROS , LÍNEA 5 .- 131.632 METROS, LÍNEA 6.-58.280 METROS ,LÍNEA 7.- 103.430 METROS ,LÍNEA 8 .-42.397 METROS, LÍNEA 9.-35.909 METROS, LÍNEA 10.- 136.407 METROS ,LÍNEA 11.- 138.037 METROS, LÍNEA 12.- 140.437 METROS , LÍNEA 13.-97.048 METROS TODOS COLINDAN CON PERIFÉRICO DÍAZ ORDAZ,14.- 231.190 METROS , LÍNEA 15.- 78.184 METROS, LÍNEA 16.- 77.880 METROS , LÍNEA 17.- 25.594 METROS , LÍNEA 18 .- 29.187 METROS ,LÍNEA 19.- 43.039 METROS, LÍNEA 20.- 49.522 METROS , LÍNEA 21.- 28.750 METROS, LÍNEA 22.- 105.342 METROS , LÍNEA 23.- 31.734 METROS, LÍNEA 24.- 130.541 METROS, LÍNEA 25.-78.992, LÍNEA 26.- 37.137 METROS , LÍNEA 27.- 69.362 METROS , LÍNEA 28.- 33.551 METROS , LÍNEA 29.- 134.083 METROS , LÍNEA 30.- 60.995 METROS , LÍNEA 31 .- 26.354 METROS , LÍNEA 32.-39.008 METROS , LÍNEA 33.- 78.396 METROS , LÍNEA 34.- 98.539 METROS , LÍNEA 35.- 46.995 METROS , LÍNEA 36.-75.423 METROS, LÍNEA 37.-67.604 METROS , LÍNEA 38.- 69.067 METROS , LÍNEA 39 .-95.890 METROS, LÍNEA 40.- 60.169 METROS Y TODAS COLINDAN CON LOMAS DE BRACHO.

AL ESTE MIDE EN NUEVE LÍNEAS, LÍNEA 1.- 3070,930 METROS, LÍNEAS 2.- 44.264 METROS ,LINEA 3.- 46.172 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAUCEDA DE LA BORDA ,LÍNEA 4.-172.610 METROS, LINEA5.- 205.337 METROS , LÍNEA 6 .- 266.306 METROS, LÍNEA 7 .- 105.778 METROS, LÍNEA 8 .- 526.958 METROS Y LÍNEA 9.- 1022.782 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE,ZAC.

AL OESTE MIDE EN TRECE LÍNEAS, LÍNEA 1.- 110.946 METROS, LÍNEA 2.- 130.816 METROS, LÍNEA 3.-31.356 METROS, LÍNEA 4.- 109.345 METROS, LÍNEA 5.- 22.021 METROS, LÍNEA 6.- 119.310 METROS LÍNEA 7.- 47 .973 METROS, LINEA8.- 294.428 METROS, LÍNEA 9.- 179.512 METROS, LÍNEA 10.- 2918.010 METROS. LÍNEA 11.- 2800.233 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, LÍNEA 12.- 352.645 METROS, LÍNEA 13.406.589 METROS Y COLINDA CON EJIDO LA PIMIENTA.

Predio con declaratoria que establece que el inmueble municipal denominado Polígono I, El cual comprende las comunidades de Vetagrande Cabecera Municipal, el Llano de las Vírgenes, Guadalupito y Cata de Juanes, forma parte del patrimonio del Municipio de Vetagrande Zacatecas. Publicado en tomo CXXXIV num.24 en Zacatecas, Zac., sábado 23 de marzo de 2024. Bajo el sello registral **rp – zs-89xp-47td59-ub22be** inscrito en la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Los bienes inmuebles que se pretenden desincorporar y enajenar en calidad de donación se encuentran ubicados en distintos puntos dentro de las comunidades de Vetagrande Cabecera Municipal, Guadalupito, Cata de Juanes y El Llano de las Vírgenes, predios que puedan ser enajenados de manera viable y sin afectación a terceros de acuerdo a las posesiones publica y pacifica por prescripción de tiempo que manifiestan los solicitantes de posesiones urbanas así como la inscripción que se tiene cada uno dentro del padrón de gestión catastral y contribuir al pago de impuesto predial año con año, con lo dispuesto en los artículos 8 ,115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art. 24,25 Ley de Catastro del Estado de Zacatecas. Teniendo en consideración que todos los gastos que se generen del protocolo de escrituración correrán y se encuentran con los pagos a cargo del adjudicatario el cual se llevara a cabo conforme a los fundamentos en los artículos 229 fracción I,II,III,IV,230,232,233 y 234 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios así como las leyes y códigos aplicables en la materia.

Se enlista Nombre de posesionarios y solicitantes, medidas y colindancias de predios, como a continuación se expresa:

PRIMER PAQUETE (de manera urgente paquete se encuentra en estatus de Registro Público y del Comercio del Estado de Zacatecas

1.-Nombre del adjudicatario **C. ALDO JESUS GUTIERREZ TORRES, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 25.85 METROS Y COLINDA CON CAMPO DE FUT BOL**, SUR** 29.25 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELOS, **ESTE** 29.04 METROS Y COLINDA CON MANUEL GAYTAN**, OESTE** MIDE EN CINCO LINEAS, LINEA 1.- 6.09 METROS, LINEA 2.- 0.61 CENTIMETROS, LINEA 3.- 4.45 METROS, LINEA 4.- 2.80 METROS, LINEA 5.- 16.90 METROS Y COLINDAN CON PABLO GAYTAN TORRES **SUPERFICIE TOTAL = 758.88 M2, posesión física, publica y pacífica de mas de 25 años**

2.-Nombre del adjudicatario **C. EMMANUEL GUTIERREZ TORRES con las siguientes medidas y colindancias :NORTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GAYTAN, SUR 20.00 METROS Y COLINDA CON MAXIMO RAMIREZ, **ESTE** 9.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELOS, **OESTE**

9.97 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESERVA, SUPERFICIE **TOTAL = 200.00 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 19 años**

3.-Nombre del adjudicatario C. **JACINTO HERNANDEZ MARIN con las siguientes medidas y colindancias :NORTE** EN 12 LINEAS, LINEA 1.-16.60 METROS, LINEA 2.-14.68 METROS, LINEA 3.-7.90 METROS, LINEA 4.-6.94 METROS, LINEA 5.-1.52 METROS, LINEA 6.-3.37 METROS, LINEA 7.-5.12 METROS, LINEA 8.-3.62 METROS, LINEA 9.-8.94 METROS, LINEA 10.-8.67 METROS, LINEA 11.-4.52 METROS, LINEA12.-139.91 METROS Y COLINDAN CON TERRACERIA A SAUCEDA DE LA BORDA, **SUR** EN 4 LINEAS, LINEA 1.-21.04 METROS, LINEA 2.-15.29 METROS Y COLINDAN CON FRANCISCO GUTIERREZ, LINEA 3.-15.12 METROS, LINEA 4.-81.78 METROS Y COLINDAN CON GUADALUPE GUTIERREZ**, ESTE** EN 3 LINEAS, LINEA1.-110.99 METROS, LINEA 2.-3.07 METROS, LINEA 3.-62.35 METROS Y COLINDAN CON FRANCISCO GUTIERREZ, **OESTE** EN 23 LINEAS, LINEA 1, 13.65 METROS, LINEA 2.-6.50 METROS, LINEA 3.-2.22 METROS, LINEA 4.-6.98 METROS, LINEA 5.-29.99 METROS, LINEA 6.-10.71 METROS, LINEA 7.-17.51 METROS Y COLINDAN CON CARRETERA VETAGRANDE A PANUCO, LINEA 8.-21.52 METROS, LINEA 9.-6.82 METROS, LINEA 10.-1.22 METROS, LINEA 11.-11.44 METROS Y COLINDAN CON GUADALUPE HERNANDEZ, LINEA 12.-34.84 METROS, LINEA 13.-8.30 METROS, LINEA 14.-15.84 METROS, LINEA 15.-1.43 METROS, LINEA 16.-3.43 METROS, LINEA 17.-10.78 METROS, LINEA 18.-3.83 METROS, LINEA 19.-12.25 METROS, LINEA 20.-2.22 METROS, LINEA 21.-41.51 METROS Y COLINDAN CON MANUEL HERNANDEZ ZAPATA, LINEA 22.-34.27 METROS, LINEA 23.-14.04 METROS Y COLINDAN CON ZEFERINO PARGA, **SUPERFICIE TOTAL = 32,214.00 M2, posesión física, publica y pacífica de mas de 38 años**

4.-Nombre del adjudicatario C. **FROILAN ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ con las siguientes medidas y colindancias : NORTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.-14.90 METROS, LINEA 2.-2.31 METROS Y COLINDAN CON FILIBERTO HERNANDEZ **, SUR** EN TRES LINEAS, LINEA 1.-14.87 METROS, LINEA 2.-1.88 METROS, LINEA 3.-4.47 METROS Y COLINDAN CON ESTACIONAMIENTO**, ESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.-8.30 METROS, LINEA 2.-1.32 METROS Y COLINDAN CON HECTOR CABRERA GUTIERREZ **, OESTE** 8.85 METROS Y

COLINDA CON CALLE DE ABAJO , **SUPERFICIE TOTAL = 178.37 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 20 años**

5.-Nombre del adjudicatario C. **JOSE MANUEL SANCHEZ DOMINGUEZ con las siguientes medidas y colindancias : NORTE** 40.00 METROS Y COLINDA CON PROP. IGNORADA., **SUR** 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CARPINTERO, **ESTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CARPINTERO, **OESTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ESMERALDA **SUPERFICIE TOTAL = 800.00 M2 , posesión física, publica y pacífica de mas de 40 años**

6.-Nombre del adjudicatario C. **ARTURO ALVARADO REZA con las siguientes medidas y colindancias NORTE** 19.00 METROS Y COLINDA CON JOSE CRUZ CAMPOS GUTIERREZ, **SUR** 19.00 METROS Y COLINDA CON MA. DE LOS ANGELES ZAPATA MAURICIO, **ESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DIVISION DEL NORTE , **OESTE** 8.90 METROS Y COLINDA CON CARLOS SOSA, **SUPERFICIE TOTAL = 149.99 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 12 años**

7.-Nombre del adjudicatario C. **FELIPA SAUCEDO FAVELA con las siguientes medidas y colindancias : NORTE** 17.60 METROS Y COLINDA CON CRISTIAN ALEJANDRO MARIN DIAZ, **SUR** 18.00 METROS Y COLINDA CON ARIANA SARAI VELIZ RAMIREZ, **ESTE** 10.40 METROS Y COLINDA CON RICARDO DAVID MARTINEZ ZAPATA, **OESTE** 10.60 METROS Y COLINDA CON CALLE PANFILO NATERA, **SUPERFICIE TOTAL = 175.48 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 12 años**

8.-Nombre del adjudicatario C. **ARTURO ALVARADO REZA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN SIETE LINEAS, LINEA 1.- 16.19 METROS, LINEA 2.- 13.91 METROS, LINEA 3.- 9.91 METROS, LINEA 4.- 13.71 METROS, LINEA 5.- 10.50 METROS, LINEA 6.- 4.58 METROS, LINEA 7.- 5.00 METROS Y COLINDAN CON ARROYO MATENCHE, **SUR** EN OCHO LINEAS, LINEA 1.- 12.81 METROS Y COLINDA CON MARIO ZAPATA MAURICIO, LINEA 2.- 0.99

CENTIMETROS, LINEA 3.- 18.22 METROS, LINEA 4.- 3.44 METROS, LINEA 5.- 6.68 METROS, LINEA 6.- 17.94 METROS Y COLINDAN CON J. GUADALUPE SALAS VALLE, LINEA 7.- 15.68 METROS, LINEA 8.- 6.00 METROS Y COLINDA CON ARROYO DEL HUACHE, **ESTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 5.79 METROS, LINEA 2.- 15.35 METROS, LINEA 3.- 15.30 METROS Y COLINDAN CON SERVIDUMBRE DE PASO, **OESTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 2.13 METROS, LINEA 2.- 29.18 METROS, LINEA 3.- 8.13 METROS Y COLINDAN CON CALLE CAÑADA MATENCHE**, SUPERFICIE TOTAL = 1,951.93 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 50 años**

9.-Nombre del adjudicatario **C. RODRIGO CAMPOS ESPARZA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN CUATRO LINEAS, LINEA 1.- 18.70 METROS Y COLINDA CON ARROYO DEL HUACHE, LINEA 2.- 9.60 METROS, LINEA 3.- 1.00 METROS, LINEA 4.- 21.35 METROS Y COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE**, SUR** 12.65 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, **ESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 25.20 METROS Y COLINDA CON JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, LINEA 2.- 23.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL**, OESTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 3.80 METROS, LINEA 2.- 1.00 METROS, LINEA 3.- 29.40 METROS Y COLINDA CON ARROYO DEL HUACHE**, SUPERFICIE TOTAL = 1,192.40 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 35 años**

10.-Nombre del adjudicatario C. **LEONARDO ALVARADO PEREZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 2.75 METROS, LINEA 2.- 11.00 METROS Y COLINDAN CON PLAZUELA DEL VOLANTIN, **SUR** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 2.75 METROS, LINEA 2.- 11.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO ALVARADO PEREZ**, ESTE** 13.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO ALVARADO PEREZ**, OESTE** 13.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO ALVARADO PEREZ**, SUPERFICIE TOTAL = 178.75 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 21 años**

11.-Nombre del adjudicatario C. **PEDRO ALVARADO PEREZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 13.75 METROS Y COLINDA CON PLAZUELA

DEL VOLANTIN, **SUR** 13.75 METROS Y COLINDA CON LEONARDO ALVARADO PEREZ**, ESTE** 13.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO ALVARADO PEREZ, **OESTE** 13.00 METROS Y COLINDA CON VIENTO LIBRE**, SUPERFICIE TOTAL = 178.75 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 16 años**

12.-Nombre del adjudicatario C. **CAROLINA SANCHEZ HERNANDEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 12.46 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A PANUCO, **SUR** 12.44 METROS Y COLINDA CON ANDRES HERNANDEZ RIVERA**, ESTE** 12.38 METROS Y COLINDA CON J. PATROCINIO HERNANDEZ RIVERA, **OESTE** 12.29 METROS Y COLINDA CON NOEMI GUTIERREZ MALDONADO, **SUPERFICIE TOTAL = 150.57 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 28 años**

13.-Nombre del adjudicatario **C. DORA MARIA ALVARADO LOPEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON DAVID GUTIERREZ TORRES, **SUR** 21.88 METROS Y COLINDA CON CESAR ACEVEDO FLORES, **ESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A PANUCO, **OESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREDERO, **SUPERFICIE TOTAL = 178.21 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 28 años**

14.-Nombre del adjudicatario **C. NIDIA SALAS SANCHEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 13.00 METROS Y COLINDA CON LAURA ALVARADO PEREZ**, SUR** 13.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL GUTIERREZ SANCHEZ**, ESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ESMERALDA, **OESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON OMAR SANCHEZ LUEVANO, **SUPERFICIE TOTAL = 130.00 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 20 años**

15.-Nombre del adjudicatario **C. LAURA ALVARADO PEREZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 8.14 METROS, LINEA 2.- 29.05 METROS Y COLINDAN CON TERRENO MUNICIPAL**, SUR** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 11.85 METROS Y COLINDA CON EDGAR ANTONIO SALAS FLORES, LINEA 2.- 16.30 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CALVARIO**, ESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 5.43 METROS, LINEA 2.- 22.20 METROS Y COLINDAN CON TEMPLO DEL CALVARIO, **OESTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 1.99 METROS Y COLINDA CON CALLE A LA PRIMARIA, LINEA 2.- 10.02 METROS, LINEA 3.- 3.26 METROS Y COLINDAN CON EDGAR ANTONIO SALAS FLORES**, SUPERFICIE TOTAL = 390.62 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 21 años**

16.-Nombre del adjudicatario **C. BRAYAN EDUARDO ALVARADO GUTIERREZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 16.80 METROS Y COLINDA CON HORTENCIA LUEVANO LUEVANO**, SUR** 18.53 METROS Y COLINDA CON DAVID GUTIERREZ TORRES**, ESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA VETAGRANDE A PANUCO, **OESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EL CORREDERO**, SUPERFICIE TOTAL = 139.47 M2**

posesión física, publica y pacífica de mas de 6 años

17.-Nombre del adjudicatario C. **ANGELA ALVARADO REZA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 11.74 METROS Y COLINDA CON JOSE MANUEL MALDONADO RODRIGUEZ, **SUR** 6.26 METROS Y COLINDA CON ALONSO GUTIERREZ ACEVEDO, **ESTE** 15.45 METROS Y COLINDA CON CALLE DIAMANTE , **OESTE** 14.45 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GUTIERREZ , **SUPERFICIE TOTAL = 130.00 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 18 años**

18.-Nombre del adjudicatario C. **FATIMA GAYTAN REVILLA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 9.14 METROS Y COLINDA CON JUAN REVILLA GAYTAN, LINEA 2.- 13.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELOS, **SUR** 16.01 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL**, ESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 4.05 METROS, LINEA 2.- 17.00 METROS Y COLINDAN CON MA. DE JESUS GUERRERO SOSA, **OESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 5.18 METROS Y

COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, LINEA 2.- 12.40 METROS Y COLINDA CON JUAN REVILLA GAYTAN, **SUPERFICIE TOTAL = 230.37 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 19 años**

19.-Nombre del adjudicatario **C. JOSSETH FERNANDA LOPEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 18.50 METROS Y COLINDA CON MA CRISTINA GUTIERREZ GUAJARDO**, SUR** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 7.95 METROS, LINEAS 2.- 16.29 METROS Y COLINDAN CON ADOLFO CAMPOS, **ESTE** EN CUATRO LINEAS, LINEA 1.- 3.59 METROS, LINEA 2.- 1.30 METROS, LINEA 3.- 5.61 METROS, LINEA 4.- 4.19 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO**, OESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 7.02 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LINEA 2.- 4.03 METROS Y COLINDA CON ANGEL AGUAYO**, SUPERFICIE TOTAL = 269.00 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 05 años**

20.-Nombre del adjudicatario C. **PASCUAL HERNANDEZ CAMPOS con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 4.51 METROS, LINEA 2.- 3.60 METROS, LINEA 3.- 2.82 METROS Y COLINDAN CON MARIA CAMPOS**, SUR** 16.96 METROS Y COLINDA CON PLAZUELA DEL VOLANTIN, **ESTE** MIDE EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 1.20 METROS. LINEA 2.- 5.89 METROS, LINEA 3.- 4.25 METROS Y COLINDA CON MARIA CAMPOS**, OESTE** EN CUATRO LINEAS, LINEA 1.- 2.61 METROS Y COLINDA CON PLAZUELA DEL VOLANTIN, LINEA 2.- 9.20 METROS, LINEA 3.- 2.50 METROS. LINEA 4.- 5.94 METROS Y COLINDAN CON MARCOS CHAVEZ MEDINA**, SUPERFICIE TOTAL 202.32 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 40 años**

21.-Nombre del adjudicatario **C. PAULINO CAMPOS ESPARZA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 11.80 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, LINEA 2.- 17.00 METROS Y COLINDA CON J. GUADALUPE CAMPOS VILLA**, SUR** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 9.20 METROS, LINEA 2.- 11.40 METROS Y COLINDAN CON AURELIO BALDERAS, **ESTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 34.50 METROS,

LINEA 2.- 5.30 METROS, LINEA 3.- 13.60 METROS Y COLINDAN CON CAMINO SIN NOMBRE**, OESTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 25.00 METROS, LINEA 2.- 19.85 METROS Y COLINDAN CON SERVIDUMBRE DE PASO, LINEA 3.- 1.00 METROS Y COLINDA CON AURELIO BALDERAS **, SUPERFICIE TOTAL = 1,008.00 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 10 años**

22.-Nombre del adjudicatario **C. MARI SOL HERNANDEZ SANCHEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 16.30 METROS Y COLINDA CON ESTHELA PARGA MALDONADO**, SUR** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 7.90 METROS, LINEA 2.- 6.60 METROS, LINEA 3.- 3.39 METROS Y COLINDAN CON CALLEJON SIN NOMBRE**, ESTE** 8.67 METROS Y COLINDA CON ESTHELA PARGA MALDONADO**, OESTE** 8.35 METROS Y COLINDA CON ESTHELA PARGA MALDONADO**, SUPERFICIE TOTAL = 152.76 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 13 años**

23.-Nombre del adjudicatario **C. GILBERTO DE LA TORRE DE CASAS con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 50.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL**, SUR** 50.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, **ESTE** 200.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO DE LA TORRE DE CASAS**, OESTE** 200.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL,**SUPERFICIE TOTAL = 01-00-00 Has. posesión física, publica y pacífica de mas de 24 años**

24.-Nombre del adjudicatario **C. CESAR ACEVEDO FLORES con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 23.74 METROS Y COLINDA CON DORA MARIA ALVARADO LOPEZ**, SUR** 23.49 METROS Y COLINDA CON RENE ACEVEDO FLORES**, ESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 1.70 METROS, LINEA 2.- 6.20 METROS Y COLINDAN CON CARRETERA A PANUCO**, OESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EL CORREDERO**, SUPERFICIE TOTAL = 182.21 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 18 años**

25.-Nombre del adjudicatario **C. HECTOR EVERARDO GAYTAN HERNANDEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 8.08 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL**, SUR** 7.95 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA**, ESTE** 14.13 METROS Y COLINDA CON GUISSEPE GUSTAVO CABRERA HERNANDEZ**, OESTE** 14.13 METROS Y COLINDA CON ANDRES ZAPATA CAMPOS , **SUPERFICIE TOTAL = 113.25 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 05 años**

26.-Nombre del adjudicatario **C. MA. DE JESUS CAMPOS ESPARZA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 13.40 METROS, LINEA 2.- 13.85 METROS, LINEA 3.- 63.00 METROS Y COLINDAN CON EL BARRIO DE LAS CASITAS**, SUR** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 21.20 METROS, LINEA 2.- 64.30 METROS Y COLINDAN CON AFREDO Y MARTIN SANCHEZ**, OESTE** 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ESMERALDA**, SUPERFICIE TOTAL = 968.08 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 39 años**

27.-Nombre del adjudicatario **C.DAVID GUTIERREZ TORRES con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 15.50 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA GUERRERO**, SUR** 15.50 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA GUERRERO**, ESTE** 13.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A PANUCO**, OESTE** 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN ANTONIO**, SUPERFICIE TOTAL = 201.48 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 18 años**

28.-Nombre del adjudicatario **C. DAVID GUTIERREZ TORRES con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 15.07 METROS Y COLINDA CON LOTE 13**, SUR** 16.80 METROS Y COLINDA CON SOLAR 15**, ESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A PANUCO**, OESTE** 8.00 METRSO Y COLINDA CON CALLE DEL CORREDERO**, SUPERFICIE TOTAL = 125.59 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 18 años**

29.-Nombre del adjudicatario **C. JOSE JESUS LABRA CHAVEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 13.40 METROS Y COLINDA CON SALVADOR PARGA DE LEON,**SUR** 15.07 METROS Y COLINDA CON HORTENCIA LUEVANO LUEVANO**, ESTE** 8.75 METROS Y COLINDA CON CARRETERA PANUCO A VETAGRANDE, **OESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EL CORREDERO**, SUPERFICIE TOTAL = 118.03 M2 posesión física, publica y pacífica de mas de 14 años**

SEGUNDO PAQUETE :

30.-Nombre del adjudicatario C. **ANA LILIA RAMOS REVILLA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO GAYTAN VALDEZ **SUR** 20.00 METROS Y COLINDA CON ALVARO RAMOS**, ESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ORO**, OESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON AV. MORELOS**, SUPERFICIE TOTAL = 200.00 M2 posesión física publica y pacífica de más de 19 años**

31.-Nombre del adjudicatario **C. ANTONIO CARLOS SALAS ALVARADO con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 15.00 METROS Y COLINDA CON MA. DE LA LUZ PEREZ JARAMILLO**, SUR** 15.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE ZAPATA DIAZ**, ESTE** COLINDA EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 8.00 METROS Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL LA SEGUNDA MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON PROP. IGNORADA**,OESTE** 16 METROS Y COLINDA CON CALLE DIVICION DEL NORTE **,SUPERFICIE TOTAL = 240.00 M2 posesión física publica y pacífica de más de 8 años**

32.-Nombre del adjudicatario **C. JUAN FRANCISCO LOPEZ ORTEGA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE GUTIERREZ MENDEZ, **SUR** 15.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GUTIERREZ CASTORENA , **ESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LA SOLEDAD, **OESTE** 10.00 METROS Y COLINDA

CON JOSSETH FERNANDA LOPEZ, **SUPERFICIE TOTAL = 150.00 M2 posesión física publica y pacífica de más de 16 años**

33.-Nombre del adjudicatario C. **JULIO REVILLA HERNANDEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO GAYTAN RODRIGUEZ, **SUR** 20.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO GAYTAN REVILLA, **ESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CALIZA, **OESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO GAYTAN RODRIGUEZ, **SUPERFICIE TOTAL = 200.00 M2 posesión física publica y pacífica de más de 19 años**

34.-Nombre del adjudicatario **C. MA DE JESUS GUTIERREZ SANCHEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL FIERRO, **SUR** 15.00 METROS Y COLINDA CON DANIEL LUEVANO HERNANDEZ, **ESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PLATA, **OESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL PLOMO, **SUPERFICIE TOTAL = 150.00 M2 posesión física publica y pacífica de más de 32 años**

0

35.-NOMBRE DEL ADJUDICATARIO **ROLANDO ALVARADO PÉREZ con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE** MIDE 45.00 METROS Y COLINDA CON CAÑADA DE LA MATENCHE , **AL SUR** MIDE 25.10 METROS Y COLINDA CON TEODORO CAMPOS , **AL ESTE** MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON TEODORO CAMPOS , **AL OESTE** MIDE EN TRES LÍNEAS LÍNEA 1.- MIDE 12.10 METROS ,LÍNEA 2.- MIDE 7.40 METROS , LÍNEA 3.- MIDE 4.40 METROS Y COLINDA CON FERNADO PACHECO , **SUPERFICIE TOTAL DE 743.50 m2, posesión física publica y pacífica de más de 10 años**

36.-Nombre del adjudicatario **C. IGNACIO RODRIGUEZ URISTA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 13.00 METROS Y COLINDA CON ALFREDO ZAPATA SALAS, **SUR** 13.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS SOSA MEDINA, **ESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO

HERNANDEZ M. Y MA. DE LOURDES TORRES, **OESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DIAMANTE**, SUPERFICIE TOTAL = 130.00 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 19 años**

37.-Nombre del adjudicatario **C. JORGE LUIS RODRIGUEZ ROSALES con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 100.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, **SUR** 100.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ZACATECAS – VETAGRANDE, **ESTE** 100.00 METROS Y COLINDA CON CASETA TELEFONICA,**OESTE** 100.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, **SUPERFICIE TOTAL = 01-00-00 Has. , posesión física publica y pacífica de más de 14 años**

38.-Nombre del adjudicatario **C. JUAN VALENTIN MARTINEZ ZAPATA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 18.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS SOSA DOMINGUEZ**, SUR** 18.00 METROS Y COLINDA CON JULIO A. RAMIREZ LAMAS**, ESTE** 9.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DIVISION DEL NORTE**, OESTE** 7.90 METROS Y COLINDA CON JAIME GUTIERREZ HERNANDEZ**, SUPERFICIE TOTAL = 168.00 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 12 años**

39.-Nombre del adjudicatario C. **CLAUDIA EDITH CASTORENA DOMINGUEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 7.86 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL**, SUR** 8.10 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA**, ESTE** 21.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER CABRERA HERNANDEZ**, OESTE** 21.00 METROS CON MAEVA ROSALINA HERRERA DIAZ**, SUPERFICIE TOTAL = 168.00 M2, posesión física publica y pacífica de más de 12 años**

40.-Nombre del adjudicatario **C. MA. GUADALUPE HERNANDEZ PARGA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 12.66 METROS Y LINEA 2.- 11.94 METROS Y COLINDAN CON MARIA VALERIA GAYTAN HERNANDEZ**, SUR** EN CUATRO LINEAS, LINEA 1.- 15.17 METROS Y COLINDA CON CALLE BARCELONA, LINEA 2.- 10.82 METROS, LINEA 3.- 4.31 METROS, LINEA 4.- 6.51 METROS Y COLINDAN CON ENRIQUE HERNANDEZ**, ESTE** 9.74 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ABJO**, OESTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 12.55 METROS, LINEA 2.- 1.45 METROS Y LINEA

3.- 5.68 METROS Y COLINDAN CON ZEFERINO PARGA**, SUPERFICIE TOTAL = 277.46 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 32 años**

41.-Nombre del adjudicatario **C. MARIA VALERIA GAYTAN HERNANDEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 17.47 METROS Y COLINDA CON ANTONIO MARIN**, SUR** 11.94 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE HERNANDEZ PARGA**, ESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 12.41 METROS Y LINEA 2.- 3.53 METROS Y COLINDAN CON CALLE DE ABAJO**, OESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 3.00 METROS Y COLINDA CON ZEFERINO PARGA Y LINEA 2.- 12.66 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE HERNANDEZ PARGA**, SUPERFICIE TOTAL = 229.65 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 20 años**

42.-Nombre del adjudicatario **C. DANIEL SANCHEZ CAMPOS con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 30.00 METROS Y COLINDA CON VIENTO LIBRE**, SUR** 30.00 METROS Y COLINDA CON VIENTO LIBRE**, ESTE** 30.00 METROS Y COLINDA CON VIENTO LIBRE**, OESTE** 30.00 METROS Y COLINDA CON VIENTO LIBRE**, SUPERFICIE TOTAL = 900.00 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 8 años**

43.-Nombre del adjudicatario **C. CONRADO PARGA TORRES con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 23.68 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO PARGA URISTA**, SUR** MIDE EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 10.57 METROS, LINEA 2.- 8.78 METROS Y COLINDAN CON CALLE 13 DE JUNIO**, ESTE** MIDE EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 12.20 METROS, LINEA 2.- 8.13 METROS, LINEA 3.- 3.75 METROS Y COLINDAN CON JOSE ANTONIO PARGA URISTA**, OESTE** 21.59 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN ANTONIO, **SUPERFICIE TOTAL = 481.08 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 35 años**

44.-Nombre del adjudicatario **C. ALEJANDRO CASTORENA SANCHEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 24.19 METROS Y COLINDA CON SERGIO DOMINGUEZ LUEVANO**, SUR** 23.63 METROS Y COLINDA CON LOURDES HERNANDEZ FRANCO**, ESTE** 7.60 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A PANUCO**, OESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL

CORREDERO, **SUPERFICIE TOTAL = 171.03 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 25 años**

45.-Nombre del adjudicatario **C. ANTONIO SALAS SANCHEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 28.82 METROS Y COLINDA CON ROSA LINDA NUÑEZ, **SUR** 26.67 METROS Y COLINDA CON CASA DEL PEREGRINO, **ESTE** 13.16 METROS Y COLINDA CON CALLE ESMERALDA, **OESTE** 11.05 METROS Y COLINDA CON PABLOS SANCHEZ DOMINGUEZ, **SUPERFICIE TOTAL = 335.85 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 19 años**

46.-Nombre del adjudicatario **C. JUAN DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, **SUR** 15.00 METROS Y COLINDA CON MA. DE LA LUZ PEREZ JARAMILLO, **ESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, **OESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DIVICION DEL NORTE, **SUPERFICIE TOTAL = 120.00 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 19 años**

47.-Nombre del adjudicatario **C. IGNACIO RODRIGUEZ VILLA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** MIDE EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 6.35 METROS Y COLINDA CON PEDRO RODRIGUEZ VILLA, LINEA 2.- 13.70 METROS Y COLINDA CON JOSE JESUS LABRA CHAVEZ , **SUR** MIDE EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 11.70 METROS, LINEA 2.- 5.95 METROS Y COLINDAN CON PEDRO RODRIGUEZ VILLA, LINEA 3.- 4.20 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE LA PALMA, **ESTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 7.65 METROS, LINEA 2.- 10.25 METROS, LINEA 3.- 5.95 METROS Y COLINDAN CON CALLE DE ARRIBA, **OESTE** 12.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO RODRIGUEZ VILLA, **SUPERFICIE TOTAL = 322.75 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 40 años**

48.-Nombre del adjudicatario C. **MAXIMO RAMIREZ GUTIERREZ con las siguientes medidas** y colindancias: NORTE 13.50 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, SUR 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, **ESTE** 23.03 METTROS Y COLINDA CON CALLE DIVISION DEL NORTE, **OESTE** 23.19 METROS Y COLINDA CON PENDIENTE,

SUPERFICIE TOTAL = 310.00 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 4 años

49.-Nombre del adjudicatario **C. STEPHANIE HERNANDEZ MARTINEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 8.03 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, **SUR** 8.03 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, **ESTE** 18.48 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS DIAZ ORTIZ, **OESTE** 18.55 METROS Y COLINDA CON BRAYAN RICARDO OLIVA FLORES, **SUPERFICIE TOTAL = 148.00 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 01 años**

50.-Nombre del adjudicatario **C. ARTURO ALEXANDER SALAS ALVARADO con las siguientes medidas y colindancias NORTE** 30.00 METROS Y COLINDA CON PROP. IGNORADA,**SUR** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 15.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JOSE SANCHEZ DOMINGUEZ, LINEA 2.- 15.00 METROS Y COLINDA CON JACINTO MARTINEZ MAURICIO, **ESTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON VIENTO LIBRE, **OESTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE SAN JUAN, **SUPERFICIE TOTAL = 600.00 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 05 años**

51.-Nombre del adjudicatario **C. JESUS ALEJANDRO DOMINGUEZ RODRIGUEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 13.30 METROS Y COLINDA CON MANUEL SANCHEZ, **SUR** 13.30 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, **ESTE** 15.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, **OESTE** 15.00 METROS Y COLINDA CON LAUREANO DOMINGUEZ, **SUPERFICIE TOTAL = 199.50 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 05 años**

52.-Nombre del adjudicatario **C. ESTHELA LOPEZ LOPEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 14.45 METROS Y COLINDA CON MARTIN SANCHEZ BALDERAS, **SUR** MIDE EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 8.66 METROS, LINEA 2.- 5.09 METROS, LINEA 3.- 29.59 METROS Y COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA, **ESTE** MIDE EN CUATRO LINEAS, LINEA 1.- 2.81 METROS, LINEA 2.- 28.18 METROS, LINEA 3.- 13.43 METROS Y COLINDAN CON ELENO TORRES, LINEA 4.- 6.66 METROS Y COLINDA CON CALLE PURISIMA, **OESTE** 26.13 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ARRIBA,

SUPERFICIE TOTAL = 684.81 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 50 años

53.-Nombre del adjudicatario **C. LEOBARDO PARGA HERNANDEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 25.52 METROS Y COLINDA CON MARIA HERNANDEZ MARIN, **SUR** 24.52 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO PARGA URISTA, **ESTE** 9.52 METROS Y COLINDA CON JOSE ANTONIO PARGA URISTA,**OESTE** 8.71 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN ANTONIO, **SUPERFICIE TOTAL = 227.68 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 12 años**

54.-Nombre del adjudicatario C. **JOSE ASENCION ROBLES AGUILAR con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 50.00 METROS Y COLINDA CON ARROYO,**SUR** 50.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO REVILLA GAYTAN, **ESTE** 80.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL,**OESTE** 80.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL, **SUPERFICIE TOTAL = 00-40-00 HAS. , posesión física publica y pacífica de más de 15 años**

55.-Nombre del adjudicatario **C. SERGIO DOMINGUEZ LUEVANO con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 20.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIMON BOLIVAR, **SUR** 23.25 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO CASTORENA SANCHEZ, **ESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A PANUCO, **OESTE** 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CORREDERO, **SUPERFICIE TOTAL = 221.17 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 20 años**

56.-Nombre del adjudicatario DEL **C. DANIEL SANCHEZ CAMPOS con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 15.00 METROS Y COLINDA CON FREDDY RAMIREZ A. **SUR** 15.00 METROS Y COLINDA CON CLAUDIA SANCHEZ P. **ESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CORREDERO **OESTE** 8.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL **SUPERFICIE TOTAL = 132.00 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 15 años**

57.- Nombre del adjudicatario **C. ÁNGEL AGUAYO CAMPOS con las siguientes medidas y colindancias:** AL NORTE TIENE TRES QUIEBRES, EL PRIMERO MIDE 15 METROS, EL SEGUNDO 3.40 METROS Y EL TERCERO MIDE 18.60RSO COLINDANDO TODOS CON CALLE SIN NOMBRE ; AL SUR TIENE TRES QUIEBRES EL PRIMERO MIDE 13.00 METROS , EL SEGUNDO MIDE 13.00 METROS Y EL TERCERO MIDE 14.00 METROS COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE , AL ORIENTE MIDE 18.20 METROS COLINDANDO CON ADOLFO CAMPOS Y AL PONIENTE MIDE 4.50 METROS COLINDANDO CON TERRENO BALDÍO , SUPERFICIE TOTAL 766.84 M2 , **posesión física publica y pacífica de más de 22 años**

58.-Nombre del adjudicatario **C. ALONSO GUTIERREZ ACEVEDO con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 8.91 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GUTIERREZ, LINEA 2.- 6.26 METROS Y COLINDA CON ANGELA ALVARADO**, SUR** 8.46 METROS Y COLINDA CON CALLE RUBI**, ESTE** 14.42 METROS Y COLINDA CON CALLE DIAMANTE**,OESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 11.28 METROS, LINEA 2.- 3.05 METROS Y COLINDAN CON CALLE RUBI**, SUPERFICIE TOTAL = 154.48 M2 , posesión física publica y pacífica de más de 14 años**

59.-Nombre del adjudicatario **C. DIANA MARIA REVILLA DOMINGUEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO HERNANDEZ CASTORENA**, SUR** 20.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO GAYTAN REVILLA**, ESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON PABLO GAYTAN TORRES, **OESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PLATA**, SUPERFICIE TOTAL = 200.00 M2 posesión física publica y pacífica de más de 14 años**

60.-Nombre del adjudicatario **C. LAURA ALVARADO PEREZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 13.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO HERNANDEZ MARTINEZ**, SUR** 13.00 METROS Y COLINDA CON MA. CONCEPCION GUTIERREZ GUAJARDO**, ESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ESMERALDA, **OESTE** 10.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS SOSA MEDINA Y ANTONIO SALAS SANCHEZ, **SUPERFICIE TOTAL = 130.00 M2 posesión física publica y pacífica de más de 20 años**

61.-Nombre del adjudicatario **C. JUAN JOSE SANCHEZ DOMINGUEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 15.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO ALEXANDER SALAS ALVARADO**, SUR** 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRAY BUENAVENTURA**, ESTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON VIENTO LIBRE**, OESTE** 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE SAN JUAN**, SUPERFICIE TOTAL = 300.00 M2 posesión física publica y pacífica de más de 10 años**

62.- Nombre del adjudicatario **C. JOSE ALFREDO AGUAYO MARIN con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** 18.30 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, **SUR** 18.30 METROS Y COLINDA CON SUSANA ZAPATA VILLA, ORIENTE 7.70 METROS Y COLINDA CON JOSE CRUZ TORRES GUTIERREZ, PONIENTE 7.80 METROS COLINDA CON CALLE PANFILO NATERA, SUP TOTAL 140.55M2 **posesión física publica y pacífica de más de 10 años**

63.- Nombre del adjudicatario **JOSE ANTONIO SALAS GURROLA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 13.50 METROS, LINEA 2.- 8.73 METROS Y COLINDAN CON VICTOR SALAS GURROLA, **SUR** EN CINCO LINEAS, LINEA 1.- 4.95 METROS, LINEA 2.- 1.69 METROS, LINEA 3.- 0.76 CENTIMETROS, LINEA 4.- 4.01 METROS, Y COLINDAN CON ANTONIO SALAS VALLE, LINEA 5.- 11.52 METROS Y COLINDA CON NOLBERTA ACEVEDO , **ESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 5.09, LINEA 2.- 5.37 METROS Y COLINDAN CON NOLBERTA ACEVEDO, **OESTE** EN CINCO LINEAS, LINEA 1.- 4.89 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CALVARIO, LINEA 2.- 1.14 METROS, LINEA 3.- 0.88 CENTIMETROS, LINEA 4.- 0.16 CENTIMETROS, LINEA 5.- 8.71 METROS Y COLINDAN CON ANTONIO SALAS VALLE, **SUPERFICIE TOTAL = 212.55 M2 posesión física publica y pacífica de más de 14 años**

64.- Nombre del adjudicatario C.**VICTOR SALAS GURROLA con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN CINCO LINEAS, LINEA 1.- 2.96 METROS, LINEA 2.- 4.06 METROS, LINEA 3.- 4.06 METROS, LINEA 4.- 3.66 METROS Y COLINDAN CON CALLE DEL CALVARIO, LINEA 5.- 1.29 METROS Y COLINDA CON JOSE ANTONIO SALAS GURROLA,**SUR** EN CUATRO LINEAS, LINEA 1.- 3.80 METROS, LINEA 2.- 2.91 METROS Y COLINDAN CON JOSE ANTONIO SALAS GURROLA, LINEA 3.- 6.96 METROS, LINEA 4.- 1.13 METROS Y COLINDA CON NOLBERTA ACEVEDO **ESTE** 28.95 METROS Y COLINDA CON CALVARIO, **OESTE** EN CINCO LINEAS, LINEA 1.- 1.36 METROS, LINEA 2.- 3.12 METROS, LINEA 3.- 10.42 METROS, LINEA 4.- 3.39 METROS Y COLINDA CON JOSE ANTONIO SALAS GURROLA, LINEA 5.- 8.99 METROS Y COLINDA CON NOLBERTA ACEVEDO, **SUPERFICIE TOTAL = 244.22 M2 posesión física publica y pacífica de más de 57**

años

65.- Nombre del adjudicatario **C. GERARDO REVILLA HERNANDEZ con las siguientes medidas y colindancias: NORTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 10.00 METROS Y COLINDA CON BALDIO, LINEA 2.- 20.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE REVILLA HERNANDEZ, LINEA 3.- 20.00 METROS Y COLINDA CON ALVARO RAMIREZ GAYTAN

SUR EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 10.00 METROS Y COLINDA CON CESAR CASTILLO, LINEA 2.- 20.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL GOMEZ, LINEA 3.- 20.00 METROS Y COLINDA CON ALVARO RAMIREZ GAYTAN , **ESTE** EN DOS LINEAS, LINEA 1.- 20.00 METROS Y COLINDA CON TIRO DE MINA, LINEA 2.- 20.00 METROS Y COLINDA CON BALDIO, **OESTE** EN TRES LINEAS, LINEA 1.- 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CALIZA, LINEA 2.- 10.00 METROS Y COLINDA CON ALVARO RAMIREZ GAYTAN, LINEA 3.- 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CALIZA , **SUPERFICIE TOTAL = 1000.00 M2 posesión física publica y pacífica de más de 20 años**

Cuarto .- Los documentos oficiales que dan soporte a los párrafos inmediatos anteriores son los siguientes:

- **Copia simple de constancia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Folio001**
- **Copia certificada de punto de acuerdo de posesión a favor del municipio de Vetagrande, Zac. Folio 002**

- **Oficio DAP/2514/2023 signado por la LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS en respuesta a la solicitud con numero de OFICIO 204/2023 signado por el área de presidencia municipal de Vetagrande, Zac. Folio 003-005**

- **Copia certificada de libertad de gravamen del denominado polígono I (comprende las comunidades de Vetagrande Cabecera Municipal, El Llano de las Vírgenes, Guadalupito y Cata de Juanes).folio 006**

- **Copia certificada de punto de acuerdo de solicitud de escrituración para beneficiarios y posesionarios dentro del denominado Poligono I. folio 007-008**

- **Copia certificada de oficio 0794/2024-2025 signado por el área de Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac. De solitud de autorización para expedición de escrituras de predios urbanos en el municipio de Vetagrande,Zac. Folio 009-011**

- **Copia de respuesta al oficio con numero 204/223 de fecha de noviembre de 2023**
- **Folio 012**

- **Copia certificada de declaratoria como base principal la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios publicada en periódico oficial de fecha 23 de marzo de 2024. Folio 013-018**

- **Copia certificada de Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas folio 019**
- **Copia simple de programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la zona metropolitana Zacatecas- Guadalupe , en el cual se encuentra incluido el municipio de Vetagrande, Zac. Folio 020-301**

- **Constancias de posesión y planos de solicitantes de la certeza jurídica de sus bienes inmuebles en posesión que se encuentran dentro del Polígono I, de los cuales pagan sus respectivas contribuciones de impuesto predial al municipio de Vetagrande . folio 302-430**

- **Dictamen NO AFECTACIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS signado por Obras Publicas y Servicios Municipales del Municipio de Vetagrande, Zac. Folio 431-446**

- **Certificación DE NO AFECTACIÓN A ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS, signado por JUNTA DE PROTECCIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS. Folio 447-453**

- **Valores catastrales y comerciales de predios susceptibles a desincorporación**
- **Signado por Dirección de Catastro y Registro Publico del Estado de Zacatecas. Folio 454-457**

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1446 de fecha 02 de junio de 2026.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Suplemento 3 al 24 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 23 de marzo de 2024

referente a la Declaratoria que establece que el Polígono 1, el cual comprende las Comunidades de Vetagrande, Cabecera Municipal, El Llano de las Vírgenes, Guadalupito y Cata de Juanes, forman parte del patrimonio del Municipio de Vetagrande, Zacatecas. Instrumento debidamente registrado ante la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado de Zacatecas.

- Certificado expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Vetagrande, Zacatecas con una superficie de 14,224,230.00 m2.

- Plano del polígono 1 y de cada uno de los inmuebles en posesión de los beneficiarios.

- Oficio número 1604/2026 expedido en fecha 22 de junio de 2026 por el Maestro Claudio Fabián Pérez Rodríguez Director de Catastro Y Registro Público de Gobierno del Estado informando el valor catastral y comercial de los siguientes inmuebles:

LISTA DE PREDIOS, VALORES Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN

No. de predio	Valor catastral	Valor comercial	Superficie aproximada de construcción (m²)
1	$ 227,664.00	$ 273,197.00	0
2	60,000.00	72,000.00	0
3	2,577,120.00	3,092,544.00	200
4	285,392.00	342,470.00	0
5	640,000.00	768,000.00	404

6	119,992.00	143,990.00	103
7	140,384.00	168,461.00	150
8	3,123,088.00	3,747,706.00	45
9	834,680.00	1,001,616.00	0
10	393,250.00	471,900.00	0
11	393,250.00	471,900.00	0
12	120,456.00	144,547.00	0
13	$ 53,463.00	$ 64,156.00	0
14	104,000.00	124,800.00	128
15	312,496.00	374,995.00	386
16	41,841.00	50,209.00	139
17	104,000.00	124,800.00	0
18	69,111.00	82,933.00	127
19	430,400.00	516,480.00	139
20	445,104.00	534,125.00	175
21	705,600.00	846,720.00	0
22	45,828.00	54,994.00	153
23	500,000.00	600,000.00	0
24	54,663.00	65,596.00	0
25	90,600.00	108,720.00	42
26	774,464.00	929,357.00	185
27	60,444.00	72,533.00	201
28	37,677.00	45,212.00	231
29	35,409.00	42,491.00	125
30	60,000.00	72,000.00	122
31	192,000.00	230,400.00	0
32	120,000.00	144,000.00	0
33	60,000.00	72,000.00	0
34	105,000.00	126,000.00	0
35	1,189,600.00	1,427,520.00	42
36	104,000.00	124,800.00	157
37	500,000.00	600,000.00	0

38	134,400.00	161,280.00	42
39	134,400.00	161,280.00	42
40	610,412.00	732,494.00	344
41	505,230.00	606,276.00	176
42	45,000.00	54,000.00	0
43	144,324.00	173,189.00	288
44	51,309.00	61,571.00	166
45	268,680.00	322,416.00	56
46	96,000.00	115,200.00	0
47	451,850.00	542,220.00	151
48	248,000.00	297,600.00	42
49	118,400.00	142,080.00	42
50	480,000.00	576,030.00	0
51	159,600.00	191,520.00	53
52	1,095,696.00	1,314,835.00	379
53	68,304.00	81,965.00	153
54	14,000.00	16,800.00	0
55	66,351.00	79,621.00	128
56	39,600.00	47,520.00	66
57	1,225,600.00	1,470,720.00	143
58	123,584.00	148,301.00	116
59	60,000.00	72,000.00	0
60	104,000.00	124,800.00	103
61	240,000.00	288,000.00	0
62	112,440.00	134,928.00	68
63	170,040.00	204,048.00	113
64	195,376.00	234,451.00	275
65	300,000.00	360,000.00	0

- Oficio número 352/2025-26 expedido en fecha 6 de junio de 2026 por el Mac. Arq. Antonio de Jesús Campos Trujillo, Director de Obras y Servicios Municipales de Vetagrande, Zacatecas, en el que dictamina que los inmuebles no están ni estarán destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0111/2026 expedido en fecha 22 de junio de 2026 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que los inmuebles materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Copia certificada del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 17 de febrero de 2025, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar las escrituras a favor de cada uno de los beneficiarios del inmueble denominado polígono 1 con superficie de 14,224,230.00 m2.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y que obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica, y forman parte de los bienes del Municipio de Vetagrande, Zacatecas mediante la declaratoria publicada en el Periódico Oficial de Gobierno, del Estado que establece que el inmueble municipal denominado Polígono I, con superficie de 14,224,230.00 m2 el cual comprende las comunidades de Vetagrande Cabecera Municipal, el Llano de las Vírgenes, Guadalupito y Cata de Juanes y del que se desprenden todos y cada uno de los inmuebles descritos en la parte expositiva de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Vetagrande, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación y regularizar los inmuebles descritos en la parte expositiva de este instrumento, a cada uno de los beneficiarios que ya se encuentran en posesión de los mismos, comprendidos dentro del Predio identificado como Polígono 1 con superficie de 14,224,230.00 m2.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

6.8

Primera lectura del dictamen relativo a la iniciativa que presenta el municipio de Morelos, Zacatecas, para que enajene bajo la modalidad de donación en codominio un inmueble a favor del ejido Morelos, en el municipio de Morelos, Zacatecas. Que presenta **la comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Morelos, Zacatecas, solicita la enajenación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

,

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 21 de mayo del año en 2026, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Decreto de fecha 18 del mismo mes y año, suscrita por los que suscriben PROF. SERGIO VÁZQUEZ LUJÁN Y DRA. FÁTIMA IYALY DELGADO MARTÍNEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MORELOS, ZACATECAS; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II inciso b); 60 fracción IV, 119 fracción I, II, III y XXI, 128, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esa Soberanía Popular, la presente INICIATIVA DE DECRETO para autorizar al Honorable Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, enajenar en calidad de DONACIÓN EN CONDOMINIO, la planta baja de un inmueble de su propiedad ubicado en Calle Buenavista s/n, esquina con Calle Hidalgo s/n, Morelos, Zacatecas, con una superficie total de 137.98 m2 y misma superficie construida, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 6.40 m. y linda con calle Hidalgo, al sur mide 6.40 m. y linda con Edificio de la Presidencia Municipal, al Oriente mide 21.56 m. y linda con Edificio de la presidencia Municipal, al poniente mide 21.56 m. y linda con Calle Buenavista en favor del Ejido de Morelos, Zacatecas.

Lo anterior bajo la siguiente fundamentación y motivación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. – Que derivado de la búsqueda de un espacio para la construcción de un auditorio municipal en el Municipio de Morelos, se llevó a cabo la sesión ordinaria solemne del Honorable Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, celebrada ***en fecha 28 (veintiocho) de junio de 1980***, en la cual participaron los CC. Nicolás Trejo Cid, Presidente Municipal; Alejandro Murillo Viramontes, Sindiico Municipal y los Regidores propietarios del H. Ayuntamiento, Benjamín Escobar Menchaca, Antonio García Ramos, Enrique Menchaca Viramontes, Antonio Macías Félix, Ángel Esparza Muro y José Ángel Cifuentes Pérez, así como el C. Manuel Martínez Fernández, Secretario de la Presidencia Municipal; mediante la cual, con el consentimiento del entonces Comisariado Ejidal, se tuvo bien realizar permuta

de “El salón 20 de noviembre”, por lo que fuera en ese entonces el “Salón Ejidal” (ahora auditorio municipal, mismo que se encontraba en posesión del mismo).

Segundo. - Cabe destacar que durante varios años los edificios compartieron un mismo polígono, e incluso podría considerarse que formaban un solo edificio. Fue hasta el año de 1983, durante la presidencia municipal de la C. Margarita Fajardo Guerrero, cuando se realizó la remodelación integral del edificio de la Presidencia Municipal, con el objetivo de renovar la totalidad de sus instalaciones y optimizar las crecientes áreas administrativas. De común acuerdo con el Comisariado Ejidal, se proyectó la construcción de un solo bloque constructivo que comprendiera el Palacio Municipal, reservando parcialmente el ala poniente de la planta baja para el uso del Ejido. Esta decisión también respondió a la necesidad de evitar un contraste urbanístico entre la construcción nueva y el inmueble antiguo que constituía el Salón"20 de noviembre", de esta manera se construyó todo el Palacio Municipal en un solo bloque, el cual fue objeto de una segunda modificación en el año de 1988, durante la presidencia municipal del C. Hugo Acuña Acuña, consolidándose la estructura del edificio tal como se encuentra hasta la fecha.

Tercero.- En el año de 1996, se llevó a cabo la regularización de la propiedad de todos los inmuebles que se encontraban en posesión del Municipio, incluyendo el edificio de la Presidencia Municipal. Para tal efecto, se promovieron diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam sobre la totalidad del edificio, obteniéndose en su momento la escritura correspondiente, dado que el polígono completo se encontraba ocupado por el Palacio Municipal, y durante esa administración por la necesidad de llevar a cabo las acciones legales y administrativas correspondientes que permitan formalizar la relación jurídica entre el Municipio y el Comisariado Ejidal, salvaguardando los derechos históricos del ejido y la correcta administración de los bienes municipales, se realizó un primer intento de desafectación del inmueble a favor del Comisariado Ejidal ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, el cual fue negado por no haberse efectuado bajo la figura de condominio.

Cuarto. – Que al inicio de esta Administración, el Presidente Municipal, Profesor Sergio Vázquez Luján y la Síndico Municipal, Dra. Fátima Iyaly Delgado Martínez, derivado de la gestión del Ejido de Morelos, se iniciaron los trámites para llevar a cabo la Donación correspondiente, sin embargo, al ser un espacio independiente en el que se realizó la construcción de una segunda planta, fue necesaria la autorización de régimen en condominio por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a efecto de delimitar la propiedad que se otorgará en donación al Ejido.

Quinto.- Aunado a lo anterior, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se sometió a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, la solicitud de enajenación mediante donación bajo el esquema de

condominio de la planta baja de un bien inmueble propiedad del Municipio de Morelos, Zacatecas, que alberga el Salón Ejidal “20 de Noviembre”, con superficie de **137.98 M2**., para efecto de donarlo en favor del Ejido de Morelos, Zacatecas, con el objeto de brindarles la seguridad jurídica del espacio que históricamente han ocupado como oficinas propias de sus actividades, propuesta que fuera aprobada por unanimidad de votos, derivando el tercer punto de Acuerdo para proceder a realizar el trámite de desincorporación y enajenación mediante donación en modalidad de condominio.

Sexto. - El bien inmueble que se pretende enajenar en donación, bajo el esquema de condómino, es la planta baja del inmueble ubicado en **Calle Buenavista s/n, esquina con Calle Hidalgo s/n, Morelos, Zacatecas**, **con una superficie total de 137.98 m2.,** y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **al norte mide 6.40 m. y linda con calle Hidalgo, al sur mide 6.40 m. y linda con Edificio de la Presidencia Municipal**, **al Oriente mide 21.56 m. y linda con Edificio de la presidencia Municipal**, **al poniente mide 21.56 m. y linda con Calle Buenavista;** en el que actualmente se encuentra el Salón Ejidal “20 de noviembre”, propiedad que acredita el municipio de Morelos, Zacatecas, en mérito de la Escritura Pública número tres mil quinientos setenta y seis del volumen cuadragésimo, de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), emitida por la Licenciada Alicia Peñalver Palmas, Juez de Primera Instancia y de lo Familiar y Notario Público por ministerio de Ley de la Ciudad de Pinos, Zacatecas, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, en fecha veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el número 11 (once), folios 17-18, volumen 113, libro primero.

Séptimo. – Por lo anteriormente expuesto, solicitamos atentamente al Pleno de esa Asamblea Popular autorice al municipio de Morelos, Zacatecas, la autorización para enajenar en calidad de donación, el bien inmueble de mérito en términos de lo previsto por los artículos 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Octavo. - Los documentos oficiales que dan soporte a lo referido en el párrafo inmediato anterior son los siguientes:

I.- Copia certificada de la Escritura Pública número tres mil quinientos setenta y seis del volumen cuadragésimo, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, emitida por la Licenciada Alicia Peñalver Palmas, Juez de Primera Instancia y de lo Familiar y Notario Público por ministerio de Ley de la Ciudad de Pinos, Zacatecas, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, en fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), bajo el número 11 (once), folios 17-18, volumen 113, libro primero. Donde se hace constar la protocolización de la resolución dictada dentro de las Diligencias de Jurisdicción voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por la Lic. Ma. Magdalena Haro

Palmas, en su carácter de representante legal del Municipio de Morelos, Zacatecas, expediente número 150/1996, promovido en el Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, a efecto de acreditar que ha operado en su favor la prescripción positiva del bien inmueble: Lote urbano en forma de rectángulo con superficie total de 598.30 (quinientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: al norte mide 18.50 (dieciocho metros con cincuenta centímetros) y linda con calle Hidalgo; al este mide 34.50 (treinta y cuatro metros cincuenta centímetros) y linda con calle municipal y centro de salud; al sur mide 17.00 (diecisiete metros) y linda con plaza principal; al oeste mide 33.80 (treinta y tres metros ochenta centímetros) y linda con calle Buenavista.

II.- Certificado de Libertad de Gravamen número 195009, expedido por el Oficial del Registro Público la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Calera de V. R. Zacatecas, de fecha trece de abril del dos mil veintiséis. Con el que se acredita que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

III.- Oficio número OPSM-02872025 mediante el cual se expide la Autorización de Régimen de Propiedad en Condominio, respecto de la planta baja del inmueble ubicado en Calle Buenavista s/n, esquina con Calle Hidalgo s/n, Morelos, Zacatecas, con una superficie total de 137.98 m2., y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 6.40 m. y linda con calle Hidalgo, al sur mide 6.40 m. y linda con Edificio de la Presidencia Municipal, al Oriente mide 21.56 m. y linda con Edificio de la presidencia Municipal; y al poniente mide 21.56 m y linda con Calle Buenavista, emitido en fecha nueve de julio del dos mil veinticinco por el Profesor Sergio Vázquez Luján y el Arquitecto Daniel Alejandro Martínez López, Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Morelos, Zacatecas, respectivamente.

IV.- Planos topográficos generales del levantamiento físico del inmueble donde se especifica: superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble. Emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Morelos, Zacatecas, de fecha seis (06) de junio del dos mil veinticinco (2025).

V.- Valor comercial del bien Inmueble, de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026), expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas.

VI.- Valor catastral de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas

VII.- Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público municipal, expedido por el Arq. Daniel Alejandro Martínez López, en su calidad de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Mediante oficio OPSM-216/2026 de fecha siete de mayo del dos mil veintiséis.

VIII.- Certificación emitida por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, respecto al predio autorizado en régimen de propiedad en condominio, expedido por la Dra. Raquel Ciceley Toribio Rivas, en su carácter de Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas. Por medio del oficio número DG-073/2026 de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026), por el cual refiere que cualquier tipo de intervención que se requiera realizar, ya sea de ampliación, construcción, modificación u obras menores, requieren del visto bueno de dicha Junta.

IX.- Copia Certificada de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 (once) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), en la que se autoriza por unanimidad de votos, el quinto punto del orden del día, relativo a la aprobación de la donación de la planta baja del bien inmueble ubicado en Calle Buenavista s/n, esquina con Calle Hidalgo s/n, Morelos, Zacatecas, con una superficie total de 137.98 m2, con igual superficie construida y cuenta con un salón y una oficina, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 6.40 m. y linda con calle Hidalgo, al sur mide 6.40 m. y linda con Edificio de la Presidencia Municipal y la oficina de Área Técnica, al Oriente mide 21.56 m. y linda con Edificio de la presidencia Municipal, Banco del Bienestar, Catastro y el pasillo; y al poniente mide 21.56 m y linda con Calle Buenavista.

X.- Manifestamos los suscritos bajo protesta de decir verdad, que el adquirente no es familiar ni tiene parentesco por afinidad, con los representantes de este Ente Público propietario del bien a desincorporar, ni con los servidores públicos encargados de la administración de los bienes, que esto pueda constituir un conflicto de interés en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Noveno. – Que es competencia de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, presentar iniciativas de leyes y decretos, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que en correlación con el artículo 128 del mismo cuerpo normativo, le compete al Presidente Municipal la representación del Gobierno del Municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento y al Síndico Municipal la representación jurídica.

Corolario a lo anterior, y en términos del artículo 100 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la presente solicitud va signada por el Secretario de Gobierno Municipal de Morelos, Zacatecas, pues es éste quien valida con su firma las actas y documentos expedidos por el Ayuntamiento.

Decimo. – Por lo antes expuesto y fundado, se solicita a esa **H. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, mediante Decreto, se Autorice a este Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zacatecas, enajenar un inmueble con superficie de **137.98 m2** bajo la modalidad de donación en favor de el Ejido de Morelos, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1358 de fecha 26 de mayo de 2026.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura Pública número Tres mil quinientos setenta y seis del Volumen cuadragésimo, de fecha 16 de agosto de 1996, emitida por la Licenciada Alicia Peñalver Palmas, Juez de Primera Instancia y de lo Familiar y Notario Público por ministerio de Ley de la Ciudad de Pinos, Zacatecas, donde se hace constar la Protocolización de la resolución dictada dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por la Lic. Ma. Magdalena Haro Palmas, en su carácter de representante legal del Municipio de Morelos, Zacatecas, expediente número 150/1996, promovido en el Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, a efecto de acreditar que ha operado en su favor la prescripción positiva del bien inmueble: Lote urbano en forma de rectángulo con superficie total de 598.30 m2 Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, en fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 1999 (mil novecientos

noventa y nueve), bajo el número 11 (once), folios 17-18, volumen 113, libro primero.

- Certificado número 195009, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen la propiedad a nombre del Municipio de Morelos, Zacatecas.

- Plano del predio materia del expediente.

- Avalúo comercial del terreno y construcción expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el que le asigna al inmueble un valor de $2,069,700,00 (Dos millones sesenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 m.n.).

- Avalúo catastral del terreno y construcción expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el que le asigna al inmueble un valor de $1,628,164.00 (un millón seiscientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

- Oficio número OPSM-216/2026 expedido en fecha 6 de mayo de 2026 por el Arquitecto Daniel Alejandro Martínez López, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

- Oficio No. DG-073/2026 expedido en fecha 27 de abril de 2026 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, si tiene

valor arquitectónico, por el cual refiere que cualquier tipo de intervención que se requiera realizar, ya sea de ampliación, construcción, modificación u obras menores, requieren del visto bueno de dicha Junta.

- Copia Certificada de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de cabildo celebrada el día 11 de diciembre de 2025, en la que se autoriza en el quinto punto del orden del día, por unanimidad de votos, la aprobación de la donación bajo el esquema de condominio de un bien inmueble con superficie de 137.98 m2 a favor del Ejido Morelos en el Municipio de Morelos, Zacatecas.

- Copia certificada del Acta de Asamblea celebrada en fecha 28 de enero de 2024, relativa a la elección de los órganos de representación del "Ejido Morelos", mismo que acredita su representación en Zacatecas ante el Registro Agrario Nacional, bajo el número 32032001126021925R.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Morelos, Zacatecas y que actualmente es el Salón Ejidal 20 de noviembre donde actualmente presta

sus actividades el beneficiario, y se encuentra ubicado en Calle Buenavista s/n, esquina con Calle Hidalgo s/n, Morelos, Zacatecas, con una superficie total de 137.98 m2, con igual superficie construida y cuenta con un salón y una oficina, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 6.40 m. y linda con calle Hidalgo, al sur mide 6.40 m. y linda con Edificio de la Presidencia Municipal y la oficina de Área Técnica, al Oriente mide 21.56 m. y linda con Edificio de la presidencia Municipal, Banco del Bienestar, Catastro y el pasillo; y al poniente mide 21.56 m y linda con Calle Buenavista, al poniente 27.40 m. y linda con Calle Fco. I. Madero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, la desincorporación y enajenación en calidad de Donación en régimen de condominio del bien inmueble municipal con superficie de 137.98 m2, descrito en la parte considerativa de este Decreto, a favor de el Ejido de Morelos, Zacatecas, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 11 (once) de diciembre del 2025 (veinticinco), mismo que fue aprobado por unanimidad de los miembros del H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas.

Segundo. - La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, será para el fin que señala este Decreto, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero. – Atendiendo a la Certificación emitida por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, para cualquier tipo de intervención que se requiera realizar en el bien inmueble motivo del presente Decreto, ya sea de ampliación, construcción, modificación u obras menores, el Ejido de Morelos, Zacatecas, requerirá del visto bueno de dicha Junta.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**

SECRETARIO	**SECRETARIO**
DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS	**DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

6.9

Primera lectura del dictamen referente a la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Jerez, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir con el objeto del programa de vivienda para el bienestar. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Jerez, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 16 de julio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 203/2016 suscrito por la L.A. Susana de la Torre Arguelles, Síndica del Municipio de Jerez, Zacatecas,

por el que por medio del presente y en su carácter de Apoderada legal del Municipio remite documentación a esta H. Legislatura referente a la DONACION de un predio perteneciente a este Municipio, cuyo destino de la donación será a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo anterior con el fin de lograr la aprobación de la donación por parte de Órgano Legislativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este H. Ayuntamiento de Jerez de García Salinas reconoce que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental que garantiza a toda persona disponer de un lugar seguro y digno para vivir y como premisa en nuestro país, está consagrado en el artículo 4° de la Constitución, el compromiso de esta Administración Municipal 2024-2027 es reconocer que el derecho a la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo de cualquier país, es por ello que este Municipio busca a través de sumar esfuerzos con los diferentes niveles de gobierno el impulsar y organizar actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores sociales y diferentes entes gubernamentales, de acuerdo con las disposiciones de Ley, que la política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señalan los ordenamiento, desemboquen en conducir al desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública que corresponda en la materia de vivienda, el Gobierno Municipal reconoce que es fundamental la coordinación con las entidades federativas y a través de su cuerpo Edilicio tuvo a bien Donar a el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) un terreno en esta Cabecera Municipal para el desarrollo de un complejo de casas y sumando esfuerzos se logre la concertación

de una vivienda digna para los sectores social que más lo necesiten, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo.

Dicho lo anterior y en mi carácter de Apoderada legal (Síndica) del Municipio remito documentación a esta H. Legislatura referente a la DONACION de un predio perteneciente a este Municipio, cuyo destino de la donación será a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo anterior con el fin de lograr la aprobación de la donación por parte de Órgano Legislativo, se anexa la siguiente documentación:

-Copia Certificada del Contrato de Donación, que celebra por una parte el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado por el C. Ismael Solís Mares en su calidad de Director General y por la otra parte como Donatario el H. Ayuntamiento Constitucional de Jerez, Zacatecas, representado por el C. Eduardo López Míreles y la C. Elsa Duarte Rosales en su carácter de Presidente y Síndica Municipal respectivamente con fecha 20 de enero de 2011, Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 04 de junio del año 2026.

-Plano del predio expedido por el Departamento de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas.

-Copia Certificada del Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria número 40 con fecha martes 14 de octubre del año 2026 celebrada en Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas (dentro del cuarto punto del orden del día), Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 28 de abril de 2026.

--Copia Certificada del Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria con número 22 con fecha miércoles 12 de noviembre del año 2026 celebrada en Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas (dentro de asuntos del Presidente), Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 28 de abril de 2026.

-Dictamen Pericial de Valuación de Bien Inmueble (Avaluó Catastral) expedido por la Dirección General de Servicio Periciales área de Ingeniería Civil y Topografía Forense con No. folio 51188 / Oficio: IT:26-613-G Expediente: SIN/2026, suscrito por el Arq. German Rodríguez Ortega con fecha 09 de julio de 2026

-Avaluó Comercial expedido por el Arquitecto y Valuador Joaquín Bermúdez de la Torre con Cedula Profesional 6820267 expedida por la Secretaria de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1472 de fecha 21 de julio de 2026.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Contrato de Donación que celebran por una parte el Consejo Promotor de Vivienda Popular, representado en

este acto por el C. Ismael Solís Mares en su calidad de Director General y por la otra el C. Eduardo López Mireles y al C. Elsa Duarte Rosales, en sus caracteres de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, sobre un inmueble con superficie de 4,347.03 m2, ubicado en el Fraccionamiento Frente Popular Norte y Sur, Manzana 22 Lote 2. Instrumento inscrito en fecha 10 de octubre de 2011, con número 0175 del Libro Cuarto, Sección Primera, Volumen 0115.

- Certificado expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas con una superficie de 4,347.03 m2.

- Plano del predio;

- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto y Valuador Joaquín Bermúdez Torres, en el que le asigna al inmueble un valor de $10,868,000.00 (Diez millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n. pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble expedido por Arquitecto Germán Rodríguez Ortega Perito del área de Ingeniería Civil y Topografía de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que asciende a la cantidad de $5,868,490.50 (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 50/100 m.n.);

- Oficio número 678/2026 expedido en fecha 14 de agosto de 2026 por el Arquitecto Rubén II Dávila Aguilar, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0150/2026 expedido en fecha 24 de agosto de 2026 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Copia certificada del Acta No. 22 de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de noviembre de 2025, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respecto de un inmueble que se ubica en el Fraccionamiento Frente Popular Norte y Sur, con superficie de 4,347.03 m2.

- Copia del Contrato de Ocupación y Promesa de Donación Irrevocable celebrado en fecha 19 de diciembre de 2025 por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT y por el Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, sobre una superficie de 4,347.03 m2 con la finalidad de cumplir con el Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Jerez, Zacatecas con superficie de 4,347.03 m2 ubicado en el Fraccionamiento Frente Popular Norte y Sur, Manzana 22 Lote 2, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE 50.85 MTS. Y COLINDA CON LOTE 1, AL NORESTE MIDE 5.18 MTS. Y COLINDA CON FRACCTO EL MOLINO, AL NOROESTE MIDE 4.69 MTS. Y COLINDA CON FRACCTO EL MOLINO, AL NOROESTE MIDE 32.52 MTS. Y COLINDA CON FRACCTO EL MOLINO, AL SURESTE MIDE 127.09 MTS. Y COLINDA CON CALLE ARTESANOS, AL SUROESTE MIDE 33.23 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA CAMPESINOS, AL SUROESTE MIDE 1.66 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA CAMPESINOS, AL SUROESTE MIDE 14.95 MTS. Y COLINDA CON FRACCTO EL MOLINO, AL SUROESTE MIDE 1.61 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA EL MOLINO, AL SUROESTE MIDE 38.62 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA EL MOLINO, AL SUROESTE MIDE 33.19 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA EL MOLINO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 4,347.03 m2 a favor del

Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Jerez, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

6.10

Primera lectura del dictamen respecto de la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Guadalupe, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas (ICATEZ). Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 18 de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número PMG/SINDICATURA/CT/BIN/0202/2026 de fecha 7 del mismo mes y año, expedido por el Licenciado José Zaldívar Alcalde, Presidente Municipal y la Licenciada Analí Infante Morales, Síndica

Municipal del AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V, 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, los que suscriben a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ponemos a su consideración la presente: **Iniciativa de Decreto** para que se autorice la desincorporación del régimen de Bienes de Dominio Público de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas (ICATEZ), con la finalidad de cumplir con el objeto de que se construyan las instalaciones del Centro de Capacitación y Adiestramiento para Operadores del Trasporte de Carga Federal y Estatal (CECAF), en el predio que se ubica en la parcela 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, con superficie de 12,000.00 m^2, el cual se desmembrará de una superficie mayor de 25,602.302 m^2, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 126.91 metros y linda con calle en proyecto; Al Noreste mide en dos líneas la primera mide 97.82 metros, la segunda mide 3.40 metros y linda con parcela 83; Al Sur mide 176.85 metros y linda con Calle en Proyecto; Al Oeste mide en dos líneas la primera mide 14.40 metros y la segunda mide 65.00 metros y linda con calle en Proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la enajenación de un predio en calidad de donación a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas (ICATEZ), con la finalidad de cumplir con el objeto de que se construyan las instalaciones del Centro de Capacitación y Adiestramiento para Operadores del Trasporte de Carga Federal y Estatal (CECAF), en el predio que se ubica en la parcela 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, con superficie de 12,000.00 m^2, el cual se desmembrará de una superficie mayor de 25,602.302 m^2, con las siguientes medidas y

colindancias: Al Norte mide 126.91 metros y linda con calle en proyecto; Al Noreste mide en dos líneas la primera mide 97.82 metros, la segunda mide 3.40 metros y linda con parcela 83; Al Sur mide 176.85 metros y linda con Calle en Proyecto; Al Oeste mide en dos líneas la primera mide 14.40 metros y la segunda mide 65.00 metros y linda con calle en Proyecto, perteneciente a este Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por lo que la Ing. Fernanda Candelas Romo, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, recurre a este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, ingresando solicitud de fecha 12 de junio de 2025, mediante la cual solicitó la donación del predio ubicado en la parcela 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, señalando el objetivo de que en este lugar se construya las instalaciones del centro de capacitación y adiestramiento para operadores del trasporte de carga federal y estatal, considerando que el municipio de Guadalupe se encuentra ubicado en un lugar estratégico por localizarse en uno de los principales corredores industriales del estado, resultando óptimo para el desarrollo de las actividades objetivo de la donación, por estos motivos el centro de capacitación podrá tener una mayor pertinencia y funcionalidad a favor de la población zacatecana.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta, aprobó mediante acuerdo número 430/2026, en la Cuadragésima Primera Sesión de Cabildo y Trigésima Cuarta Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, relativo a la enajenación bajo la modalidad de donación del bien inmueble ubicado en la fracción "A" de la parcela 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, con superficie de 12,000.00 m^2, en favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas (ICATEZ), con el objeto de implementar e impulsar la formación para el trabajo en el Estado y Municipio de Guadalupe, con la finalidad de que los ciudadanos que así lo requieran puedan contar con capacitaciones de formación profesional y especialidades y con ello incrementar la cobertura de atención de la formación para el trabajo con un enfoque de equidad, para contribuir a disminuir el rezago educativo y a fortalecer la continuidad de la formación integral, elevar la calidad de las capacidades para el trabajo a fin de desarrollar en las personas las competencias que les permitan incorporarse al mercado laboral, mejorar su relación con la comunidad y el entorno, retomar sus estudios formales y desarrollar las herramientas para la autogestión; y a través de ello mejorar la calidad de vida, el fortalecimiento de la identidad cultural y contribuir al desarrollo municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23 fracción IV y 28 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto de los CC. LIC. JOSÉ SALVIDAR ALCALDE Y LIC. ANALI INFANTE MORALES Presidente y Síndica Municipal respectivamente, se solicita AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Respecto al ACTO JURÍDICO que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la Fe de Notario Público,

quien expedirá las escrituras correspondientes a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas (ICATEZ), por lo que deberá asentarse en dicha escritura lo siguiente:

a) Que el destino del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para la construcción del Centro de Capacitación y Adiestramiento para Operadores del Transporte de Carga Federal y Estatal (CECAF), por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III y VI, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 0014, volumen 2563, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de mayo de 2013.

2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.

3. Nombramiento debidamente certificado a nombre de la Ciudadana FERNANDA CANDELAS ROMO, como Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, expedido por Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 08 de noviembre de 2025.

4. Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias.

5. Se adjunta oficio 199/2026, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público en el Estado, referente al valor comercial del inmueble.

6. Copia del Avalúo Catastral folio 117206, expedido por Dirección de Catastro y Registro Público en el Estado.

7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal,

8. Se anexa oficio DG-100/2026, referente a la Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

9. Certificación del extracto del acta correspondiente al Acuerdo de Cabildo 430/2026, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión de Cabildo y Trigésima Cuarta Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026.

10. Certificación donde se hace constar que la Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.

11. Copia del oficio número 324/FRACC/SDUEMA/2025, correspondiente al permiso de subdivisión que expide el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio.

12. Copia del oficio ICATEZ/DG/198/2025, mediante el cual solicita la donación de un predio a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1512 de fecha 27 de agosto de 2026.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio ICATEZ/DC/198/2025 expedido en fecha 12 de junio de 2025 por la Ingeniera Fernanda Candelas Romo, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, en el que solicita al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la donación de un inmueble para un Centro de Capacitación y Adiestramiento para Operadores del Transporte de Carga Federal y Estatal (CECAF).

- Escritura Veinticuatro mil setecientos cincuenta y uno inserta en el Volumen seiscientos diecisiete, de fecha 20 de febrero de 2013, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público No. Siete del Estado, hace constar la Cesión de Derechos de Propiedad, Uso, Goce y Usufructo que otorgan por una parte como Cedentes el señor Eulogio Galván Badillo con el consentimiento y legitimación de su señora esposa la señora Manuela Noriega Vázquez, con la anuencia del señor Javier Hernández Castañeda los cuales comparecen por su Apoderado Legal, y el Municipio de Guadalupe Zacatecas por medio del Honorable Ayuntamiento a través de su Síndica Municipal, Ciudadana Teodora Francisca Nocetti Tiznado, como Cesionario, respecto de un inmueble ubicado en el ejido Santa Mónica identificado como número 1 con superficie de 25,602,302 m2. Instrumento inscrito bajo el número de inscripción 0014 del Volumen 2563, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de enero de 2013.

- Certificado número 192661, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas con una superficie de 25,602,302 m2.

- Plano del predio;

- Oficio número 324/2025 expedido en fecha 7 de agosto de 2026 por el Lic. José Saldívar Alcalde y el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Presidente Municipal y Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente, en el que se autoriza la subdivisión de un predio urbano con superficie de 25,602,302 m2, quedando la fracción que se subdivide, con superficie de 12,000.00 m^2;

- Avalúo comercial expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el que le asigna al inmueble un valor de $140.00 el metro cuadrado (ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de $1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 10/100 m.n.);

- Oficio número 0283/2026 expedido en fecha 19 de junio de 2026 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0100/2026 expedido en fecha 29 de mayo de 2026 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

- Copia certificada del Acta No. 41 de la Cuadragésima Primera Sesión de Cabildo y Trigésima Cuarta Ordinaria celebrada en fecha 12 de febrero de 2026, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas (ICATEZ), con la finalidad de cumplir con el objeto de que se construyan las instalaciones del Centro de Capacitación y Adiestramiento para Operadores del Trasporte de Carga Federal y Estatal (CECAF), en el predio que se ubica en la parcela 81 Z2 P1/1 del Ejido de

Santa Mónica, con superficie de 12,000.00 m^2, el cual se desmembrará de una superficie mayor de 25,602.302 m^2 ; y

- Suplemento Al No. 16 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado correspondiente al día 25 de febrero del 2015, que contiene el Decreto Gubernativo por el cual se crea Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, como Organismo Publico descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y que se ubica en la parcela 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, con superficie de 12,000.00 m^2, el cual se desmembrará de una superficie

mayor de 25,602.302 m^2, con las medidas y colindancias descritas en la exposición de motivos de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas (ICATEZ), con la finalidad de cumplir con el objeto de que se construyan las instalaciones del Centro de Capacitación y Adiestramiento para Operadores del Trasporte de Carga Federal y Estatal (CECAF), en el predio que se ubica en la parcela 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, con superficie de 12,000.00 m^2, el cual se desmembrará de una superficie mayor de 25,602.302 m^2.

Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de tres años, a partir de la vigencia del presente Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la

utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

6.11

Primera lectura del dictamen relativo a la solicitud de autorización de esta legislatura, para que el municipio de Fresnillo, Zac., enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 02 de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 489 expedido en fecha 20 de agosto del año en curso por el Lic. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ y M.G.P MARCELA DEL COJO GÓMEZ, en nuestro carácter de Presidente y Síndica del Municipio de Fresnillo Zacatecas, respectivamente, para exponer:

Que el Municipio de Fresnillo Zacatecas, es propietario de un inmueble identificado como área de donación letra "C", con una superficie de 3079.2367 m2, ubicado en el Fraccionamiento Abel Davila de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6, folios 19-43 del Volumen 590 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 14 de septiembre de 2009.

Que en atención a los Artículos 23 Fracción IV, 28 Fracción II, en relación con el Artículo 26 Fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, venimos a solicitar a esta Legislatura LA AUTORIZACIÓN de desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación al **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS),** superficie que solicito dicha institución para la consecución de los compromisos de la Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, numero 48 "Construcción de un millón de casas con programas de vivienda popular " y 49 "Programa masivo de escrituración de casas"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

Que el presente se realiza en alcance al oficio número 1.8.32.1/116/2025 del **Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS),** a través de su entonces Representante el C. Carlos Alberto Leos Mata, solicitando una superficie de terreno de 3079.2367 m2, ubicado en el Fraccionamiento Abel Davila García de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, para la consecución de los compromisos de la Presidenta de la República Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, numero 48 "Construcción de un millón de casas con programas de vivienda popular " y 49 "Programa masivo de escrituración de casas".

Objetivos que resultan concurrentes con los de este Ayuntamiento, por lo que de acuerdo al contenido del Artículo 45 Fracción III y XIII, la presente solicitud resulta procedente en virtud de que el uso del bien inmueble materia del presente se destinara al **Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS),** institución con mayor presencia en la regulación de la tenencia de la tierra de los mexicanos, para el caso en específico se pretende obtener un beneficio para la Ciudadanía Frenillense, cuyo **DESTINO** será: Construcción de casas con programas de vivienda popular para resolver problemas de vivienda a personas de escasos recursos

Al respecto, el Municipio de Fresnillo Zacatecas, considera necesario fortalecer el desarrollo y rezago habitacional a fin de evitar el hacinamiento, virtud de ello se pretende otorgar en donación un bien inmueble para efectos de que el mismo sirva para garantizar mejores condiciones a la población Frenillense.

Para el logro de los objetivos trazados, en fecha 27 de junio de 2025, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se sometió el análisis, discusión y en su caso

aprobación de la solicitud con número de oficio 1.8.32.1/116/2025 que presenta el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) representado en el Estado de Zacatecas por el C.P. Carlos Alberto Leos Mata, quien solicita que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo Zacatecas representado por Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, en calidad de Presidente y Síndica Municipal respectivamente, otorgue en Donación al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) un inmueble identificado como área de donación "C" (letra "C"), ubicado en la Manzana 9 del Fraccionamiento Lic. Abel Dávila García de esta Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con una superficie de 3079.2367 m2, el cual será utilizado para resolver problemas de vivienda a personas de escasos recursos en el Estado de Zacatecas, como parte de los programas a implementar por el Gobierno Federal. Punto de acuerdo que fue aprobado por **UNANIMIDAD POR EL CABILDO EN PLENO**.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ATENTAMENTE SE SOLICITA:

PRIMERO.- En los términos del Artículo 62 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se pide respetuosamente que por su conducto se promueva ante la LXV Legislatura, la autorización de desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) un inmueble identificado como área de donación "C" (letra "C"), ubicado en la Manzana 9 del Fraccionamiento Lic. Abel Dávila García de esta Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con una superficie de 3,079.2367 m2, el cual será utilizado para resolver problemas de vivienda a personas de escasos recursos en el Estado de Zacatecas, como parte de los programas a implementar por el Gobierno Federal.

SEGUNDO. - Tenerme por recibidos los documentos que anexo al presente, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes los cuales se hacen consistir en los siguientes:

1. Copia certificada del correspondiente título de propiedad.

2. Certificado de libertad de gravamen;

3. La superficie, medidas, linderos y ubicación

4. Valor catastral del inmueble;

5. Valor comercial del inmueble;

6. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

7. Certificación emitida por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en el sentido de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

8. El acuerdo del cabildo aprobado por unanimidad:

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1540 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio No. 1.8.32.1/116/2025 expedido en fecha 05 de junio de 2025 por el C. Carlos Alberto Leos Mata, Representante Regional del INSUS en el Estado de Zacatecas, en el que solicita, de acuerdo al Estatuto Organico del Instituto Nacional de Suelo Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de enero de 2020, se realicen las gestiones necesarias para otorgar en donación a un inmueble en el fraccionamiento

"Lic. Abel Dávila" para la construcción de u millón de casas de la vivienda popular y el programa masivo de escrituración de casas.

- Escritura número Once mil novecientos treinta inserta en el Volumen CDXXXIII, de fecha 26 de diciembre de 2008 en el que el Licenciado Jaime Santoyo Castro, Notario Público No. 3 del Estado hace constar la Cancelación Parcial de Hipoteca que otorga BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple en favor de la Sociedad Mercantil denominada Crece Habitat Sociedad Anónima de Capital Variable, y el Contrato de Trasmisión de Propiedad a Título Gratuito de Ejecución de Fideicomiso y extinción Parcial del mismo que celebran por una parte BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso F/401940-2, Representado en este acto por su Delegado Fiduciario el señor Jorge Humberto Rodríguez Arias actuando en ejecución del Fideicomiso y por instrucción de los Fideicomitentes y Fideicomisarios A y B señor Pedro Dávila Torres y la Sociedad Mercantil denominada Crece Habitat Sociedad Anónima de Capital Variable representada por su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Administrador Único el señor Sergio Trip Gómez o conocido también como Sergio Tripp Gómez, y por la otra parte como Donatario el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por ´los señores David Monreal Ávila y Carlos Héctor Piña Jaime en sus respectivas calidades de Presidente Municipal y Síndico, relativo a un inmueble identificado como Área de Donación C ubicado en la Manzana 9 con superficie de 3,079.2367 m2. Instrumento inscrito bajo el número 6, folios 19-43 del Volumen 590, Libro Primero, Sección Primera de fecha 14 de septiembre de 2009.

- Certificado número 187491, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas con una superficie de superficie de 3,079.2367 m2.

- Plano del predio con superficie de 3,079.2367m2.

- Avalúo comercial expedido por la Ing. Blanca Denisse Hinojosa Bañuelos, en el que le asigna al inmueble un valor de $6,466,000.00 (seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.).

- Avalúo catastral del inmueble expedido por el Licenciado Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Director de Catastro, Ordenamiento Territorial y Patrimonio del Municipio, que asciende a la cantidad de $3,941,422.98 (tres millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos 98/100 m.n.).

- Oficio número 29 expedido en fecha 14 de octubre de 2026 por la Ing. Lizette Caldera García, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0104/2026 expedido en fecha 04 de junio de 2026 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- *Copia certificada del Acta No. 29 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de junio de 2025, en la que*

se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación de un predio de 3,079.2367 m2 a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), el cual será utilizado para el programa de vivienda para personas de escasos recursos.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas y *obran en el expediente* queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica *del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Fresnillo, Zacatecas*, con superficie de 3,079.2367 m2 que se ubica en el Área de Donación identificada como No. C en la Manzana 9 del Fraccionamiento Lic. Abel Dávila García. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 30.260 metros y linda con camino a Morfín Chávez.

Al Sureste mide 92.217 metros y linda con lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Al Suroeste mide 33.087 metros y linda con Calle D. Rivera, y

Al Noroeste mide 97.258 metros y linda con Calle Triunfadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, para desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación bajo la modalidad de donación un predio con superficie de 3,079.2367 m2 a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), para la consecución de los compromisos 48 “Construcción de un millón de casas con programas de vivienda popular” y 49 “programa masivo de escrituración de casas”.

Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

5.12

Primera lectura del dictamen relativo a la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 02 de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 488 expedido en fecha 20 de agosto del año en curso por el LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ y M.G.P MARCELA DEL COJO GÓMEZ, en nuestro carácter de Presidente y Síndica del Municipio de Fresnillo Zacatecas, respectivamente, personalidad que acreditamos con la constancia certificada de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ante Usted comparecemos para exponer:

Que el Municipio de Fresnillo Zacatecas, es propietario de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento "Lomas del Mineral" con número oficial 303, con acceso, ubicado en la Calle Apozol, Fraccionamiento Lomas del Mineral, C.P.99010, identificado como lote 21 de la manzana 2, con una superficie de 5,319.395 m2 en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, la que se desprende de una superficie total de 6,693.30 m2. Predio inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Fresnillo Zacatecas, bajo el número 4. Folio 12-24, volumen 804, libro primero, sección primera de fecha 18 de septiembre de 2013.

Que en atención a los Artículos 23 Fracción IV, 28 Fracción II, en relación con el Artículo 26 Fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, venimos a solicitar a esta Legislatura LA AUTORIZACIÓN de desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar el inmueble anteriormente descrito bajo la modalidad de donación al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),** superficie que solicito dicha institución con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Presidenta de la República la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de construir al menos un millón cien mil viviendas en todo el país a través del programa de vivienda para el bienestar para garantizar el acceso a una vivienda adecuada, al mismo tiempo que se promueva la prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

Que el presente se realiza en alcance al oficio número SG/190/2025 del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),** a través de su Secretario General el C. Marcos M. Herrería Alamina y el escrito presentado en fecha 18 de septiembre de 2025, solicitando una superficie de terreno de 5,319.395 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Lomas del Mineral" con número oficial 303, con acceso, ubicado en la Calle Apozol, Fraccionamiento Lomas del Mineral, C.P.99010, identificado como lote 21 de la manzana 2, con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de la entidad. Lo anterior como parte de los programas a implementar por la Presidenta de la República la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

Objetivos que resultan concurrentes con los de este Ayuntamiento, por lo que de acuerdo al contenido del Artículo 45 Fracción III y XIII, la presente solicitud resulta procedente en virtud de que el uso del bien inmueble materia del presente se destinara al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),** institución con mayor presencia y con la encomienda de desarrollar vivienda asequible a nivel nacional, para el caso en específico se pretende obtener un beneficio para la Ciudadanía Freníllense,

cuyo **DESTINO** será: Construcción de vivienda y en beneficio de las personas trabajadoras con menor ingreso y que son derechohabientes.

Al respecto, el Municipio de Fresnillo Zacatecas, considera necesario los beneficios que genera el programa de Vivienda para el Bienestar como lo es: reducir el rezago habitacional, impulsar el desarrollo urbano ordenado, mejorar la calidad de vida y dinamizar la economía local, virtud de ello se pretende otorgar en donación un bien inmueble para efectos de que el mismo sirva para garantizar mejores condiciones a la población Freníllense.

Para el logro de los objetivos trazados, en fecha 21 de octubre de 2025, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se sometió el análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud con número de oficio SG/190/2025, que presenta Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), representado por su Secretario General el C. Marcos M. Herrería Alamina, quien solicita que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo Zacatecas representado por Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, en calidad de Presidente y Síndica Municipal respectivamente, otorgue en donación a título gratuito al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el predio ubicado en el Fraccionamiento "Lomas del Mineral" con número oficial 303, con acceso, ubicado en la Calle Apozol, Fraccionamiento Lomas del Mineral, C.P.99010, identificado como lote 21 de la manzana 2, con una superficie de 5,319.395 m2 en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de la entidad. Lo anterior como parte de los programas a implementar por el Gobierno Federal. Punto de acuerdo que fue aprobado por **UNANIMIDAD POR EL CABILDO EN PLENO**.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ATENTAMENTE SE SOLICITA:

PRIMERO.- En los términos del Artículo 62 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se pide respetuosamente que por su conducto

se promueva ante la LXV Legislatura, la autorización de desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación a título gratuito al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el predio ubicado en el Fraccionamiento "Lomas del Mineral" con número oficial 303, con acceso, ubicado en la Calle Apozol, Fraccionamiento Lomas del Mineral, C.P.99010, identificado como lote 21 de la manzana 2, con una superficie de 5,319.395 m2 en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes de la entidad. Lo anterior como parte de los programas a implementar por el Gobierno Federal.

SEGUNDO. - Tenerme por recibidos los documentos que anexo al presente, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes los cuales se hacen consistir en los siguientes:

1. Copia certificada del correspondiente título de propiedad.

2. Certificado de libertad de gravamen;

3. La superficie, medidas, linderos y ubicación

4. Valor catastral del inmueble;

5. Valor comercial del inmueble;

6. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

7. Certificación emitida por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en el sentido de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

8. El acuerdo del cabildo aprobado por unanimidad.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y

Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1539 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio No. SG/190/2025 expedido en fecha 26 de agosto de 2025 por el C. Marcos M. Herrería Alamina, Secretario General del INFONAVIT, en el que solicita, de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado el 7 de abril del 2025 se realicen las gestiones necesarias para otorgar en donación a título gratuito un inmueble en el fraccionamiento “Lomas del Mineral” en beneficio de derechohabientes de la entidad.

- Escritura número Cinco mil cuatrocientos veintisiete inserta en el Volumen 123, de fecha 28 de agosto de 2013 en el que el Licenciado Saúl Castañeda Sánchez Notario Público No. 45 del Estado hace constar la Municipalización del Fraccionamiento de interés social denominado Lomas del Mineral Ubicado en Calle Susticacan y Calle Apozol al norte de la Colonia Solidaridad de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, que realiza la Sociedad Mercantil denominada Grupo Constructor Plata Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Ingeniero J. Guadalupe Bañuelos Robles, a favor del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado por los señores Juan García Páez y Martha Elena Piña Raygoza, en sus calidades respectivamente de Presidente Municipal y Síndica, relativo a un inmueble con superficie de 6,693.30 m2 del que se desprende el predio que nos ocupa con superficie de 5,319.395 m2. Instrumento inscrito bajo el número 4, folios

12-24 del Volumen 804, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de septiembre de 2018.

- Certificado número 187287, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas con una superficie de 6,693.30 m2.

- Plano del predio general y del predio a desmembrar con superficie de 5,319.395 m2.

- Avalúo comercial expedido por la Ing. Blanca Denisse Hinojosa Bañuelos, en el que le asigna al inmueble un valor de $11,765,900.00 (once millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 m.n.).

- Avalúo catastral del inmueble expedido por el Licenciado Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Director de Catastro, Ordenamiento Territorial y Patrimonio del Municipio, que asciende a la cantidad de $9,733.603.88 (nueve millones setecientos treinta y tres mil seiscientos tres pesos 88/100 m.n.).

- Oficio número 28 expedido en fecha 14 de octubre de 2026 por la Ing. Lizette Caldera García, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0103/2026 expedido en fecha 04 de junio de 2026 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Copia certificada del Acta No. 35 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 21 de octubre de 2025, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación de un predio de 5,319.395 m2 a favor del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de

5,319.395 m2 que se ubica en el Fraccionamiento Lomas del Mineral. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL SUROESTE: mide 49.55 metros del vértice 1 a 2 y colinda con Calle Apozol; AL SURESTE: mide 35.07 metros del vértice 2 a 3 y colinda con Instalaciones SEP; AL SUROESTE: mide 30.00 metros del vértice 3 a 4 y colinda con Instalaciones SEP; AL SURESTE: mide 51.10 metros del vértice 4 a 5 y colinda con Lotes Particulares; AL NORESTE: mide 42.05 metros del vértice 5 a 6 y colinda con Lotes Particulares; AL NOROESTE: mide 10.14 metros del vértice 6 a 7 y colinda con Lotes Particulares; AL NORESTE: mide 41.72 metros del vértice 7 a 8 y colinda con Lotes Particulares; AL NOROESTE: mide 22.05 metros del vértice 8 a 9 y colinda con calle COPROVI; AL SUROESTE: mide 24.28 metros del vértice 9 a 10 y colinda con Tanque de Agua; AL SURESTE: mide 13.47 metros del vértice 10 a 11 y colinda con Tanque de Agua; AL NORESTE: mide 24.21 metros del vértice 11 a 12 y colinda con Tanque de Agua; AL SUROESTE: mide 41.10 metros del vértice 12 a 1 y colinda con calle COPROVI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a desincorporar de su patrimonio y su posterior enajenación en la modalidad de donación un predio con superficie de 5,319.395 m2. que se desprende de un inmueble con una superficie de 6,693.30 m2 a favor del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

5.13

Primera lectura del dictamen referente a la iniciativa que presenta el municipio de Fresnillo, Zacatecas, para reformar el decreto número 126 publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 26 de julio de 2025, en el que se autorizó al ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas a enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa mediante la cual el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, solicitar reformar el Decreto número 126 publicado en fecha 16 de julio de 2025.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 02 de septiembre del 2026 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene el oficio No. 485 expedido por el LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ y M.G.P MARCELA DEL COJO GÓMEZ, en su carácter de Presidente y Síndica del Municipio de Fresnillo Zacatecas, respectivamente, personalidad que acreditamos con la constancia certificada de mayoría y validez

expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ante Usted comparecemos para exponer:

PRIMERO. Que en fecha 31 de marzo de 2025, en sesión ordinaria itinerante de cabildo, se aprobó por unanimidad la solicitud en la que se autoriza que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo Zacatecas representado por el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, en calidad de Presidente y Síndica Municipal respectivamente, otorgue en Donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, una fracción de terreno con superficie de 60,000 m2, ubicado dentro de la parcela identificada con el número 536, zona 01, polígono 08/9, identificada en el plano interno del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, para la construcción de un nuevo Hospital General de Zona de 156 camas en sustitución del Hospital General Zona No. 2. Lo anterior consta en el acta de cabildo número 24 de fecha 31 de marzo de 2025.

SEGUNDO. Que en fecha 26 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo el número 60 del tomo CXXXV, el decreto número 126, en el que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que dicho decreto en específico contiene lo siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETÓ:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un predio con superficie de 60,000.00 m2 que se desprende de un polígono mayor de 14-32-72.900 hectáreas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción del nuevo Hospital General de Zona de 156 camas, en sustitución del HGZ No. 2.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá llevarse a cabo en un término no mayor de tres años, a partir de la vigencia del presente Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TERCERO. Que en fecha 10 de junio del año 2026, se recibió el oficio número 349001052100/OOADZ/607/2026, dirigido al Lic. Javier Torres Rodríguez, Presidente Municipal de Fresnillo, Zac, signado por el Dr. Leopoldo Santillan Arreygue Titular del Órgano de Operación Administrativa Estatal de Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien refiere lo siguiente:

Me refiero a la integración del expediente para la formalización de la donación del predio ubicado en Avenida Doctores, Colonia Francisco Villa, Fresnillo, Zacatecas; para la construcción del nuevo hospital General Zona de 156 camas en sustitución del HGZ No2 y en particular al acuerdo por el que se da a conocer la desincorporación del inmueble que se recibió mediante oficio número 80 de fecha 02 de marzo de 2026 signado por la Sindica Municipal de Fresnillo.

Al respecto y en virtud de las observaciones realizadas por las autoridades normativas, se le solicita atentamente de su apoyo a fin de que únicamente diga "**Construcción de un Hospital**" previendo si en el corto plazo el Proyecto inicial resulta insuficiente para cubrir la demanda por el crecimiento demográfico no haya necesidad de realizar alguna otra modificación de nomenclatura y, que la desincorporación sea autorizada por la Legislatura del Estado como lo establece el artículo 23 fracción IV, 26 fracción III y 28 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como, el artículo 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Aunado a lo anterior se le informa que el plazo actual se estima inviable para su cumplimiento por lo que se solicita el apoyo para **considerar la eliminación de la condición de plazo** o en su defecto si dicha condición es imprescindible, establecer que ésta sea para la formalización de la donación.

De la misma manera se le solicita que en el documento que pase para aprobación del cabildo municipal se especifique que la donación de 60,000 m2 se realiza en 2 terrenos **(50,000 y 10,000 m2)** divididos por una calle.

Lo anterior con la finalidad de avanzar en favor de la formalización y por tanto en la gestión para la materialización de la Construcción que beneficiará a la población Fresnillense.

CUARTO. Que, una vez analizada la solicitud descrita en el segundo punto, se procedió a realizar una revisión al expediente mismo al que obra en los archivos de la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, y que de la información que contiene se encuentra la descripción de la superficie, la autorización de subdivisión y los planos debidamente certificados por la Secretaría de Obras

Públicas y Desarrollo Urbano, por ello se concluye que, es necesario hacer la solicitud de iniciativa de reforma a la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, a efecto de solicitar cambios o adiciones al decreto número 126 publicado en fecha 26 de julio de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo el tomo CXXXV, número 60, en el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTO. Que en fecha 17 de julio de 2026, en sesión ordinaria de cabildo, se aprobó por unanimidad la solicitud de proponer a la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, la iniciativa de reforma al decreto número 126 publicado en fecha 26 de julio de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo el tomo CXXXV, número 60, en el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior a efecto de que autorice cambios o adiciones en sus Artículos Primero y Segundo.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ATENTAMENTE SE SOLICITA:

PRIMERO.- En los términos del Artículo 62 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se pide respetuosamente que por su conducto se promueva ante la LXV Legislatura, la iniciativa de reforma al decreto número 126 publicado en fecha 26 de julio de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo el tomo CXXXV, número 60, en el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior a efecto de que autorice cambios o adiciones en sus Artículos Primero y Segundo:

DEL DECRETO:

En su Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un predio con superficie de 60,000.00 m2 que se desprende de un polígono mayor de 14-32-72.900 hectáreas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción del nuevo Hospital General de Zona de 156 camas, en sustitución del HGZ No. 2.

Que a consideración de la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas y de ser autorizada su reforma se propone que quede de la siguiente manera:

Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación una fracción de terreno con superficie de 60,000.00 m2, ubicado dentro de la parcela identificada con el número 536, zona 01, polígono 08/9, identificada en el plano interno del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, fracción que se divide por una calle Joaquin Arrieta en dos polígonos "A" (con superficie de 50,000.00 m2) y "B" (con superficie de 10,000.00 m2), terreno que se desprende de un polígono mayor de 14-32-72.900 hectáreas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la Construcción de un Hospital.

DEL DECRETO

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá llevarse a cabo en un término no mayor de tres años, a partir de la vigencia del presente Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Que a consideración de la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas y de ser autorizada su reforma, se solicita lo siguiente:

El plazo actual se estima inviable para su cumplimiento por lo que se solicita el apoyo para **considerar la eliminación de la condición de plazo**.

SEGUNDO. - Tenerme por recibidos los documentos que anexo al presente, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes los cuales se hacen consistir en los siguientes:

1. Copia certificada del correspondiente título de propiedad.
2. Un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo el número 60 del tomo CXXXV, el decreto número

126, en el que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. La solicitud mediante oficio número 349001052100/OOADZ/607/2026, dirigido al Lic. Javier Torres Rodríguez, Presidente Municipal de Fresnillo, Zac, signado por el Dr. Leopoldo Santillán Arreygue Titular del Órgano de Operación Administrativa Estatal de Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. El acuerdo de cabildo aprobado por unanimidad;

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el Acuerdo de Cabildo fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1541 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, adjuntó a su solicitud lo siguiente:

- **Suplemento al No. 60 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, relativo al Decreto No. 126 en el que se autorizó al Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas enajenar un bien inmueble en la modalidad de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al día 26 de julio de 2025.**

- **Oficio número 349001050100/OOADZ/607/2026 expedido en fecha 9 de junio del 2026 por el Dr. Leopoldo Santillán Arreygue, en el que solicita la corrección del decreto en el que se autorizó enajenar un bien inmueble en calidad de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

- **Escritura Veintinueve mil setecientos once Volumen CCCXVII (trescientos diecisiete) de fecha 2 de septiembre de 2021, en la que el Licenciado Raúl Rodarte Flores, Notario Público del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito que celebran por una parte como Donante el señor Pedro Murillo Félix con el consentimiento de su esposa la señora Norma Irene Solís Carranza y por la otra, el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por los Licenciados y Maestros en Derecho Saúl Monreal Ávila y Maribel Galván Jiménez, Presidente Municipal y Síndica respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 14-32-72.9000 hectáreas identificado como Parcela 536, Zona 01, Polígono 08/9 identificada en el plano interno del Ejido Fresnillo. Su inscripción consta bajo el número 0520 del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 0144 de fecha 24 de septiembre de 2024.**

- **Acta de Cabildo número 53 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de julio del 2026, en la que se aprueba por unanimidad de votos, proponer a la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas la Iniciativa de Reforma al Decreto Número 126, publicado en fecha 26 de julio del 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, bajo el tomo CXXXV, número 60, en el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior a efecto de que autorice cambios o adiciones en sus artículos Primero y Segundo.**

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 73 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Del análisis detallado de los documentos que se acompañan a la iniciativa del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con la finalidad de avanzar en favor de la formalización y por tanto en la gestión para la materialización de la Construcción que beneficiará a la población Fresnillense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación una fracción de terreno con superficie de 60,000.00 m2, ubicado dentro de la parcela identificada con el número 536, zona 01, polígono 08/9, identificada en el plano interno del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, fracción que se divide por una calle Joaquin Arrieta en dos polígonos "A" (con superficie de 50,000.00 m2) y "B" (con superficie de 10,000.00 m2), terreno que se desprende de un polígono mayor de 14-32-72.900 hectáreas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la Construcción de un Hospital.

Articulo Segundo. El proyecto de construcción deberá llevarse a cabo en un término no mayor de tres años, **prorrogable por**

un plazo igual, previa solicitud, a partir de la vigencia del presente Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Artículo Tercero. …

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dos veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

5.14

Primera lectura del dictamen respecto de la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública para la construcción de un bachillerato nacional “Margarita Maza”. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 02 de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 486 expedido en fecha 20 de agosto del año en curso por el Lic. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ y M.G.P MARCELA DEL COJO GÓMEZ, en nuestro carácter de Presidente y Síndica del Municipio de Fresnillo Zacatecas, respectivamente, para exponer:

Que el Municipio de Fresnillo Zacatecas, es propietario de una fracción de terreno con superficie de **2,459.00 m2**, la que se desprende del lote uno con superficie total de terreno de 11,906.21 m2, ubicado en la manzana 17, que se identifica como área de donación del Fraccionamiento de Interés Social denominado San Carlos de esta Ciudad de Fresnillo, Zacatecas y que las medidas y colindancias se encuentra descrita en el plano que se anexa al presente punto. Predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo Zacatecas, bajo el número 4 Folio 13-23, volumen 1056, libro primero, sección primera de fecha 01 de julio de 2019.

Que en atención a los Artículos 23 Fracción IV, 28 Fracción II, en relación con el Artículo 26 Fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, venimos a solicitar a esta Legislatura LA AUTORIZACIÓN de desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar el inmueble anteriormente descrito bajo la modalidad de donación a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,** para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza" que se encuentra en el Marco del Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, plan promovido por la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de

gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

Que el presente se realiza en alcance al oficio número SEMS/290/2026 de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas a través del Encargado de la Subsecretaría de Educación Media y Superior el Mtro. Antonio Reyes Carlos, por instrucción de la Dra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales, entonces Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, solicitando ceder el predio del Fraccionamiento San Carlos, para donación a la Secretaría de Educación Pública, para que quede debidamente legalizado y dar continuidad con la construcción e instalación del Bachillerato Nacional Margarita Maza, ello derivado del marco del Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana , con el objetivo de ampliar la cobertura educativa para incrementar la matrícula escolar, en el que se contempla la asignación de 3 planteles de

Bachillerato Nacional “Margarita Maza” en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2026.

Objetivos que resultan concurrentes con los de este Ayuntamiento, por lo que de acuerdo al contenido del Artículo 45 Fracción III y XIII, la presente solicitud resulta procedente en virtud de que el uso del bien inmueble materia del presente se destinara al **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,** dependencia del gobierno estatal encargada de planear, organizar, operar y evaluar el sistema educativo en el estado de Zacatecas, cuyo **DESTINO** será: la construcción de un Bachillerato Nacional “Margarita Maza” que se encuentra en el Marco del Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, plan promovido por la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo.

Al respecto, el Municipio de Fresnillo Zacatecas, considera necesario otorgar de manera formal el dominio pleno del predio anteriormente descrito a efecto de que la población fresnillense se beneficie con las iniciativas sociales y de bienestar escolar, virtud de ello se pretende otorgar en donación el bien para efectos de que el mismo sirva para garantizar mejores condiciones a la población Freníllense.

Para el logro de los objetivos trazados, en fecha 29 de abril de 2026, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se sometió el análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud con número de oficio SEMS/290/2026 de la Oficina del Despacho de la Subsecretaría de Educación Media y Superior a cargo del Mtro. Antonio Reyes Carlos, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo Zacatecas representado por Lic. Javier Torres Rodríguez y la M.G.P. Marcela del Cojo Gómez, en calidad de Presidente y Síndica Municipal respectivamente, otorgue la enajenación en modalidad de donación a la Secretaría de Educación Pública, una fracción de terreno con superficie de 2,459.00 m2, para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza" que se encuentra en el Marco del Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, plan promovido por la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo. Que la fracción de terreno que nos ocupa se desprende del lote uno con superficie total de 11,906.21 m2, ubicado en la manzana 17, que se identifica como área de donación del Fraccionamiento de Interés Social denominado San Carlos de esta Ciudad de Fresnillo, Zacatecas y que la medidas y colindancias se encuentra descrita en plano que se anexa al presente punto. Lo anterior a fin de realizar la desincorporación del bien inmueble del régimen de bienes de dominio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas. Punto de acuerdo que fue aprobado por **UNANIMIDAD POR EL CABILDO EN PLENO**.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ATENTAMENTE SE SOLICITA:

PRIMERO.- En los términos del Artículo 62 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se pide respetuosamente que por su conducto se promueva ante la LXV Legislatura, la autorización de desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación a título gratuito a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, una fracción de terreno con superficie de 2,459.00 m2, para la construcción de un Bachillerato Nacional "Margarita Maza" que se encuentra en el Marco del Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, plan promovido por la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo. Que la fracción de terreno que nos ocupa se desprende del lote uno con superficie total de 11,906.21 m2, ubicado en la manzana 17, que se identifica como área de donación del Fraccionamiento de Interés Social denominado San Carlos de esta Ciudad de Fresnillo, Zacatecas y que la medidas

y colindancias se encuentra descrita en plano que se anexa al presente punto. Lo anterior a fin de realizar la desincorporación del bien inmueble del régimen de bienes de dominio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

SEGUNDO. - Tenerme por recibidos los documentos que anexo al presente, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes los cuales se hacen consistir en los siguientes:

1. Copia certificada del correspondiente título de propiedad.

2. Certificado de libertad de gravamen;

3. La superficie, medidas, linderos y ubicación

4. Valor catastral del inmueble;

5. Valor comercial del inmueble;

6. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

7. Certificación emitida por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en el sentido de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

8. El acuerdo del cabildo aprobado por unanimidad.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1538 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio con número SEMS/290/2026 expedido en fecha 07 de abril de 2025 por el Maestro Antonio Reyes Carlos Encargado de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, en el que solicita que se realicen las gestiones necesarias para ceder un inmueble en el Fraccionamiento San Carlos de ese municipio, para la construcción de un Plantel del Bachillerato Nacional “Margarita Maza”.

- Instrumento Notarial Cuatro mil doscientos treinta y tres inserto en el Volumen CXL, de fecha 8 de mayo de 2019, en el que el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público No. Cuarenta y Tres del Estado, hace constar el Contrato de Donación que celebran por una parte, la persona jurídica colectiva denominada “Grupo Inmobiliario Zacatecas” Sociedad Anónima de Capital Variable representada en este acto por su Administrador Único y Apoderado Legal el señor Arquitecto Pedro Lara Rojas y por la otra, el H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el Licenciado Saúl Monreal Ávila y la Licenciada Maribel Galván Jiménez en sus calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal, respecto de un inmueble con superficie de 11,906.21 m2 ubicado en el Fraccionamiento de interés social denominado San Carlos, de la primera y segunda etapa en las parcelas 438 y 442 al sureste de la Cabecera Municipal, del que se desprende el inmueble con superficie de 2,459.00 m2. Instrumento inscrito bajo el número 4, folios 13-23 del Volumen 1056, Libro Primero, Sección Primera de fecha 01 de julio de 2019.

- Certificado número 187911, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas con una superficie de superficie de 11,906.21 m2.

- Plano del predio general y del predio a desmembrar con superficie de 2,459.00 m2;

- Avalúo comercial expedido por la Ing. Blanca Denisse Hinojosa Bañuelos, en el que le asigna al inmueble un valor de $5,154,000.00 (cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.).

- Avalúo catastral del inmueble expedido por el Licenciado Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Director de Catastro, Ordenamiento Territorial y Patrimonio del Municipio, que asciende a la cantidad de $3,147,520.00 (tres millones ciento cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.).

- Oficio número 27 expedido en fecha 14 de octubre de 2026 por la Ing. Lizette Caldera García, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0102/2026 expedido en fecha 04 de junio de 2026 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Copia certificada del Acta No. 49 de la Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo celebrada en fecha 29 de abril de 2026, en la que se aprueba por mayoría de votos, autorizar la donación de un predio de 2,459.00 m2 a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública con destino al plantel del Bachillerato Nacional Margarita Maza.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 2,459.00 m2 que se ubica en la Manzana 17 del Fraccionamiento de interés social denominado San Carlos. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 23.81 metros y linda con H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Al Este mide 69.82 metros y linda con H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Al Suroeste mide 51.52 metros y linda con Circuito Ágata;

Al Suroeste mide en línea curva 5.18 metros y linda con intersecciones de las Vialidades Circuito Ágata y Cuarcita, y al Noroeste mide 59.24 metros y linda con calle Cuarcita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación bajo la modalidad de donación un predio con superficie de 2,459.00 m2 m2 que se desprende de un inmueble con superficie de 11,906.21 m2 a favor del a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública con destino al plantel del Bachillerato Nacional Margarita Maza.

Segundo. La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

5.15

Primera lectura del dictamen relativo a la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Jerez, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del gobierno del Estado a través de las Secretaria de Educación para la ampliación del jardín de niños Sor Juana Inés de la Cruz. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Jerez, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 03 de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 203/2016 suscrito por la L.A. Susana de la Torre Arguelles, Síndica del Municipio de Jerez, Zacatecas, por el que por medio del presente y en su carácter de Apoderada legal del Municipio remite documentación a esta H. Legislatura

referente a la DONACION de un predio perteneciente a este Municipio, cuyo destino de la donación será a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación con destino al Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz, lo anterior con el fin de lograr la aprobación de la donación por parte de Órgano Legislativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este Honorable Ayuntamiento de Jerez, se tiene el firme compromiso en lograr una mejora en la calidad de la Educación en el Municipio, sabiendo que la educación preescolar es la primera etapa formal del sistema educativo y juega un papel crucial en el desarrollo integral de los niños ya que durante estos primeros años, se sientan las bases para el aprendizaje futuro y se fomenta el desarrollo de las habilidades esenciales, en esta etapa se estimulan las habilidades cognitivas, el desarrollo físico, la gestión emocional y el aprendizaje social mediante el juego, la Administración Municipal 2024-2027 considera que esta etapa es el cimiento para evitar el rezago y la deserción escolar futura en México, este nivel forma parte de la educación básica y se enfoca en campos formativos como el lenguaje, el pensamiento matemático y el desarrollo personal que en etapas futuras habrán de desarrollarse, sumando a lo anterior y derivado de los objetivos de la educación preescolar como lo es el Desarrollo Cognitivo enfocado el objetivo principal de estimular las habilidades de pensamiento crítico y la curiosidad intelectual la Educación Preescolar está diseñada para fomentar el reconocimiento intelectual así como también el Desarrollo Emocional enfocado en ayudar a los niños a entender y gestionar sus emociones esto incluye fomentar la autoestima y la confianza en sí mismos para enseñar a los niños a expresar sus emociones de manera apropiada logrando desarrollar la empatía, por último y no menos importante consideramos que el Desarrollo Físico en preescolar están diseñadas para mejorar las habilidades motoras de los niños teniendo como objetivos el desarrollar, la coordinación y el equilibrio a través de juegos y actividades físicas y así fomentar hábitos de salud y bienestar en atención a lo anterior y la suma de esfuerzos de H. Ayuntamiento y a través de su cuerpo Edilicio tuvo a bien Donar a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Educación, un terreno fusionado derivado de dos áreas de donación perteneciente a

este Municipio y así sumando esfuerzos se logre darle Certeza Jurídica del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz" a través de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y esta a su vez logre las gestiones necesarias para una mejor infraestructura la cual derivará en una mejor calidad educativa.

Dicho lo anterior y en mi carácter de Apoderada legal (Síndica) del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas tengo a bien remitir a esta H. Legislatura documentación referente a la Solicitud de Desincorporación y Posterior Enajenación de un inmueble en calidad de DONACIÓN de un terreno el cual es un área fusionada con una superficie de 2004.85m2 comprendidos en dos predios derivados de áreas de donación pertenecientes a este Municipio un predio en su totalidad donde se encuentra actualmente el Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz" y otro parcialmente derivado de una sub-división de un terreno correspondiente a la área de donación del Fraccionamiento "Rinconada del Bosque" el cual se destinará para la ampliación del centro educativo en mención, Donación que este H. Ayuntamiento destinará a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Educación, con el fin de lograr la aprobación de esta Legislatura, se anexa la siguiente Documentación:

1.- Copia Certificada del Contrato de Donación puro y simple a Título Gratuito, que celebra por una parte como Donante el Señor Doctor Raúl Barragán Robles y por la otra parte como Donatario el H. Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, representado por su presidente Municipal el C. Jesús Sánchez García y por su Síndico Municipal el Profesor Rafael Márquez Hernández lo anterior bajo el volumen XXXIII, Acta número 3,359 (tres mil trescientos cincuenta y nueve), expedido por el Notario Público Licenciado Javier Méndez Ávila, notario número veintidós (22) del Estado de Zacatecas con fecha 08 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jerez, Zacatecas, bajo el No. 12, folios 19 de volumen 225, Escrituras Públicas, Sección I, del Libro I, de fecha 04 de diciembre de 2000, Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 04 de junio del año 2026.

2.- Copia Certificada del Contrato de Permuta que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas representado en este acto por la señora L.A.E. Alma Araceli Cortés y el Señor Profesor Carlos Sánchez Ávila, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, y por la otra parte la señora Julia Márquez del Río, lo anterior bajo el Volumen XCIX, acta número

11,958 (once mil novecientos cincuenta y ocho), expedida por el Notario Público diecinueve (19) del Estado de Zacatecas, con fecha 6 de julio de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jerez, Zacatecas, bajo el No.26, folios 95 de volumen 436, Libro I, Sección I, de fecha 26 de agosto de 2010, Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 04 de junio del año 2026.

3.- Copia Certificada del Contrato de Donación puro y simple a Título Gratuito, que celebra por una parte como Donante la C. Altagracia de la Torre Vargas y/o Altagracia de la Torre viuda de Arellano, representada en este acto por su Apoderada General la C. María Soledad Félix Murillo y por otra parte como Donatario el H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, representado por los CC. Profr. Fernando Enrique Uc Jacobo y Yesenia Soriano Barrios, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal lo anterior bajo el volumen CXXIX, instrumento número 14,597 (catorce mil quinientos noventa y siete), expedido por el Notario Público Licenciado Javier Méndez Ávila, notario número veintidós (22) del Estado de Zacatecas con fecha 15 de agosto de 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jerez, Zacatecas, bajo el No.41, folios 128 de volumen 624, libro I, Sección Primera, de fecha 27 de noviembre de 2018, Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 04 de junio del año 2026.

4.- Certificado de Libertad de Gravamen CE-ZS-83XA-95LQ47-FT23N5 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 10 de agosto de 2026, suscrita por el Lic. Daniel Ulises Muñoz Delgado en su carácter de Oficial Registrador del Distrito Judicial de Jerez, donde se manifiesta que el área ubicada en la calle Adolfo López Mateos sin número de esta ciudad de Jerez de García Salinas, Zacatecas, con una superficie de 1,000.00 m2 se encuentra libre de gravamen (FR-ZS-49V538-7P2W5B).

5.- Certificado de Libertad de Gravamen CE-ZS-82UY-93PM75-XC43KB expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 10 de agosto de 2026, suscrita por el Lic. Daniel Ulises Muñoz Delgado en su carácter de Oficial Registrador del Distrito Judicial de Jerez, donde se manifiesta que el área ubicada en la calle Bosque Escondido, del Fraccionamiento Rinconada del Bosque de esta ciudad de Jerez de García Salinas,

Zacatecas con una superficie de 2,274.12 m2 se encuentra libre de gravamen (FR-ZS-29Y58X-4N7E3N).

6.- Copia Certificada del Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria No.37, con fecha 26 de julio de 1994, celebrada en Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, dentro del punto de lectura de correspondencia se manifiesta la aprobación por unanimidad de la donación de un terreno correspondiente a la área de donación del Fraccionamiento Privada Hospital mismo que servirá para la construcción del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz", Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 06 de agosto de 2026.

7.- Copia Certificada del Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria No.67, con fecha 02 de abril de 2003, celebrada en Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, dentro del apartado de Informe de comisiones, en el Informe No.5 se manifiesta la ratificación de la donación de un terreno correspondiente a la área de donación del Fraccionamiento Privada Hospital mismo que servirá para la construcción del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz", aprobada por mayoría con 17 votos, Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 06 de agosto de 2026.

8.- Copia Certificada del Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria No.8, con fecha 07 de noviembre de 2007, celebrada en Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, dentro del punto Asuntos Generales, en el apartado de asunto No. 1 se manifiesta la aprobación por unanimidad de la permuta para cambio de terreno mismo que servirá para la construcción del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz", Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 03 de junio de 2026.

9.- Copia Certificada del Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria No.6, con fecha 30 de enero de 2019, celebrada en Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, dentro del punto Informe de Comisiones en informe No. 4 se manifiesta la aprobación por 10 votos a favor la donación de una fracción de terreno del área de donación del Fraccionamiento Rinconada del Bosque, terreno que servirá para la ampliación del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz", Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 03 de junio de 2026.

10.- Copia Certificada del Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria No.04, con fecha 27 de noviembre de 2024, celebrada en Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, dentro del punto Informe de Comisiones en el Informe No. 1 se manifiesta la ratificación por unanimidad de la donación de dos terrenos uno en su totalidad y una fracción de otro cuyos terrenos se encuentran fusionados, terrenos que servirán para el desarrollo del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz", Certificación suscrita por el Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal con fecha 03 de junio de 2026.

11.- Planos: • Plano 1.- Superficie total donada derivada de la fusión de dos áreas de donación (una en su totalidad y otra una fracción).

• Plano 2.- Superficie de la primera área donada donde se encuentra la construcción Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz".

• Plano 3.- Superficie de la fracción de terreno donada del área de donación del Fraccionamiento "Rinconada del Bosque".

• Plano 4.- Superficie total del área de donación del Fraccionamiento "Rinconada del Bosque"

.• Plano 5.- Superficie total con sub-divisiones del área de donación del Fraccionamiento "Rinconada del Bosque", parte donada para el Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz" y parte restante para equipamiento urbano del Municipio.

12.- Autorización de Desmembración y Fusión expedida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, mediante su Área de Desarrollo Urbano en el Departamento de Fraccionamientos con No. de Oficio 0756/2026, expediente OP/DU/03/2026, suscrito por el Arq. Rubén II Dávila Aguilar en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, Zacatecas, lo anterior respecto de la desmembración de un área de Donación ubicada en el Fraccionamiento Rinconada del Bosque con una superficie de 2,274.12 m2 propiedad de este H. Ayuntamiento en dos fracciones dejando una fracción para este Municipio correspondiente a 1,269.27 m2 y otra para ampliación del Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz correspondiente a 1,004.85 m2 y la Fusión de dos áreas de Donación una correspondiente a la fracción desmembrada del área de donación del Fraccionamiento Rinconada del Bosque con una superficie de 1,004.85 m2 y otra correspondiente a la área de donación ubicada en calle Adolfo López Mateos sin número y camino al Rancho de Guadalupe en la colonia Las Huertas los dos predios

fusionados ubicados en esta Ciudad de Jerez de García Salinas, Zacatecas con una superficie de 1,000.00 m2 dejando así el área fusionada con una superficie total de 2,004.85 m2.

13.- Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un Servicio Público Municipal expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales con número de oficio 679/2026 del expediente OP/2026 con fecha 14 de agosto de 2026 y suscrito por el Arq. Rubén II Dávila Aguilar en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respecto de dos predios uno ubicado en la calle Adolfo López Mateos sin número, con una superficie de 1,000.00 m2 y otro ubicado en calle Bosque Escondido del Fraccionamiento Rinconada del Bosque con una superficie de 2,274.12 m2, de los cuales se está donando la fracción de 1,004.85 m2 ambos predios en el Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas.

14.- Certificación de que el inmueble no contiene algún valor Histórico, Artístico o Contextual, expedida por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, con número de oficio DG-0151/2026 del expediente J-1-01-13-VIII/2026 con fecha 24 de agosto de 2026 y suscrita por la Dra. Raquel Ciceley Toribio Rivas en su carácter de Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, respecto de un predio fusionado con una superficie de 2004.85m2 comprendidos en dos predios derivados de áreas de donación pertenecientes a este Municipio un predio en su totalidad y otro parcialmente derivado de una sub-división de un terreno correspondiente a la área de donación del Fraccionamiento "Rinconada del Bosque".

15.- Dictamen Pericial de Valuación de Bien Inmueble (Avalúo Catastral) expedido por la Dirección General de Servicios Periciales a través de su área de Ingeniería Civil y Topografía Forense con número de Oficio: IT-758 suscrito por el Ing. Pedro de la O Bañuelos, con fecha 27 de agosto de 2026.

16.- Avalúo Comercial No.10-JoBeT-28/05/2026 expedido por el Arquitecto y Valuador Joaquín Bermúdez de la Torre con Cédula Profesional 6820267 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1544 de fecha 9 de septiembre de 2026.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta número Tres mil trescientos cincuenta y nueve inserta en el Volumen XXXIII, 8 de agosto de 1994, en la que el Licenciado Javier Méndez Ávila, Notario Público No. 22 del Estado hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebran por una parte el señor Doctor Raúl Barragán Robles y por la otra como Donatario el Ayuntamiento Municipal de Jerez de García Salinas, Zacatecas, representado por su Presidente Municipal Jesús Sánchez García y por su Síndico Municipal, Rafael Márquez Hernández, respecto de una superficie de 658.33 m2. Instrumento inscrito bajo el número 12, folios 19, volumen 225 de Escrituras Públicas, Libro 1, Sección I, de fecha 4 de diciembre de 2000.

- Copia certificada del acta número 11958 (once mil novecientos cincuenta y ocho) inserta en el Volumen XCIX de fecha 6 de julio de 2010, en la que el Licenciado Rubén Villegas Gómez, Notario Público No. 19 del Estado, hace constar el Contrato de Permuta que celebran por una parte el Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, representado en este acto por la L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y el señor Profesor Carlos Sánchez Ávila en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, y por la otra parte la señora Julia Márquez del Río, respecto

de un inmueble con superficie de 658.16 m2 propiedad del Municipio que permuta por otros inmuebles con superficie de 1,000.00 m2 y de 576.13 m2. Instrumento inscrito bajo el número 26, folios 95, volumen 436, Libro 1, Sección I de fecha 26 de agosto de 2010.

- Certificado expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas con una superficie de 1,000.00 m2.

- Copia certificada del Instrumento número Catorce mil quinientos noventa y siete inserta en el Volumen CXXIX, de fecha 15 de agosto de 2018, en la que el Licenciado Javier Méndez Ávila, Notario Público No. 22 del Estado hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebran por una parte como Donante la señora Altagracia de la Torre Vargas y/o Altagracia de la Torre viuda de Arellano representada en este acto por Su Apoderada Legal la C. María Soledad Félix Murillo y por la otra como Donatario el Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, representado por los CC. Profr. Fernando Enrique Uc Jacobo y Yesenia Soriano Barrios en su carácter de Presidente y Síndica Municipal respectivamente, respecto de una superficie de 2,274.12 m2. Instrumento inscrito bajo el número 41, folios 128, volumen 624, Libro 1, Sección Primera, de fecha 27 de noviembre de 2018.

- Certificado expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas con una superficie de 2,274.12 m2.

- Oficio número 075/2026 expedido en fecha 12 de agosto de 2026 por el Arquitecto Rubén II Dávila Aguilar Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio la desmembración y fusión de dos inmuebles quedando con superficie de 2,004.85 m2.

- Plano de los predios generales y fusionado de 2,004.85;

- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto y Valuador, Joaquín Bermúdez Torres en el que le asigna al inmueble un valor de $6,950,710.00 (seis millones novecientos cincuenta mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble expedido por el Ingeniero Pedro de la O Bañuelos Perito de la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de los inmuebles de:
 1. 1,000.00, un valor de $2,450,000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);
 2. 1,004.85, un valor de $994,000.00 (novecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 m.n.).

- Oficio número 679/2026 expedido en fecha 14 de agosto de 2026 por el Arquitecto Rubén II Dávila Aguilar, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0151/2026 expedido en fecha 24 de agosto de 2026 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Copia Certificada del Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria No.04, con fecha 27 de noviembre de 2024, celebrada en Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, dentro del punto Informe de Comisiones en el Informe No. 1 se manifiesta la ratificación por unanimidad de la donación de dos terrenos uno en su totalidad y una fracción de otro cuyos terrenos se encuentran fusionados, terrenos que servirán para el desarrollo del Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles fusionados de 1,000.00 m2 y 1,004.85 m2 que forman parte de los bienes del Municipio de Jerez, Zacatecas, con superficie total de 2,004.85, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide en siete líneas: la primera de sureste a noroeste mide 26.86 mts y linda con Lote No. 40, la segunda hacia el suroeste mide 3.71 mts y linda con Camino al Rancho Guadalupe, la tercera hacia el suroeste mide 3.36 mts, la cuarta hacia el sureste mide 2.90 mts, la quinta hacia el sureste mide 34.63 mts, la sexta hacia el sureste mide 0.30 mts, la séptima hacia el noroeste mide 30.25 mts y lindan con Julia Márquez del Río; al Sur mide en tres líneas: la primera de sureste a noroeste mide 17.90 mts, la segunda hacia el sureste mide 24.90 mts y ambas lindan con Rosario Casillas, la tercera hacia el noroeste mide 49.45 mts y linda con Calle Adolfo López Mateos; al Oriente mide 44.25 mts y linda con H. Ayuntamiento de Jerez Zacatecas (área de donación Lote 39 del Fraccionamiento Rinconada del Bosque); al Poniente mide 25.60 mts y linda con Camino al Rancho Guadalupe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 2,004.85 m2 a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación con destino al Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las

establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Jerez, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

6.16

Primera lectura del dictamen referente a la solicitud de autorización de esta legislatura para que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, enajene un bien inmueble bajo la modalidad de donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, sección XXIX Zacatecas. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 02 de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 487 expedido en fecha 20 de agosto del año en curso por el Lic. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ y M.G.P MARCELA DEL COJO GÓMEZ, en nuestro carácter de Presidente y Síndica del Municipio de Fresnillo Zacatecas, respectivamente, para exponer:

Que el Municipio de Fresnillo Zacatecas, es propietario de un inmueble ubicado al Sur-Oeste de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, en el punto denominado "Ejido Viejo de Fresnillo del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, identificado como predio rustico, con una superficie de terreno de 1-00-00.00 (una hectárea) la que se desprende de una superficie total de 12-43-66.96 hectáreas. Predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo Zacatecas, bajo el número 16. Folio 59-62, volumen 995, libro primero, sección primera de fecha 10 de agosto de 2018.

Que en atención a los Artículos 23 Fracción IV, 28 Fracción II, en relación con el Artículo 26 Fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, venimos a solicitar a esta Legislatura LA AUTORIZACIÓN de desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar el inmueble anteriormente descrito bajo la modalidad de donación al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, SECCIÓN XXIX ZACATECAS,** superficie que solicito para la ampliación de un Polideportivo ya existente. Cabe mencionar que del presente asunto le antecede la aprobación por parte del Cabildo en Pleno, en fecha 30 de agosto de 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en

su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

Que el presente se realiza en alcance al oficio número SNTSS/SG021/2025 del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, SECCIÓN XXIX ZACATECAS,** a través de su Secretario General el Dr. Manuel Hernández Villa, solicitando se le otorgue formalmente el dominio pleno mediante donación una superficie de terreno de 1-00-00.00 (una hectárea), la que se desprende de un predio rustico que originalmente tenía una superficie 12-43-66.96 hectáreas, ubicado al Sur-Oeste de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, en el punto denominado "Ejido Viejo de Fresnillo¨, que la fracción que nos ocupa como área de donación es la descrita en el plano general como F7, dicho predio sirvió para la ampliación de un Polideportivo. Cabe mencionar que del presente asunto le antecede la aprobación por parte del Cabildo en Pleno, en fecha 30 de agosto de 2021.

Objetivos que resultan concurrentes con los de este Ayuntamiento, por lo que de acuerdo al contenido del Artículo 45 Fracción III y XIII, la presente solicitud resulta procedente en virtud de que el uso del bien inmueble materia del presente se destinara al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, SECCIÓN XXIX ZACATECAS,** gremio integrado por trabajadores del Instituto Mexicano del Seguros Social, quienes hacen un arduo trabajo en el sector salud, brindando atención a un número importante de los derechohabientes de la población Freníllense, cuyo **DESTINO** será: la ampliación del polideportivo a efecto de garantizar mejores condiciones de desarrollo y convivencia social y pacífica, así como para el cumplimiento de los fines para el cual fue creado el sindicato.

Al respecto, el Municipio de Fresnillo Zacatecas, considera necesario otorgar de manera formal el dominio pleno del predio anteriormente descrito a efecto de que gran parte de la población fresnillense se beneficie con espacios deportivos y recreativos destinados a la activación física, descanso y convivencia comunitaria, virtud de ello se pretende otorgar en donación el bien para efectos de que el mismo sirva para garantizar mejores condiciones a la población Freníllense.

Para el logro de los objetivos trazados, en fecha 27 de junio de 2025, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se sometió el análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud con número de oficio SNTSS/SG021/2025, que

presentó el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Sección XXIX Zacatecas, a través de su Secretario General el Dr. Manuel Hernández Villa, quien solicita que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo Zacatecas representado por Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, en calidad de Presidente y Síndica Municipal respectivamente, le otorgue formalmente el dominio pleno mediante donación una superficie de terreno de 1-00-00.00 (UNA HECTÁREA), la que se desprende de un predio rustico que originalmente tenía una superficie 12-43-66.96 hectáreas, ubicado al Sur-Oeste de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, en el punto denominado "Ejido Viejo de Fresnillo¨, que la fracción que nos ocupa como área de donación es la descrita en el plano general como F7, dicho predio sirvió para la ampliación de un Polideportivo. Cabe mencionar que del presente asunto le antecede la aprobación por parte del Cabildo en Pleno, en fecha 30 de agosto de 2021. Punto de acuerdo que fue aprobado por **UNANIMIDAD POR EL CABILDO EN PLENO**.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ATENTAMENTE SE SOLICITA:

PRIMERO.- En los términos del Artículo 62 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se pide respetuosamente que por su conducto se promueva ante la LXV Legislatura, la autorización de desincorporación del régimen de bienes de dominio público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación a título gratuito al **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Sección XXIX Zacatecas**, una superficie de terreno de 1-00-00.00 (UNA HECTÁREA), la que se desprende de un predio rustico que originalmente tenía una superficie 12-43-66.96 hectáreas, ubicado al Sur-Oeste de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, en el-

punto denominado "Ejido Viejo de Fresnillo¨, que la fracción que nos ocupa como área de donación es la descrita en el plano general como F7, dicho predio sirvió para la ampliación de un Polideportivo. Cabe mencionar que del presente asunto le antecede la aprobación por parte del Cabildo en Pleno, en fecha 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Tenerme por recibidos los documentos que anexo al presente, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes los cuales se hacen consistir en los siguientes:

5. Copia certificada del correspondiente título de propiedad.

6. Certificado de libertad de gravamen;

7. La superficie, medidas, linderos y ubicación

8. Valor catastral del inmueble;

9. Valor comercial del inmueble;

10. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

11. Certificación emitida por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en el sentido de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

12. El acuerdo del cabildo aprobado por unanimidad:

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1555 de fecha 17 de septiembre de 2026.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio No. SNTSS/SG021/2025 expedido en fecha 09 de junio de 2025 por el Dr. Manuel Hernández Villa, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección XXIX Zacatecas, en el que solicita la donación de un terreno de 1-00-00 hectárea que esta ubicada en el Ejido de Fresnillo, para la ampliación de un polideportivo y generar mejores condiciones de desarrollo y convivencia social.

- Escritura número Quinientos treinta y dos inserta en el Volumen 11, de fecha 09 de mayo de 2016 en el que el Licenciado José Guadalupe Estrada Rodríguez, Notario Público No. 46 del Estado hace constar el Contrato de Compra-venta que celebran como parte Vendedora el señor Antonio de la Torre Vargas, con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge la señora Graciela Amado Hernández y como parte Compradora el Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas representado en este acto por el Licenciado Gilberto Eduardo Dévora Hernández y la Maestra Leticia Casillas Morales en sus respectivas calidades de Presidente Municipal y Síndica, respecto de un inmueble ubicado en la Parcela número 504 Z 1 P4/6 del Ejido Fresnillo, con superficie de 12-43-66.96 hectáreas del que se desprende el inmueble de 1-00-00.00 hectárea. Instrumento inscrito bajo el número 16, folios 59-62 del Volumen 995, Libro Primero, Sección Primera de fecha 10 de agosto de 2018.

- Certificado número 187492, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas con una superficie de superficie de 12-43-66.96 hectáreas.

- Plano del predio con superficie de 1-00-00.00 hectárea.

- Avalúo comercial expedido por la Ing. Blanca Denisse Hinojosa Bañuelos, en el que le asigna al inmueble un valor de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).

- Avalúo catastral del inmueble expedido por el Licenciado Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Director de Catastro, Ordenamiento Territorial y Patrimonio del Municipio, que asciende a la cantidad de valor de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).

- Oficio número 26 expedido en fecha 14 de octubre de 2026 por la Ing. Lizette Caldera García, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0104/2026 expedido en fecha 04 de junio de 2026 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

- Copia certificada del Acta No. 29 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de junio de 2025, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación de un predio de 1-00-00.00 hectárea a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección XXIX Zacatecas.

- Instrumento Ciento veintitrés mil setecientos noventa y tres, Libro dos mil cuatrocientos veintinueve de fecha 22 de noviembre de 2024, en la que el Licenciado José Alfredo Domínguez Martínez Notario Público No. Ciento cuarenta de la Ciudad de México, hace constar los poderes del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social,

representado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, el Dr. Rafael Olivos Hernández que confiere al Dr. Manuel Hernández Villa, Secretario General de la Sección XXIX en Zacatecas. Adjuntando documentación de modificación de directiva.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 1-00-00-00 hectárea que se ubica en la Fracción 7, en el punto denominado Ejido Viejo de Fresnillo de ese Municipio. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 179-30 metros y linda con F3 (Guardia Nacional)

Al Sureste mide 87.08 metros y linda con F3 (Guardia Nacional)

Al Suroeste mide 175.70 metros y linda con F4 (UNIRSE)

Al Noroeste mide 27-45 metros y linda con Carretera Fresnillo-Jerez (23).

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, a desincorporar de su patrimonio y posteriorenajenación bajo la modalidad de donación un predio con superficie de 1-00-00.00 hectárea a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección XXIX Zacatecas.

Segundo. La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ**

SECRETARIO	**SECRETARIO**
DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS	**DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

6.17

Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa que presenta el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para reformar el decreto número 536 publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 4 de octubre de 2025, en el que se autorizó al Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación un inmueble a favor de Servicios de Salud de Zacatecas. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa mediante la cual el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicitar reformar el Decreto número 536 publicado en fecha 4 de octubre de 2025.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 25 de septiembre del 2026 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene el oficio número PMGZ/SIND/CT/IMSS-BIENESTAR/0326/2026 expedido el 18 del mismo mes y año en la que el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción IV, 65 fracción V, y artículo 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX

y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a través del que suscribe, pone a su consideración la presente: Iniciativa de Decreto, por la que se propone ABROGAR el Decreto Número 536 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV Núm. 80 Zacatecas, Zac., sábado 4 de octubre de 2025, en favor de *"Servicios de Salud Zacatecas"*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que por Decreto Número 536 aprobado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado del Estado Libre de Zacatecas y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXV número 80, de fecha 4 de octubre de 2025, se autorizó al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas a desincorporar de su patrimonio para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor de Servicios de Salud de Zacatecas, Representado por el C. OSWALDO PINEDO BARRIOS en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, predio donde se encuentra el **"Centro de Salud Tacoaleche"** ubicado en Carretera Santa Mónica a Pozo de Gamboa s/n en el Poblado de Tacoaleche del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de Cuatro mil novecientos sesenta metros y noventa y tres centímetros (4,960.93 m^2), que fue objeto de la donación de respecto del solar marcado con el lote 15, manzana 127 de la Zona 1 del poblado de Tacoaleche Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste mide Cincuenta y cinco metros y cincuenta y dos centímetros (55.52 m^2) y linda con privada; al Sureste mide Noventa y dos metros y cincuenta centímetros (92.50 m^2), con Tierras de Uso Común Zona 3; al Suroeste mide Cincuenta y un metros y sesenta y cinco centímetros (51.65 m^2) con solar 16; al Noroeste mide Noventa y dos metros y setenta y dos centímetros (92.72 m^2) con solar 14, donde se encuentra edificada la clínica denominada C.S. 4.

Derivado del Decreto Presidencial por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, y con el CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y **Anexo 2 (LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS TRANSFERIDAS AL IMSS-BIENESTAR)** del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno de Estado de Zacatecas, de fecha 15 de marzo de 2024.

Por lo anterior, mediante Oficio CEZAC-IB-2121/2026, dirigido al Titular del Ejecutivo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, signado por Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar, donde se solicita realizar las acciones correspondientes a efecto que se proceda con la donación de dos predios, entre estos, el localizado en la comunidad de Tacoaleche, Guadalupe, Zacatecas, que consta de 4,960.93 m^2, donde se encuentra edificada la clínica denominada C.S. 4.

Considerando que, el Instituto Mexicano del Seguro Social continuará operando directamente esta unidad de salud a través del Programa IMSS-Bienestar, de conformidad con sus Reglas de Operación vigentes y tomando en cuenta que a la fecha, el bien inmueble que nos ocupa, no se ha escriturado ante Fedatario Público para dar Certeza Legal a Servicios de Salud tal como fue autorizado en el Decreto Número 536 aprobado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado del Estado Libre de Zacatecas y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXV número 80, de fecha 4 de octubre de 2025, circunstancia que encuadra en la hipótesis normativa para su abrogación.

Con Acuerdo de Cabildo número 536/2026, aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria de fecha 29 de junio de 2026, relativo a la aprobación de autorizar la revocación a los acuerdos de cabildo 451/2020 de fecha 13 de febrero de 2020 y 229/22 de fecha 31 de mayo de 2022, referente a la donación de un bien inmueble, localizado en la Comunidad de Tacoaleche perteneciente a este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y la autorización para presentar a la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud de ABROGACIÓN del Decreto Número 536 de fecha cuatro (04) de octubre de 2025, respecto del solar marcado con el lote 15, manzana 127 de la Zona 1 del poblado de Tacoaleche Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste mide Cincuenta y cinco metros y cincuenta y dos centímetros (55.52 m^2) y linda con privada; al Sureste mide Noventa y dos metros y cincuenta centímetros (92.50 m^2), con Tierras de Uso Común Zona 3; al Suroeste mide Cincuenta y un metros y sesenta y cinco centímetros (51.65 m^2) con solar 16; al Noroeste mide Noventa y dos metros y setenta y dos centímetros (92.72 m^2) con solar 14, donde se encuentra edificada la clínica denominada C.S. 4.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto de los CC. LIC. JOSÉ SALVIDAR ALCALDE y LIC. ANALI INFANTE MORALES, Presidente y Síndica Municipal respectivamente, se solicita la **ABROGACIÓN** del Decreto Número 536 Publicados en Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en fecha cuatro (04) de octubre de 2025.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación:

1. Copia certificada del Título de propiedad número 000000128393, se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 273, folio 47, volumen 2852, Libro primero, sección primera de fecha 20 de junio de 2016.

2. Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV Número 80. Zacatecas de fecha cuatro (04) de octubre de 2025, Decreto Número 536.

3. Oficio CEZAC-IB-2121/2026, el Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar, dirigido al Titular del Ejecutivo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

4. Copia del DECRETO por el que se creó el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de fecha 31 de agosto de 2022.

5. Copia del ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan las bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

6. Copia del CONVENIO de Coordinación que establece la firma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno de Estado de Zacatecas, de fecha 15 de marzo de 2024.

7. Copia del CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

8. Copia del Acuerdo Nacional para la Federación del Sistema de Salud para el Bienestar, publicación en el Diario Oficial de la Federación. Y Convenio Específico de Coordinación para la Trasferencia de los Bienes Inmuebles Relacionados con los Establecimientos de Salud.

9. Copia certificada del extracto del acta del Acuerdo de Cabildo Número 537/2026, tomado en la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el Acuerdo de Cabildo fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1599 de fecha 29 de septiembre de 2026.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud lo siguiente:

- **Suplemento del 34 al No. 80 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, relativo al Decreto No. 536 correspondiente al día 4 de octubre de 2025 en el que se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., a desincorporar de su patrimonio para su posterior enajenación un inmueble a favor de Servicios de Salud de Zacatecas.**

- **Oficio número CEZAC-1B-2121/2026 expedido en fecha 24 de abril de 2026, por el Dr. Carlos Marcos Hernández Magallanes, Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS BIENESTAR, en el que solicita se realicen las gestiones necesarias para que el Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, proceda a la donación de un inmueble ubicado en carretera Santa Mónica a Pozo de Gamboa en el poblado de Tacoaleche de ese Municipio.**

- Título de Propiedad No. 000000128393 expedido en fecha 09 de marzo de 2016 por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en las leyes agrarias,

respecto de un inmueble identificado como Lote No. 15 de la Manzana 127 de la Zona 1 del Poblado de Tacoaleche, Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 4,960.93 m2. Instrumento inscrito bajo el número 0273 folio 47 del volumen 2852, Libro 1, Sección 1, de fecha 20 de junio de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas;

- **Copia de la publicación hecha en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de agosto de 2022 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).**

- **Copia del Convenio Especifico de Coordinación para la Trasferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Zacatecas de fecha 15 de marzo de 2024.**

- **Copia certificada de la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria de fecha 29 de junio de 2026, en la que se aprueba por Mayoría Absoluta, la autorización para presentar ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud para la abrogación del Decreto 536, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), respecto de la donación de un predio localizado en el poblado de Tacoaleche de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor de Servicios de Salud de Zacatecas**

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 73 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la

enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Del análisis detallado de los documentos que se acompañan a la iniciativa del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para abrogar el decreto antes mencionado, en virtud de que es el Instituto Mexicano del Seguro Social quien continuará operando directamente esta unidad de salud a través del Programa IMSS-Bienestar, de conformidad con sus Reglas de Operación vigentes y tomando en cuenta que, a la fecha, el bien inmueble, no se ha escriturado ante Fedatario Público para dar Certeza Legal del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

DECRETA

PRIMERO. Se autoriza la abrogación del Decreto Número 536 aprobado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado del Estado Libre de Zacatecas y Publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXV número 80, de fecha 4 de octubre de 2025, respecto del solar marcado con el lote 15, manzana 127 de la Zona 1 del poblado de Tacoaleche

Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste mide Cincuenta y cinco metros y cincuenta y dos centímetros (55.52 m^2) y linda con privada; al Sureste mide Noventa y dos metros y cincuenta centímetros (92.50 m^2), con Tierras de Uso Común Zona 3; al Suroeste mide Cincuenta y un metros y sesenta y cinco centímetros (51.65 m^2) con solar 16; al Noroeste mide Noventa y dos metros y setenta y dos centímetros (92.72 m^2) con solar 14, donde se encuentra edificada la clínica denominada C.S. 4.

SEGUNDO. La certeza legal del bien inmueble antes señalado continúa en favor del Patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

TERCERO. Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

6.18

Primera lectura del dictamen relativo a la iniciativa que presenta el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para reformar el decreto número 534 publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 4 de octubre de 2025, en el que se autorizó al ayuntamiento municipal de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación un inmueble a favor de Servicios de Salud de Zacatecas. Que presenta la comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa mediante la cual el Municipio de Jerez, Zacatecas, solicitar reformar el Decreto número 534 publicado en fecha 4 de octubre de 2025.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 25 de septiembre del 2026 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene el oficio número PMGZ/SIND/CT/IMSS-BIENESTAR/0334/2026 expedido el 18 del mismo mes y año en la que el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV, 65 fracción

V, y artículo 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a través del que suscribe, pone a su consideración la presente: Iniciativa de Decreto, por la que se propone ABROGAR el Decreto Número 534 aprobado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado del Estado Libre de Zacatecas, el día 23 de abril de 2024, y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXV número 80, de fecha 4 de octubre de 2025, en favor de "Servicios de Salud Zacatecas".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que por Decreto Número 534 aprobado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado del Estado Libre de Zacatecas el día 23 de abril de 2024, y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXV número 80, de fecha 4 de octubre de 2025, se autorizó al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas a desincorporar de su patrimonio para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor de Servicios de Salud de Zacatecas, Representado por el C. OSWALDO PINEDO BARRIOS en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, predio donde se ubica la UNEME DEDICAM (*Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama),* con una superficie de Mil Quinientos treinta y nueve metros cuadrados (1,539.00 m^2), el cual se desmembrará de una superficie mayor de Cuatro mil setecientos tres metros y ochenta y cuatro centímetros; (4,703.84 m^2), ubicado, entre las calles Campo Real y Avenida las Américas del Fraccionamiento "Campo Real" de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide cuarenta y ocho metros y treinta y cuatro centímetros (48.34 m^2) y linda con fracción restante; al Oriente mide treinta y dos metros y setenta centímetros (32.70 m^2) y linda con Calle Campo Real; al Sur mide treinta y cinco metros y cuarenta y cinco centímetros (35.45 m^2) y linda con Avenida Las Américas; y al Poniente mide cuarenta y dos metros y cincuenta centímetros (42.50 m^2) y linda con fracción restante del área de donación y lotes 7, 8, 9 y 10.

Derivado del Decreto Presidencial por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, y con el CONVENIO Específico de

Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y **Anexo 2 (LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS TRANSFERIDAS AL IMSS-BIENESTAR)** del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno de Estado de Zacatecas, de fecha 15 de marzo de 2024.

Por lo anterior, mediante Oficio CEZAC-IB-2121/2026, dirigido al Titular del Ejecutivo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, signado por Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar, donde se solicita realizar las acciones correspondientes a efecto que se proceda con la donación de dos predios, entre estos, el localizado entre las calles Campo Real y Avenida las Américas, del Fraccionamiento “Campo Real”, predio que consta de 1,539.00 metros cuadrados y en donde se encuentran edificadas las instalaciones de la *Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama UNEME DEDICAM.*

Considerando que, el Instituto Mexicano del Seguro Social continuará operando directamente esta unidad de salud a través del Programa IMSS-Bienestar, de conformidad con sus Reglas de Operación vigentes y tomando en cuenta que a la fecha, el bien inmueble que nos ocupa, no se ha escriturado ante Fedatario Público para dar Certeza Legal a Servicios de Salud tal como fue autorizado en el Decreto Número 534 aprobado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado del Estado Libre de Zacatecas el día 23 de abril de 2024, y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXV número 80, de fecha 4 de octubre de 2025, circunstancia que encuadra en la hipótesis normativa para su abrogación.

Con Acuerdo de Cabildo Número 537/2026, tomado en la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiséis (2026), relativo a la aprobación de la autorización para la revocación de los Acuerdos de Cabildo 398/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 y 227/22 de fecha 31 de mayo de 2022, referentes a la donación un bien inmueble localizado en el fraccionamiento “Campo Real”, de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas en favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, y; la autorización para presentar a la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud de ABROGACIÓN del Decreto Número 534 de fecha cuatro (04) de octubre de 2025, respecto del predio que se ubica entre las Calles Campo Real y Avenida las Américas del Fraccionamiento “Campo Real” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie total de

4,703.84 metros cuadrados, de la cual se desmembrará una superficie de 1,539.00 metros cuadrados, objeto de la donación con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 48.34 metros y linda con fracción restante; al Oriente mide 32.70 metros y linda con Calle Campo Real; al Sur mide 35.45 metros y linda con Avenida Las Américas y al Poniente mide 42.50 metros con fracción restante del área de donación y lotes 7, 8, 9 y 10.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto de los CC. LIC. JOSÉ SALVIDAR ALCALDE y LIC. ANALI INFANTE MORALES, Presidente y Síndica Municipal respectivamente, se solicita la **ABROGACIÓN** del Decreto Número 534 Publicados en Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en fecha cuatro (04) de octubre de 2025.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según sello registral RP-ZS-32HM-89US47-BT59FE de fecha 26 de septiembre de 2022.

2. **Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV Número 80. Zacatecas de fecha cuatro (04) de octubre de 2025, Decreto Número 534.**

3. **Oficio CEZAC-IB-2121/2026, el Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS-Bienestar, dirigido al Titular del Ejecutivo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.**

4. Copia del DECRETO por el que se creó el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de fecha 31 de agosto de 2022.

5. Copia del ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan las bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

6. Copia del CONVENIO de Coordinación que establece la firma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las

personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno de Estado de Zacatecas, de fecha 15 de marzo de 2024.

7. Copia del CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

8. Copia del Acuerdo Nacional para la Federación del Sistema de Salud para el Bienestar, publicación en el Diario Oficial de la Federación. Y Convenio Específico de Coordinación para la Trasferencia de los Bienes Inmuebles Relacionados con los Establecimientos de Salud.

9. Copia certificada del extracto del acta del Acuerdo de Cabildo Número 537/2026, tomado en la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el Acuerdo de Cabildo fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1598 de fecha 29 de septiembre de 2026.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud lo siguiente:

- **Suplemento del 31 al No. 80 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, relativo al Decreto No. 534 correspondiente al día 4 de octubre**

de 2025 en el que se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., a desincorporar de su patrimonio para su posterior enajenación un inmueble a favor de Servicios de Salud de Zacatecas.

- **Oficio número CEZAC-1B-2121/2026 expedido en fecha 24 de abril de 2026, por el Dr. Carlos Marcos Hernández Magallanes, Coordinador Estatal de Zacatecas del IMSS BIENESTAR, en el que solicita se realicen las gestiones necesarias para que el Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, proceda a la donación de un inmueble ubicado en las calles Campo Real y Avenida Las Américas del Fraccionamiento Campo Real en ese Municipio donde se encuentra la UNEME DEDICAM de atención a las mujeres.**

- Escritura número Siete mil trescientos catorce, inserto en el Volumen número CLXXXIV, de fecha 6 de septiembre de 2004, en el que el Licenciado Jaime Santoyo Castro, Notario Público número 30 en Ejercicio hace constar la Cancelación Parcial de Hipoteca y el consentimiento para constituir un Fraccionamiento, la Protocolización del Oficio y del Plano de Autorización del Fraccionamiento de interés social denominado “Campo Real” ubicado al norte del Plan Maestro La Condesa en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y el Contrato de Donación Gratuita que celebran por una parte la Sociedad Mercantil denominada “GRUPO CONSTRUCTOR PLATA”, Sociedad Anónima de Capital Variable representada por su Apoderado Legal el señor Ingeniero J. Guadalupe Bañuelos Robles, en su calidad de Donante, y por la otra parte los señores ingenieros Manuel Felipe Álvarez Calderón y el señor Heberto Barragán Díaz en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, representando al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en relación a un inmueble con superficie de 4,703.84 m2. Instrumento registrado bajo el No. 14, del Libro Primero, Sección Primera del Volumen 1007, de fecha 26 de septiembre de 2022 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas.

- **Copia de la publicación hecha en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de agosto de 2022 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).**

- **Copia del Convenio Especifico de Coordinación para la Trasferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Zacatecas de fecha 15 de marzo de 2024.**

- **Copia certificada de la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Cuadragésima Tercera Ordinaria de fecha 29 de junio de 2026, en la que se aprueba por Mayoría Absoluta, la autorización para presentar ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, la solicitud para la abrogación del Decreto 534, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXXXV, número 80, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticinco (2025), respecto de la donación de un predio localizado en el fraccionamiento "Campo Real" de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor de Servicios de Salud de Zacatecas.**

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 73 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Del análisis detallado de los documentos que se acompañan a la iniciativa del Municipio de

Guadalupe, Zacatecas, para abrogar el decreto antes mencionado, en virtud de que es el Instituto Mexicano del Seguro Social quien continuará operando directamente esta unidad de salud a través del Programa IMSS-Bienestar, de conformidad con sus Reglas de Operación vigentes y tomando en cuenta que, a la fecha, el bien inmueble, no se ha escriturado ante Fedatario Público para dar Certeza Legal del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

DECRETA

PRIMERO. Se autoriza la abrogación del Decreto Número 534 aprobado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado del Estado Libre de Zacatecas el día 23 de abril de 2024, y Publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el Tomo CXXXV número 80, de fecha 4 de octubre de 2025, respecto del predio que se ubica entre las Calles Campo Real y Avenida las Américas del Fraccionamiento “Campo Real” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 1,539.00 metros cuadrados, el cual se desmembrará de una superficie mayor de 4,703.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 48.34 metros y linda con fracción restante; al Oriente mide 32.70 metros y linda con Calle Campo

Real; al Sur mide 35.45 metros y linda con Avenida Las Américas; y al Poniente mide 42.50 metros con fracción restante del área de donación y lotes 7, 8, 9 y 10.

SEGUNDO. La certeza legal del bien inmueble antes señalado continúa en favor del Patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

TERCERO. Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO	**SECRETARIA**
DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO	**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**

SECRETARIO **SECRETARIO**

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS **DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**